DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 15 de Febrero de 1960

TOMO 218 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15853

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece que el 50 o|o de las adquisiciones de combustibles que realice la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se atenderá con cargo al porcentaje, del producido por las detracciones y recargos dispuestos en la ley 12.670.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: los precios de venta de los productos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, aprobados por decreto de fecha 28 de enero de 1960, que fueron estimados a razón de $ 11.00 por dólar para las importaciones respectivas;

Resultando: que las tarifas y el Presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado han sido estimados tomando como base para el precio de los combustibles (Item 3.03-e), el resultante de la importación de los mismos al tipo de cambio de $ 5.00 por dólar, a efectos de no provocar un mayor aumento en las tarifas del referido Organismo;

Considerando: que en los precios de venta de A.N.C.A.P. no se han efectuado diferenciaciones con respecto a las adquisiciones de U.T.E.;

Considerando: que si U.T.E. tuviera que abonar los combustibles a los precios fijados por A.N.C.A.P., tendría un déficit estimado en el orden de los cuarenta millones de pesos anuales;

Considerando: que el apartado D) del artículo 1º de

la ley de fecha 17 de diciembre de 1959 destina un 35 por ciento del producido de las detracciones y recargos que se establezcan sobre las exportaciones e importaciones, respectivamente, para las mayores erogaciones que a los organismos y servicios públicos provoque la eliminación de los tratamientos cambiarios preferenciales, entre otros conceptos.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Se atenderá con cargo al apartado D) del artículo 7º de la ley de fecha 17 de diciembre de 1959, el 50 o|o de las adquisiciones de combustibles que realice la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 2º La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado presentará mensualmente al Ministerio de Hacienda, las liquidaciones pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Decreto. Se incluyen en la nómina de mercaderías de libre importación con y sin depósitos previos ni recargo, los artículos y repuestos que se determinan, se amplía una disposición sobre las comprendidas en importación prohibida, y se dan normas para los Organismos del Estado y Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de febrero de 1960.

Visto: el decreto de fecha 30 de diciembre de 1959 por el que se establecen, de conformidad con el artículo 2º de la ley de 17 de diciembre de 1959, las nóminas de mercaderías de libre importación sin depósitos previos ni recargos y con depósitos previos, respectivamente;

Considerando: 1) Que la enunciación de mercaderías realizada en el decreto aludido es susceptible de diversos ajustes que se imponen por la fuerza de fundamentales razones técnicas o por la imperiosa necesidad de incrementar nuestra producción nacional según los casos;

2) Que dicha norma prevé la importación de artículos para los cuales las disposiciones vigentes hasta el 17 de diciembre de 1959 establecían un régimen de contingentamiento por la vía de su inclusión en la tercera categoría de importación en función de la existencia de otras mercaderías similares de producción nacional, susceptibles de satisfacer —en condiciones de calidad y precio— las exigencias del consumo;

3) Que en tales condiciones es necesario, en defensa de esa fabricación nacional, exceptuar del régimen de libre importación dichos artículos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación sin depósitos previos ni recargos, los siguientes artículos:

Aluminio en lingotes; Caucho sintético en bolsas o fardos; Extracto de castaño; Máquinas agrícolas cosechadoras; Máquinas agrícolas guadañadoras; Máquinas agrícolas segadoras; Máquinas agrícolas sembradoras; Máquinas agrícolas trilladoras; Máquinas e implementos agrícolas no discriminados que no se fabrican en el país; Máquinas para la industria lechera; Máquinas para esquilar; Polietileno y Polietiducto; Té.

Exclúyese de la nómina de repuestos para maquinaria agrícola, de libre importación sin depósitos previos ni recargos, los repuestos para arados de rejas.

Art. 2º Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 50 o|o, los siguientes artículos:

Bisulfito de soda y potasa; Bombas para líquidos y sus repuestos, excepto los que se fabrican en el país; Bicromato de soda y potasa; Borato de Calcio; Carbón en planchas, barrotes y bujes para usos eléctricos e industriales; Carbón animal; Latex; Peróxido de bario; Sulfito de sodio; Sulfuro de sodio.

Art. 3º Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 100 o|o, los siguientes artículos:

Carbón vegetal activado; Máquinas y herramientas para la industria; Máquinas y dispositivos de seguridad y control para ascensores; Material aislante para electricidad y calderas, excepto chapas de material tipo fórmica; Repuestos para bicicletas.

Art. 4º Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 150 o|o, los siguientes artículos:

Gas argón; Gelatina fotográfica destinada a la fabricación de emulsiones fotográficas; Papel base para sensibilizar, destinado a la fabricación de papeles fotográficos; Pelos para uso industrial, excepto los de producción nacional;

Art. 5º Modifícase el artículo 3º del decreto de 30 de diciembre de 1959, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Todas las mercaderías no comprendidas expresamente en los artículos 1º y 2º, se considerarán de importación prohibida.

Prohíbese igualmente —obstante estar comprendidas en menciones genéricas en los artículos referidos, — la importación de mercaderías que figuraban en la segunda y tercera categorías del Código del Contralor de Exportaciones e Importaciones vigente al 17 de diciembre de 1959".

Art. 6º Los Organismos del Estado y Empresas de Servicios Públicos importarán las mercaderías de que da cuenta el artículo 2º del decreto de 30 de diciembre de 1959 y siempre que sean para su uso exclusivo, libre de los depósitos previos que allí se establecen.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de los Molinos de Trigo y Cereales y Anexos, (Grupo IX), y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

[illegible] con la institución de un Consejo de Salarios para los Molinos de Trigo y Cereales y Anexos de todo el territorio de la República (Grupo IX).

Resultando: el Consejo anterior emitió su laudo con fecha 14 de enero de 1959, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— ocupado en los Molinos de Trigo y Cereales y Anexos a los mismos, instalados en

todo el Territorio de la República (Grupo IX).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Construcción del Departamento de Maldonado, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado.

Resultando: el último Consejo emitió su laudo con fecha 14 de enero de 1959, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso los que desempeñan cargos de dirección— que trabaja en la Construcción del Departamento de Maldonado (Grupos 5, 12, 14, 15 y 18).

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos de Enseñanza Privada, Secundaria, Artística, Especializada y Similares, y de características anexas a las Instituciones Sociales y Culturales, Grupo IV, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: la solicitud formulada por la Asociación del Personal de la Enseñanza Privada, en pro de la creación de un Consejo de Salarios para los personales de la Enseñanza Privada del Grupo IV.

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 26 de junio de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con el cometido de fijar las remuneraciones mínimas del personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos ocupados en la Enseñanza Privada, Secundaria, Artística, Especializada y similares, así como también de las Secciones de esas características anexas a las Instituciones de índole social y cultural, del Departamento de Montevideo. Este Consejo comprende también el personal que desempeña cargos de dirección.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado.

Resultando: el Consejo anterior emitió el último de sus laudos con fecha 31 de diciembre de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN** — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez** Morales, Secretario

---

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios y problemas obreros celebrado entre los Industriales Jugueteros y la Rama General de Juguetes de Madera y Afines. (Grupo XX).

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 14 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta, por una parte, los Industriales Jugueteros del Uruguay y por la otra, la Rama General de Juguetes de Madera y Afines (Grupo XX) agremiada en el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos (S.O.I.M.A.) en representación de sus afiliados componentes del personal obrero y administrativo de dicha industria, resuelven firmar y respetar el siguiente Convenio Colectivo:

Los fabricantes de la Industria Juguetera del Uruguay aumentarán a sus personales sus salarios y sueldos en un doscientos sesenta por ciento (260 o|o) so-

bre los salarios y sueldos establecidos en el Laudo del Consejo de Salarios publicado el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta en el "Diario Oficial", abonando los siguientes sueldos y salarios mínimos:

GRUPO A

Juguetes de madera

Sección Carpintería

Oficial maquinista completo: $ 25.20.
Medio oficial maquinista: $ 19.00.
Oficial tornero: $ 21.60.
Medio oficial tornero: $ 16.20.
Oficial de banco: $ 20.90.
Medio oficial de banco: $ 17.30.
Aprendiz adelantado de banco: $ 12.60

Secciones de pintura, de fondo, de esmalte, de herrería de armado y terminación y de costurero.

Oficial primero: $ 21.60.
Oficiala primera: $ 18.70.
Oficial: $ 19.80.
Oficiala: $ 16.80.
Medio oficial: $ 16.20.
Medio oficiala: $ 13.30.
Aprendiz adelantado: $ 11.80.
Aprendiza adelantada: $ 9.40.

GRUPO B

Juguetes en hierro

Oficial tornero: $ 28.00.
Oficial hojalatero: $ 25.90.
Medio oficial hojalatero: $ 22.30.
Medio oficial tornero: $ 23.80.
Oficial soldador: $ 25.20.
Medio oficial soldador: $ 20.90.
Oficial pintor: $ 20.90.
Medio oficial pintor: $ 18.00.
Balancinero: $ 25.90.
Balancinero ayudante: $ 15.80.
Remachadores y armadores: $ 19.00.
Peón: $ 20.00.
Fundidor en molde: $ 21.60.
Oficiala tapicera: $ 16.10.
Medio oficiala-tapicera: $ 11.50.
Oficiala costurera: $ 16.90.
Medio oficiala costurera: $ 13.30.
Moldeadora: $ 16.90.
Medio oficiala moldeadora: $ 13.30.
Forradores y|o forradoras en cuero: $ 16.90.
Forradores y|o forradoras medio oficiales: $ 13.90.
Oficial herrero: $ 23.80.
Medio oficial herrero: $ 18.00.
Armadores de ruedas con rayos: pesos 20.90.

GRUPO C

Juguetes en paño, yeso, pasta, y etc.

Modelista: $ 30.60.
Cortador|a: $ 23.40.
Balancinero: $ 23.40.
Oficial pintor: $ 19.80.
Medio oficial pintor: $ 16.20.
Aprendiz adelantado: $ 11.90.
Aprendiza adelantada: $ 9.40.
Oficiala costurera a máquina: $ 16.90.
Medio oficiala costurera a máquina: $ 13.30.
Costurera a mano: $ 15.10.
Bellenadoras: $ 13.70.
Moldeador: $ 12.20.
Lijadoras: $ 10.10.
Colocador: colocadora de ojos movibles: $ 15.80.
Colocadora de pelo: $ 12.20.
Ayudante: $ 8.60

Cargos con sus categorías y salarios comunes a los tres Grupos

Ingresantes|as menor de 18 años pesos 4.60.
Ingresante|a mayor de 18 años: pesos 5.00.

Aprendiz simple jornal inicial:

Menor de 18 años: $ 6.50.
Mayor de 18 años: $ 8.00.
Menor (mujer) de 18 años: $ 6.00.
Mayor (mujer) de 18 años: $ 7.50.

Los ingresantes al cumplir un año (1) en la casa percibirán uno cincuenta ($ 1.50) de aumento, y al cumplir dos años (2) pasarán a la categoría de aprendiz simple.
Los aprendices y aprendizas percibirán un aumento de un peso ($ 1.00) por año, hasta llegar a la categoría inmediata superior, dicho pase se realizará al cuarto año, categoría de aprendiz adelantado.
Choferes: $ 21.60.
Sereno: $ 234.00.
Sereno limpiador: $ 342.00.

Personal de administración

Auxiliar práctico: $ 540.00.
Auxiliar de escritorio: $ 324.00.
Cadetes menores de 21 años: $ 216.00.
Mandadero menor de 18 años: pesos 180.00.
Tenedor de libros mensual: $ 540.00.
Tenedor de libros, jornal diario: pesos 36.00.

Disposiciones Generales

1.o Los sueldos y salarios fijados en este Convenio Colectivo, comenzarán a regir a partir del día dieciseis (16) inclusive, de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).
2.o La duración de este Convenio será de un año (1) a partir de la fecha de vigencia.
3.o Los sueldos y salarios establecidos en este Convenio serán automáticamente actualizados cada seis (6) meses, de acuerdo a los aumentos que establezcan las Estadísticas Oficiales.
4.o Los veintisiete (27) jornales para la Caja, serán descontados en siete (7) meses o en particular, previo acuerdo de las partes, a descontar completo desde el primero de enero de mil novecientos sesenta (1960).
5.o Los sueldos y salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente Convenio, no podrán ser rebajados por concepto alguno.
6.o El derecho a la organización sindical dentro de los talleres, serán respetados, tal cual lo establece la Constitución de la República.
7.o Los capataces generales percibirán cuatro ($ 4.00) pesos por día más, y los encargados de secciones recibirán dos ($ 2.00) pesos más por día sobre los jornales asignados en el presente Convenio.
8.o Para aquellos empleados u obreros del establecimiento que realicen cobranzas, deberán percibir una compensación del cuatro y medio por mil (4 1|2 o|oo) sobre los valores recaudados en su función de tal.
9.o y 10. En casos de litigios entre obrero y patrón en lo que respecta a categorías o problemas internos, actuará una Comisión integrada por el delegado de la organización interna, un representante de la firma, no habiendo acuerdo en dicha Comisión se dará intervención a un miembro del Consejo Directivo del Sindicato Obrero y un miembro que represente a la patronal de la industria del juguete.
11. En todos aquellos establecimientos que necesiten aumentar sus personales en más de un veinticinco (25) por ciento en los últimos cuatro meses del año, deberán abonar a éstos, un treinta (30 o|o) por ciento más sobre los jornales establecidos en el presente Convenio.
12. En los grupos de la Rama de Juguetes que alcance el presente Convenio, el personal femenino, cuando realice igual tarea que el personal masculino, deberá ser retribuído con el mismo jornal.
13. En caso de que los establecimientos de esta actividad cuenten entre su personal operarios incapacitados físicamente, los jornales que perciban podrán tener una rebaja en los salarios establecidos, no mayor de un veinte (20 o|o) por ciento. En ningún caso el personal en estas condiciones, podrá exceder de un cinco (5 o|o) por ciento del personal total del establecimiento.
14. Los que no estén comprendidos en el presente convenio, recibirán un aumento de un veinte (20 o|o) por ciento sobre los sueldos o jornales que perciban en el momento de emitirse el mismo.
15. Dicho convenio se hace extensivo con toda amplitud y legalidad a todo el territorio nacional.
16. Para llenar una vacante a la categoría inmediata superior, el obrero u obrera deberá rendir una prueba de suficiencia ante la Comisión ya establecida en la cláusula diez (10). (cláusula 9, anulada).

Firman por la Cámara Industrial del Juguete: Mario Castro Méndez. — Ramón Duque. — Firman por los Obreros: Sixto Barrios. — Florhelín Pereira. — Por autorización: Fermín Acosta. — Por autorización: Juan Darota.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara de la Marina Mercante, la Cámara Nacional de Cabotaje y el Sindicato Unico del Transporte Marítimo y CASE, fijando salarios para el personal de estiba y desestiba de los buques de cabotaje.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1960.

Publíquese y vuelva a despacho al vencimiento de los 10 días de su publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los 20 días del mes de octubre de 1959, en la sede de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba se reune la Mesa Partiaria de Cabotaje, a fin de firmar el Convenio Colectivo de salarios. Actúan en representación de la Cámara de la Marina Mercante Nacional, el señor contador nacional don Juan C. Deambrosio, en representación de la Cámara Nacional de Cabotaje el señor Radamés Petraglia, ambos por la parte patronal, y en representación de la parte obrera, en nombre del Sindicato Unico del Transporte Marítimo, los señores José Blanco

y Adolfo Soboredo. Preside la Mesa Paritaria en representación de CASE el señor Ricardo Alfaro Pérez, actuando en secretaría el señor Raúl C. Píriz. Las partes convienen:

Primero: Fijar los salarios mínimos para el personal de estiba y desestiba de los buques de matrícula de Cabotaje pertenecientes a estas Cámaras, en la forma siguiente:

Días hábiles

Jornal diurno: de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 33.00.

Medio jornal: de 7 a 11 ó de 13 a 17, $ 16.50.

Jornal nocturno: de 19 a 23 ó de 1 a 5, $ 33.00.

Horas extras: 11 a 12; 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19; 23 a 24; 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora $ 16.50.

Domingos y festivos

Los días domingos y festivos declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un 50 o|o de suplemento todos los jornales correspondientes, a saber:

Jornal diurno: de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 49.40.

Medio jornal: de 7 a 11 ó de 13 a 17, $ 24.75.

Jornal nocturno: 1 a 5 ó 19 a 23, pesos 49.50.

Horas extras: 11 a 12; 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24; 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora $ 24.75.

A los efectos de la liquidación de los jornales por días domingos queda establecido que ellos comienzan a la hora 0 (cero).

Segundo: Los salarios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día 1.o de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tercero: Los salarios mencionados se refieren a todas las cargas, es decir, incluídas las cargas sucias, con excepción de las cargas a que se refiere el numeral cuarto del presente Convenio.

Cuarto: Se pagará jornal doble o se utilizará el doble de personal con jornal normal, cuando se opere en la carga y|o descarga de mercaderías perecederas en estado de descomposición.

Entiéndese el pago de jornal doble o el empleo de doble personal mientras se manipule la carga en descomposición.

Se entiende que el jornal doble será únicamente para la mano que trabaja directamente con dicha carga y en dichos casos deberá operarse de acuerdo con las instrucciones de los representantes de la Agencia. En caso de discrepancia sobre si una determinada mercadería está o no en estado de descomposición, se convocará a la mesa paritaria, quien solicitará el análisis de dichas mercaderías a los organismos técnicos oficiales correspondientes.

Se llamará al Inspector de CASE, sin detener la operación de carga o descarga, y no existiendo acuerdo de partes, en presencia de un representante de la Agencia, y un representante de los obreros, tomará tres muestras de la mercadería para su análisis.

Quinto: Se pagará jornal doble:

A) Cuando por colisión, varadura, incendio u otro accidente, se hubieren producido averías en el casco o en la cubierta, que hayan provocado una vía de agua mojando la mercadería, y ésta continúe mojada en el momento de la operación.

B) Cuando los piques, vigas, maderas en general u otras cargas similares vengan muy mojadas y además cuando el agua que se desprenda de las mismas obligue a trabajar en zonas inundadas por el agua o barro.

C) En los casos en que por cualquier causa el agua suba del payol mojando la carga.

En todos estos casos se entenderá que el pago de jornal doble se hará únicamente mientras dure el manipuleo de las cargas mojadas en las zonas inundadas o embarradas.

Sexto: A título de aclaración se deja constancia que las cargas de intemperie no pagarán jornal doble ni darán derecho al uso de doble personal cuando estén mojadas por lluvia o por golpes de mar.

Séptimo: Cuando se opere con fardos de celulosa muy mojados, la mano que corresponda será aumentada en dos hombres, no correspondiendo el pago de jornal doble.

Octavo: En casos de discrepancia en cuanto a la interpretación de lo establecido sobre la obligación del pago de jornal doble, no se podrá por ningún motivo suspender las tareas de carga o descarga conviniéndose que los delegados del sector obrero exigirán la continuidad del trabajo, dentro del ritmo normal del mismo y pasándose los antecedentes a estudio de la Comisión Paritaria, la que se expedirá dentro de los seis días hábiles siguientes de citada por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. Se levantará en el lugar y momento un acta refrendada por un Inspector de CASE, donde los representantes de los obreros y los del empleador dejarán constancia, que la dilucidación del caso pasará de inmediato a estudio de la Comisión Paritaria, que los jornales abonados son los normales sin perjuicio de la decisión posterior que sobre el pago de los mismos corresponda, que deberá en su caso hacer efectivo la Agencia y|o el armador del buque donde se plantee el reclamo y que el personal obrero ha procedido normalmente la descarga sin entorpecimiento y sin mermar el ritmo de la misma.

Noveno: Declaránse aprobadas las disposiciones particulares establecidas para esta actividad, en vigencia, instituídas por Consejos de Salarios anteriores y publicadas en el "Diario Oficial", N.o 15.019, de 19 de enero de 1957, y 15.460 de 22 de julio de 1958, así como las definiciones de Categorías determinadas para esta misma actividad, y en vigencia, y publicadas en los mismos diarios arriba mencionados.

Se deja constancia que esta vigencia se entiende, en tanto las referidas disposiciones no han sido expresamente derogadas por el convenio que hoy se firma.

Décimo: Para la estiba y desestiba de los barcos de cabotaje de bandera extranjera, regirá el mismo régimen establecido en los laudos anteriores, con el jornal que aquí se fija.

Y para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.

Contador Juan C. Deambrosio. — Radamés Petraglia. — José Blanco. — Adolfo Soboredo.

9

Resolución. Se convoca a patronos y trabajadores para elegir Delegados ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 11 del Departamento de Rocha, y se fija plazo para el registro de listas.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 11, del Departamento de Rocha;

Considerando: que no habiendo sido posible lograr la concertación de un acuerdo entre las asociaciones e instituciones profesionales corresponde la convocatoria a elecciones;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 3.o del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Convócase a patronos y trabajadores para elegir representantes —2 titulares y 4 suplentes por cada grupo— ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 11, del Departamento de Rocha.

2.o) Fíjase el plazo de quince (15) días, prorrogable en quince (15) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

3.o) El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales se regirán, en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o) La Caja N.o 11 de Rocha prestará la cooperación que pueda requerirle el Tribunal de Elecciones al que se le comete la preparación y realización y proclamación de los candidatos electos.

5.o) Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

10

Resolución. Se convoca para la elección de Delegados al Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 11 del Departamento de Rocha y se fija plazo para el registro de listas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960

Visto: estos antecedentes relacionades con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 11, del Departamento de Rocha;

Considerando: que no habiendo sido posible lograr la concertación de un acuerdo entre las asociaciones e Instituciones profesionales corresponde la convocatoria a elecciones,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 21 de la ley N.o 10.449 de 12 [illegible]

viembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Convócase a patronos y trabajadores para elegir representantes —2 titulares y 4 suplentes por cada grupo— ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 11, del departamento de Rocha.

2.o) Fíjase el plazo de quince (15) días, prorrogable en quince (15) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

3o) El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales se regirán, en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o) La Caja N.o 11 de Rocha prestará la cooperación que pueda requerirle el Tribunal de Elecciones al que se le comete la preparación y realización y proclamación de los candidatos electos.

5.o) Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Club Cyssa y su personal, de Juan L. Lacaze, Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de febrero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Juan L. Lacaze, a los 29 días del mes de diciembre de 1959 en el local del Club Cyssa sito en José Salvo s|n., estando presentes los señores Orlando Martinatto y Alfredo Pino en representación del Club Cyssa y los señores Pedro Méndez y Juan C. Aparis en representación del personal, convienen efectuar el siguiente Convenio en función a lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937; el que será registrado en el Instituto del Trabajo, y a su vez solicita su publicación en el "Diario Oficial".

Primero. Acuérdase un aumento porcentual del 25 o|o para todo el personal, con excepción del cargo de Intendente cuya remuneración acordaron las partes por separado, según consta en el Libro de Actas del Club Cyssa en Acta N.o 932 del 22 de diciembre de 1959.

Segundo. El aumento establecido en el artículo 1.o regirá a partir del 1.o de diciembre de 1959 y el presente Convenio tendrá la duración mínima de un año.

Tercero. Si posteriormente a la firma de este Convenio algún laudo del Consejo de Salarios marcara un aumento para el personal de los Clubes Sociales y Deportivos, el aumento concedido en este Convenio será deducido del aumento que laudara el Consejo de Salarios respectivo.

Cuarto. Los Delegados del personal como así también los del Club autorizados para firmar el presente Convenio, lo han sido mediante resolución de la respectiva Asamblea, los primeros y de la Comisión Directiva los segundos y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicadas.

Orlando Martinatto, Presidente Club Cyssa. — Alfredo Pino, Secretario Club Cyssa. — Pedro Méndez y Juan C. Aparis, Delegados Obreros.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo, sobre licencia anual, horarios de funcionamiento y jornada de trabajo, celebrado entre la Cámara Nacional de Comercio, la Asociación Comercial y la Federación de Empleados del Comercio y la Industria (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta, la Cámara Nacional de Comercio y la Asociación Comercial del Uruguay, por una parte, y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria (FUECI), por la otra, conforme a lo preceptuado por las leyes números 9.675, de 4 de agosto de 1937 y 12.590, de 23 de diciembre de 1958, celebran el presente Convenio, que abarca a las empresas y trabajadores comprendidos en el Convenio sobre Regulación de Remuneraciones (Grupo 1-B) firmado por las mismas Instituciones el 9 de octubre de 1958.

CAPITULO I

De las Licencias

Artículo 1.o La licencia anual remunerada podrá ser dividida en dos períodos continuos, el menor de los cuales será de diez días. Todos los días complementarios por antigüedad serán acumulados en un solo período. Salvo causas debidamente justificadas a juicio del Director General del Instituto Nacional del Trabajo, el período más extenso deberá ubicarse entre el 1.o de enero y el 30 de abril o entre el 1.o de noviembre y el 31 de diciembre.

Art. 2.o Los días feriados, con excepción de los indicados en el artículo 18 de la ley No 12.590, de 23 de diciembre de 1958, podrán computarse como parte integrante de la licencia anual.

Art. 3.o La licencia anual remunerada debe comenzar en día lunes, tanto cuando se goce en forma continuada como fraccionada.

Se entiende que en el caso de trabajadores que descansen otro día de la semana, en lugar del domingo, la licencia comenzará el día siguiente al día completo de asueto semanal.

Art. 4.o La fecha en que cada trabajador gozará de su licencia deberá ser comunicada al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con no menos de quince días de anticipación a la iniciación de la misma.

No obstante, dicha comunicación podrá efectuarse con anticipación menor cuando se fraccione la licencia o en los casos especiales debidamente justificados a juicio del Director General del Instituto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.o del decreto de 23 de diciembre de 1958.

Para las comunicaciones que se cursen dentro de los primeros quince días de la vigencia de este Convenio, no se exigirá plazo alguno.

CAPITULO II

De los Horarios

Artículo 5.o Los establecimientos incluídos en este Convenio, salvo las excepciones que se indican en los artículos siguientes, ubicarán sus horarios de funcionamiento entre las nueve y las diecinueve horas, de lunes a viernes, y entre las ocho y treinta y las doce y treinta, los sábados.

Art. 6.o Los almacenes por mayor ubicarán sus horarios de funcionamiento entre las ocho y las diecisiete horas, de lunes a viernes, y entre las siete y media y las once y media, los sábados.

Art. 7.o Las barracas de materiales de construcción establecerán sus horarios de funcionamiento y jornadas de trabajo en un convenio complementario que será concertado entre el Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción y FUECI.

Las farmacias, establecimientos que actúan en los renglones de comercialización de frutas, consignatarios de ganado, florerías, venta de cigarrillos y cigarros, kioscos, venta de bombones y caramelos, casas de peinados e institutos de belleza, peluquerías de señoras, empresas de pompas fúnebres y cocherías, cambios, agencias de quinielas y loterías, salones de lustrar calzado y venta de diarios y revistas, mensajerías, alquiler de botes, lanchas, bicicletas, caballos, etc., casas de baños, espectáculos públicos en general, casinos y venta de aves y huevos, continuarán funcionando mientras no se acuerden convenios complementarios, dentro del régimen actualmente vigente.

Art. 8.o La Comisión Paritaria Intergremial que se crea por este Convenio, podrá autorizar a sectores comerciales o empresas individuales, en casos debidamente justificados, la adopción de horarios que se adapten a sus necesidades, fuera de los márgenes fijados en los artículos anteriores. Dicha Comisión podrá también autorizar el funcionamiento fuera de tales márgenes de una o más secciones de un establecimiento o grupo de establecimientos, cuando ello resulte justificado por razones vinculadas con el horario de oficinas públicas u otras causas análogas.

Art. 9.o La jornada de los trabajadores será de ocho horas continuas, de lunes a viernes, y de cuatro horas, los sábados.

Las empresas que cierran los sábados podrán extender la jornada de sus trabajadores hasta ocho horas y cuarenta y cinco minutos diarios, de lunes a viernes.

Art. 10. Los trabajadores gozarán de un descanso intermedio de treinta minutos, que se computará como trabajado y se otorgará de modo que no haya un período de labor superior a cuatro horas. Dicho período podrá ampliarse hasta cuatro horas y treinta minutos en los casos de jornadas que excedan de ocho horas.

Art. 11. En los establecimientos que funcionen en horarios superiores a las jornadas de sus trabajadores, se organizarán dos turnos de ocho horas con-

tinuas, que serán rotativos en aquellas secciones en que la fijeza de los turnos pudiera crear discriminaciones dentro del personal.

La Comisión Paritaria Intergremial, podrá autorizar, en casos debidamente justificados, la realización de más de dos turnos.

Art. 12. La apertura al público de los establecimientos no podrá hacerse hasta cinco minutos después de la hora fijada para el comienzo de la actividad, y el cierre para el público se hará diez minutos antes de la hora fijada para la clausura de la actividad.

Art. 13. Durante el descanso intermedio, los trabajadores podrán abandonar el local del establecimiento o permanecer en él, a su libre elección individual.

Art. 14. Las empresas procurarán, en la medida de sus posibilidades, poner a disposición de los trabajadores, instalaciones y locales adecuados para que puedan descansar y tomar su refrigerio sin necesidad de abandonar el establecimiento

CAPITULO III

De las Comisiones Paritarias Internas

Artículo 15. En los establecimientos comprendidos en el presente Convenio que ocupen más de quince trabajadores, deberá constituirse una Comisión Paritaria integrada por cuatro miembros, dos por la parte del empleador y dos por los trabajadores.

Los miembros de la Comisión deberán formar parte del respectivo establecimiento, como empleadores o trabajadores, y tendrán por lo menos 21 años de edad. Sólo podrán ser delegados de los Trabajadores, quienes ocupen cargos inferiores al de Jefe.

Art. 16. Los delegados patronales serán designados por la empresa y estarán debidamente autorizados.

Los delegados de los trabajadores serán designados por el personal de cada establecimiento, en condiciones que garanticen la más absoluta libertad de elección. FUECI podrá fiscalizar las elecciones por medio de un veedor.

Art. 17. La Presidencia de la Comisión será ejercida por un delegado patronal, y la Secretaría, por un delegado de los trabajadores. El Secretario tendrá a su cargo la custodia de los libros y demás documentos de la Comisión.

Art. 18. El cometido de las comisiones paritarias internas será:

A) Intervenir en los desacuerdos o reclamaciones que se susciten en la fijación de las licencias, incluso en lo referente a su continuidad o fraccionamiento, proponiendo fórmulas conciliatorias. Al ejercer esta función, se tratará de armonizar las necesidades de la empresa con las conveniencias de los trabajadores y el descanso conjunto de cada familia, considerando especialmente la situación de aquellos empleados, que, por motivos que se estimen suficientes y probados, soliciten que su licencia se fije en determinada fecha o se otorgue en forma continuada o fraccionada.

B) Expedirse sobre la imputabilidad al trabajador de las causas de no prestación de servicios, a los fines del artículo 8.o de la ley N.o 12.590, de 23 diciembre de 1958.

C) Visar las comunicaciones de licencias que se cursen al Instituto Nacional del Trabajo. Si la comunicación mereciera por cualquier causa observaciones a la Comisión, o a alguno de sus miembros, podrán hacerse constar al pie de la misma.

Art. 19. La Comisión se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros, titulares o suplentes. Al formularse la solicitud, se indicará el tema o temas cuyo estudio se propone.

Art. 20. El mandato de los delegados puede ser revocado, en cualquier tiempo, sin excepción de causa, por sus respectivos mandantes. Para que se entienda revocado el mandato de un delegado de los trabajadores se requerirá que la decisión sea adoptada por la mitad más uno de los integrantes del personal.

Art. 21. La Comisión se reunirá, salvo casos absolutamente excepcionales, fuera de las horas de labor.

Art. 22. En caso que la ausencia de alguno o algunos de sus miembros impidiese el normal funcionamiento de la Comisión, cualquiera de sus miembros, la empresa o cualquiera de las Instituciones que firman este Convenio, indistintamente, podrán solicitar al Instituto Nacional del Trabajo que intime a la parte omisa el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 23. La Comisión resolverá por simple mayoría, pero con la presencia de los cuatro miembros, titulares o suplentes. Los miembros podrán dejar constancia en actas de sus puntos de vista. Las decisiones de la Comisión, así como las constancias, podrán hacerse públicas. En todo establecimiento existirá una cartelera a la vista del personal, donde se exhibirán tales documentos por todo el tiempo que la Comisión entienda conveniente.

Art. 24. La Comisión, a solicitud de cualquiera de sus miembros, podrá recabar las informaciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de su función.

Art. 25. A los fines del apartado B) del artículo 18 del presente convenio, la dirección del establecimiento comunicará por escrito a la Comisión, dentro de las 48 horas hábiles, las sanciones disciplinarias impuestas y sus causas.

Art. 26. En las empresas que no ocupen más de quince trabajadores, el empleador concederá las licencias teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo I de este Convenio, y procurará, en lo que sea posible, contemplar los criterios fijados en la segunda parte del apartado A) del artículo 18.

CAPITULO IV

De la Comisión Paritaria Intergremial

Artículo 27. Se instituye una Comisión Paritaria Intergremial, que se integrará con cuatro miembros, designados: uno, por la Cámara Nacional de Comercio, otro por la Asociación Comercial del Uruguay, y dos por FUECI. Los miembros de la Comisión durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos y continuarán en el cargo hasta la toma de posesión de sus remplazantes. Dichos miembros tendrán doble número de suplentes, que los sustituirán automáticamente.

Art. 28. Los cometidos de la Comisión Paritaria Intergremial serán:

A) Cumplir las funciones que le encomienda expresamente este Convenio.

B) Intervenir con fines de conciliación en los problemas que suscite la aplicación de este Convenio.

C) Prestar colaboración y asesoramiento en la materia al Instituto Nacional del Trabajo y demás organismos competentes.

D) Elaborar un proyecto de régimen estable en materia de horarios y jornadas de trabajo para el comercio de Montevideo. FUECI expresa su aspiración de que se estudie la ampliación del período de descanso intermedio a 45 minutos.

E) Tomar conocimiento de las desinteligencias que no hayan podido ser resueltas en el seno de las empresas, y proponer soluciones conciliatorias.

F) Aconsejar, con carácter general, a todas las empresas y personales comprendidos en el presente Convenio, o con carácter especial a un sector del mismo, procedimientos y soluciones que puedan ser adoptados por las comisiones paritarias internas.

Art. 29. Esta Comisión cumplirá sus cometidos por iniciativa propia o a pedido de las Instituciones firmantes del presente Convenio, de las comisiones paritarias internas, de las empresas o de los personales.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 30. Este Convenio regirá:

A) En materia de licencias y comisiones paritarias, desde el día de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo, hasta el 31 de diciembre de 1960. Quedará automáticamente prorrogado en dichos capítulos por sucesivos períodos de un año, hasta un máximo de tres, salvo que fuese denunciado con no menos de dos meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento. A los efectos de esta denuncia, la Cámara Nacional de Comercio y la Asociación Comercial del Uruguay serán consideradas independientemente como partes.

B) En materia de horarios, desde el tercer día hábil siguiente al de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo, hasta el 30 de abril de 1960.

Art. 31. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Convenio podrá ser revisado total o parcialmente si se dictasen nuevas normas legales o reglamentarias sobre las materias que trata.

Art. 32. Las Instituciones firmantes darán publicidad y amplia difusión a este Convenio. Realizarán asimismo las gestiones que estimen necesarias para que la legislación laboral acoja las normas establecidas en este documento.

Art. 33. Las empresas, al formular las comunicaciones de licencias al Instituto Nacional del Trabajo, invocarán el presente Convenio y harán saber la integración de las comisiones paritarias internas. El presente documento podrá ser citado como "Convenio Colectivo número 5 para el Grupo 1-B".

Por la Cámara Nacional de Comercio: Manuel Lussich Nin, Vicepresidente — Julio Bayce, Secretario. — Por la Asociación Comercial del Uruguay: Juan José Frechou, Presidente. — Carlos A. Danrée, Secretario. — Por la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria (FUECI) José D'Elía, Presidente. — Domingo Rey, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

13

Resolución. Se modifican las tasas de Patente de Rodados en el Departamento de Tacuarembó

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

CAPITULO I

Inscripción y condiciones de habilitación

Artículo 1.o Los vehículos que circulen por las vías públicas del Departamento, deberán estar inscriptos en los Registros Municipales de Rodados y ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 2.o SOLICITUD DE REGISTRO. — Para obtener la habilitación, los propietarios deberán llenar personalmente el formulario que les facilitará la Oficina, conteniendo las características y demás datos de individualización del vehículo a registrarse. En caso de vehículos de procedencia extranjera deberá presentarse además, certificado en forma, comprobando el pago de los derechos de aduana y proventos de puertos.

La propiedad se acreditará mediante documento de propiedad anterior o del fabricante, representante o importador. Si el vehículo estuviese registrado en otro Departamento, con la libreta de circulación, certificado de libre prenda o gravamen y demás certificados legales.

Se deberá especificar en cada caso, el modelo del vehículo y carga útil. En caso de dudas el propietario estará obligado a la presentación de la documentación respectiva.

Art. 3.o Admitida la solicitud de registro a que se refiere el artículo anterior se procederá a la inspección, para declararlo habilitado, debiendo reunir las condiciones de individualización, seguridad e higiene, establecida por las respectivas Ordenanzas Municipales.

CAPITULO II

Automóviles para uso particular

Artículo 4.o Los automóviles comprendidos en el presente capítulo, abonarán la tasa Patente de Rodados, con arreglo a los modelos y marcas que se establecen a continuación:

ESCALA N.o 1. — Patente para vehículos automóviles marcas: Overland, Rugby, Durand, Willys Kinch, Flin, Fiat, Studebaker, Essex, Oakland, Reo, Erskine, Marman, Aurbrun, Marquette, Wipet y similares hasta el año 1931:

Modelo	Patente
Hasta 1925	$ 40.00
Desde 1926 a 1930	" 50.00

ESCALA N.o 2. — Patente para automóviles marca Ford, desde el modelo T hasta el año 1962:

Tipo	Modelo	Patente
	T	$ 40.00
Ford A D/Faeton	1928/30	" 55.00
" " Sedan	1928/30	" 65.00
" " D/Faeton	1931/33	" 70.00
" " Sedan	1931/33	" 75.00
	1934/35	" 85.00
	1936/37	" 100.00
	1938/39	" 120.00
	1940	" 140.00
	1941	" 160.00
	1942	" 180.00
	1943	" 200.00
	1944	" 220.00
	1945	" 240.00
	1946	" 260.00
	1947	" 280.00
	1948	" 300.00
	1949	" 320.00
	1950	" 360.00
	1951	" 400.00
	1952	" 440.00
	1953	" 480.00
	1954	" 520.00
	1955	" 580.00
	1956	" 700.00
	1957	" 800.00
	1958	" 900.00
	1959	" 1.000.00
	1960	" 1.100.00
	1961	" 1.300.00
	1962	" 1.500.00

ESCALA N.o 3. — Patentes para automóviles marca Chevrolet:

Tipo	Modelo	Patente
Hasta	1925	$ 40.00
	1926	" 45.00
	1927/28	" 50.00
Doble Faeton	1929/30	" 55.00
Sedan	1929/30	" 65.00
Doble Faeton	1931/33	" 70.00
Sedan	1931/33	" 75.00
	1934/35	" 85.00
	1936/37	" 100.00
	1938/39	" 120.00
	1940	" 140.00
	1941	" 160.00
	1942	" 180.00
	1943	" 200.00
	1944	" 220.00
	1945	" 240.00
	1946	" 260.00
	1947	" 280.00
	1948	" 300.00
	1949	" 320.00
	1950	" 360.00
	1951	" 400.00
	1952	" 440.00
	1953	" 480.00
	1954	" 520.00
	1955	" 580.00
	1956	" 700.00
	1957	" 800.00
	1958	" 900.00
	1959	" 1.000.00
	1960	" 1.110.00
	1961	" 1.350.00
	1962	" 1.510.00

ESCALA N.o 4. — Patentes para automóviles marcas: Mercury y Nash:

Modelo	Patente
Hasta el año 1938	Escala N.o 2
1939	$ 130.00
1940	" 150.00
1941	" 170.00
1942	" 190.00
1943	" 210.00
1944	" 230.00
1945	" 250.00
1946	" 270.00
1947	" 290.00
1948	" 310.00
1949	" 330.00
1950	" 370.00
1951	" 410.00
1952	" 450.00
1953	" 490.00
1954	" 530.00
1955	" 590.00
1956	" 710.00
1957	" 810.00
1958	" 910.00
1959	" 1.010.00
1960	" 1.110.00
1961	" 1.350.00
1962	" 1.510.00

ESCALA N.o 5. — Patentes para automóviles marca **Plymouth:**

Tipo	Modelo	Patente
Hasta el año	1930	$ 65.00
Doble Featon	1931/33	" 70.00
Sedan	1931/33	" 75.00
	1934/35	" 85.00
	1936/37	" 100.00
	1938/39	" 120.00
	1940	" 140.00
	1941	" 160.00
	1942	" 180.00
	1943	" 200.00
	1944	" 220.00
	1945	" 240.00
	1946	" 260.00
	1947	" 280.00
	1948	" 300.00
	1949	" 320.00
	1950	" 360.00
	1951	" 400.00
	1952	" 440.00
	1953	" 480.00
	1954	" 520.00
	1955	" 580.00
	1956	" 700.00
	1957	" 800.00
	1958	" 900.00
	1959	" 1.000.00
	1960	" 1.100.00
	1961	" 1.300.00
	1962	" 1.500.00

ESCALA N.o 6. — Patentes para automóviles marcas: **Pontiac, Jaguar, Oldsmobile, Hudson, De Soto, Dodge:**

	Modelo	Patente
Hasta	1938	Escala N.o 2
	1939	$ 130.00
	1940	" 150.00
	1941	" 170.00
	1942	" 190.00
	1943	" 210.00
	1944	" 230.00
	1945	" 250.00
	1946	" 270.00
	1947	" 290.00
	1948	" 310.00
	1949	" 330.00
	1950	" 370.00
	1951	" 410.00
	1952	" 450.00
	1953	" 490.00
	1954	" 530.00
	1955	" 590.00
	1956	" 710.00
	1957	" 810.00
	1958	" 910.00
	1959	" 1.010.00
	1960	" 1.110.00
	1961	" 1.310.00
	1962	" 1.510.00

ESCALA N.o 7. — Patentes para automóviles marca: **Humber:**

	Modelo	Patente
Hasta	1940	$ 140.00
	1941	" 160.00
	1942	" 180.00
	1943	" 200.00
	1944	" 220.00
	1945	" 240.00
	1946	" 260.00
	1947	" 280.00
	1948	" 300.00
	1949	" 320.00
	1950	" 360.00
	1951	" 400.00
	1952	" 440.00
	1953	" 480.00
	1954	" 520.00
	1955	" 580.00
	1956	" 700.00
	1957	" 800.00
	1958	" 900.00
	1959	" 1.000.00
	1960	" 1.100.00
	1961	" 1.300.00
	1962	" 1.500.00

ESCALA N.o 8. — Patentes para automóviles marcas: **Crysler, Buick, Kaiser, Frazer:**

	Modelo	Patente
Hasta	1938	Escala N.o 2
	1939	$ 150.00
	1940	" 170.00
	1941	" 190.00
	1942	" 210.00
	1943	" 230.00
	1944	" 250.00
	1945	" 270.00
	1946	" 290.00
	1947	" 310.00
	1948	" 330.00
	1949	" 350.00
	1950	" 390.00
	1951	" 430.00
	1952	" 470.00
	1953	" 510.00
	1954	" 550.00
	1955	" 610.00
	1956	" 730.00
	1957	" 830.00
	1958	" 930.00
	1959	" 1.030.00
	1960	" 1.130.00
	1961	" 1.330.00
	1962	" 1.530.00

ESCALA N.o 9. — Patentes para automóviles marca: **Packard, Lincoln, Cadillac:**

	Modelo	Patente
Hasta	1938	Escala N.o 2
	1939	$ 150.00
	1940	" 170.00
	1941	" 190.00
	1942	" 210.00
	1943	" 230.00
	1944	" 250.00
	1945	" 270.00
	1946	" 290.00
	1947	" 310.00
	1948	" 330.00
	1949	" 380.00
	1950	" 430.00
	1951	" 480.00
	1952	" 520.00
	1953	" 580.00
	1954	" 620.00
	1955	" 680.00
	1956	" 830.00
	1957	" 930.00
	1958	" 1.000.00
	1959	" 1.130.00
	1960	" 1.230.00
	1961	" 1.430.00
	1962	" 1.630.00

ESCALA N.o 10. — Patentes para automóviles marca: **Studebaker:**

Se aplicará en toda su amplitud, la Escala N.o 2.

ESCALA N.o 11. — Patentes para automóviles marca: **Fiat, Simca, Renault, Ford Eifel, Fiat Topolino, Singer, Austin, Phanard, Tatra, D.K.W., Minor y similares:**

	Modelo	Patente
Baby hasta	1938	$ 60.00
	1939	" 65.00
	1940	" 70.00
	1941	" 75.00
	1942	" 80.00
	1943	" 85.00
	1944	" 90.00
	1945	" 95.00
	1946	" 100.00
	1947	" 105.00
	1948	" 110.00
	1949	" 115.00
	1950	" 120.00
	1951	" 125.00
	1952	" 130.00
	1953	" 135.00
	1954	

Modelo		Patente
1955	”	145.00
1956	”	150.00
1957	”	155.00
1958	”	160.00
1959	”	165.00
1960	”	170.00
1961	”	175.00
1962	”	180.00

ESCALA N.o 12. — Patentes para automóviles marcas: **Adler, Ford Taunus, Prefect, Ford Angler, Singer, Skoda, Renault, Opel** Cadete, Volkswagen, Austin 10 y similares:

	Modelo		Patente
Hasta	1938	$	80.00
	1939	”	90.00
	1940	”	100.00
	1941	”	110.00
	1942	”	120.00
	1943	”	130.00
	1944	”	140.00
	1945	”	150.00
	1946	”	160.00
	1947	”	170.00
	1948	”	180.00
	1949	”	190.00
	1950	”	200.00
	1951	”	220.00
	1952	”	240.00
	1953	”	260.00
	1954	”	280.00
	1955	”	300.00
	1956	$	320.00
	1957	”	340.00
	1958	”	360.00
	1959	”	380.00
	1960	”	400.00
	1961	”	420.00
	1962	”	440.00

ESCALA N.o 13. — Patentes para automóviles marcas: **(Rurales Commer), Volvo, Citroen, Standart, Vanguard, Morris 6 cilindros, Willys Americar, Hillman, Vauxhall, Ford Vedette, Abeille, Tatra, Broadway, Fregate, Austin 70, Javeline, Wanderers, Peugeot, Renault, Opel Olympia, Record y similares** (Rover):

	Modelo		Patente
Hasta	1938	$	100.00
	1939	”	115.00
	1940	”	130.00
	1941	”	145.00
	1942	”	160.00
	1943	”	175.00
	1944	”	190.00
	1945	”	205.00
	1946	”	220.00
	1947	”	240.00
	1948	”	260.00
	1949	”	280.00
	1950	”	300.00
	1951	”	330.00
	1952	”	360.00
	1953	”	390.00
	1954	”	420.00
	1955	”	450.00
	1956	”	480.00
	1957	”	510.00
	1958	”	540.00
	1959	”	570.00
	1960	”	600.00
	1961	”	650.00
	1962	”	700.00

ESCALA N.o 14. — **Patentes para automóviles marcas: Opel Capitán, Mercedes Benz, Cónsul, Zephir, Ford Taunus y similares:**

	Modelo		Patente
Hasta	1938	$	105.00
	1939	”	110.00
	1940	”	135.00
	1941	”	150.00
	1942	”	175.00
	1943	”	185.00
	1944	”	205.00
	1945	”	220.00

Modelo		Patente
1946	”	240.00
1947	”	260.00
1948	”	280.00
1949	”	300.00
1950	”	330.00
1951	”	370.00
1952	”	410.00
1953	”	450.00
1954	”	490.00
1955	”	530.00
1956	”	600.00
1957	”	700.00
1958	”	800.00
1959	”	900.00
1960	”	1.000.00
1961	”	1.100.00
1962	”	1.250.00

ESCALA N.o 15. — **Camionetas tipo Rural, Turismo o Sports.** — Las camionetas tipo rural, turismo o sports, estarán comprendidas en las mismas escalas de automóviles, aplicándoseles los impuestos de Patentes de Rodados, de acuerdo al modelo y marca de fábrica.

ESCALA N.o 16. — **Camionetas Pick-up, Furgón o Cajón.** — (Categoría grande) de 601 a 2.000 kilos. Marcas: **Austin, Reo, Ford, Chevrolet, Koromo, Fargo, Internacional, Studebaker, Skoda, Willys, Overland, Fiat, Dodge, Renault, G M C, Mercedes Benz, Bradford, Bedford, Commer, Opel, De Soto, Borgward, Diamond, Hanomag, y similares:**

Modelo			Patente
Ford	T	$	40.00
Las marcas mencionadas precedentemente y similares hasta	1930	”	50.00
	1931/33	”	65.00
	1934/36	”	75.00
	1937/40	”	85.00
	1941/45	”	95.00
	1946	”	105.00
	1947	”	115.00
	1948	”	125.00
	1949	”	135.00
	1950	”	155.00
	1951	”	175.00
	1952	”	205.00
	1953	”	235.00
	1954	”	240.00
	1955	”	260.00
	1956	”	310.00
	1957	”	400.00
	1958	”	500.00
	1959	”	550.00
	1960	”	650.00
	1961	”	750.00
	1962	”	850.00

ESCALA N.o 17. — **Camionetas** (Categorías medianas) de 401 a 600 kilos, marcas: **Fordson, Morris, Peugeot, Austin, Commer, Fiat, Skoda, Citroen, Renault, Anglia, Thames, Datsu y similares:**

	Modelo		Patente
Hasta	1930	$	50.00
	1931/33	”	65.00
	1934/36	”	75.00
	1937/40	”	85.00
	1941/45	”	95.00
	1946	”	100.00
	1947	”	105.00
	1948	”	110.00
	1949	”	120.00
	1950	”	130.00
	1951	”	150.00
	1952	”	180.00
	1953	”	200.00
	1954	”	220.00
	1955	”	240.00
	1956	”	260.00
	1957	”	300.00
	1958	”	400.00
	1959	”	480.00
	1960	”	550.00
	1961	”	600.00
	1962	”	700.00

ESCALA N.o 18. — **Camionetas (Categorías chicas)** Hasta 400 kilos, marcas: **D.K.W, Tempo, Unión, Triumph, Ifa, Dyna, Phanard, Crosmobile, Renault, Bradford, Goliat** y similares:

	Modelo		Patente
Hasta	1930	....	$ 50.00
	1931/33	....	" 65.00
	1934/36	....	" 75.00
	1937/40	....	" 80.00
	1941/45	....	" 90.00
	1946	....	" 95.00
	1947	....	" 100.00
	1948	....	" 105.00
	1949	....	" 110.00
	1950	....	" 120.00
	1951	....	" 140.00
	1952	....	" 160.00
	1953	....	" 180.00
	1954	....	" 200.00
	1955	....	" 220.00
	1956	....	" 240.00
	1957	....	" 260.00
	1958	....	" 300.00
	1959	....	" 350.00
	1960	....	" 400.00
	1961	....	" 450.00
	1962	....	" 500.00

ESCALA N.o 19. — **Jeeps — Los Jeeps, abonarán el im**puesto de Patente de Rodados de acuerdo a las **siguientes** marcas y escalas: **Land Rover, Willys, Koromo, Unimog** y similares:

	Modelo		Patente
Hasta	1945	....	$ 80.00
	1946	....	" 90.00
	1947	....	" 100.00
	1948	....	" 110.00
	1949	....	" 120.00
	1950	....	" 130.00
	1951	....	" 140.00
	1952	....	" 160.00
	1953	....	" 180.00
	1954	....	" 200.00
	1955	....	" 230.00
	1956	....	" 260.00
	1957	....	" 290.00
	1958	....	" 320.00
	1959	....	" 350.00
	1960	....	" 390.00
	1961	....	" 430.00
	1962	....	" 500.00

CAPITULO III

Artículo 5.o Taxímetros y automóviles de alquiler.

Los coches taxímetros y automóviles de alquiler, abonarán por concepto de Patentes de Rodados, las escalas establecidas para coches particulares, de acuerdo al **año** y modelo, con un descuento del 25 o|o (veinticinco **por** ciento).

CAPITULO IV

Camiones para cargas; camiones destinados a fletes; semi remolques; acoplado, tractores

Artículo 6.o Camiones para cargas destinados a uso particular:

Modelo	Kilaje hasta		Patente
Ford T hasta 1927	2.000	....	$ 30.00
Ford A, Chevrolet, Rugby y similares hasta el año 1931	2.000	....	" 55.00
1932/34	2.001- 3.000	....	" 65.00
	3.001- 4.000	....	" 75.00
	4.001- 5.000	....	" 85.00
	5.001- 6.000	....	" 95.00
	6.001- 7.000	....	" 105.00
	7.001- 8.000	....	" 115.00
	8.001- 9.000	....	" 125.00
	9.001-10.000	....	" 135.00
1935/37	2.001- 3.000	....	" 75.00
	3.001- 4.000	....	" 85.00
	4.001- 5.000	....	" 95.00
	5.001- 6.000	....	" 105.00
	6.001- 7.000	....	" 115.00

Modelo	hasta kilaje		Patente
	7.001- 8.000	....	" 125.00
	8.001- 9.000	....	" 135.00
	9.001-10.000	....	" 145.00
1938/40	2.001- 3.000	....	" 85.00
	3.001- 4.000	....	" 95.00
	4.001- 5.000	....	" 105.00
	5.001- 6.000	....	" 115.00
	6.001- 7.000	....	" 125.00
	7.001- 8.000	....	" 135.00
	8.001- 9.000	....	" 145.00
	9.001-10.000	....	" 155.00
1941/46	2.001- 3.000	....	" 95.00
	3.001- 4.000	....	" 105.00
	4.001- 5.000	....	" 115.00
	5.001- 6.000	....	" 125.00
	6.001- 7.000	....	" 135.00
	7.001- 8.000	....	" 145.00
	8.001- 9.000	....	" 155.00
	9.001-10.000	....	" 165.00
1947/50	2.001- 3.000	....	" 100.00
	3.001- 4.000	....	" 110.00
	4.001- 5.000	....	" 120.00
	5.001- 6.000	....	" 130.00
	6.001- 7.000	....	" 140.00
	7.001- 8.000	....	" 150.00
	8.001- 9.000	....	" 160.00
	9.001-10.000	....	" 170.00
1951/55	2.001- 3.000	....	" 140.00
	3.001- 4.000	....	" 170.00
	4.001- 5.000	....	" 200.00
	5.001- 6.000	....	" 230.00
	6.001- 7.000	....	" 260.00
	7.001- 8.000	....	" 290.00
	8.001- 9.000	....	" 320.00
	9.001-10.000	....	" 360.00
1956/58	2.001- 3.000	....	" 180.00
	3.001- 4.000	....	" 220.00
	4.001- 5.000	....	" 260.00
	5.001- 6.000	....	" 300.00
	6.001- 7.000	....	" 340.00
	7.001- 8.000	....	" 380.00
	8.001- 9.000	....	" 420.00
	9.001-10.000	....	" 460.00
1959/60	2.001- 3.000	....	" 230.00
	3.001- 4.000	....	" 280.00
	4.001- 5.000	....	" 330.00
	5.001- 6.000	....	" 380.00
	6.001- 7.000	....	" 430.00
	7.001- 8.000	....	" 480.00
	8.001- 9.000	....	" 530.00
	9.001-10.000	....	" 580.00
1961/62	2.001- 3.000	....	" 300.00
	3.001- 4.000	....	" 380.00
	4.001- 5.000	....	" 460.00
	5.001- 6.000	....	" 540.00
	6.001- 7.000	....	" 620.00
	7.001- 8.000	....	" 700.00
	8.001- 9.000	....	" 780.00
	9.001-10.000	....	" 860.00

Todo camión que sobrepase las escalas establecidas en cada categoría, abonará la suma de $ 30.00 (treinta pesos) por cada mil kilos o fracción de exceso.

Art. 7.o Camiones destinados a fletes.

Los camiones destinados exclusivamente a flete, abonarán por concepto de Patente de Rodados, los montos establecidos en la escala de camiones que precede, de acuerdo al modelo y tonelaje con un descuento del 25 o|o (veinticinco por ciento). A tal efecto deberán presentar Certificado de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, que acredite que su única actividad es la de transporte de cargas a flete.

ESCALA N.o 20. —

Artículo 8.o Vehículos semi-remolques, acoplados y tractores.

Los vehículos semi-remolques, acoplados y tractores, abonarán la patente de acuerdo a la siguiente **escala:**

1) **Semi-remolque:**

A) De carga hasta 5.000 kilos .... $ 100.00
B) De carga hasta 5.001-7.500 kilos .. " 140.00
C) De carga hasta 7.501-10.000 kilos .. " [illegible]

D) De 10.000 kilos en adelante, abonarán " 20.0 más por cada 1.000 kilos.

2) Acoplados o zorras:

A) De carga hasta 1.000 kilos .... $ 25.00
B) De carga hasta 1.001-2.000 kilos .. " 50.00
C) De carga hasta 3.000 kilos en adelante abonarán $ 20.00 más por cada 1.000 kilos.

3) Tractores, remolques o semi-remolques:

	Modelo	Patente
Hasta el año	1950	$ 300.00
	1951/53	" 330.00
	1954/57	" 360.00
	1958/60	" 400.00
	1961/62	" 460.00

ESCALA N.o 21. —

Artículo 9.o Omnibus. — Para los ómnibus, regirán las siguientes patentes anuales:

Servicio Departamental	$ 90.00
Servicio Interdepartamental:	
1.a Categoría	" 200.00
2.a Categoría	" 110.00
Servicio Urbano	" 50.00
Servicio Suburbano	" 70.00

ESCALA N.o 22. —

CAPITULO V

Motonetas, Motocicletas, Triciclos, Bicicletas

Artículo 10. Motonetas y motocicletas con o sin sidecar:

Hasta 100 cc. de cilindradas	$ 20.00
101 a 200 cc.	" 25.00
201 a 300 cc.	" 30.00
301 a 400 cc.	" 40.00
401 a 500 cc.	" 50.00
501 cc. en adelante	" 60.00

Art. 11. Triciclos y bicicletas:

Los triciclos a motor abonarán la escala anterior con un adicional de $ 10.00.
Bicicletas, $ 6.00.
Bicicletas, triciclos y similares con motor, $ 15.00.
Bicicletas con sidecar o portacargas, $ 10.00.

ESCALA N.o 23. —

CAPITULO VI

Vehículos para servicios fúnebres

Artículo 12. Los vehículos para servicios fúnebres abonarán el impuesto de Patente de Rodados, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría 1.	—Carroza fúnebre automotor: 1.a categoría en ciudad	$ 300.00
Categoría 2.	—2.a categoría en ciudad	" 200.00
Categoría 3.	—1.a categoría villas o pueblos	" 150.00
Categoría 4.	—2.a categoría villas o pueblos	" 100.00

Carrozas de tracción a sangre:

Categoría 5.	—1.a categoría en ciudad	" 150.00
Categoría 6.	—2.a categoría en ciudad	" 75.00
Categoría 7.	—1.a categoría villas o pueblos	" 75.00
Categoría 8.	—2.a categoría villas o pueblos	" 35.00
Categoría 9.	—Furgones para transporte exclusivo de objetos funerarios, a tracción mecánica	" 150.00
Categoría 10	—Los mismos de tracción a sangre	" 50.00
Categoría 11	—Los mismos de tracción a sangre en villas o pueblos	" 30.00

Por cada entierro que se efectúe al paso, ya sea en **carroza de tracción a sangre o mecánica y llevando o no lacayos o palafreneros, los propietarios de empresas de pompas fúnebres, pagarán por derechos suntuarios, pesos 500.00.**

Los empresarios que no abonen los derechos suntuarios, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de efectuado el servicio fúnebre, pagarán los mismos derechos, más [illegible] igual valor.

CAPITULO VII

Chapas de pruebas

Artículo 13. El juego de chapas de pruebas, tendrán un valor de $ 500.00 (quinientos pesos por año) pudiéndose extender un máximo de 2 (dos) juegos por casas vendedoras de automóviles. No podrán ser usadas en un mismo vehículo por un plazo mayor de dos meses en forma permanente o interrumpida. La infracción a estas disposiciones serán sancionadas con una multa equivalente al importe de la patente anual, correspondiente al vehículo que la use indebidamente.

Se podrán expedir chapas de pruebas a las casas vendedoras de automóviles, para uso diario, las que abonarán $ 5.00 (cinco pesos) por día, con un máximo de 5 días. Las chapas de pruebas para motocicletas, motonetas y similares, abonarán anualmente la suma de $ 100.00 (cien pesos).

El uso de las chapas de pruebas está limitado al Municipio que las expida. Los automóviles que circulen con estas chapas fuera de la jurisdicción del Municipio que las haya otorgado, incurrirán en infracción, y serán sancionados en la forma determinada por la presente Ordenanza para los vehículos carentes de patentes. La Intendencia expedirá permisos gratuitos para el traslado de vehículos que deban ser empadronados en otros Departamentos y aceptará los expedidos en iguales circunstancias por otros Municipios. Podrán circular fuera de los límites a que queda circunscripto el uso de las chapas de pruebas, los vehículos que lo hagan munidos por un permiso expedido por el Concejo a que ellos pertenezcan, permisos estos que en ningún caso podrán exceder de el término de cinco días y en los que se constará la fecha y hora de su otorgamiento y el recorrido a efectuar con las chapas a pruebas.

CAPITULO VIII

Máquinas especiales montadas sobre ruedas

Artículo 14. Las máquinas especiales como ser palas, excavadoras, hormigoneras o similares, tractores agrícolas, segadoras, trilladoras, esquiladoras, etc.; remolcadas por vehículos automotrices montados sobre ruedas con llantas de gomas macizas o neumáticas, para poder circular en la vía pública, deberán ser empadronadas y matriculadas, quedando absolutamente prohibida la circulación de los citados vehículos, con ruedas dotadas de uñas, guías, o agarraderas.

Los mismos que utilicen las vías públicas para su traslado, abonarán el permiso de acuerdo a lo que establece el artículo 25 de esta Ordenanza, y para su circulación estará sujeto a la reglamentación respectiva.

Los tractores y maquinarias que se encuentren comprendidos en la presente Ordenanza abonarán por concepto de empadronamiento, la suma de $ 30.00 (treinta pesos).

Para el empadronamiento de los vehículos citados precedentemente, los interesados deberán presentar ante la Oficina Municipal, respectiva, el justificativo que acredite su propiedad, o en su defecto, un certificado expedido por la Seccional de Policía correspondiente, firmado por (dos) testigos, quedando a juicio de la Dirección de Tránsito su empadronamiento.

CAPITULO IX

ESCALA N.o 24. —

Vehículos de tracción a sangre

Artículo 15. Los vehículos de tracción a sangre pagarán la Patente de Rodados, de acuerdo a la siguiente escala:

Destinados al uso del comercio, industria y establecimientos ganaderos:

De dos ejes con elásticos	$ 25.00
Los mismos de un eje con elásticos	" 20.00

Para otros destinos:

Capacidad de carga Vehículos con elásticos	De un eje	De dos ejes
Hasta 700 kilos, anual	$ 7.00	$ 10.00
" 1.500 " "	" 10.00	" 13.00
" 2.000 " "	" 13.00	" 16.00
" 2.000 en adelante	" 16.00	" 19.00

Capacidad de carga

Vehículos sin elástico	De un eje	De dos ejes
Hasta 700 kilos, anual ...	$ 14.00	$ 17.00
" 1.500 " " ...	" 17.00	" 20.00
" 2.000 " " ...	" 20.00	" 23.00
" 2.000 en adelante ...	" 23.00	" 26.00
Para conducir personal (particular o alquiler) anual		" 10.00

CAPITULO X

Empadronamientos, transferencias, cambios de categorías, cambios de características, libretas de empadronamientos, renovación de libretas, chapas de matrículas, renovación de chapas de matrículas, permisos de rodados, vehículos de otros Departamentos.

Artículo 16. Empadronamientos. — Los vehículos en general, comprendidos en la presente Ordenanza abonarán por derechos de empadronamientos o rempadronamiento el cincuenta por ciento (50 o|o) del valor de la patente que le corresponda por su categoría.

Art. 17. Transferencias. — Las transferencias de los vehículos en general, abonarán por tal concepto, el valor de la patente anual que le corresponda, quedando incluídas las bonificaciones especiales que se establecen para los vehículos de alquiler y taxímetros.

Art. 18. Inspección de automotores. — Por inspección de vehículos automotores se cobrará el 5 o|o (cinco por ciento) del valor de la patente que les corresponda por su categoría.

Art. 19. Cambio de categoría. — Para el cambio de categoría, se aplicarán los siguientes derechos:

A) Si el vehículo pasa de alquiler a particular, $ 25.00.
B) Si el vehículo pasa de particular a alquiler, $ 20.00.

Art. 20. Cambio de características y motor. — La Oficina de Tránsito autorizará el cambio de características y motor, cobrándose por tal concepto, la suma de $ 20.00 (veinte pesos).

Art. 21. Libreta de empadronamiento. — Se cobrarán los siguientes derechos:

—Vehículos de tracción mecánica a saber:

Automóviles, camiones, camionetas, tractores, remolques, ómnibus	$ 10.00
Motocicletas y motonetas	" 5.00
Bicicletas, triciclos y similares	" 2.00
Vehículos de tracción a sangre	" 1.00

Art. 22. Renovación de libretas. — Se establecen los siguientes derechos:

Automóviles, camiones, camionetas, tractores, remolques, jeeps y similares	$ 10.00
Motocicletas y motonetas	" 5.00
Bicicletas triciclos y similares	" 3.00
Vehículos de tracción a sangre	" 1.00

Art. 23. Chapas de matrículas. — La provisión de chapas de matrículas y chapitas adicionales del ejercicio, se hará previo pago del valor que determinará el Concejo Departamental.

Art. 24. Renovación de chapas de matrículas — La renovación de chapas de matrículas se realizará previo pago del importe que establezca el Concejo Departamental.

Art. 25. Permiso de rodados. — Permisos especiales de circulación y pagos de derechos para vehículos Departamentales o de otros Departamentos:

Vehículos Departamentales: Vehículos matriculados: automóviles, camiones, camionetas y similares, y máquinas especiales (artículo 14) ,por día, $ 2.00.

Tractores de remolques, semi-remolques y acoplados, por día, $ 5.00.

Bicicletas triciclos y similares a pedal, por día, $ 0.50.

Vehículos de tracción a sangre, por día, $ 0.50.

Vehículos de otros Departamentos: Automóviles, camiones, camionetas y similares, por día, $ 3.00.

Tractores de remolques, semi-remolques y acoplados, por día, $ 7.00.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. Los propietarios de vehículos de alquiler, taxímetros y camiones, para obtener las bonificaciones de las patentes, que establece esta Ordenanza, deberán ajustarse a lo que disponga en la materia, la reglamentación respectiva.

Art. 27. Se entiende por camioneta rural, turismo o sport, los vehículos destinados al transporte de pasajeros y|o pequeñas cargas, que tengan más de un asiento (fijo o móvil) con ventanas laterales.

Art. 28. No se empadronará ningún vehículo que no esté provisto de su correspondiente carrocería, debiendo especificar el propietario del chasis, características y uso a que será destinado.

Art. 29. Se entiende por semi-remolque todo vehículo automotor, construído y usado para arrastrar vehículos cargados, y no para llevar otra carga que parte del peso del vehículo y carga así arrastrado. Remolque, es el vehículo imposibilitado de marchar por sus propios medios, arrastrado por un vehículo o tractor remolque. Tractor remolque, es el vehículo automotor construído y destinado exclusivamente para arrastrar remolques o acoplados y que no tiene capacidad para llevar carga propia sobre su bastidor. Acoplado o zorra, es el vehículo sin máquina propia de propulsión arrastrado por un vehículo automotor.

Art. 30. Los vehículos destinados al transporte colectivo interdepartamental de pasajeros, pagarán un semestre del valor de la patente establecida, de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935, siempre que el Gobierno Departamental que haya autorizado también la circulación, aplique el mismo tratamiento.

Art. 31. En los casos de permisos de chapas a pruebas, cuando éstas no sean devueltas, seguirán generando patente hasta la fecha de su devolución.

Art. 32. Para transferir la propiedad de los rodados, será necesario que éstos se encuentren empadronados, extendiéndose la declaración de transferencia ante la Oficina de Tránsito Público, por intermedio de formulario que ésta proveerá. La enajenación podrá hacerse efectiva por el enajenante, sucesores, administradores o personas facultadas y por el adquirente o persona a su nombre. No se autorizará ninguna transferencia a vehículos sobre los cuales pesen prenda u embargo pendiente de cancelación, no se encuentre al día con el pago de su patente correspondiente o tenga infracciones municipales o policiales pendientes.

Art. 33. Cuando se desee cambiar las características o motor de un vehículo, su propietario deberá realizar las gestiones ante la Oficina de Tránsito, estando obligado a presentar el mismo para el examen correspondiente, con la documentación respectiva.

Art. 34. En caso de deterioro, o pérdida de libretas de empadronamiento, el interesado deberá gestionar su renovación, llenando las formalidades de práctica.

Art. 35. Todo conductor está obligado a llevar consigo, la patente y libreta del vehículo, las que deberá exhibir al funcionario que las solicite.

Art. 36. Todo vehículo empadronado en el Departamento deberá llevar dos chapas-matrículas que proveerá el Municipio previo pago de su importe, con excepción de motocicletas, motonetas, bicicletas y vehículos de tracción a sangre que llevarán una, en el lugar que determinará la Oficina de Tránsito.

Art. 37. No se expenderá Patente de Rodados a ningún vehículo mecanico sin previa inspección por la Oficina de Tránsito y Anexos, o mecánico autorizado al efecto por el Concejo Departamental, del que resulte que examinado el vehículo reune todas las garantías necesarias desde el punto de vista de higiene y seguridad públicas

guridad, frenos y sistemas de comandos, deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 38. La Oficina de Tránsito, otorgará permiso de circulación por el término de diez días como máximo, para trasladar de un punto a otro del Departamento, vehículos que deban ser movidos a efectos de patentarse o repararse.

Art. 39. Si un vehículo fuera vendido y se adeudare parte de la tasa de rodados o multas, deberán ser abonadas en el acto de hacerse ante la Oficina correspondiente, el traspaso de propiedad. En caso contrario no se dará curso al trámite. No se expenderá patentes de rodados a los propietarios de vehículos que se encuentren en las condiciones referidas.

Art. 40. Las patentes de rodados anuales, con excepción de bicicletas y similares, tendrán valor por el año civil pertinente, debiendo ser abonadas del 1º al 31 de enero de cada año. Los contribuyentes que abonen la patente antes del 1º de febrero, podrán hacerlo en dos cuotas pagaderas, la primera dentro del término señalado y la segunda, dentro del mes de julio. Los vehículos que entren a circular después del mes de julio de cada año, pagarán media patente. Los vehículos exceptuados en el primer parágrafo del presente artículo, sólo podrán obtener patentes anuales válidas del 1º de abril al 31 de marzo del año siguiente. Dichas patentes serán expedidas durante el mes de abril. Vencido este plazo, se procederá de acuerdo con lo determinado en el artículo 42.

Los plazos establecidos precedentemente no podrán ser prorrogados por ningún concepto.

Art. 41. La Oficina de Tránsito, al vencimiento de los plazos para las tasas de los rodados, comunicará la fecha a los demás Departamentos.

Art. 42. Cuando se sorprenda un vehículo en la vía pública sin patente de rodados correspondiente o con permiso o cuota semestral vencido; si pertenece al Departamento, se le aplicará una multa igual al valor de la patente que correspondiere, sin perjuicio del pago de las tasas adeudadas; en caso de que el vehículo pertenezca a otro Departamento, abonará el importe de la patente del Municipio de origen.

Art. 43. En las infracciones de la presente Ordenanza, comprobadas personalmente por los inspectores, éstos harán comparecer de inmediato a los contraventores a la Oficina, o en su defecto a la Seccional de Policía más cercana para hacer efectiva la multa, solicitando para ello si fuere necesario, el concurso de la autoridad policial. El infractor sancionado si estima improcedente la multa que se le aplica, podrá recurrir de ella, dentro del término de 20 días, ante el Concejo Departamental, quien resolverá el caso, confirmando o reponiendo la resolución recurrida. A tal efecto, deberá consignarse el importe de la multa. Si la resolución del Concejo absolviera al infractor, se devolverá la multa reclamada. El Concejo no podrá atender ninguna reclamación que no sea formulada por escrito, en los sellados correspondientes. En caso de desacato, se procederá sin más trámite a la detención del vehículo, el que quedará depositado en garantía del pago de la tasa y las multas correspondientes. Cuando al inspector le sea imposible detener al infractor, procederá a hacer verificar la infracción con testigos, si los hubiera; formulará la denuncia ante la Oficina de Tránsito, la que intimará el pago de la multa al infractor, fijando al efecto un término de 20 días, a contar de la fecha de notificación.

La declaración de los funcionarios encargados de la fiscalización hará fe mientras el infractor no pruebe lo contrario. Si el infractor no abonara la multa dentro de ese término, ni recurriere en forma a la intimación del pago, la Dirección de Tránsito pasará los antecedentes al Concejo Departamental para que instaure, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la acción correspondiente.

Art. 44. Todo propietario de vehículo que circule con patente, libreta o chapa de matrículas adulteradas, o perteneciente a otro vehículo, será sancionado con la multa de valor igual a los derechos defraudados, más el importe de éstos, quedando anuladas las patentes y matrícula usada indebidamente.

Art. 45. Todos los propietarios de vehículos que cir[illegible] correspondiente por su categoría, ya que por su característica difiera de la declarada para su matrícula, ya por no haberse dado cuenta de las modificaciones que se le hubieren introducido, será sancionado con la multa de valor igual al importe defraudado, más la diferencia en el valor de la patente y los derechos impagos.

Art. 46. Todo propietario de vehículo que circule sin el número de matrícula o sin tarjeta complementarias, o sin el precinto en las chapas de matrículas o con el precinto roto o adulterado, será sancionado con la multa del valor igual al 10 o|o de la patente anual que corresponde al vehículo en infracción.

Art. 47. La fiscalización de la presente Ordenanza, estará a cargo del personal estable de la Oficina de Tránsito, Inspectores que el Concejo designe a tal fin y funcionarios policiales.

Art. 48. Los propietarios de vehículos radicados en el Departamento, no deberán munirse de patente en otro, pues si así lo hicieran, sus vehículos serán considerados como no patentados, estando sujetos sus propietarios a las penalidades correspondientes. Se considerará propietario radicado en el Departamento todo aquel que explote su establecimiento principal, agrícola o ganadero o de cualquier otra naturaleza, aún cuando tenga otro domicilio fuera de la jurisdicción departamental.

El vehículo con patente de otro Departamento que sea trasladado definitivamente a éste, deberá ser empadronado dentro de los 15 días de su llegada, extendiendo la Oficina respectiva una constancia en la que se mencionará hasta qué fecha tenía valor la patente expedida en el Departamento de procedencia.

Art. 49. Las modificaciones de las características y categorías de los vehículos obliga a los propietarios a dar cuenta a la Oficina de Tránsito a fin de rectificar los asientos del padrón y la libreta. El cambio de uso de vehículos mecánicos quedan sujetos al pago de los derechos establecidos, más el importe de las nuevas chapas de matrículas, con excepción de las que pasen a uso oficial, que pagarán solamente el costo de las chapas. La modificación de las características de los rodados, deberá ser justificada satisfactoriamente y obliga a la vez al pago de la diferencia de patente que hubiere.

Art. 50. Ningún vehículo podrá soportar mayor carga que la expresada en su libreta de empadronamiento o las que permitan las disposiciones reglamentarias especiales.

Art. 51. Exoneraciones.

Quedan exceptuados de tasa a los rodados:

A) Los vehículos de propiedad del Estado y del Municipio.

B) Los que se destinan exclusivamente a conducir niños a las Escuelas del Estado, Comedores escolares, etc.

C) Los vehículos destinados al transporte de correspondencia postales, que tengan su itinerario establecido, y justifiquen su condición de correístas con certificado emanado de la repartición correspondiente, con excepción de los que transporten pasajeros.

D) Un vehículo por cada miembro del Concejo Departamental destinado a su uso particular y de su propiedad.

E) Un vehículo por cada Edil y miembro del Concejo Local Autónomo, destinado a uso particular, de su propiedad, que dentro del semestre vencido haya registrado una asistencia mínima de diez sesiones, que justificarán un certificado expedido por la Mesa de la Junta Departamental o Concejo Local Autónomo en cada caso. A la iniciación de cada período de gobierno los Ediles que ingresen a la Junta Departamental y los Miembros del Concejo Local Autónomo que sean designados, tendrán derecho a la libre circulación de vehículos por Edil o Miembro del Concejo Local Autónomo según el caso, durante el primer semestre, debiendo justificar al término de éste su asistencia mínima de 10 sesiones, mediante el certificado aludido en el parágrafo anterior. Si así no lo hiciere dentro del mes de julio, quedarán obligados a pagar las tasas de rodados por todo el ejercicio.

F) Presidentes de los Concejos Locales.

G) Un vehículo por cada profesional o técnico que preste servicio al Municipio con carácter estable y honorario mientras se mantenga en el ejercicio del cargo, destinado a su uso particular y que sea de su propiedad.

H) Los funcionarios policiales por sus bicicletas o motocicletas que las utilicen en el uso de sus funciones.
I) Los Ediles y Miembros de Concejos Locales Autónomos cesantes al fin de cada período de gobierno y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el inciso E) parágrafo 1, Concejales y Presidentes de Juntas Locales, gozarán de la exoneración durante el primer semestre del año siguiente al de su cesantía.
J) Un vehículo de su propiedad y uso particular de:

1) Juez Letrado Departamental.
2) Fiscal Letrado Departamental.
3) Jefe de la Regional N.o 5 de la Dirección de Vialidad.
4) Director de Obras Municipales.
5) Director de Arquitectura Municipal.
6) Representantes Nacionales por el Departamento.

Art. 52. Los vehículos provistos de elásticos, deberán ser cargados de modo que la carrocería no apoye sobre los ejes.

Art. 53. Las infracciones no previstas expresamente en esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de diez a cien pesos, de acuerdo al criterio del Concejo Departamental.

Art. 54. Los vehículos de propiedad del Estado y del Municipio quedan excentos de todo gravamen. Los demás vehículos exonerados de patentes, quedan sujetos al pago de las otras tasas creadas por la presente Ordenanza.

Art. 55. Los inspectores de Patentes de Rodados, quedan facultados para solicitar directamente el auxilio de la Policía cada vez que le sea necesario para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 56. El importe íntegro de las multas que aplicaren los encargados de la fiscalización de la presente Ordenanza, corresponderá al denunciante. Los inspectores cuyos cargos no estén incorporados al Presupuesto, tendrán carácter amovible a voluntad de la autoridad que los nombró.

Art. 57. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1960.

Art. 58. El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 59. Deróganse todas las disposiciones dictadas en la materia, que se opongan a la presente Ordenanza.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22—Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, hágase saber a sus efectos de la Dirección de Impuestos Directos (Sucursal Tacuarembó) y Departamento de Hacienda, insértese en el Registro respectivo y archívese.

Por el Concejo: ARISTIDES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

14

Resolución. Se modifica tasas de los servicios de Alumbrado Público y Salubridad en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2o de la Ordenanza del 10 de enero de 1945, po: el siguiente:

"Artículo 2o Las Tasas por Servicio de Alumbrado Público y Salubridad, serán abonadas por los propietarios de las casas de familia y terrenos baldíos, y por los comerciantes, industriales y profesionales que se benefician de esos servicios, de acuerdo a la siguiente clasificación:

A) Propietarios de bienes inmuebles, abonarán la tasa a que se refiere el artículo 1.° de la presente Ordenanza, sobre el monto imponible determinado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sin efectuarse deducciones por la exoneración sobre las mejoras, determinadas por leyes nacionales o decretos departamentales, de acuerdo a la siguiente escala:

—Por bienes aforados hasta $ 500.00 inclusive, siete pesos 50|100 ($ 7.50).
—Por los bienes aforados hasta $ 1.000.00 inclusive, quince pesos ($ 15.00).
—Por los bienes aforados hasta $ 2.000.00 inclusive, veinte pesos ($ 20.00).
—Por los bienes aforados hasta $ 3.000.00 inclusive, veinticuatro pesos ($ 24.00).
—Por los bienes aforados en más de $ 3.000.00, veinticuatro pesos ($ 24.00) más cinco pesos ($ 5.00) por cada mil pesos o fracción del excedente sobre $ 3.000.00.

Los terrenos baldíos, las construcciones interrumpidas, los edificios ruinosos y las propiedades que el Concejo Departamental declare inhabitables, además de las tasas referidas en el presente artículo, pagarán un adicional por metro lineal de frente a la vía pública del terreno baldío o de la construcción ruinosa, siendo aplicable éste en los dos frentes en caso de que el inmueble esté ubicado en una esquina, y conforme a la escala que se expresa a continuación:

—Para la Primera Zona: cinco pesos ($ 5.00) por metro y por año.
—Para la Segunda Zona: cuatro pesos ($ 4.00) por metro y por año.
—Para la Tercera Zona: tres pesos ($ 3.00) por metro y por año.
—Para la Cuarta Zona: dos pesos ($ 2.00) por metro y por año.
—Para la Quinta Zona: un peso ($ 1.00) por metro y por año.

B) Los comerciantes e industriales que abonen patentes de giro fijas o proporcionales, pagarán:

A) Los de Primera Categoría: veinte pesos ($ 20.00).
B) Los de Segunda Categoría: cuarenta pesos (pesos 40.00)
C) Los de Tercera Categoría: cincuenta pesos (pesos 50.00) aumentando sucesivamente diez pesos ($ 10.00) por cada categoría subsiguiente.

Cuando en un mismo establecimiento comercial o industrial existan varios ramos patentados separadamente por la calidad de sus negocios, se sumarán los importes de las distintas patentes de giro, a los efectos de fijar la escala de la tasa que corresponda aplicar.

C) Los Profesionales abonarán:

A) Los que paguen patentes de giro por cuota anual o por medio de timbres de patentes, la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00).
B) Los que en razón de su título ejercen el comercio, lo harán según la escala del inciso B)".

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 8.° de la referida Ordenanza, por el siguiente:

"Artículo 8.o Estando involucrados en un solo impuesto ambos servicios municipales, de Alumbrado y Salubridad, se procederá por la Sección de Contralor de Impuestos y Recaudaciones a la confección de una nómina de padrones que remitirá anualmente a la Sucursal de Impuestos Directos, a fin de que en el cobro de las tasas que se aluden en este decreto, se realice una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) cuando el contribuyente no reciba más que uno solo de los dos servicios".

Art. 3.° Derógase la modificación establecida por el artículo 1.° de la resolución de la Junta Departamental de fecha 21 de marzo de 1945.

Art. 4.° El presente decreto empezará a regir a partir del día 1.° de enero de 1960.

Art. 5.o A todos sus efectos remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, hágase saber a sus efectos de la Dirección de Impuestos Directos (Sucursal Tacuarembó) y Departamento de Hacienda, insértese en el Registro respectivo y archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

15

Resolución. Se modifican las tasas del Fondo Departamental de Vialidad Rural en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.º Modifícanse las tasas establecidas por el artículo 2.º del decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó de fecha 1.º de agosto de 1951, sancionado por ley N.º 11.785 de 23 de noviembre de 1951, por el que se constituye el "Fondo Departamental de Vialidad Rural", las que quedarán fijadas de acuerdo a la siguiente escala:

1) Por aforos de hasta $ 50.000.00, cuatro por mil (4 o|oo).
2) Por aforos de $ 50.001.00 a $ 150.000.00, seis por mil (6 o|oo).
3) Por aforos de $ 150.001.00 a $ 200.000.00, ocho por mil (8 o|oo).
4) Por aforos de $ 200.000.00 en adelante, diez por mil (10 o|oo).

Art. 2.º Las tasas establecidas en el artículo anterior empezarán a regir a partir del día 1.º de enero de 1960.

Art. 3.º A todos sus efectos, remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese, hágase saber de la Sucursal de Impuestos Directos y Departamento de Hacienda, insértese en el Registro respectivo y archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.028
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.508
Poder Ejecutivo, Indices	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144	100
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	568	209	196	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056
Avisos del día	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278
Balances	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	118	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111
Estados Bolsa	22	16	19	24	20	24	22	20	23	26	22
Estados Judiciales	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25
Estados Municipales	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68
Infracciones Aduaneras	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	296	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279
Comodines	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93
Totales	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.532	20.428

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

90.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 17 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. Varios señores senadores la formulan para hacer cesar el receso y considerar los aumentos que en ella se mencionan.
—Se vota afirmativamente.

3—Asuntos entrados.

4—Solicitud de licencia. La formula el señor senador Besozzi para faltar a la sesión de hoy.
—Concedida.

5—Designación de Embajador en el Brasil.
—Manifestaciones de los señores senadores Abdala y Vignale.
—Se resuelve pasar todo lo expresado en Sala al Poder Ejecutivo.

6—Homenaje al doctor Mateo Legnani.
—Manifestaciones del señor senador Brause. Adhesiones de varios señores senadores.
—El Senado resuelve enviarle la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en Sala y hacerse representar en la ceremonia.
—La Mesa designa al doctor Brause.

7—Doctor Enrique Gamio. Su fallecimiento.
—Manifestaciones del señor senador Vignale. Intervención de varios señores senadores.
—El Senado resuelve ponerse de pie, enviar nota de condolencia a sus deudos, así como la versión taquigráfica de los discursos pronunciados, a los mismos, y al Poder Ejecutivo.

8—Comisiones del Senado.
—El señor senador Bove Arteaga formula moción para que continúen las mismas Comisiones y con los mismos integrantes con que han actuado en el período de cesa, hasta la iniciación del próximo.
—Se vota afirmativamente.

9—Proyecto de Ley por el que se redistribuye la partida de $ 20.000 para adquisición de inmuebles por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.
—Manifestaciones del señor senador Bruno.
—Se resuelve declararlo grave y urgente e incluirlo en la orden del día de la sesión de hoy.
(16) En discusión.
—Se aprueba.. — Carp. 825|956.
—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

10—Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para donar los derechos del uso del sepulcro N.o 13 del Cementerio Central, a Margarita Ordeix de Llanos.
—El señor senador Silva formula moción para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de la preferencia votada.
—Se resuelve afirmativamente.
(19) En discusión.
—Sanción. — Carp. 565.
—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Proyecto de Ley referente a la cobranza domiciliaria para la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
—El señor senador Antúnez Giménez solicita que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la sesión de hoy.
—Se vota afirmativamente.
—(21) En discusión.
—Aprobado. — Carp. 607. — Rep. 438.
—Se devuelve a la Cámara de Representantes.

12—Proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a adquirir hasta $ 1.000.000 en papel de diario.
—El señor senador Lepro solicita que vuelva a Comisión.
—Se resuelve afirmativamente.

13—Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 62 de la Ley Nº 10.808, Ley Orgánica de la Marina.
—El señor senador Bove Arteaga solicita que se declare grave y urgente y se considere a continuación de la preferencia votada.
—Así se resuelve.
(23) En discusión.
—Aprobado. — Carp. 560. — Rep. 436.
Se comunicará a la Cámara de Representantes.

14—Proyecto de ley por el que se declara comprendidos en los beneficios de la Ley 12.133 a los trabajadores metalúrgicos.
El señor senador Cardozo solicita que se declare grave y urgente y se incluya a continuación de la preferencia votada.
—Se resuelve afirmativamente.
(24) En discusión.
—Sanción. — Carp. 574. — Rep. 437.
—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15—Orden del día para considerar durante el receso.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se nombre una Comisión para confeccionarlo.
—Se vota afirmativamente.
(17 La Mesa da cuenta de que han sido designados para integrarla los señores senadores Abdala, Bruno y Silva.
(22) Se instituye al señor senador Silva por el senador Bottinelli a pedido del primero.

18—Régimen de trabajo del Senado El señor senador Cardoso mociona para que se adopte el mismo régimen que el Senado ha seguido hasta este momento.
—Se vota afirmativamente.

20—Tragedia en Frejus, Francia. El señor senador Abdala solicita que el senado envíe una nota de solidaridad a la Asamblea Francesa.
—Se vota afirmativamente.

25—Proyecto de ley por el que se modifica la ley que estableció franquicias para la importación de automóviles. El señor senador Bruno solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. Así se resuelve.
—En discusión.
—Aprobado. — Carp. 138.
—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

26—Queda terminado el acto por falta de quórum a la hora 20 y 15 minutos.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 16 de diciembre de 1959

"La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, mañana, jueves 17 a la hora 17 y 30, a fin de interrumpir el receso y previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prohibe todo sistema u organización de juego, suerte o apuesta pública sin ley expresa que lo autorice. Carp. 561. Rep. 322.

2.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Banco de la República adquirir hasta la suma de $ 1:000.000.00 en papel de diario para la prensa del interior del país. Carpeta 282 Rep 304.

3.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de contribución de nuestro país al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Carp 492. Rep. 294.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4.o — Se aprueba el Acuerdo General de Cooperación Técnica celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América. Carp. 544. Rep. 348.

5.o — Se modifica el monto de las asignaciones del personal que actúa en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Carp. 558. Rep. 352.

6.o — Se modifica el Art. 62 de la Ley Orgánica de la Marina, relativo a las condiciones generales para el ascenso. Carp. 560. Rep. 436.

7.o — Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133 a los trabajadores metalúrgicos. Carp. 574. Rep. 437.

8.o — Se aprueba el Convenio Cultural entre la República y los Estados Unidos del Brasil. Carp. 225|957. Rep. 443|959.

9.o — Se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en Israel. Carp. 1990|958. Rep. 444|959.

10. — Se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en la República Arabe Unida. Carp. 617. Rep. 445.

Los Secretarios"

1

A la hora 17 y 46 minutos, entran a Sala, los señores senadores: **Abdala, Antúnez Giménez, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Fischer, Fraga, Lepro, Lucas Gaffrée, Roballo, Silva, Stewart Vargas, Trías, Du Pré, Tróccoli, Varela y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Besozzi y Sorhueta.**
Sin aviso, los señores senadores: **Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Chelle, Fusco, Guadalupe, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta y Saravia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud formulada por varios señores senadores para realizar sesión en el día de hoy de hacer cesar el receso.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo a fin de hacer cesar el receso y considerar los asuntos que en dicha solicitud se mencionan.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 16 de 1959.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente cite al Cuerpo para el día jueves 17 del corriente, a fin de hacer cesar el receso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución y para considerar los siguientes proyectos de ley:

1.o Por el que se prohibe todo sistema u organización de juego, suerte o apuesta.

2.o El que autoriza al Banco de la República a adquirir papel de diario para la prensa del interior.

3.o Por el que se aumentan las cuotas en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco de Reconstrucción y Fomento.

4.o El que aprueba el Acuerdo General de Cooperación Técnica con los Estados Unidos de América.

5.o Por el que se modifica el monto de las Asignaciones del personal de la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande.

6.o Por el que se modifica el art. 62 de la Ley Orgánica de la Marina.

7.o El que declara comprendidos en la Ley N.o 12.133 a los trabajadores metalúrgicos.

8.o Por el que se aprueba el Convenio Cultural con Brasil.

9.o El que eleva a la categoria de Embajada la representación diplomática en Israel.

10. El que eleva a la misma categoría la representación en la República Arabe Unida.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Silvio H. Silva. — Guillermo Stewart Vargas. — Juan José Fraga. — Pedro C. Besozzi. — Julio Trías Du Pré. — Fernando Lucas Gaffrée. — José Pedro Bruno. — Julio C. Vignale. — José Bove Arteaga. — Eduardo Bottineilli. — Washington Beltrán. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Aparicio Saravia. — José A. Varela. — Juan C. Raffo Frávega. — Washington Guadalupe".

Se va a votar, de acuerdo al artículo 104 de la Constitución, si el Senado resuelve realizar sesión en el día de hoy para levantar el receso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18)

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto por el que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 47 de la Ley 12.079, autoriza al Consejo del Niño para adquirir una camioneta para uso de su Brigada Móvil de Acción Social. — Carp. 275.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 187 de la Constitución de la República, pone en conocimiento de la designación del Escribano don Carlos V. Aznarez como Presidente de la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares. — Carp. 292.

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. — Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública, la expropiación de inmuebles para la realización de obras de recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones. — Carp. 653.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Lepro, relacionadas con las viviendas insalubres de la Rambla Sur. — Carp. 447.

—A disposición del señor senador Lepro.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo: de las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, solicitando la oficialización del Liceo de Tranqueras, Dpto. de Rivera, y las relacionadas

con la concurrencia de mesas examinadoras a los Institutos Normales del Interior del País. — Carp. 437.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

Y de las formuladas por los señores senadores Piffaretti y Trías Du Pré, sobre la construcción de un local para la Escuela Industrial de Las Piedras — Carp. 450.

—A disposición de los señores senadores Piffaretti y Trías Du Pré.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Leyes: Por las que se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos sobre sus sueldos y salarios a los obreros del Frigorífico Nacional: y a los obreros jornaleros de las empresas metalúrgicas, mecánicas y de radio-electricidad. — Carps. 572 y 575.

Y por la que se aprueba el Acuerdo Comercial suscrito con el Gobierno de Portugal. — Carp. 1731|57.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza la realización de un Plan de Obras Públicas para 1959. — Carp. 510.

Por el que se otorga un aguinaldo a los trabajadores de las barracas de lanas, cueros y afines. — Carp. 636.

Por el que se aumenta la pensión agraciable que disfruta la señora Paulina Areco de Pérez Moré. — Carp. 259.

Por el que se eleva hasta la suma de doscientos cincuenta pesos la pensión agraciable acordada a la señora Lilina Ofelia Areco. — Carp. 602.

Y por el que se elevan los beneficios y se acuerdan recursos a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. — Carp. 562.

—Archívese.

4

El señor senador Pedro C. Besozzi solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Mercedes, 17 de enero de 1959. Ruego concederme licencia: faltar hoy. Saludos. Besozzi, Senador."

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Afirmativa. — 18 en 18.

5

Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: voy a plantear un problema en términos muy breves, aunque por el hecho de que lo plantee en términos breves, no quiere decir que el asunto no tenga la debida entidad.

Me refiero a la acefalía prolongada del cargo de Embajador del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil. Esta medida de demorar la designación de dicho Embajador, ha sido mirada, según mis informes, en círculos allegados a Itamaraty, como un acto de descortesía y, en efecto, lo es, porque se podría afirmar que en el decurso de todo el año, el Uruguay no ha tenido Embajador en la Nación hermana. Aún antes del 1.o de marzo, ya era público y notorio que el titular que estaba actuando, iba a ser alejado del cargo. Su gestión, hasta cierto punto, se transforma en anodina.

El señor Consejero Haedo señaló la gravedad de este asunto con toda precisión. Cuando se le tributaron los homenajes al Barón de Río Branco en la Cámara de Comercio Brasileña, expresó, diciéndole al señor Embajador del Brasil, que nuestra preocupación alcanza a la situación diplomática actual con Brasil. Dificultades de orden interno, han demorado hasta ahora, la designación de Embajador, que no debe tardar. El Brasil puede estar seguro de que no es indiferencia ni insensibilidad lo que motiva este retardo. Al contrario; esperamos que muy a breve plazo, podremos salvar esta omisión que nos pesa particularmente. Contamos con el fino y sagaz espíritu diplomático con que Brasil ha hecho gala centenariamente, para que le atribuya al hecho su verdadero sentido salvando intacta la estrecha comprensión entre nuestro Gobierno como la hay entre nuestros dos pueblos.

No me aparto, señor Presidente, de que la sagacidad diplomática del Gobierno Brasileño le haya hecho comprender que dificultades de orden interno, como dice el señor Consejero Haedo, hubieran demorado esa designación; pero toda la sagacidad diplomática de que dicho Gobierno pudiera hacer gala, cuando hay intereses en juego y además, está en juego el prestigio internacional de las naciones, tiene un límite y creo que es un límite demasiado prolongado que el decurso de casi un año, haya quedado acéfalo ese cargo.

Tengo la seguridad de que si lo fueran a designar en el día de hoy o d m ñana, no podría hacerse cargo de la Embajada, hasta dentro de uno o dos meses, porque mientras se recaba el visto bueno de las autoridades brasileñas y la venia respectiva de los organismos competentes de nuestro país, va a demorar un tiempo.

No voy a puntualizar, señor Presidente, los beneficios que puede tener nuestro país al contar con un Embajador en dicho país. Esos beneficios son de todos conocidos. Tampoco voy a puntualizar la situación de inferioridad en que colocamos al Brasil frente a otrs países, si esta acefalía se sigue prolongando.

También me hago cargo de lo expresado por el señor Consejero Haedo de que la designación no se ha producido por razones de carácter interno. Pero todas éstas tienen que cesar frente a los intereses del país. Esto lo tienen que comprender ustedes.

Cuando formulo esta moción, no lo hago porque esté en juego el interés de ninguna persona allegada al sector político que integro. Lo hago porque antes que nada están los intereses del país y las buenas relaciones que debemos tener con la Nación hermana.

No sé si con fundamento o no, y si es verdad o no, que el Embajador del Brasil en el Uruguay, se ha ido, hace pocos días, para su país. No sé si su viaje ha sido motivado por la demora en la designación de nuestro Embajador. No interesa; pero lo cierto es, señor Presidente, que esta actitud conspira contra las buenas relaciones entre los dos pueblos.

Formulo moción, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Cancillería o bien al Consejo Nacional de Gobierno, es decir, a uno o al otro.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Desde luego, señor Presidente, que los senadores, por su investidura, y de acuerdo con sus atribuciones, tienen amplio derecho para hacer planteamientos como el que acaba de efectuar el señor senador Abdala. Pero lo que quiero rechazar, frente al contenido de las expresiones vertidas, es que el Gobierno de la República, de ninguna manera, sea por un motivo, o por otro, esté conspirando, no sólo contra los intereses del país, sino, también, contra las buenas y cordialísimas relaciones existentes entre los Estados Unidos del Brasil y el Uruguay.

La amistad entre ambos países, que es tradicional, no entra en una curva peligrosa porque la nuestra es una política amplia, de buenos vecinos, como la que cumplimos con todos los países de América y de fuera de nuestro Continente.

El hecho de que no sea la única jefatura de misión diplomática que aún no se haya designado, demuestra que el no haberlo hecho ante la Cancillería de Itamaraty, no obedece a ningún plan ni a segundas intenciones.

También nuestro país mantiene estrechísimas y muy cordiales relaciones, por ejemplo, con la República Italiana, y con el reino Unido, con los cuales además de amistad y cordialidad estrechas, existen elementos de gran interés como son los comerciales, mediante los cuales mantenemos una vinculación muy íntima y beneficiosa.

Todo esto quiere decir, señor Presidente, que no se puede señalar culpabilidad o indiferencia del gobierno de la República al no llenar, hasta este momento, la representación diplomática ante los Estados Unidos del Brasil.

También hubo problemas para llenar otras embajadas, pero, a su debido tiempo, fueron contempladas esas exigencias de la reciprocidad diplomática y de la buena convivencia.

Por lo demás, bien conocen los amigos brasileños cuál es la manera de pensar y actuar del actual gobierno de la República y cuáles son sus relaciones y sus sentimientos de amplia solidaridad y de cordialidad, con la República brasileña y, por lo tanto, no podrán suponer siquiera, que exista o que pueda haber una torcida intención en el hecho de no llenarse esa representación diplomática.

Yo digo esto, señor Presidente, no obstante que el señor senador Abdala ha hecho el planteo con un sentido sin pretender lanzar una acusación a nuestro gobierno: pero las palabras podrían ser interpretadas con un sentido que fuera más allá del propio pensamiento del señor senador y yo quiero, personalmente, y en nombre, también de mi sector, . . .

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — . . . íntimamente solidarizado con la actuación de la mayoría gobernante, señalar que en este episodio, no hay absolutamente nada —y no podría haberlo— que pudiera denunciar un sentimiento de indiferencia y tampoco una reducción mínima del sentimiento afectivo que nos vincula con el gobierno y con el pueblo brasileños.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ABDALA. — Ha hecho muy bien el señor senador Vignale en calibrar debidamente mis expresiones.

Yo no he hecho ninguna acusación al gobierno. He planteado un problema, desde el punto de vista objetivo, y he leído las palabras del señor consejero Haedo, donde ha expresado que dificultades de orden interno son las que han llevado a que ese cargo no haya todavía sido llenado, pidiendo, además, al embajador del Brasil —hace de esto ya casi dos meses— que logre interpretar, él con la sagacidad diplomática que tiene, y darle el debido alcance a esas dificultades.

Pero hay que ver, señor Presidente, que todas las dificultades de orden interno tienen un límite, y eso, también aún cuando se pida complacencia y sagacidad diplomática para comprender ese sentimiento llega a un momento en que conspira contra las buenas relaciones, incluso hasta por la posición incómoda en que se pueda encontrar o sentir el representante de la otra gran nación en Montevideo, cuando ha visto que en otros países, pese a lo que dice el señor senador Vignale, los cargos acéfalos han sido llenados.

La vacante del señor Viera creo que se produjo antes del fallecimiento de Márques Castro y el señor senador habrá visto que tuvimos inmediatamente el debido cuidado de proveer nuestra embajada en Buenos Aires.

Además está el caso de Londres, con el cual nos ligan intereses cuantiosos de orden económico, y el señor Quadros hace apenas un mes que llegó a Montevideo.

Comparto con el señor senador lo referente a Italia, pero él, también, que es un sagaz miembro de este Cuerpo y ue tiene una vinculación marcada —me complazco en reconocerlo— en este campo de las relaciones internacionales en lo que tiene que ver con los problemas de orden diplomático, comprenderá que hay relaciones y relaciones en el campo internacional, y convendrá conmigo en que concomitantemente con las buenas relaciones que debemos mantener con los Estados Unidos de Norte América, debemos atender igualmente, a la Argentina y al Brasil, ya que conforman algo así como el triángulo que nosotros debemos cuidar, a pesar de que hay otros países a los cuales nos unen vínculos culturales y comerciales. Pero la verdad es, y esto hay que decirlo, que hasta por la propia sagacidad diplomática que tienen los brasileños, que siempre miran con cuidado estas cosas debemos prestarle suma atención a estas cuestiones.

No he querido entorpecer ni acusar a nadie, sino que he querido señalar un acto objetivo; quizás mis palabras pueden determinar que se produzca definitivamente el pronunciamiento de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno para llenar ese cargo con alguno de los dos candidatos en juego, con respecto al cual, cuando venga el pedido de venia respectivo, nos vamos a pronunicar sobre sus aptitudes y sobre la capacidad que deben tener.

Este estado de cosas no se puede prolongar más.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Señor Presidente: el señor senador Abdala insiste con un argumento que pasé por alto anteriormente en mis primeras expresiones, porque, desde luego, no deseaba plantear ninguna cuestión de carácter político interna.

Pero si las relaciones o los intereses del país pudieran verse empequeñecidos o perjudicados por la no designación de un jefe de misión en Río de Janeiro, por cuestiones de orden interno del partido que gobierna, si tal se dice, digamos también que no es menos exacto que en otras oportunidades, estando en juego muy valiosos intereses internos, las designaciones de los jerarcas de los entes autónomos, tuvieron que experimentar una prolongadísima demora, debido, precisamente, a cuestiones de índole interna que, nosotros, que somos además de legisladores políticos...

SEÑOR ABDALA. — Lo comprendemos.

SEÑOR VIGNALE. — ...sabemos a que responden.

Por lo demás, en lo que se refiere a la sagacidad o la estrictez protocolar, que siempre ha caracterizado a la Cancillería de Itamaraty, pueden verse contempladas cuando adviertan cuáles son los sentimientos, expresados de viva voz, por hombres de nuestro gobierno, como lo acaba de señalar el señor senador Abdala con respecto al discurso pronunciado por el señor consejero Haedo en el seno de la Cámara de Comercio Uruguayo - Brasileño, e igualmente a través de las expresiones de todos los sectores políticos de este Senado exteriorizadas con motivo del homenaje a la memoria del Barón de Río Branco.

Pero si algo faltara, aquí tenemos sobre la mesa una nueva iniciativa que demuestra nuestra tradiicional relación con los amigos brasileños: me refiero, señor Presidente, al convenio de carácter cultural con Brasil.

Con estas palabras aspiramos a demostrar que los citados son argumentos que se complementan para hacer ver a la Cancillería de Itamaratí que únicamente por reales razones de fuerza mayor no se ha solucionado este problema. Somos dos pueblos unidos por tradicionales y cordialísimas relaciones y en este episodio podemos asegurar que no ha habido nada, ni hay, absolutamente nada que haya podido sombrear esas relaciones entre la República del Brasil y la República del Uruguay.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Voy a terminar, señor Presidente, expresando que si yo dí las razones de orden interno del Partido Gobernante, fue trayéndolas con palabras ajenas, porque el que las había expresado era el consejero Haedo. Y así como para el caso de los entes autónomos y designación de Jefes, se superaron las razones de orden interno, deseo que en este caso también se superen. Comprendo también y me haría cargo, aunque no integro el Partido de gobierno, de expresar en alta voz que no hay ningún sentimiento que no fuera de afecto, en esta demora, para con la nación hermana, pero lo cierto es que los intereses cuantiosos entre las dos repúblicas se ven afectados por esta demora y los intereses del país deben estar por encima de estas luchas de carácter interno.

Deseo, pues, señor Presidente, que se superen esas diferencias y por eso, solicito que se vote la moción que he formulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Abdala, para que las palabras pronunciadas en sala por él y por el señor senador Vignale, pasen al Poder Ejecutivo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **16 en 16**).

6

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el día 28 del corriente mes de diciembre, cumple 50 años en el ejercicio de la profesión de médico, que practica como un verdadero y sincero apostolado, el doctor don Mateo Legnani.

Con este motivo el pueblo de Santa Lucía —por esas bodas de oro— está organizando un homenaje popular sin distinción de matices políticos o filosóficos, homenaje popular realmente merecido por la excepcionalidad de la actuación de este médico filántropo.

La Cámara de Representantes, el lunes último, resolvió, por unanimidad, adherir a ese homenaje popular que se está organizando en Santa Lucía. En esa sesión hicieron uso de la palabra representantes de todos los partidos políticos, lo que demuestra el alto grado de cultura cívica de nuestro país y de madurez política que se ha logrado, porque el doctor Legnani, ha sido también un ardoroso luchador de sus ideas políticas sirviendo a la República de acuerdo con sus convicciones y su magnífica capacidad.

Hicieron uso de la palabra en esa sesión, los señores diputados Santoro, Lezama, Cersósimo, Crespo, Arismendi, Ubilla, Aztiazarán y Duhagón.

Vamos a proponer, señor Presidente, un homenaje semejante solicitando que el Senado exprese su adhesión hacia un médico y hacia un ciudadano que ha desempeñado con honor, inteligencia, honradez y capacidad durante tantos años, altas funciones representativas, sirviendo a la nación.

En el año 1932 fué electo senador por el departamento de Canelones, fuí Presidente del Comité Departamental que patrocinó su candidatura en aquella época. Y fué electo diputado durante cinco o seis legislaturas, siendo electo por primera vez en el año 1919. Desempeñó también el Ministerio del Interior y en todas las funciones a que fué llevado por el apoyo popular, se destacó por su capacidad y por el reflejo de la multiplicidad de facetas que forman su vigorosa personalidad.

Es autor de numerosas iniciativas de progreso y especialmente se ha destacado en el estudio y planteamiento de soluciones para los problemas científicos vinculados a la higiene.

Además, ha publicado diversas obras en materia de su especialidad.

Desde 1915 publicó libros sobre "Ensayos de Higiene Social"; "Apuntes y Reflexiones sobre Curanderismo"; "Catecismo de Higiene"; "Esbozo de una Higiene Integral" "Tres Comunicaciones al Segundo Congreso Americano del Niño" "Acción Parlamentaria y Periodística en Pro de una Reforma de la Ley de Farmacias", y muchos otros trabajos que sería extenso enumerar y que han sido publicados en los "Anales de la Facultad de Medicina", en la "Revista Médica del Uruguay" y en otras publicaciones científicas así como diversos artículos publicados en la pren-

sa, especialmente colaboraciones que en algunos períodos fueron intensas, sobretodo en el diario "El Día".

Todos los Centros Culturales y Sociales de Santa Lucía, así como la Escuela Pública de aquella importante zona del país a la que sirvió con abnegación y cariño, se aprestan a rendir ese justiciero homenaje al Dr. Legnani con motivo de cumplir 50 años en el ejercicio de su profesión de médico.

Fué un médico que trabajó siempre con sencillez y abnegación tratando de mitigar el dolor de todos, especialmente de los humildes. El Dr. Legnani no ha hecho fortuna material porque ha sido generoso y ha dedicado su atención especialmente a los modestos pero ha obtenido el mayor tesoro, que es el respeto y la admiración de todos los que en el pueblo de Santa Lucía y sus alrededores le conocen, lo quieren y lo tratan como un verdadero servidor de verdadera jerarquía.

Eramos muy jóvenes, casi niños y, en nuestro Canelones el Dr. Mateo Legnani era ya admirado y querido. De todos los lugares cercanos se iba a su consultorio, en Santa Lucía, en los casos en que había dudas, incertidumbre y dolor. El Dr. Legnani siempre dio su consejo generoso, no negándolo jamás.

Hace poco tiempo, en el último invierno, el Dr. Legnani estuvo aquejado de una enfermedad que se consideró, en los primeros momentos, grave y seria. Felizmente se restableció habiéndosele prescrito para su restablecimiento final descanso y quietud. Sin embargo, al día siguiente de haber llegado a Santa Lucía, en una noche cruda de nuestro invierno, como no se encontrara otro médico, una familia humilde, fue a golpearle su puerta solicitando ayuda. Sin vacilación se puso su poncho y se dirigió a prestar la ayuda de su ciencia y de su generoso corazón a aquél hogar modesto que la había reclamado.

Realmente, señor Presidente, un médico que ha servido a sus semejantes durante cincuenta años merece el homenaje espontáneo de su pueblo de Santa Lucía y de sus amigos que entusiastamente se lo van a tributar. Creo que el Parlamento, que él integró con dignidad e inteligencia, debe hacerse presente con un mensaje de adhesión en ese homenaje.

Es, señor Presidente, lo que nos permitimos proponer al Senado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Adhiero al homenaje justiciero que el Senado le rinde a un ciudadano de talla y las condiciones morales del Dr. Mateo Legnani.

Comparto íntegralmente, señor Presidente, las palabras pronunciadas por el señor senador Brause y tenemos que destacar, los que hemos actuado dentro del departamento de Canelones, que el nombre del doctor Legnani se pronuncia con respecto en todas las zonas del departamento.

Podremos discrepar con su actuación política pero, en todos los cargos que ocupó, demostró condiciones excepcionales de honestidad, de preparación, de sacrificio en el trabajo. Del punto de vista médico, 50 años de ejercicio permanente de la profesión, sin hacer en absoluto distingos, como decía muy bien el señor senador Brause, entre pobres y ricos.

También tenemos el deber de decir que a pesar de haber ejercido su profesión y ocupado los puestos que desempeñó, actualmente, el doctor Legnani no es hombre de fortuna, sino al contrario.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ha sido el médico de los pobres para toda la zona. Ha sido un consultor, un amigo, un padre, el hombre que llevaba a los hogares de la zona no solamente su profesión sino también el culto de la amistad, de la bohonomía, de esa presencia espiritual que hacía que el que le conociera inmediatamente le demostrara respeto y afecto. Por eso se le considera un patriarca dentro de la Medicina, y fuera de ella.

El doctor Legnani a pesar de haber actuado tantos años en el ejercicio de su profesión, a pesar de haber actuado en política, jamás mezcló su actuación política con el ejercicio de su profesión; y jamás hizo de su profesión una actividad política. Nunca tuvo en su consultorio ningún lema partidario, sino el bien del vecino, del ciudadano, que iba a pedir la ayuda de su conocimiento médico.

Por eso, como profesional, como médico, que lo he conocido bien, le rindo el homenaje más sincero.

Quizás haya en el país pocos casos de la jerarquía moral de Mateo Legnani, y le rendimos una demostración hoy, en la misma forma que se le hizo al doctor Silva.

En ese sentido, adhiero a todos los homenajes que se le puedan tributar dentro del departamento de Canelones, dentro del Cuerpo Médico nacional, y dentro del Parlamento, donde ocupó con brillantez la banca que su partido lo llevó a ocupar.

Con estas palabras, dejo expresada mi adhesión a los homenajes que se le tributan al doctor Legnani.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he escuchado las palabras de los colegas referidas a la personalidad del doctor Legnani, con verdadera complacencia, porque surge de distintos sectores políticos, poniendo de manifiesto una ética y cultura política que nos permite levantarnos por encima de nuestras pequeñas pasiones políticas, para poner en el lugar que corresponde a un hombre de los quilates del doctor Mateo Legnani.

En muchas oportunidades he dicho a amigos y adversarios, la admiración que siento por este gran ciudadano, esta gran figura, este gran médico, este gran hombre de ciencia, este gran humanista que hay en el doctor Mateo Legnani.

He tenido oportunidad de conocerlo hace algunos años, en circunstancias tristes para un familiar. El doctor Legnani estaba en su pueblo, Santa Lucía, con calor, con fe, con devoción, atendiendo al enfermo, con sentido humano, ejemplar admirable y emocionante. No lo hacía con aquel ciudadano solamente, sino que era la norma del doctor Legnani para atender a todos. No preguntaba quien era, no importaba quien fuere; era un hombre que sufría, que tenía problemas, que precisaba ayuda, y eso le bastaba.

Lo traté y admiré profundamente desde hace muchos años. Fuimos compañeros en la Cámara de Representantes, él en su sector y yo en el mío. Lo ví muchas veces defender las causas que el sentía profundamente, con respeto, con consideración, con pasión, en defensa de sus ideales, como también nosotros defendíamos el nuestro.

El doctor Legnani ha sido una figura ejemplar, un político ejemplar, pero también ha sido un hombre bueno, y un hombre de ciencia. Ha tenido tiempo para dedicar su vida a la literatura y a la filosofía. Por ahí anda algún libro suyo.

Ha tenido tiempo para demostrar a la gente como, después de tantos años, se puede seguir mereciendo el respeto y la consideración de sus conciudadanos, cualquiera sea el sector político que se integre, a pesar de haber sido él un luchador dentro de su partido.

En tal sentido, sentimos una verdadera emoción por el doctor Legnani y por el acto de cultura cívica que da el Parlamento al rendirle este homenaje.

Quiero decir algunas palabras para Mateo Legnani, jefe de familia, hombre que ha formado una familia digna, numerosa y ejemplar. Ahí están sus hijos, sus familiares distribuídos en la vida de relación, en el ambiente de nuestra sociedad. Tengo poco contacto con ellos, casi diría que no los conozco más que de nombre, pero sé que son figuras que saben hacer honor al apellido de su digno padre.

(Apoyados)

Adhiero pues, con gusto, al acto propuesto para homenajear a la alta personalidad de don Mateo Legnani, con la misma intensidad que deseo que las nuevas generaciones puedan ver que, por encima de los partidos, se elevan hombres para ser un ejemplo permannte honroso para ellos y para la República.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Trías du Pre.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Como vecino de Canelones, quiero también expresar mi admiración por el doctor Mateo Legnani, de quien reconozco fué un adversario político leal, médico filántropo, amigo sincero y hombre de bien en toda la extensión de la palabra.

Hago mías las expresiones que se han vertido de su personalidad, y adhiero con la más sincera emoción a los homenajes que se le tributan

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Como senador de la Unión Cívica quiero expresar mi adhesión a este homenaje que se le tributa al doctor Legnani al cumplir 50 años de ejercicio profesional.

Conocí al doctor Legnani en mis tiempos de periodista parlamentario, y luego como compañero y colega en la Cámara de Representantes, y en él aprecié directamente las virtudes que han sido señaladas con tanto acierto por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

En especial esa virtud a que se refirió el señor senador Brause, cuando manifestaba que el doctor Legnani fué un servidor de los demás, y que, por serlo, se había

conquistado la admiración y el aprecio de toda la población de Canelones.

Ser servidor es justamente el título máximo a que puede aspirar un hombre, y en especial, un profesional que se dedica a la Medicina.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Sé que el doctor Legnani fué, más que médico de las clases altas o de la clase media, médico de los humildes. Esa era la fama que tenía, en los tiempos que yo estudiaba cuando su nombre ya resonaba en los ámbitos parlamentarios.

Y esa es la fama que le ha aparejado el homenaje de todos los ciudadanos y, en especial, el homenaje de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Ha sido, en Canelones, evidentemente un patriarca. Se le llamaba así, y todo contribuía a reconocer la justicia de ese título, desde su aspecto físico hasta su propia vida moral. Todos sentían en él, al hombre bueno, servicial, de consejo seguro, atento, lleno de simpatía para quienes le planteaban sus problemas.

Por estas razones, señor Presidente, siento la obligación de rendirle también mi homenaje reconociendo que el de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, y en el de la población de Canelones, hay un profundo y verdadero reconocimiento a las grandes virtudes morales, científicas, intelectuales y políticas del doctor Mateo Legnani.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: siempre hemos sostenido que el valor hombre es lo fundamental en la vida. De todas las actividades, todas las actuaciones habrán de medirse, para ejemplo de los semejantes, a través de la forma cómo ellos acrediten ese valor humano.

Mateo Legnani es fundamentalmente, un alto valor humano.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Sé, porque conozco el espíritu del doctor Mateo Legnani, que ha de serle grata a él, seguramente, esta interpretación de su personalidad que, por otra parte, surge de lo que ya se ha dicho en Sala.

Pero me parece muy acertada esta iniciativa parlamentaria, como otras que ya han habido, de señalar a la consideración pública índices humanos de esta naturaleza, cuando ellos están presentes en la vida y pueden recoger este homenaje, seguramente el más emotivo por lo justiciero y porque han de estar en las mejores condiciones de gustar a esta altura de la vida.

Estas manifestaciones del Parlamento, han de ser, seguramente, para Legnani, como un vaso de agua fresca y clara que este gran peregrino del bien toma en uno de los decansos de su vida.

Hace poco, señor Presidente, asistí a la representación de una película que estuvo precedida de una gran propaganda y que promovió, naturalmente, juicios muy diversos, generalmente favorables. Era una película argentina que se titulaba "El Candidato". Cuando miraba a esa película, era, precisamente, por los días en que otro gran valor humano de nuestra política, el doctor Juan Andrés Ramírez, había recibido un homenaje del Instituto Americano de la O.E.A., a propósito de sus grandes valores periodísticos. Yo pensaba, por qué es que siempre los autores tan inteligentes y tan capaces, cuando llevan al libro, a la cinematografía, o al teatro la vida de los políticos, por lo general, siempre prefieren el caso en el cual se señalan los vicios y las lacras, dentro de los cuales se desarrolla la vida de los políticos.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — Casi nunca se hace una película o se escribe un libro para exhaltar vidas tan limpias y tan puras como, por ejemplo las de estos dos hombres que he citado en este momento: Juan Andrés Ramírez y Mateo Legnani.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — Lamentablemente, parecería que la agudeza del ingenio o que la facultad docente que se atribuyen los autores, por lo general sólo pueden ejercerse mostrando al político como un hombre venal, rodeado siempre de confabulaciones contrarias al interés del pueblo y nunca se han de referir a la vida de los políticos que como en este caso y muchos otros casos, en este país y en otros países, han significado una verdadera piedra de toque para la voluntad, honestidad y capacidad de amar a sus semejantes, que se necesita para desenvolverse, como lo ha hecho el doctor Mateo Legnani, por ejemplo, a través de tantos años entre la natural ingratitud de la gente, entre la incomprensión y la agresividad de tantos juicios que, felizmente ahora, por la unanimidad de los integrantes del Parlamento, vale decir, por la unanimidad de las voces representativas de la vida popular, están diciendo una palabra de justicia, verdaderamente consagratoria.

Creo, señor Presidente, que Legnani es por todas las razones que aquí se han expuesto, un alto índice de valor humano. Un hombre bueno. Decía acertadamente el señor senador Brena que era un patriarca, no sólo por su irradiación moral sino por su aspecto físico y, en este caso, en el de Legnani, podemos decir que aquel dicho popular de que la cara es el reflejo del alma, es cierto.

Su presencia física, imparte una sensación de fuerza, de fuerza tranquila, serena, noble y adecuada a los bellos fines de la solidaridad humana.

Por eso, nosotros rendimos con emoción y con alegría en la persona del doctor Mateo Legnani, el homenaje a todos aquellos, a los cuales todavía siendo muchos no se les ha hecho la justicia, que, merecidamente, en este caso se le hace a él.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras, señor Presidente, para marcar la adhesión de nuestro sector que no desea estar ausente, y no debe estar ausente en esta expresión de homenaje que el Senado rinde al doctor Legnani.

Los compañeros que se han ocupado de tan distinguida personalidad, han señalado con acierto y con brillo los perfiles fundamentales de su actuación de hombre público, de médico y de ciudadano. Comparto integralmente sus conceptos. Creo, demás, que debe ser una emoción singularmente hermosa y que don Mateo Legnani se la merece, llegar a este remanso de su vida, y recibir de todos los partidos políticos, él, que ha sido un militante político y ha puesto al servicio de sus ideas, la tremenda pasión que ponen los hombres honrados al servicio de lo que piensan. Debe ser una emoción singularmente hermosa, repito, ver, que voceros de todos los partidos políticos de la República se adhieran, sin reticencias, con emoción y hasta con afecto al homenaje que la ciudadanía le rinde en este momento.

Sin perjuicio de creer que en el fondo de su alma deben equilibrar la emoción que este acontecimiento le produce el hecho de que fuera del Parlamento, en la modestia y en la humildad que tiene siempre el reconocimiento de la gente de pueblo, se vea rodeado del cariño de hombres, mujeres, jóvenes, viejos amigos y adversarios que siempre han visto en él al hombre bueno a que aludía el señor senador Lepro.

Declaro que siento por él una enorme estima, ganado no sólo a través del conocimiento personal de la lucha en la calle, sino porque, además, tuvimos el enorme honor de ser sus compañeros en la Cámara de Representantes, y pudimos equilatar no sólo la claridad de su pensamiento; sino la nobleza permanente de sus actitudes.

Digo, señor Presidente, que Mateo Legnani está ya en lo que podemos denominar la galería de los viejos maravillosos que el Uruguay tiene todavía entre nosotros, y que sirven para que los hombres jóvenes podamos mirarles y lucirles como una expresión de la estructura moral y de la dimensión espiritual de nuestro pueblo, y de nuestra República.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: por intermedio de varios señores senadores se ha trazado aquí la elocuente silueta de la múltiple personalidad del doctor Mateo Legnani.

Quiero dejar expresa constancia de mi voto favorable a la moción de homenaje que ha propuesto el señor senador Brause.

Al emitir como lo voy a hacer, sin ninguna reserva, ese voto, pongo, naturalmente, el acento sobre el motivo central de este gran reconocimiento público, que son los 50 años de noble y digna actuación profesional; pero él lleva también implícito el reconocimiento de una igual dignidad en el ejercicio de las funciones públicas que el doctor Legnani desempeñó.

Al emitir este voto, digo, finalmente, que él va acompañado del más afectuoso y respetuoso recuerdo para esa singular y simpática figura del doctor Legnani.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo completar, señor Presidente, mi moción primitiva, que estaba limitada a que el Senado hiciera llegar el día 28 de diciembre, con motivo de ese homenaje popular a que hemos hecho referencia, su adhesión, pidiendo que también se le haga llegar la versión taquigráfica de las hermosas palabras —hermosas con excepción de las mías que, como

es natural no tienen brillo— que se han pronunciado en Sala en su homenaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada, en el sentido de enviar un mensaje de adhesión, en el día en que se le tributará homenaje, al doctor Legnani.

SEÑOR LEPRO. — ¿No sería posible, señor Presidente, que el Senado se hiciese representar en esa ceremonia pública?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún inconveniente, si se propone.

SEÑOR LEPRO. — No sé si se estila así en estos casos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo resuelve, la Mesa puede nombrar un representante.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 19).

SEÑOR FRAGA. — Si se designa un representante, no corresponde el envío del mensaje.

SEÑOR VIGNALE. — Hay dos cosas que se contraponen.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay algunos señores senadores que entienden que una cosa excluye la otra, que el Senado envíe una nota y se haga representar al mismo tiempo.

Hago moción, entonces, —si el señor senador Brause no tiene inconveniente— para que el Senado se haga representar en el acto.

SEÑOR BRENA. — Enviándose siempre la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado designa un representante en ese acto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 19).

—La Mesa designa el señor senador Brause, a ese efecto.

SEÑOR BRAUSE. — Muy agradecido y muy honrado, señor Presidente.

7

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Vignale, con anterioridad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: deseo dar vuelo un poco a mi pensamiento, para rendir un emocionado y sincero homenaje a la personalidad de un distinguido magistrado que acaba de desaparecer, el doctor Enrique Gamio. Luego de sufrir el proceso de una enfermedad de esas que se califican de incurables, que hicieron inútiles los esfuerzos de la ciencia por salvar vida tan preciosa.

Puede afirmarse, sin caer en exageración alguna, señor Presidente y señores senadores, que con el doctor Enrique Gamio ha desaparecido un magistrado integérrimo, un magistrado excepcional, un magistrado que a lo largo de su carrera...

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque está por vencer el término de la hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se prorrogue el término de la hora previa hasta que se termine con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 19).

—Puede continuar el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Hombre de principios muy firmes, permaneció, desde luego, fiel a ellos; destacado estudiante, fue también, como dije al comienzo, un magistrado que hizo honor a su responsabilidad de tal, poniendo a su servicio sus dotes intelectuales y sus especialísima y singularísima contracción al estudio, por todo lo cual puede afirmarse que la magistratura nacional acaba de perder a uno de sus más excepcionales valores.

Estimo, señor Presidente, que el Senado que siempre es caja de resonancia para señalar las altas virtudes, las altas capacidades de los hombres nacidos dentro de fronteras, debía, también, dedicar siquiera un minuto para recordar lo que en vida fue el doctor Enrique Gamio, y a ello obedecen estas expresiones.

Los merecimientos del doctor Gamio no han sido aquilatados exclusivamente en el círculo en que le tocó actuar, sino que también nuestro pueblo ha sentido como propio el dolor de esta desaparición que se me antoja prematura e injusta.

Con estas palabras, señor Presidente, destaco el dolor de nuestro sector político ante una pérdida que si es muy grande para el país, es inmensa para la magistratura nacional, donde si bien es cierto se mantiene la vieja línea de los grandes jueces, una deserción como ésta la hiere en lo más hondo y la desequilibra.

Tal es el sentido de estas mal hilvanadas frases, para rendir nuestro homenaje a la memoria del doctor Enrique Gamio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para el mismo asunto?

También nosotros queremos rendir nuestro sentido homenaje al doctor Enrique Gamio.

Hemos sido sorprendidos por esta muerte, cuando tanto esperábamos de este brillante magistrado y digno ciudadano!

Hubiera sido para él mucho más fácil y, desde luego, materialmente más lucrativo haber trabajado de abogado.

El doctor Gamio prefirió la magistratura, en la misma forma que prefirió en materia filosófica contraer obligaciones morales, y siempre, durante su vida, se ciñó estrictamente a ellas. No era un teórico sino que practicaba diariamente, con profundo sentimiento moral.

Nunca podremos olvidar que era un juez cabal, un juez que estudiaba, que meditaba, un juez que profundizaba sobre las sentencias que tenía que dictar. Sabía que en aquel pleito que se ponía a su consideración, estaba, el futuro de los hombres que litigaban, sabía que había familias que estaban en torno a aquel tema, y que de él dependía la felicidad, posiblemente, de los contrincantes.

Era un hombre que se posesionaba íntimamente del tema jurírico que tenía que resolver. Por eso, señor Presidente, yo lo he sentido profundamente, y ese sentimiento es nuestro común a todos los que conocieron al doctor Gamio.

Sabemos que con él se pierde no sólo a un jurista, a un magistrado de excepción sino que también, la República pierde a un hombre integral.

Siento profundamente la partida inesperada del doctor Gamio. Todos hubiéramos deseado que hubiera escalado mayores posiciones y en estas circunstancias estábamos así bregando para que alcanzara la culminación en su brillante carrera. Pero, desgraciadamente, los hechos han impedido nuestros deseos.

Además de todo esto, señor Presidente, fue un buen padre de familia. No es cosa fácil llegar a comprender lo que es un hombre que quiere ser el jefe de un hogar modelo. Ahí está su hogar, que es una perfección. Deja ocho hijos, pero tengo la completa seguridad, señor Presidente y señores senadores, que ninguno de esos hijos tienen ningún problema moral, porque el padre, más que padre, fue un pastor de sus conciencias, un hombre digno al que secundaron siempre sus hijos con amor y con cariño.

He tenido oportunidad de conocer a algunos de esos hijos, y puedo asegurar que en cada uno de ellos veía el reflejo del padre. Nada se hacía sin hablar del padre, con esa admiración, con esa veneración que tienen los buenos hijos por los buenos padres.

Por eso sus hijos, señor Presidente, en esta hora, deben sentir el impacto terrible por su partido pero, dentro de cada uno de ellos habrá un recuerdo eterno para aquel que los supo guiar por la vida.

(Muy bien).

Señor Presidente: todos los homenajes que se le puedan rendir a este distinguido ciudadano, nunca serán demasiados, sino que siempre serán merecidos y justos.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: yo también quiero adherir de manera expresa al homenaje que el Senado rinde a la memoria del doctor Enrique Gamio.

Lo conocíamos desde su juventud. El desciende del hogar de los Gamio. Nació en la octava sección del departamento de Tacuarembó, en las Toscas. Hablar en Tacuarembó del hogar de los Gamio, es mencionar un capítulo

de seriedad y respeto. El hogar de los Gamio irradió en la inmensa comarca seriedad, respeto, capacidad, honradez. Allí se cultivaron siempre y se siguen cultivando las más sanas y más puras virtudes cristianas.

El doctor Gamio es un magnífico representante de aquel hogar. Hizo una brillante carrera. Su paso por la magistratura deja una huella que será imborrable.

En los últimos tiempos, señor Presidente, nosotros sabíamos que su salud estaba tocada de muerte; pero cuando alguna vez su nombre figuró para ocupar más altos cargos, todavía, nosotros nos llenamos de satisfacción y hasta de orgullo, el orgullo que viene de allá, de las lejanas regiones donde convivimos con todos ellos, al ver que un hijo del pago triunfaría, y triunfaría, también, con nuestro voto.

Deja el doctor Enrique Gamio, como muy bien lo expresara el doctor Fraga y como no podía ser de otra manera, un hogar bien tallado en las sanas virtudes que él recogió de sus mayores. Nuestro Partido pierde a un hijo de excepción y la República a un gran ciudadano.

Desde nuestra banca de senador, señor Presidente, adherimos al duelo y hacemos llegar nuestro dolor a su hogar y a sus familiares.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: adhiero al homenaje que, en este momento, rinde el Senado a la memoria del doctor Enrique Gamio, Juez de lo Civil integrante de esa ejemplar magistratura de la República...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — ...que es la magistratura judicial y que, en este momento, era el candidato seguro al altísimo cargo de Fiscal de Corte.

El doctor Gamio fue un magistrado de extraordinaria vacación y de valores realmente excepcionales. Integraba el Poder Judicial, aportando virtudes señaladísimas que le granjearon la admiración y el afecto de los colegas y de los curiales: una inteligencia clarísima que se revelaba en sus sentencias llenas de lógica y de profundidad; una rectitud intachable, que no tuvo jamás vacilaciones; una bondad amable que se prodigaba a los de abajo y a los de arriba a los que estaban jerárquicamente por encima de él y a los que de él dependían, y un sentido de la responsabilidad que no era, simplemente, el cumplimiento del deber, sino la búsqueda afanosa de ese cumplimiento, como si fuera placer que debía gozar y gozo que debiera poseerse plenamente.

(Muy bien).

Yo le conocí desde la juventud, y puedo decir que entre aquellos lejanos tiempos y estos anteriores a su muerte, en que culminara su carrera judicial, con el ofrecimiento para ese cargo de Fiscal de Corte, hay una sola línea de conducta. Fue siempre un hombre serio, cumplidor, armado con una gran responsabilidad que ponía siempre a contribución de todas sus cosas y de todas sus actitudes.

Tenía una enorme fe religiosa, la que inspiraba e impulsaba toda su conducta pública y privada. Le dió el sentido de la amistad generosa; el sentido de la justicia, que no se guía ni por el interés ni por el sectarismo; el sentido de la fraternidad y el sentido del amor, en especial el amor a los pobres. Gamio visitaba conventillos y casas miserables, llevándoles a los pobres el pan que es alimento corporal y el pan que es alimento espiritual de su propia vida, de su propia donación. No le importó nunca si le devolvían bien por bien, palabra buena por palabra buena, o acción venturosa por acción venturosa.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR BRENA. — Lo que le interesaba, fundamentalmente, era su verdad y el imperativo generoso de su conciencia. Fue así como hombre, como magistrado y como ciudadano.

Esa fe religiosa le ayudó a morir, puedo decir, que heroicamente, y a decirle al sacerdote amigo que le acompañó en sus últimos momentos: "A veces me cuesta entender lo que Dios nos pide. Me han llegado al mismo tiempo, el ofrecimiento para Fiscal de Corte, mi hija recién nacida, María del Pilar, y la muerte, y no puedo atender a los tres al mismo tiempo".

Ese sentido heroico de la muerte, le llevó a reunir a sus familiares, a su madre anciana, a su esposa y a sus hijos, para hablarles como en los tiempos de la salud, revelándoles la fe en la inmortalidad y la adhesión a la voluntad divina.

Gamio muere pobre, con deudas, como la generalidad de los magistrados...

—...y como la generalidad de los políticos. Y las leyes especiales, señor Presidente, son para contemplar estos casos...

(Apoyados).

—...en que el Estado trata de retribuir en algo a quienes han servido de manera tan generosa el bien de la colectividad.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me acabo de enterar, con dolor y con sorpresa, hace unos instantes, del fallecimiento del Juez doctor Enrique Gamio, —y está demás que exprese nuestra adhesión a las justas manifestaciones de dolor que, con elocuencia y con emoción, se han formulado en su homenaje y en su recuerdo.

Fué el doctor Gamio un magistrado de gran cultura y fué —tuvimos oportunidad de apreciarlo directamente— un eficaz administrador de la justicia.

Realizó una carrera judicial brillante y esa actuación le había llevado a obtener un verdadero y saneado prestigio en la magistratura y entre quienes actúan cerca de ella.

El país pierde un servidor de altos y nobles valores morales e intelectuales y, en consecuencia, señor Presidente y señores senadores, es muy justo y muy legítimo que esta pérdida tenga una repercusión dolorosa en el Senado de la República, el cual, como decía con acierto y elocuencia el señor senador Brena, debe continuar la ayuda que el doctor Gamio no ha podido seguir realizando, para los suyos.

Repetimos, con dolor, señor Presidente, nuestra adhesión en nombre personal y en el de nuestro sector, que siente la magnitud de esta pérdida.

Es cuanto queríamos decir.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — En mi nombre —era amiga personal, colega y compañera de profesorado del doctor Gamio— y en nombre del sector que integro, adherimos a este homenaje.

Pierde la Universidad y el Foro nacional, una figura austera y de relieve. Fue ejemplar entre los jueces ejemplares.

Los abogados de este país sabemos, cuando jugamos los intereses que son el patrimonio profesional y de nuestros clientes, que este es un país de excepción y que nuestros jueces honran a la Judicatura mundial.

(Muy bien).

Pero entre todos los jueces virtuosos, estudiosos y de talento, la figura del doctor Gamio era excepcional. Alguna vez han de recopilarse y editarse sus sentencias extraordinarias, por su humanismo, por su versación, por su claridad, por su noble rectitud.

Es extraña ironía que en el instante en que culminaba su brillantísima carrera, la muerte lo reclamara injustamente.

Nosotros, que no tenemos la suerte de poseer la aptitud filosófica de nuestro estimado colega el doctor Brena, creemos en otro tipo de inmortalidad: aquella en la que creía Rodó en sus famosas parábolas de los perfiles: aquellos que vivían para dilapidar su vida, que vivían alegremente sin pronunciar la palabra que esperan los demás, la canción que esperan los demás, las lágrimas que esperan los demás, mueren irremediablemente y llega la hora de la hoya común, y sienten en el perfil, en el regreso a su aldea, que es el fin definitivo. Pero los que son capaces de crear, de dar una noble familia, de crear en el orden intelectual, de hacer obra perecedera en el sentido humano, esos perduran en el recuerdo y en la acción de los hombres, y cuando se siente el estrépito injusto de su muerte, es como si fuera un gran árbol que cayera en el bosque, ruido musical de hojas y una claridad que no llega, directamente, pero donde se cuela la luz del sol y el canto de los pájaros. Así la vida ejemplar del doctor Gamio, nos deja esta imágen luminosa.

Con estas simples palabras queremos adherir a las palabras pronunciadas en homenaje a su memoria.

(Muy bien).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tuve el honor de conocer personalmente al doctor Gamio quizá por las esferas distintas en que desarrollamos nuestras actividades. Pero me bastan las referencias públicas que tengo sobre su personalidad y las expresiones tan elocuentes de los distintos colegas, para que, sin ninguna reserva, yo también adhiera al homenaje que se realiza.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recogiendo la insinuación que ha hecho en su magnífico discurso el señor senador Brena, en este homenaje que el Senado está rindiendo al doctor Gamio, me permitiría completarla con la siguiente moción: que el Senado se dirija al Consejo Nacional de Gobierno, solicitándole el envío de un mensaje por el que se otorgue una pensión graciable a la viuda e hijos del doctor Enrique Gamio.

(Apoyados).

SEÑOR ABDALA. — Creo que el Senado debe ponerse de pie, en su homenaje, enviar nota de pésame a sus deudos y la versión taquigráfica de lo expresado en Sala, además de la moción del señor senador Bruno.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado se pone de pie en homenaje a la memoria del doctor Gamio, si se envía nota de condolencia a sus deudos, así como la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a los mismos, y también al Poder Ejecutivo a los efectos expuestos por el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

8

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como es notorio, señor Presidente, el Senado ha entrado en receso y, por lo tanto, las Comisiones cesan en sus funciones. Solicito, señor Presidente, que las Comisiones, con la misma distribución política y con los mismos integrantes que actuaban en este período, continúen actuando hasta la iniciación del próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

9

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el año 1956, fue aprobado en la Cámara de Representantes un proyecto por el cual se redistribuía una partida de 20 mil pesos para adquisición de bienes por el Concejo o la Intendencia del Departamento de Treinta y Tres. Este proyecto no fue considerado por el Senado en ese mismo período. Nosotros hemos recogido la información de que aquel Municipio se encuentra frente al mismo problema, agravado aún por el hecho de que los bienes que pretendía adquirir con 20 mil pesos, están en permanente suba de valores. En consecuencia, como ese Municipio se interesa por la aprobación de este proyecto en el Senado, haría moción para que se considerara grave y se tratara sobre tablas.

La Comisión de Fomento estudió este proyecto designando miembro informante al doctor Brause.

SEÑOR BRAUSE. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—Se va a votar ahora, si se incluye en el orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

10

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace un tiempo llegó a la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar, de acuerdo con las reglamentaciones municipales los derechos de uso sobre el sepulcro número 13 del tercer cuerpo del Cementerio Central a Margarita Ordeix de Llanos.

Se trata de la sobrina de la Sra. Otilia Ferreira de Maldini, que fue una benefactora de este país.

Con este proyecto se tiende a solucionar un problema creado a esta familia.

Este proyecto, que es muy simple, fue ya aprobado por la Cámara de Representantes. Hago moción pues, para que se declare grave y urgente y se considere a continuación de las preferencias ya votadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto que ha hecho referencia el señor senador Silva.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Se va a votar ahora si se incluye a continuación de la preferencia ya votada.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

11

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día, si es que no la perturba —no creo que la perturbe porque es un proyecto muy sencillo— un proyecto estudiado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y aprobado por unanimidad, referente a cobranza domiciliaria de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio. Como dije, señor Presidente, la Comisión lo aprobó por unanimidad, nombrando miembro informante al señor senador Brena. Es un proyecto que vino de la Cámara de Representantes, pero que fue modificado en Comisión de acuerdo con el directorio de la Caja. Es muy simple, tiene solamente dos artículos y que, insisto, no va a perturbar el orden del día porque no va a dar origen a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Habría que considerarlo con urgencia porque debe volver a la Cámara y la Caja de Jubilaciones no podrá iniciar la cobranza domiciliaria en el interior, hasta que este proyecto no sea sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

—Se va a votar ahora, si se incluye en la orden del día a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

12

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En segundo término de la orden del día figura un proyecto de ley relativo al abastecimiento de papel a la prensa del interior. Con motivo de la aprobación de la ley de reforma cambiaria y dado el impasse hasta ahora sufrido por el proyecto de ley que se pensó que se iba a sancionar simultáneamente, relacionado con el tratamiento especial para la prensa, nos encontramos con que este proyecto de ley que había sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda del Senado, tendrá que ser motivo de modificaciones y adaptaciones y reajustes porque gran parte de la mecánica del mismo, gira alrededor de la utilización de los sobrantes.

Si no hay una ley de prensa que establezca un régimen de privilegio para la introducción de papel de diario, los sobrantes desaparecen, porque ya el Estado no podrá entrar a disponer de un papel que ha sido introducido al país en las mismas condiciones que cualquier otra mercadería.

Además, señor Presidente, en esta ley de Reforma Cambiaria que se acaba de aprobar, hay un propósito expresamente establecido en el artículo 1.o, y en el artículo 2.o, da derogación de la Ley 10.000, vale decir, la ley que organiza el Contralor. Pero en la misma ley hay una serie de disposiciones que no contrarían ni chocan con algunas disposiciones de la ley de Contralor, y, que aplicando el buen sentido, se supone que pueden quedar vigentes.

Precisamente, este proyecto de ley que se refiere a la prensa del interior, tiene también una parte muy principal alrededor del artículo 15 de la Ley 10.000 que es aquel en el cual se establece que para la importación se necesita tener un certificado de la Caja de Jubilaciones, de estar al día con ella, y otra serie de obligaciones que figuran en dicho artículo, que no ha sido expresamente derogado.

Además, se supone que, de acuerdo con las facultades que el artículo 2.o le otorga, el Poder Ejecutivo tendrá que hacer, naturalmente, una especie de reglamento o una regulación de las importaciones. De manera, señor Presidente, que lamentablemente, mientras no se establezca una ley como la que, tengo entendido, se está tratando de hacer, la aprobación de este proyecto de ley, tal como viene redactado, sería prácticamente en el aire.

Hemos conversado al respecto con algunos compañeros de Comisión y, además, la simple exposición de los hechos es de por sí suficientemente convincente, de modo que yo solicitaría que este asunto volviera a Comisión, a efectos de que, en presencia de la nueva ley, o en presencia de los nuevos hechos, pueda ser adaptado a las circunstancias actuales.

(Apoyados)

—Quiero señalar, finalmente que la situación angustiosa de la prensa del interior, de definitiva liquidación, casi de cierre, es una de las cosas que hace más necesario, todavía que esta Comisión parlamentaria que está trabajando en la estructuración de un proyecto de ley, se aplique de lleno a su preparación. Si bien es cierto que las grandes empresas de Montevideo todavía pueden mantenerse, por la inercia de las disposiciones anteriores la prensa del interior ahora está definitivamente liquidada si no sale este tratamiento especial, o si no se aprueba una disposición que

permita que el proyecto de ley que la Comisión de Hacienda tenía pronto para su consideración en el Senado, tenga andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lepro, para que el asunto a que se ha referido vuelva a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

13

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como ya se van desplazando los asuntos que figuran en la orden del día —parece que no interesa el asunto del juego— yo voy a ayudar en ese sentido, proponiendo que a continuación de las preferencias votadas se incluya el asunto que figura en 6.o término. Fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Defensa Nacional, y es un asunto que tiene importancia porque los ascensos se tienen que realizar el 1.o de febrero.

Como es una simple modificación, propondría que se declarara grave y urgente y se considerara por el Senado a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la declaración de grave y urgente del proyecto que figura en 6.o término del orden del día. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

Se va a votar ahora si se lo incorpora a continuación de las preferencias votadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**)

14

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo que en forma un tanto espontánea e inorgánica se está adoptando un criterio acertado, en el sentido de declarar graves y urgentes aquellos asuntos sobre los que, prácticamente, estamos todos de acuerdo.

En consecuencia, voy a proponer que el asunto que figura en 7.o término se incluya a continuación de las preferencias votadas. Se trata de un proyecto de ley que acuerda beneficios a los trabajadores metalúrgicos que realizan tareas insalubres.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**)

Se va a votar si se lo incluye a continuación de las preferencias ya votadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**)

15

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor Presidente, que con la lista de preferencias que el Senado ha votado, y con el mantenimiento de un quórum que, en algún momento, se ha hecho difícil sostener, por el día de hoy estamos bien servidos; y se me antoja que, como es tradicional e inteligente —la práctica lo ha demostrado— lo que podemos hacer ahora es designar una pequeña Comisión para que estructure el orden del día, de acuerdo con los asuntos informados por las Comisiones, y los que puedan venir de la Cámara de Representantes, para ser tratados durante el receso, a efectos de no estar embarcados en este juego permanente de pedir preferencias para asuntos que, finalmente, vamos a tratar, y lo único que hacemos es justamente, por este camino, dilatarlos.

En consecuencia, sugeriría —porque me imagino que todavía debe haber en los cajones de los compañeros una lista de asuntos urgentes— que se cerrara la lista de solicitudes, por lo menos por el día de hoy, y se nombrara una Comisión a efectos de estructurar la lista de asuntos que vamos a tratar en el receso, aquellos urgentes e informados, y los que puedan venir.

(Apoyados)

SEÑOR SILVA. — Yo iba a proponer un asunto relacionado con la Cooperativa de Salud Pública: pero recojo la sugestión del señor senador Tróccoli, en el sentido de que el Senado la va a aceptar. Me parece que es lo más práctico, porque, de lo contrario vamos a estar perdiendo mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**)

16

Se entra a la orden del día, con la consideración relativa "Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 825|56).

"Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, febrero 20 de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Por el apartado 16 de la Ley No. 11.915, Centenario de la Fundación de la Ciudad de Treinta y Tres se destina una partida de $ 20.000.00 para construcción de una casa para el Concejo Local de la Charqueada.

Este Consejo Departamental, en vista de otras necesidades que también requieren urgente atención en aquella localidad, ha considerado la posibilidad y ha conseguido la promesa de venta de una casa que reúne las comodidades y condiciones necesarias para ubicación del Consejo Local por la cantidad de $ 7.000.00.

La casa de referencia está ubicada en la parte céntrica de la población y es una construcción perfectamente adecuada para las actuales necesidades del Concejo y además podría ser ampliada en cualquier momento con perspectivas de futuro.

Otras necesidades a atender: La Charqueada no cuenta con Ejido o campo municipal para pastoreo de los animales de servicio, lecheros, etc. de los pobladores, en general, gente de modestísima condición económica.

La Charqueada necesita tener un campo para concentración de los animales de abasto y concentrar la matanza con vistas a la construcción de un Matadero Municipal, donde a la vez se pueda ejercer el control sanitario de los animales que se faenan para el abasto.

Por las razones expuestas el Concejo Departamental de Treinta y Tres, solicita la correspondiente autorización legislativa para desglosar de la partida de veinte mil pesos, destinada para construcción de casa para el Concejo local de Charqueada, $ 7.000.00 para compra de una casa para sede del Consejo y $ 13.000.00 para adquisición de campo para Ejido y construcción de refugio para matadero Municipal en la misma localidad.

Este Concejo ha considerado beneficioso el desglose propuesto en vista de que con la misma suma asignada se contemplan tres problemas de urgente solución en la misma localidad.

Esperando la aprobación del planteamiento que antecede, por ser de justicia, saludamos al señor Presidente con la más alta consideración.

Dr. ORTELIO MENDEZ TECHERA, Presidente. — Félix C. Olascoaga, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el apartado 16 del artículo 2o. de la Ley número 11.915 de 6 de marzo de 1953, por el siguiente: 16) Compra de una casa para sede del Concejo Local de La Charqueada, siete mil pesos ($7.000.00); y adquisición de campo para asiento de corrales de abasto y pastoreo trece mil pesos ($ 13.000.00),

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 8 de junio de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero formular una breve explicación en nombre de la Comisión de Fomento, sobre este proyecto, para el que el señor senador Bruno solicitara preferencia.

Con motivo de los festejos del Centenario de la ciudad de Treinta y Tres, el Parlamento votó recursos que se destinaron a obras de interés general, a realizarse en dicho Departamento.

Por el artículo 2o. de la ley a que hago referencia, se destinaba la cantidad de veinte mil pesos para la construcción de una finca para sede de la Junta Local de La Charqueada. Posteriormente, el Municipio de Treinta y Tres, le hizo saber al Parlamento, en nota que está en los antecedentes, que no necesitaba veinte mil pesos y que con solamente siete mil le eran suficientes para adquirir una finca con esa finalidad. Pero solicitaba que el saldo de trece mil pesos se le diera destino para adquisición de un campo para pastoreo de animales para el servicio lechero, etc. de los pobladores de modesta condición económica, así como para la concentración de animales de abasto con vista a la construcción de un matadero municipal.

Este proyecto fué aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes en el año 1956, integrada por los señores diputados Martín M. Ois, Francisco Areco, Ulysses Pereira Reverbel, Guillermo L. Ruggia, Hugo Sierra Díaz y Alejandro Zorrilla de San Martín, es decir, que había consenso unánime de opiniones en favor de la iniciativa sobre la que estamos informando verbalmente al Senado.

En aquella oportunidad no se aprobó en el Senado y, en consecuencia, tiene que hacerse el proceso reglamentario correspondiente.

Es cuanto tenía que informar, a nombre de la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sustitúyese el apartado 16 del artículo 2o. de la Ley número 11.915 de 6 de marzo de 1953, por el siguiente:

16). Compra de una casa para sede del Concejo Local de La Charqueada, siete mil pesos ($ 7.000.00); y adquisición de un campo para asiento de corrales de abasto y pastoreo, trece mil pesos ($ 13.000.00)."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 16 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

La Mesa da cuenta que ha designado para integrar la Comisión que ha de estructurar la orden del día durante el receso, a los señores senadores Abdala, Bruno y Silva.

18

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

Creo que no se ha resuelto el régimen de trabajo del Senado para estos días y considero que sería prudente establecerlo hoy. Mociono, en consecuencia, que sea el mismo que el del período ordinario.

SEÑOR BRAUSE. — Pero continuando después del 18. No es el mismo régimen, sino que es con ampliación.

SEÑOR CARDOSO. — Así es, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se concede el uso y goce, a la señora Margarita Ordeix de Llanos, del sepulcro No 13, Tercer Cuerpo, del Cementerio Central.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 565|59).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Fravega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General solicitando la autorización legal correspondiente para donar a la Sra. Margarita Ordeix de Llanos, el usufructo de los derechos de uso y goce de la propiedad funeraria constituída por el sepulcro número trece del tercer cuerpo del Cementerio Central, bien que integraba el acervo sucesorio de la sobrina de la beneficiaria Da. Otilia Ferreira de Maldini, quien como es de público conocimiento instituyó al Estado único heredero de su apreciable fortuna.

Distintas razones inspiran la presente iniciativa.

En primer término el reconocimiento al espíritu benefactor de la Sra. de Maldini, aconseja a tener en cuenta la humana aspiración de su tía de conservar en poder de la familia el sepulcro donde se guardan los restos de la causante y demás parientes.

Por otra parte la situación económica de la Sra. de Llanos, —a quien el Estado le asignó oportunamente una pensión graciable,— no le permite adquirir un sepulcro para guardar dignamente los restos referidos.

Por último, ese bien no tiene para el Estado valor de uso ni de realización, por lo que la libertad a que alude el proyecto en nada afecta el patrimonio público.

Por ello es de justicia proceder a efectuar la donación que se propone y para la que se solicita la autorización de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a donar de acuerdo a las normas municipales correspondientes, a la señora Margarita Ordeix de Llanos, en calidad de inalienable, el usufructo de los derechos de uso y goce sobre el sepulcro N.o 13 del tercer Cuerpo del Cementerio Central (L.o 2 F.o 207 del Registro de Sepulcros), bien que el Estado adquirió como heredero de doña Otilia Ferreira de Maldini, sobrina de la beneficiaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de agosto de 1959.

EDUARDO A. PONS

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a donar, de acuerdo con las normas municipales correspondientes, a la señora Margarita Ordeix de Llanos, en calidad de inalienable, los derechos de uso y goce sobre el sepulcro N 13

del tercer cuerpo del Cementerio Central (L.o 2 F.o 207 del Registro de Sepulcros), bien que el Estado adquirió como heredero de doña Otilia Ferreira de Maldini, sobrina de la beneficiaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a donar, de acuerdo a las normas municipales correspondientes, a la señora Margarita Ordeix de Llanos, en calidad de inalienable, los derechos de uso y goce sobre el sepulcro N.o 13 del tercer cuerpo del Cementerio Central (L.o 2 F.o 207 del Registro de Sepulcros), bien que el Estado adquirió como heredero de doña Otilia Ferreira de Maldini, sobrina de la beneficiaria".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como es de conocimiento de todos los senadores, hace pocos días sucedió una gran tragedia en Frejus, Francia, a raíz de haber volado una represa. Considero que corresponde que, en esta oportunidad, el Senado envíe una nota de solidaridad a la Asamblea Francesa frente al hecho acaecido.

(Apoyados)

—Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 17 en 17. Unanimidad).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se modifica el apartado 3.o del artículo 152 de la Ley 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo al régimen de cobranza domiciliaria de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

(Carpeta 607|59).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1959

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el que se establece un nuevo tope en la comisión con que se retribuye a los cobradores del servicio de cobranzas domiciliarias establecido por la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950. La Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, de acuerdo a su artículo 22 facultó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para organizar el servicio de cobranza domiciliaria de las cuotas contributivas establecidas según el régimen instituído por el mismo texto legal, empleando en ello cobradores contratados entre sus propios afiliados pasivos.

Al mismo tiempo, la Ley N.o. 12.376, de 31 de enero de 1957 de acuerdo con su artículo 152, dispuso que dichos cobradores percibieran cómo única retribución de sus tareas el 0.50 o|o (cincuenta centésimos por ciento) del total recaudado, aunque con el tope de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, que se mantiene hasta el presente.

El equipo de cobranza domiciliaria integrado con aquellos afiliados cumple sus funciones con absoluta corrección y eficiencia, evidenciando así especiales aptitudes. La gestión que llevan a cabo representa, en estos momentos, una parte muy principal de las labores recaudatorias con resultados que se traducen en las cifras crecientes que indican los ingresos mensuales de la Caja.

Las tareas individuales tanto como las de conjunto, exigen honorabilidad, contracción y severa responsabilidad funcional. Este cúmulo de exigencias tan especiales no concuerda, en la actualidad, con la retribución que la ley asigna para tal cometido, pues si bien esa paga representa para aquellos afiliados un ingreso complementario, la tarea es absorbente y ocupa, en consecuencia, muchas horas de la jornada diaria de quienes han de ejecutarla.

Como por otra parte, cada afiliado pasivo en funciones de cobrador, sustituye a un funcionario presupuestado, la Caja realiza por ese medio una sensible economía funcional y financiera.

Estas consideraciones, compartidas por el Directorio de la Caja, hace que se propicie la modificación del artículo 152 de la Ley de 31 de enero de 1957, en el sentido de aumentar la retribución de los afiliados integrantes del equipo de cobranza domiciliaria para llevarla a términos más en armonía con la importancia de la gestión que se les ha encomendado y los valores económicos de la actualidad.

El Poder Ejecutivo difiere en su iniciativa con el anteproyecto de la Caja en la fijación del porcentaje, dado que en aquélla mantiene el 0.50 y la Caja lo eleva al 1 o|o.

El interés del Poder Ejecutivo es el de que se continúe excitando la diligencia de estos funcionarios, por lo que manteniendo el porcentaje en el 0.50, se alcanza aquel objetivo, dado que cada uno de ellos tratará de alcanzar el nuevo tope, que se fija en $ 340.00 (trescientos cuarenta pesos) realizando un número mayor de cobranzas beneficiando al mismo tiempo la economía de la Caja.

Tales son las razones fundamentales que respaldan el Proyecto de ley adjunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el apartado tercero del artículo 152 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, el cual quedará redactado de esta manera:

"Autorízase a la Caja para contratar en el servicio de cobranza domiciliaria de afiliados pasivos de la misma cuya única remuneración consistirá en el 0.50 o|o (cincuenta centésimos por ciento) de comisión de cobranza acumulable a la pasividad, sin que puedan sobrepasar individualmente el límite de $ 340.00 (trescientos cuarenta pesos) mensuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el apartado tercero del artículo 152, de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, el cual quedará redactado de esta manera:

"Autorízase a la Caja para contratar en el servicio de cobranza domiciliaria a afiliados pasivos de la misma cuya única remuneración consistirá en el 0.50 o|o (cincuenta centésimos por ciento) de comisión de cobranza acumulable a la pasividad, sin que puedan sobrepasar individualmente el límite de $ 340.00."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

Al Senado:

La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio quiere normalizar el servicio de recaudación de fondos, que le permita cumplir con agilidad los altos fines que la ley le asigna.

Tiene para eso un servicio de recaudación domiciliaria que debe ser mejorado no solamente por la vía del estímulo económico, sino también por la organización racional del mismo.

Los dos puntos están contemplados en este proyecto de ley.

En primer término se acumula la pasividad a la remuneración que le corresponde por la nueva forma, que aquí llega al límite máximo de $ 340.00 mensuales.

En segundo término se acumula la remuneración a los aumentos que afecten a la pasividad. Estos aumentos son los ya decretados y también los que pudieren decretarse.

En tercer término, se crea un fondo para atender dos cosas:

A) Las tareas de preparación y contralor que organizan la cobranza en Montevideo y el interior.

B) La paga de las remuneraciones totales a los funcionarios supernumerarios afectados a esta importante finalidad. La Caja ha expresado a la Comisión informante que entre las principales tareas que se ha impuesto el Directorio, está aquélla que tiende a vigorizar los sistemas de recaudación hasta la mayor eficacia posible. El objetivo no sólo responde a las determinaciones legales que establecen obligaciones concretas que no deben ser eludidas, sino que tiene conexión con el ingente interés nacional situado en la solidez de los fondos del más grande y comprometido instituto de seguridad social en funciones, cuyos deberes han de ser más acentuados por el desarrollo de nuevos beneficios por la necesidad de afrontar aumentos en las prestaciones a su cargo, y porque, como es evidente, los patrimonios de esta naturaleza son los que deben atender los más urgentes problemas en todo momento de depresión económica.

Están aquí bien expresadas las finalidades generales de un proyecto, que si no alcanza para normalizar totalmente la vida económica del instituto, permite por lo menos, actuar eficazmente en la vía de esa normalización. Los funcionarios contratados podrán actuar con eficacia porque están estimulados económicamente en la paga directa de sus funciones y en el beneficio importantísimo de la compatibilidad de su ganancia directa con la pasividad y los aumentos que la afecten.

La diferencia entre el proyecto [illegible]ido con sanción de la Cámara de Representantes y el proyecto que se somete ahora a la consideración del Senado, son los siguientes:

1.o Se extienden las funciones de la cobranza, que no son simplemente cobrar fuera del Instituto, sino realizar tareas de preparación, de contralor y otras auxiliares que le dan carácter más científico. Se elimina así un problema de interpretación legal que está planteado sin haber podido ser resuelto hasta la fecha. Por esta razón se dice, en la primera parte del artículo modificado: "Autorízase a la Caja para contratar en la prestación de los servicios relacionados con el sistema de cobranza domiciliaria" etc.

2.o Se declara, por el inciso segundo, la acumulación de la remuneración de los cobradores con la pasividad y sus aumentos, ya que la incompatibilidad que rige actualmente perjudica de manera evidente a los funcionarios contratados y resiente el servicio que se les encomienda.

3.o Se crea el fondo para atender los gastos pertinentes con el 1 o|o del producido de los servicios.

Con estas tres reformas se contemplan las observaciones de la Caja y se da un funcionamiento más lógico a la cobranza domiciliaria.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1959.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Washington Beltrán. — Alba Roballo. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el apartado tercero del artículo 152, de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, el cual quedará redactado de esta manera:

"Autorízase a la Caja para contratar en la prestación de los servicios relacionados con el sistema de cobranza domiciliaria a afiliados pasivos de la misma, cuya única remuneración consistirá en el 0.50 o|o (cincuenta centésimos por ciento) de comisión de cobranzas acumulable a la pasividad, sin que puedan sobrepasar individualmente el límite de $ 340.00 (trescientos cuarenta pesos) mensuales.

Esta remuneración es acumulable a la pasividad y a los aumentos que la afecten.

Los gastos que se ocasionen así como el monto de las remuneraciones establecidas, se imputarán a un fondo que se formará con el 1.o|o del producido de los servicios de cobranza domiciliaria".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión a 3 de diciembre de 1959.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Alba Roballo. — Washington Beltrán. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva.

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el apartado tercero del artículo 152, de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, el cual quedará redactado de esta manera:

"Autorízase a la Caja para contratar a los afiliados pasivos de la misma para la prestación de los servicios relacionados con la cobranza domiciliaria. La remuneración individual que les corresponderá por los mencionados servicios no podrá sobrepasar los $ 400.00 mensuales. Esta remuneración es acumulable a la pasividad y a los aumentos que la afecten".

Art. 2.o Los gastos que se ocasionaren por la aplicación de esta ley, así como el monto de las remuneraciones establecidas, se imputarán a un fondo que se formará con el 1 o|o del producido de los servicios de cobranza domiciliaria.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 1959.

Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa. — 15 en 17*).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 4.o resuelve uno de esos problemas muy discutidos, sobre si es necesario o no poner que el Poder Ejecutivo reglamentará esta ley. En este caso, es absolutamente indispensable que el Poder Ejecutivo reglamente esta ley. Por eso se puso este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el artículo 3.o, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Justamente, se dijo que era de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden.

SEÑOR BRENA. — Entonces, entendí mal.

Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Supongo que cuando se envíe este proyecto a la Cámara de Representantes no se remitirá simplemente su texto, sino, también, los antecedentes y el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se envía todo, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Porque en el informe están expresadas las razones de las modificaciones del proyecto original.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo pedido ser suplantado el señor senador Silva en la Comisión que estructurará el orden del día, la Mesa ha designado para integrarla al señor senador Bottinelli.

23

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 560|1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el cual se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina).

La norma legal cuya modificación se propone, al establecer las condiciones generales para el ascenso, exige que, entre otras aptitudes, el Oficial con vocación al ascenso llene el requisito de "conducta buena".

A su vez, la misma Ley Orgánica de la Marina en su artículo 100 expresa que el valor numérico de la nota "bueno" es equivalente a la cifra 3.

La aplicación de los preceptos citados determina que los Oficiales Subalternos en la jerarquía de Guardias Marinas deban por imperio legal, ostentar una conducta promedial en sus cuatro primeros años de vida militar no menor a la cifra 3 para estar en condiciones de ascenso. Esta consecuencia motiva situaciones injustas que la modificación proyectada quiere obviar. En efecto: el Oficial recién ascendido con la jerarquía de Guardia Marina debe pagar tributo a su lógica inexperiencia inicial, la que sólo se va superando, en el transcurso de los años, merced a un constante contralor de sus Superiores que son quienes van forjando en sus subordinados el exacto criterio en la corrección de procederes dentro de los rígidos cánones de la vida militar.

Quiere decir esto que las sanciones que se imponen necesariamente a los Guardias Marinas constituyen en la mayoría de los casos, indicaciones u orientaciones del servicio, tendientes a corregir y encauzar la meta a seguir por los nuevos profesionales de las Armas.

Por lo expresado se deduce que la estimación valorativa de la conducta exhibida por los Oficiales Subalternos no puede quedar librada a la fría aplicación de valores aritméticos, puesto que ellos, a veces, se concretan en desmedidos perjuicios para jóvenes Oficiales que se ven postergados en sus ascensos.

La modificación proyectada transforma la exigencia de "conducta buena" como condición de ascenso en un valor conceptual que, por ser tal, tiene mayor amplitud para que el juicio de los Tribunales Calificadores de la Marina contemple, en cada caso particular, la real significación de la conducta observada por el Oficial calificado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso e) del Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 en la siguiente forma:

E) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de setiembre de 1959.

CIPRIANO OLIVERA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el proyecto de ley remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, por el cual se modifica el inciso E) del Art. 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina).

El inciso que el Poder Ejecutivo propone modificar exige, al establecer las condiciones generales para el ascenso que, entre otras aptitudes, el Oficial llene el requisito de "Conducta Buena".

La Ley Orgánica de la Marina a su vez en su artículo 100 establece que el valor numérico de la nota "Bueno" es equivalente a la cifra 3.

En el Mensaje correspondiente, el Poder Ejecutivo expresa que la aplicación del precepto legal que se propone modificar "determina que los Oficiales subalternos en la jerarquía de Guardias Marinas deben ostentar una conducta promedial, en sus cuatro primeros años de vida militar no menor a la cifra tres para estar en condiciones de ascenso.

Esta consecuencia, agrega dicho mensaje, motiva situaciones injustas que la modificación proyectada quiere obviar. En efecto: el Oficial recién ascendido con la jerarquía de Guardia Marina debe pagar tributo a su lógica inexperiencia inicial, la que sólo se va superando, en el transcurso de los años, merced a un constante contralor de sus Superiores que son quienes van forjando en sus subordinados un exacto criterio en la corrección de procederes dentro de los rígidos cánones de la vida militar.

Y termina dicho Mensaje expresando: que "la modifi-

cación proyectada transforma la exigencia de "conducta buena" como condición de ascenso, en un valor conceptual que por ser tal tiene mayor amplitud para que el juicio de los Tribunales Calificadores de la Marina contemple, en cada caso particular, la real significación de la conducta observada por el oficial calificado".

Vuestra Comisión consideró de interés el obtener una información ampliatoria de los fundamentos de la modificación propuesta e invitó con ese fin, a concurrir a su seno al señor Sub-Secretario del Ministerio de Defensa Nacional, Capitán de Navío don Hispano Pérez Fontana, quién expuso razones que fueron consideradas satisfactorias; por lo que se aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso E) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 en la siguiente forma:

E) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de diciembre de 1959.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Juan J. Fraga. — Alfredo Lepro. — Luis Troccoli. — Fernando Lucas Gaffrée."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRENA. — Yo desearía que se leyera el artículo que se modifica, para ver el alcance de la disposición.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente a fin de explicarle al señor senador la diferencia que existe entre la ley orgánica Militar y la ley orgánica de la Marina.

Mientras la Ley Orgánica Militar exige conducta buena, pero a juicio del Tribunal, la Ley Orgánica de la Marina exige la conducta buena, pero le da un puntaje de 3. Quiere decir que en los ascensos cualquier falta, la más mínima que no le permita llegar al puntaje de 3, ese Oficial no puede ascender.

Es al revés de lo que pasa en la Ley Orgánica Militar. Aquí una falta puede disminuir la calificación, el puntaje, y eso figura en su legajo, lo que impide muchas veces, que el oficial pueda ascender. Repito que en la Ley Orgánica de la Marina ocurre al revés, de lo que pasa con la Ley Orgánica Militar y la Marina quiere el mismo tratamiento que las Fuerzas Militares, es decir, que la calificación la haga el organismo calificador, teniendo en cuenta todos los antecedentes del oficial, a fin de proceder al ascenso. Es nada más que eso, señor senador.

SEÑOR BRENA. — De manera que se hace la calificación teniendo en cuenta los antecedentes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador: todos los antecedentes.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Modifícase el inciso E) del artículo 62 de le Ley Orgánica de la Marina No. 10.808 en la siguiente forma: E) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discsión general y particular.

SEÑOR BRUNO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

24

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.137 a los trabajadores de las empresas metalúrgicas.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta No 574 de 1959).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las empresas metalúrgicas que realicen tareas en los ambientes de las fundiciones, acerías y salas de laminación en caliente, en condiciones de riesgo y de altas temperaturas, como en las secciones correspondientes a cubilotes, hornos Siemens-Martín, fosa de colado, hornos de recalentamiento de tochos y|o "billets" y|o palanquillas, trenes laminadores en caliente y enderezadores o planchadores de varillas en caliente, corte palanquillas y varillas en caliente, comprendiendo a los afectados a las tareas de guardia, control y|o dirección que desempeñan sus tareas dentro de los ambientes mencionados; así como a los pulidores y galvano-plástico metalúrgicos; además, a los trabajadores de las Secciones Fundición y Metalización de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.o. En el caso de que los trabajadores dejen de pertenecer a las secciones incluídas en el artículo 1.o sin alcanzar derechos jubilatorios con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, sus servicios se computarán a razón de tres años por cada dos de servicios efectivos, en la actividad mencionada en esta Ley.

Art. 3.o Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios, tratándose de las causales previstas en el artículo 1.o. de la Ley 12.133, se tomará en cuenta el promedio de lo ganado durante el último año. En los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo se tomará, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados, el último sueldo, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año.

Art. 4.o. Los beneficios establecidos por la presente ley se harán efectivos a los noventa días de su promulgación, excepto en los siguientes casos, en que se aplicarán de inmediato:

A) cuando las jubilaciones se acuerden al amparo de la causal de la imposibilidad física absoluta y permanente, sea o no originada a causa o en ocasión del trabajo; y

B) en los casos de pensión.

Art. 5.o. El lingote "billets" que se utilice en la industria metalúrgica, cualquiera sea su procedencia, tendrá un gravámen de dos centésimos el kilo. El producido de este impuesto será vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de las obligaciones creadas por esta Ley.

Art. 6.o. Los beneficios que acuerda la presente ley se extenderán a todos los trabajadores de la industria metalúrgica que realicen actividades similares a las mencionadas en el artículo 1.o. de la misma. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio entenderá en las situaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 7.o En la misma proporción establecida en el artículo 2.o., se computarán los servicios de las personas exclusivamente comprendidas en el artículo 1.o., a los efectos de la liquidación del Beneficio Especial de Retiro.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Se-

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley relacionado con beneficios jubilatorios a trabajadores de empresas metalúrgicas, proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Es valor entendido que los trabajadores de este gremio están expuestos, en forma permanente, a innumerables enfermedades motivadas por las condiciones riesgosas en que tienen que realizar sus actividades. Este permanente riesgo que se traducía en un elevado número de obreros que enfermaban, determinó que las autoridades del Banco de Seguros del Estado dictaran un decreto de amparo al trabajador de este gremio. Y el Parlamento no puede estar ausente, como no lo ha estado nunca, de esta protección al trabajador que realiza tareas en condiciones insalubres y consecuente con esa tradición, debe velar por la salud y el bienestar de quienes con su esfuerzo son pilares de la grandeza económica del País.

Haciendo un poco de historia, digamos que en la legislatura anterior, la Cámara de Representantes pasó a estudio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, dos proyectos surgidos en ese Cuerpo relativos a los beneficios que consideramos. La Caja, luego del estudio en conjunto y con esas bases, estructuró el que consideró definitivo, elevándolo posteriormente al Poder Ejecutivo y éste, a su vez, a la Cámara de Representantes.. Esta introdujo algunas modificaciones, que, en nuestra opinión, mejoran el proyecto.

En apretada síntesis, nos referimos al articulado del proyecto expresando que en el mismo se establece quienes son los comprendidos; como se calcula el sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios, como así también los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo; norma para computar los servicios de los que dejen de pertenecar al gremio; tiempo que habrá de mediar entre la promulgación y ejecución de la ley a efectos de que no provoque perturbaciones en la Caja; forma de financiación; técnica para determinar la inclusión de los distintos sectores del trabajo en los beneficios respectivos y norma para el cálculo de Beneficio de Retiro.

Tales, a grandes rasgos, el contenido del articulado del proyecto para neutralizar las deficiencias de los afiliados que ven disminuído el cómputo de sus servicios por el advenimiento de la incapacidad física, haciendo funcionar de este modo la protección jubilatoria con un alcance más amplio frente a los riesgos o infortunios.

Por las razones expuestas esta Comisión aconseja la aprobación del referido proyecto.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1959.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Silvio H. Silva, Con salvedades. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena. — Alba Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR VIGNALE. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tratándose de una ley relativa a jubilaciones, creo que la lectura de los artículos en particular, nos da tiempo para pensar un poco sobre su contenido. Creo que la lectura debió suprimirse en la discusión general pero, por la importancia de la ley, suprimirla en la discusión general, no es conveniente.

SEÑOR VIGNALE. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las empresas metalúrgicas que realicen tareas en los [illegible]bientes de l[illegible] funderí[illegible] acerí[illegible] y salas d[illegible] laminación en caliente, en condiciones de riesgo y de altas temperaturas, como en las secciones de correspondientes a cubilotes, hornos Siemens-Martín, fosa de colado, hornos de recalentamiento de tochos y|o "billets" y|o palanquillas, trenes laminadores en caliente, corte palanquillas y varillas en caliente y enderezadores o planchadores de varillas en caliente, comprendiendo a los afectados a las tareas de guardia, control y|o dirección que desempeñan sus tareas dentro de los ambientes mencionados; así como a los pulidores y galvano-plástico metalúrgicos; además, a los trabajadores de las Secciones Fundición y Metalización de la Administración de los Ferrocarriles del Estado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. En el caso de que los trabajadores dejen de pertenecer a las secciones incluídas en el artículo 1o. sin alcanzar derechos jubilatorios con arreglo a las disposiciones de la presente ley, sus servicios se computarán a razón de tres años por cada dos de servicios efectivos, en la actividad mencionada en esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios, tratándose de las causales previstas en el artículo 1o de la Ley 12.133, se tomará en cuenta el promedio de lo ganado durante el último año. En los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo se tomará, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados, el último sueldo, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, siránse indicarlo.

(Se vota **Afirmativa. — 16 en 17**).

Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. Los beneficiados establecidos por la presente ley se harán efectivos a los noventa días de su promulgación, excepto en los siguientes casos, en que se aplicarán de inmediato:

A) Cuando las jubilaciones se acuerden al amparo de la casual de la imposibilidad física absoluta y permanente, sea o no originada a causa o en ocasión del trabajo; y

B) en los casos de pensión."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17**).

Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. El lingote "billets" que se utilice en la industria metalúrgica, cualquiera sea su procedencia, tendrá un gravámen de dos centésimos el kilo. El producido de este impuesto será vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de las obligaciones creados por esta ley"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los beneficios que acuerda la presente [illegible] de [illegible]

metalúrgica que realicen actividades similares a las mencionadas en el artículo 1.o de la misma. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio extenderá en las situaciones a que se refiere este artículo".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee:)

"Artículo 7.o En la misma proporción establecida en el artículo 2.o, se computarán los servicios de las personas exclusivamente comprendidas en el artículo 1.o, a los efectos de la liquidación del Beneficio Especial de Retiro".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 17 en 17).**
El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Como habrán visto los señores senadores, en el informe firmo con salvedades, y ellas se originan en que entiendo que este proyecto debió haber tenido iniciativa del Poder Ejecutivo. Conceptúo que desde el punto de vista constitucional correspondería la iniciativa del Poder Ejecutivo. No lo entendieron así los compañeros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que integramos, como tampoco lo había entendido así la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

No obstante, señor Presidente, sigo pensando que era pertinente el mensaje del Poder Ejecutivo.
Nada más.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

Por la vía de fundamento de voto, señor Presidente, quiero que quede constancia de que la Comisión tuvo esa inquietud, y conocedora de que en la Cámara de Representantes se había planteado la duda y se había consultado a la Comisión de Constitución y Legislación de aquel Cuerpo, solicitó el informe correspondiente. En realidad, la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, por unanimidad, entendió que este proyecto no cae dentro de la exigencia consitucional de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por eso, nuestra Comisión se sintió respaldada para traer este proyecto a Sala, a pesar de las dudas del señor senador Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la segunda discusión.

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16).**
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

Tiene la palabra el señor senador Bruno.
SEÑOR BRUNO. — Voy a mocionar, señor Presidente, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas un proyecto sobre modificación a la ley de automóviles para Consejeros y Legisladores.

El proyecto se encuentra ya en la Mesa y desearía que se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer lugar, si se declara grave y urgente el proyecto a que hace referencia el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

—Se va a votar, ahora, si se trata sobre tablas.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

—Léase el proyecto.
(Se lee)

(Carpeta 138|59).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Declárase que las personas que ocupen cargos nacionales y electivos, están amparados por las disposiciones que rigen para los Agentes Diplomáticos, reglamentadas por decreto de 22 de diciembre de 1939, con las siguientes limitaciones:

A) Los consejeros nacionales, senadores y diputados, podrán importar un solo automóvil por período gubernativo;
B) Podrán acogerse a esta ley los consejeros y los legisladores que ocupen sus cargos en calidad de titulares;
C) Los interesados realizarán la importación de automóvil que autoriza esta ley por el mercado de cambio libre financiero al tipo del día;
D) Sin perjuicio de las franquicias otorgadas por la ley N.o 12.183 y sus antecedentes (decretos de 22 de diciembre de 1939 y de 25 de setiembre de 1935) las importaciones que se realicen de acuerdo con esta ley pagarán los tributos aduaneros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE PEDRO BRUNO. — ALFREDO LEPRO
Senadores

Montevideo, 10 de marzo de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General haciéndole llegar su aspiración de que sea aprobado el proyecto de ley presentado propiciando la derogación de la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955 —texto legal que establece un régimen de importación de excepción —otorgando— a quienes ocupan cargos nacionales electivos— los beneficios acordados a los agentes diplomáticos.

Entiende este Cuerpo que el régimen cuya derogación se propone es incompatible con una política de ajuste financiero y saneamiento económico. En efecto, al mismo tiempo que se otorga una franquicia fiscal amplia, se permite efectuar la importación sin operación cambiaria lo que trae consigo un drenaje de divisas del mercado financiero que la actual situación monetaria no permite mantener.

En la seguridad que la Asamblea General prestará a esta iniciativa pronta atención, saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN — JUAN AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955.

Art. 2.o En el caso de que existan gestiones en trámite para la importación de automóviles por personas que ocupen cargos electivos, quedarán sin efecto y de haber llegado a la Aduana esos automóviles, queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar las medidas correspondientes para proceder a su reembarco.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de marzo de 1959.

Washington Guadalupe
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideramos un deber primordial presentar este proyecto de ley que viene a derogar una disposición recibida con evidente resistencia por la opinión pública. Es necesario prestigiar las instituciones y devolver la confianza a la ciudadanía, evidentemente escéptica por la mayoría de las soluciones que provienen del poder político. En este peligroso proceso que anotamos ha tenido particular importancia la ley cuya derogación solicitamos. La citada ley

confiere a los legisladores y consejeros un privilegio frente al resto de los habitantes del país, no obstante la expresa disposición constitucional que proclama, en su artículo 8.o la igualdad de todas las personas ante la Ley. Este carácter de privilegio, unido al reducido grupo que favorece, justifica su inmediata derogación, ya planteada sin éxito, en la Cámara de Representantes en sesiones del mes de octubre del año pasado.

Montevideo, marzo 17 de 1959.

Washington Guadalupe
Senador.

(Carpeta N.o 138|959. — Distribuído N.o 82|959).

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda en minoría considera que la conformación de un criterio respecto de la derogación de la Ley 12.183, de enero 11 de 1955, supone e impone la lúcida superación de una serie de complejidades y perplejidades ajenas al problema.

Corresponde en este comienzo estampar, con valor de introducción en el tema, algunas precisiones en cuanto al significado de la creación y derogación de la ley.

Interesa para comprender el "por qué" y el "como" las leyes quedan derogadas de hecho.

Toda ley, en sí misma considerada, no es simplemente el producto de la decisión del Legislador. Nunca, desde luego, es una creación "ex novo" de éste; y normalmente, una vez creada, la vida fluyente la recrea de continuo, impulsándola a cumplir un destino que no es necesariamente el destino que el Legislador concibió como el propio de la ley. En la realidad de los hechos —en los casos de positivos aciertos legislativos— ocurre que el Legislador da forma legal a un inédito e informal producirse de las cosas; y su creación no perdura ni permanece como un resultado, sino que la forma creada continúa conformándose y produciéndose, allende e independientemente, de la voluntad manifestada por el Legislador. Empero, asimismo, ocurre —en los casos de incapacidad o inoportunidad del Legislador— que la intervención de éste tiene una virtud letal y aniquiladora. Por haberse producido la referida intervención demasiado pronto o demasiado tarde —a destiempo— por haberse hecho sin acierto o contrariando el impulso vital que traía el pergenio de la forma legal: la ley —primero— se anquilosa en la forma creada; y se trasmuta —después— en un completo y total fiasco, cumpliéndose en ella el determinismo histórico que la conduce fatalmente a su derogación de hecho o de derecho.

El rango de estas constancias merece que quede destacado y subrayado: existen leyes que una vez creadas logran alcanzar un luminoso destino vital, porque no únicamente viven, sino que se recrean de continuo; y existen otras que el Legislador, al crearlas mata un impulso social de espontáneo raigambre e que si no lo mata, lo conforma, desprestigiándolo y aniquilándolo, de tal suerte que lo sitúa en el vestíbulo de la muerte.

Ahora bien, con inmediata certidumbre comprendemos que el acto de derogar leyes de este último tipo, tiene un mero carácter formal: para el pensar político de la comunidad están ya derogadas de hecho, aún cuando algunas veces por los provechos económicos que reportan, ciertos círculos reclaman la perduración de su vigencia.

Con estas conclusiones en la mente, corresponde adoptar la precaución de no echar a perder la precisión que debe tener el enfoque del problema de la derogación de la Ley N.o 12.183, valorizando inadecuadamente el contenido del debate cumplido respecto de la ley.

Resulta lícito admitir, sin mucha posibilidad de error, que el referido debate no ayuda a iluminar la comprensión del problema.

Antes por el contrario, parece algo impuesto reconocer que en la actualidad los aspectos nucleares del tema han quedado sumergidos y oscurecidos por todo lo expuesto en los alegatos presentados por los dos bandos del apasionado conflicto.

La mirada especializada identifica en el debate la índole presentánea y oportunista de muchos de los argumentos que se esgrimieron; y hoy no existe temor de equivocarse tangenciales de la propaganda política. Originados los unos y los otros en la pasión y en la ofuscación, que caracterizó una de las más bravías luchas electorales de nuestra historia política, han quedado todos invalidados y sin fuerza de convicción para resolver nuestra preocupación de fallar en el pleito con ínsita justicia. Además, interesa recordarlo para la conformación de los referidos alegatos, se echó mano a todos los recursos, incluso a aquéllos de tan temerario linaje que nunca podrían quedar justificados por la convalidación de una necesidad de defensa; y, precisamente, porque esto ocurrió, la discusión se mudó bien pronto en una pugna frenética y desapoderada. Llegados los contendores a este punto, ya nadie intentó explicar y ya nadie trató de entender. La discusión degeneró en pugilato; y éste trajo el resultado de que estando las cosas confundidas en desagradable medida, éstas se confundieron total y definitivamente.

Patentizada así la desgraciada situación del debate, parece precaución aconsejada por la más elemental sensatez no actualizar aquella discusión. El intento no nos conduciría a nada afortunado. La confusión de antaño, con ligereza renovada y puesta en vigencia, recusaría las posibilidades de claridad que podría tener el fallo de esta segunda instancia. Sería de todo punto de vista contraindicado establecer aquí un inventario de los argumentos esgrimidos por las dos partes, analizando su pro y su contra, si nuestro propósito aspira a dictar ahora una sentencia, estructurada allende la pasión, para que fuera aceptada "razonablemente" por Montescos y Capuletos. Débese descontar el hecho de que éstos —al perder el pleito— nunca aceptarían una sentencia en la que se insistiera y se repitiera en adoptar los mismos puntos de vista, y se negarían con más energía a aceptarla —precisamente— cuanto más apareciera patente en los considerandos del juzgador la preferencia de éste en recibir y aceptar los agresivos argumentos propugnados por la contraparte; y también corresponde presumir que los Capuletos, al ver sus argumentos estampados en la sentencia y al propio tiempo descalificados, atribuirían el hecho a sólo la cautela —mentida e interesada— del juzgador en encarecer los unos por el abatimiento irrazonable de los otros en una sentencia que el favor —interés político, tozudez o catoniano designio— habría realmente conformado. Por lo mismo, una renovada pasión inficcionaría la sentencia. Esta impondría el carácter de cosa juzgada a su fallo, mediante el respaldo de la mayoría de votos —que es una forma de la fuerza— no el propio y el que le correspondería, del Derecho y la Justicia.

Entendidas así las cosas, lo impuesto es replantear el problema, considerándolo en otra perspectiva y desde nuevos puntos de vista, porque continuar con el viejo planteamiento —cuyo debate aparecía agotado— es llegar de nuevo y repitiéndonos al punto en que la discusión no adelanta y que los franceses llaman "piétiner sur place".

Tampoco corresponde que intentáramos resolver la dificultad situándonos en el lugar y grado del Parlamento que dictó la ley, viniendo a considerar el problema como aquél se lo planteó, en la forma y figura de un problema nuevo: esta actitud se configuraría en el desconocimiento más superlativo de la realidad, en mérito a que no únicamente no podríamos trasmutarlo en un problema nuevo, sino que además de tener sus años de edad, el mismo aparece como un problema rápidamente envejecido a través de la trayectoria de una historia desgraciada.

Alcanzan el valor de inestimables, para formar criterio en cuanto a la derogación de la Ley N.o 12.183, los antecedentes legales y de hecho que nos permiten identificar la naturaleza monopolista de la importación de automóviles o para mayor precisión: la naturaleza oligopolista de la referida actividad comercial (Oligopolio significa en la técnica económica, la situación creada en un mercado, en que son reducidos en número los que pueden ofrecer un producto y éstos pocos se ponen de acuerdo para fijar altos precios de especulación al consumidor).

La Ley N.o 10.000, que es la Orgánica del Contralor de Exportaciones e Importaciones, es la que tiene todas las culpas; pero la pasividad incalificable por su gravedad del Legislador alcanza los lindes del delito por omisión culpable.

La explotación del consumidor residente en el Uruguay por el oligopolio de los importadores de automóviles es inconcebible en su existencia y su permanencia. Ejercida a la vista y comprensión de toda la comunidad, viene ejercitando la paciencia de la comunidad toda, la que no únicamente tiene que padecer el oligopolio de los importadores de automóviles, sino la de todos los correspondientes oligopolios de todos los importadores, los que por modo parejo y delictuoso —con honrosas excepciones— están organizados en oligopolios para mutuo aprovechamiento y adelanto en sus fortunas —cotizadas en millones— y para la explotación inescrupulosa del desgraciado consumidor na-

La preocupada previsión que en 1942 demostró el Consejo de Estado, puede valer de provechosa lección para la actual coyuntura. Considerando la anormalidad de una situación provocada y derivada de la guerra y ante esta sola posibilidad, venteando el peligro de la especulación y del agio, el Consejo de Estado dictó el decreto-ley número 10.279 creando la figura del delito de desastre económico, cuyo texto establecía: "El que de un modo doloso realice actos tendientes a deprimir el curso de los cambios o viole las disposiciones de contralor sobre importación o exportación de mercaderías o influya sobre el mercado de títulos o valores públicos, ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país, será castigado...".

Claro está, que no es el caso de revalidar ahora la figura delictual de desastre económico. Actitud más inteligente sería traer las bases en donde los importadores estructuran sus oligopolios. La cita es sólo ejemplificación de lo que se pudo hacer para impedir el desarrollo desenfrenado del agio y de la especulación, que da tono y estilo a nuestra actual circunstancia nacional. La figura delictual referida sin fundamentales enmiendas— no nos aprovecha ahora, porque ocurre que los importadores cumple con las disposiciones de contralor establecidas para la importación de mercaderías; y, precisamente, su oligopolio está estructurado sobre este cumplimiento. No obstante, si los importadores han logrado egotista y antinacionalmente crear "legalmente" un oligopolio, que trae a la República a la inflación y la explotación del consumidor, deber ineludible del Legislador es intervenir drásticamente para cercar el delito económico y meter miedo a los inescrupulosos especuladores y por sobre todas las cosas hacer imposibles los oligopolios.

La omisión o la pasividad del Legislador configura también un delito, el delito de omisión culpable.

Manejando con lúcida comprensión todos los antecedentes y presupuestos acumulados en los parágrafos anteriores y teniendo en cuenta las conclusiones a que se ha llegado en las distintas etapas de la exposición estampada, no existen posibilidades de error en considerar que ahora estamos en condiciones para decidirnos en cuanto al criterio que corresponde adoptar respecto a derogar o no, la Ley N.o 12.183.

Interesa en este comienzo, establecer que los fundamentos que justifican el criterio que propugna la derogación está conformado con absoluta independencia y en el fondo es ajeno a la discusión cumplida entre Montescos y Capuletos.

Tanto es cierto esto que el referido criterio llega hasta considerar conveniente afirmar un juicio de la Ley número 12.183 que puede parecer paradojal, en mérito a que al propio tiempo se propone su derogación: el 11 de enero de 1955, fecha en que la ley fue promulgada, la Ley N.o 12.183 no merecía necesariamente el destino de su derogación posterior; y no puede existir ningún inconveniente en proclamarlo ahora, no únicamente porque es lícito reconocerlo, sino porque se configura como un acreditado antídoto para las repetidos y reiteradas procacidades que la vigencia de la ley ha provocado.

Claro está que el provecho económico que la ley reportaba a los Legisladores no tenía necesidad —ni justificación posible— de que se extendiera a las facilidades de importar dos automóviles por cada período legislativo (mismo de los antecedentes surge que esa extensión no estaba en la intención y que se llegó a ello por la vía de la interpretación); y hubiera sido criterioso excluir de la franquicia los automóviles de lujo. No obstante estas deficiencias se configuran en el carácter de aspectos secundarios y derivados de la ley, susceptibles siempre de enmienda y reforma; y que no invalidan la finalidad que pudo perseguir el Legislador al crear la ley.

Argumento de mayor entidad jurídica en contra de la aprobación de la ley, significó el argüido por el Sr. Senador Arroyo Torres durante el debate, al establecer que la franquicia otorgada, representaba un medio indirecto mediante cuya utilización los legisladores lograban aumentarse sustancialmente sus dietas, en violación de la Constitución Nacional, por cuanto ésta establece que los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual, que "será fijada por dos tercios de votos del total de los componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada legislatura para los miembros de la siguiente", pero, con inmediata certidumbre comprendemos la artificiosidad del argumento, en mérito a que no es lícito presumir o creer que se pretendiera aprobar la ley, persiguiendo el oscuro designio de que indirectamente quedarán aumentadas las dietas de los legisladores; y mismo el argumento queda sin valor, si se advierte que el aumento es sólo una eventualidad derivada de la posible negociación posterior de los automóviles.

No obstante corresponde que quede destacado en párrafo aparte otro argumento esgrimido, el que por modo irrecusable tiene que ser valorizado en su total significación: la franquicia constituía un privilegio que se otorgaban a sí mismo los legisladores.

Identificamos en el argumento el aspecto clave de la situación que creaba la ley; y al identificarlo con esta categoría prima, se impone que lo analicemos con la más atenta consideración para llegar a las conclusiones que serán el fundamento y cimiento del criterio de derogación propugnado.

Resulta ilustrativo y necesario en este umbral de nuestro análisis, establecer que la ley no queda —en todos los casos— descalificada por el hecho de que otorgue un privilegio a los legisladores.

Con patente evidencia comprendemos que el argumento al afirmar lo contrario, incurre en un error inexcusable.

El legislador tiene a su favor, jurídica e históricamente, un estatuto de privilegio que debe considerarse propio e inseparable de su función; y el hecho de que atendiendo hoy el carácter inédito de las nuevas circunstancias, el legislador extienda el ámbito de los privilegios ajenos a su función, no puede originar críticas o descalificaciones.

No obstante lo que no puede, ni debe, ni tiene justificación alguna es que el legislador se otorgue un privilegio a título gratuito, un privilegio sin contrapartida de cargas, deberes y obligaciones.

Todo privilegio se ha justificado en la historia en un reverso de deberes.

El total decurso de la historia de Occidente nos adoctrina con insistencia que esta afirmación es verdad incontrovertible. Toda la primaria y absoluta justificación que en el mundo feudal lograron los privilegios de la Nobleza, se mudó luego en condenación y repudio, cuando los nobles dejaron de ser los integrantes de una clase primordial, que asumía, con creciente responsabilidad, la defensa y protección de todas las gentes que en el caótico suceder de la época estaban siempre necesitados de defensa y protección; pero, ésto ocurrió cuando los nobles se hicieron cortesanos, sumiéndose en una vida de holganza y de acumulación de riquezas, y concluyeron desentendiéndose de las responsabilidades históricas de la clase. Porque si antes se le reconocía un cúmulo mayor de derechos, un estatuto de privilegio unido a sus individuales personas, el hecho encontraba plena justificación en la militancia noble de una vida, cuyo estilo y significación social consistían en que ellos solos asumían con riesgo y denuedo los deberes y las responsabilidades de la guerra y la defensa de la sociedad: se les reconocía el privilegio de tener más derechos, porque asumían la responsabilidad de los más difíciles deberes y obligaciones.

Con estas constancias, el argumento de que, mediante la ley, los legisladores se otorgaban un privilegio, aparece iluminado con luces de medio día. No interesa el privilegio otorgado, lo decisivo para un juicio especializado consiste en determinar el hecho de la justificación que logra el privilegio en la fecha de la promulgación de la ley o mismo en determinar si alcanzó a lograr su justificación durante la vigencia posterior de la ley.

Tocamos aquí la raíz vital del problema.

En la contestación está contenida e implícita la solución del problema de la derogación o no de la ley.

Nuestra investigación por lo tanto tiene que revelar en que consistía la justificación del privilegio.

Ahora bien, la compulsa de los antecedentes nos deja en una total orfandad. Lo que se dijo antes y después de la promulgación de la ley, en cuanto a que los legisladores, necesariamente, tenían que rodear el ejercicio de su función de un decoro y comodidas mínimos en lo relativo al transporte, no se dijo oficialmente, ni puede admitirse como un fundamento suficiente y bastante del privilegio. Enfrentado el legislador a la especulación desenfrenada de los oligopolios que situaban el precio de los automóviles en las lindes de lo prohibitivo para los ingresos medios del don Cualquiera uruguayo, no podría ser una solución económica de radio nacional, sin ninguna orientación destinada a lograr alguna que tuviera con ella semejanza, legislar con la finalidad de que los únicos que pudieran importar autos baratos fueran los propios legisladores; pero si no lograba ser una solución de esta índole y aún ignorando el fundamento presunto de la ley, no resulta lícito juzgar ahora que el designio del legislador se limitó a aprovecharse de ser el quien detentaba la función legislativa y procedió de tal manera como quien, desprejuiciado, parte y reparte, que es habitual que se queda con la mejor parte.

Debemos presumir que el legislador se decidió por otros fundamentos, pero en la realidad éstos quedaron inéditos.

Con criterio estricto, la sola comprobación del hecho daba bastante fundamento a la presunción de que la ley había estado originada y conformada en caseras preocupaciones y que el privilegio otorgado era injustificadísimo.

No obstante, lo curioso del caso fue que, supliendo el silencio del Legislador, el pensamiento político de la comunidad, le atribuyó a la ley una finalidad levantada y honrosa, que hubiese justificado el privilegio que los legisladores se otorgaban, por cuanto el hombre de la calle no tuvo dudas de que la ley se dictaba con fines legislativos de radio nacional y que tenía lejanos alcances por lo mismo; y quedó en actitud de espera, transido de esperanzas; y desde luego que no creyó que el Parlamento nacional abatiera un prestigio de bien ganada ejecutoria cívica, persiguiendo en la ley la mezquina finalidad de situarse al socaire de la inflación y de la especulación, otorgándose un privilegio para provecho exclusivo de sus integrantes. Los sectores más influyentes de la opinión pública juzgaron que la ley configuraba el recurso más sencillo, positivo y expeditivo para que el legislador pudiera determinar un precio testigo irrecusable respecto de los precios de los automóviles que se importaban y que el legislador una vez en posesión de este precio testigo, embestiría contra los oligopolios y sus detentadores.

Despojados de toda pasión y tratando de estarlo, no encontramos ninguna razón para no atribuir al legislador —que dictó la ley— este levantado propósito, aún cuando no lo haya maniestado; y al atribuírselo no nos hacemos ninguna fuerza en reconocer que los legisladores de 1955 se hacían acreedores por ello, no únicamente al privilegio que se otorgaban, sino al más expresivo reconocimiento de la República

¡Qué magnífico quehacer les ofrecía dadivoso destino!

¡Raer de nuestra economía los oligopolios y liberar de los grillos de la especulación al consumidor nacional!

La opinión pública más responsable del país estaba a la espera de esta empresa que ostentaba todos los penachos de una Cruzada.

Sin embargo nada ocurrió.

La espera se hizo larga y baldía; y todo concluyó en el desengaño.

Nada efectivo intentó el Parlamento, a salvo dejando la designación de una Comisión Investigadora con fines legislativos, tendientes a limitar las ganancias desmedidas de los importadores de automóviles. La Comisión Investigadora arribó a la conclusión de sus trabajos en un informe, que demuestra que éstos fueron ingentes y reveladores; pero, debemos lamentar que no siguiera adelante.

De esta suerte, el inútil transcurso de los años, el desengaño y la quiebra de aquellas promisorias esperanzas concebidas por parte de quienes depositaron confianza en el Parlamento, operaron de consuno para convencer a todos que los legisladores no habían concebido ningún propósito grande o que habían carecido de ánimo para una alta empresa y se habían otorgado un privilegio a título gratuito y que por lo mismo no estaba justificado.

Por todo esto se explica que las críticas y la creciente recusación de la ley provocó, no nacieran en la fecha de su promulgación. Unicamente una preocupada investigación puede hallar algo más que una expectativa hasta el año 1957; pero a partir de ese año una creciente repulsa se hace patente y evidente, para culminar en el año 1958, en que ya la condenación es general.

Buena muestra del vuelco que había experimentado la situación lo constituye el hecho de que a partir del año 1957, distintos círculos profesionales y gremios, comienzan a comparecer ante el Parlamento reclamando participar en las franquicias, que se habían otorgado los legisladores para importar automóviles; y el hecho tiene la profunda significación de que la franquicia había pasado, para el juicio de los solicitantes, a representar una simple franquicia de casera factura, de cuyo beneficio nadie podía sentirse excluído en la equidad, por lo mismo que la otorgada no estaba justificada; y la Cámara de Representantes, no teniendo ánimo ni ningún fundamento valedero para negar la ampliación, comenzó a andar por el camino que la llevaba a otorgar la franquicia a nuevos beneficiarios.

Continuando la trayectoria de esta ley, con la misma preocupación como hasta ahora hemos tratado de seguirla, llegamos al último período de la vigencia de la ley, el que sin duda alguna representa el de su virtual aniquilamiento; y durante el desarrollo del mismo queda justificado parejamente que afirmemos un juicio peyorativo del desempeño del Parlamento, en cuanto a los deberes que había asumido conciente e involuntariamente.

Debemos concluir con patente evidencia que el Parlamento, desde 1955 hasta la fecha, se movió dentro del dintorno del problema siguiendo las direcciones de tres posibilidades, sin decidirse por ninguna y fiando ostensiblemente en las tres. Demostró una total falta de imaginación y de comprensión en su circunstancia. Enfrentado a un hecho, en el comienzo reaccionó puerilmente, eliminándolo en cuanto a las consecuencias que el hecho mismo podría producir a los legisladores. Al comprobar que los automóviles se había encarecido excesivamente, decidieron que éstos podrían ser importados a precios baratos por los legisladores. No advirtieron que con la solución parcial que intentaron no únicamente no solucionaban el problema, sino que lo agravaban: los importadores, al importar los automóviles de los legisladores, afirmaban su oligopolio; y, además, revalidaban las cuotas de importación, al importar cientos de automóviles sin operación cambiaria y en instantes en que la penuria de divisas, les hubiera impedido importarlos. Luego, al comprobarse que el precio testigo de los autos que importaron, estaba abatido llamativamente con respecto del precio de los automóviles en plaza, resolvieron investigar las ganancias que la importación producía a los importadores. Investigación que en un fondo de último término constituía algo completamente inútil y que desde todo punto de vista tenía que comprenderse como algo erizado de dificultades y de imposibilidades. Pudieron y les hubiera correspondido avaluar las ganancias en función del precio testigo de los automóviles que los legisladores habían importado. No lo hicieron. Además el intento en sí mismo es también de pueril linaje; y debe ser catalogado de desventura el sólo hecho de habérselo propuesto. En primer término, porque este rubro de las ganancias está en el país demasiado decantado y alambicado para que pueda surgir patente en una investigación parlamentaria; y debe entenderse que si esta afirmación no fuera algo obvio e incontrovertible, el Parlamento tenía un camino más llano que el de una investigación en el simple recurso de pedir informes a la Dirección de Ganancias Elevadas. En segundo término, las ganancias de los importadores de automóviles no provienen de que ganen mucho, sino que tienen origen en el hecho de que tienen concertado un oligopolio, fundamentado en la Ley N.o 10.000 que es la orgánica del Contralor de Importaciones y Exportaciones. Por otra parte a nadie le interesa determinar cuanto ganan los importadores, cuando se tiene el convencimiento comprobado de que ganan desmedida y abusivamente.

No obstante, en esta posibilidad que le ofrecía la ley como en la otra ya apuntada, el Parlamento no llegó a ninguna parte, reduciéndose todo a simples tentativas. Por ésto o porque tuvo conciencia del fracaso de la ley, el Parlamento aceptó las soluciones —también pueriles y parciales— de conceder sucesivas ampliaciones en el otorgamiento de la franquicia. La actitud, juzgada como orientación legislativa es de todo punto inconcebible. Condenable como norma también, en un país republicano democrático, en donde los derechos se tienen y no hay necesidad de solicitarlos, haciedo antesalas y empujando a intervenir a influyentes padrinos.

Difícilmente, por lo tanto, se podría referir una historia más desgraciada que la que está escrita en la trayectoria de esta ley. Cuando se comprueba, con el solo proyecto de una mirada especializada, que la carestía artificial y de especulación de los automóviles tienen origen en la existencia de un oligopolio de los importadores de automóviles, el que se puede quebrar con la única providencia de derogar las disposiciones que otorgan a los importadores cupos de importación en función de la antigüedad, capital invertido, etc., etc.: débese considerar inexplicable —que en lugar de seguir este camino llano para abaratar los automóviles— que el Legislador haya preferido decidir —primero— que únicamente los legisladores pudieran importar automóviles a precios baratos; y que —después— haya intentado resolver el problema por la imposible determinación de las ganancias que logran los importadores en la especulación; y que —por último— haya admitido conceder el beneficio de la importación barata a los que hicieran antesalas en el Parlamento.

Sin perjuicio de recordar; ¡vaya si tiene valor! que el legislador en este problema ha olvidado que textos de la Constitución Nacional establecen la libertad de trabajo; y que estos textos rigen y se aplican también a aquellas actividades monopolizadas tan desaprensivamente por los importadores de automóviles, con fines de especulación y de explotación del desgraciado consumidor nacional.

Resumiendo las consideraciones que hasta aquí llevamos hechas, concluímos en la afirmación de que la ley se configura en un superlativo error, y corresponde derogarla por ineficaz e inconducente. Siendo los oligopolios la causa, es contra los oligopolios que se tiene que embestir y esto hay que hacerlo con urgencia.

Sin embargo, con todo lo afirmado y expuesto, no está dicho todo lo que corresponde decir.

El hecho de la importación de automóviles por los legisladores produjo un impacto psicológico que repercutió en desagradable medida para el tradicional prestigio que rodeaba el Parlamento Nacional. En los instantes mismos en que los integrantes de los sectores de más fortuna y prestigio de la comunidad, se conducían en público sin llamativas ostentaciones, en parte porque las penurias económicas y financieras del país le imponían el ahorro y restricciones en los gastos, en parte porque creían necesario ejemplificar con una opacidad querida en el atuendo y en los automóviles en que se transportaban, casi siempre re-

presentados por modelos de cuatro o cinco años de antigüedad: en este pacato Montevideo, irrumpieron los automóviles de los legisladores con el cromatismo feérico de sus vivos colores y con el relumbrón de sus dijes y ringorangos, especialmente la segunda camada de cola-chatas, dejando turulatos a la mayor parte de las gentes; y sobre todo aparecieron mezclándose con los automóviles, último modelo también, de los nuevos ricos de la especulación y de las fortunas de orígenes equívocos. Débese reconocer que esto constituyó una desgraciada inoportunidad. Representó una insospechada consecuencia de la ley; pero la ley adquirió —quiéranse o no— su representación simbólica, con algo de burla y mucho de admonición, en la forma y figura de un flamante y refulgente cola-chata; y hasta se dijo con gracia, que el Palacio Legislativo era la primera fábrica nacional de automóviles.

Todo lo antes dicho puede entenderse como integrando lo simplemente anecdótico. Pero no es así; y se recuerda aquí porque se le atribuye una profunda significación. La afirmación alude a ese entrañado sentido que todo círculo profesional tiene, con inmediata certidumbre, de lo distinguido y conveniente para el grupo; y que aquí, en lo que se refiere al círculo parlamentario, ha sido violado por esa ostentación de relumbrón de los colo-chatas, practicada en un medio ambiente, que en la hondura es de provincial raigambre. El concepto —con la intención de que sea bien comprendido— no dice relación con el bien y el mal, sino con lo bueno y lo malo; no roza la moral o la ética profesional sino los hábitos y las costumbres profesionales. No se configuran como normas que se aprenden, sino que existen, sin que nunca nadie las haya escrito ni nadie las haya enseñado. Son preceptos que se tienen sin saberlos, pero cuando se infrigen se tiene conciecía patente de la regla. Toda clase o círculo profesional tiene esos hábitos, que no pueden violarse, porque su violación aniquila la distinción del compañero de profesión y arrolla el sentido de lo conveniente para el grupo. Con matices y gradaciones infinitas, este sentido de lo distinguido y conveniente, existe tanto para el banquero, como para el obrero, el mendigo y hasta para el ladrón; y se manifiestan en opiniones muy precisas sobre la disciplina, el trabajo, el éxito, etc. (Spengler)

Por lo tanto, como no podía ocurrir de otra manera, los círculos parlamentarios tienen su sentido intransferible de hábitos distinguidos y convenientes. Piénsese en el decantado decoro que tradicionalmente rodea la función legislativa y cuyo estilo está excluída la charra y equívoca estridencia, con que se rodean los nuevos ricos. La carrera parlamentaria es carrera de duros sacrificios, no compensados económicamente en la medida de las capacidades puestas a contribución. Por lo mismo ningún parlamentario tiene gusto ni oportunidades para conducirse en la vida como yerno ruin en casa de su suegro rico; y no únicamente se conforma en estar habitualmente acompañado por la pobreza con dignidad y sencillez republicana, sino que destaca el galardón de que el compañero profesional caído haya muerto pobre, a pesar de que la vida le ofreció magníficas oportunidades —que despreció— para enriquecerse. Todo parlamentario de raza tiene abierta y clara conciencia de que la vida económica y la vida política tienen un cercano parentesco y que se distinguen en el colorido y la dirección, aspirando la primera al poder en el ámbito privado, siendo la meta de la otra la misión de índole histórica. Presisamente por esto existe una profunda preocupación para que nadie confunda las dos direcciones divergentes, que son las propias del hombre de Estado y del empresario de éxito, exteriorizándose esa preocupación en un intransferible sentido de lo distinguido y conveniente para el grupo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda en minoría, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto sustitutivo en el que se establece la derogación de la Ley No. 12.183, poniéndose a las órdenes de los señores senadores para cualquier ampliación de este Informe.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante.

PROYECTO SUSTITUTIVO

(En Minoría)

Artículo 1o. Derógase la Ley No. 12.183, de 11 de enero de 1955.

Art. 2o. Las gestiones en trámite para la importación de automóviles por personas que ocupen cargos electivos, quedarán sin efecto y de haber llegado a la Aduana esos automóviles, el Poder Ejecutivo queda facultado para resolver sobre su importación.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante.
José Pedro Bruno, Discorde en cuanto al informe.

INFORME

Al Senado:

Este proyecto es el mismo que aprobara el Senado el 4 de setiembre de 1958.

Habiéndose debatido el tema, en todos los sectores de la opinión pública (Parlamento, Prensa, Radio, Tribunas políticas Centros gremiales, etc.) desde 1954, entendemos que los fundamentos técnicos de este proyecto resultan de los antecedentes —sobre todo parlamentarios—

Por lo tanto preferimos dar nuestra posición general en el asunto, en la oportunidad en que el Senado lo trate.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1959.

Alfredo Lepro, Miembro Informante. — Carlos L. Fischer.

PROYECTO SUSTITUTIVO

(En minoría)

Artículo 1o. Agrégase al artículo 1o. de la Ley número 12.183, de 11 de enero de 1955, el siguiente inciso final: "Los beneficiados con las franquicias a que se refiere el inciso anterior, no podrán adquirir más de un automóvil durante el término de sus mandatos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 2 de abril de 1959.

Carlos L. Fischer. — Alfredo Lepro.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955, que otorgó franquicias para importar automóviles a las personas que ocupen cargos de carácter electivo.

Art. 2.o Suspéndense todas las disposiciones que otorgaron franquicias para las importaciones de automóviles.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1959.

Silvio H. Silva, Senador. — Juan José Fraga, Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en la legislatura anterior se presentó, y llegó a aprobarse, si no recuerdo mal, un proyecto similar a éste presentado por el señor senador González Conzi.

Ese proyecto dio lugar a una discusión bastante amplia y recuerdo que en esa oportunidad, el señor senador Barrios Amorín, siendo decidido partidario de la derogación de la ley vigente, siendo decidido contrario a la misma, votó en contra de aquel proyecto que tendía a atenuar lo que consideraba, y yo también considero, males de la ley por entender que si aquella, la ley inicial, era o es inconstitucional, porque resulta un modo indirecto de aumentar las dietas de los legisladores, ésta, aunque limitase el beneficio a un solo automóvil por ejercicio, seguiría siendo inconstitucional.

En aquella oportunidad, yo asumí la actitud de votar el proyecto de ley presentado por el señor senador González Conzi. Dije que, por lo menos, *eliminaba* uno de los males que ya empezaba a verse con más claridad en la aplicación de la ley, era que al privilegio, se agregaba un lucro con la venta del primer automóvil y la adquisición del segundo

Han pasado unos años y yo en esta oportunidad no voy a adoptar la actitud de la legislatura pasada.

Voy a votar en contra, señor Presidente, adoptando una posición similar a la que asumió en la mencionada ocasión el Dr. Barrios Amorín. Voy a votar en contra, repito, porque creo que lo que corresponde es la derogación lisa y llana de la ley. Primero, por las razones permanentes en las que no voy a abundar, sería innecesario; pero, además, porque el segundo mal, el derivado del primero, es decir el de las posibilidades de lucro con la venta el primer automóvil y la compra del segundo y del tercero, es un mal que se ha acentuado hasta adquirir características realmente intolerables. A tal punto, señor Presidente, y todos lo sabemos —he tenido ocasión de decirlo no hace mucho, en oportunidad de la discusión parlamentaria sobre la derogación de la ley, en una interrupción al señor senador Lepro,— que ha llegado a constituirse en un incentivo para ser candidato a algunas de las Cámaras del Poder Legislativo, la posibilidad de la importación del automóvil, porque ello significa ahora, no sólo esa posibilidad, sino la de realizar una cuantiosa ganancia con la compra y venta de los automóviles.

Cuando una ley ha tenido estas proyecciones y tiene en el espíritu público tan señalada resistencia, creo que ha llegado el momento de su derogación total.

Sigo pensando que ha sido una de las leyes que más daño ha ocasionado al prestigio del Parlamento, el llamado poder débil pero que se puede transformar en un poder fuerte cuando se adopten actitudes de fuerza moral que lo prestigien.

Esta, en mi opinión, sería una de ellas, es decir, la derogación total de la ley. Con la sanción de este proyecto seguiría en pie, aunque limitado, el privilegio de que hablaba, que acaso, en forma sintética, claramente objetiva, podría expresarme de este modo: los legisladores del Uruguay se reunieron a determinada altura de su gestión, comprobaron que había una gran especulación en materia de introducción y venta de automóviles, dijeron que había que tomar alguna medida contra esa especulación y ese abuso, y empezaron por eliminar la especulación y el abuso para ellos mismos.

Ese es el privilegio: que la ley se dicte exclusivamente, o casi exclusivamente, para aquellos que tienen la posibilidad de dictarla.

En síntesis, señor Presidente, variando la actitud que adopté en la legislatura pasada, en la cual me incliné a lo que podría llamarse el mal menor hoy, despés del tiempo transcurrido y dado toda la lesión moral para el prestigio del Parlamento que la vigencia de la ley significa, adopto la actitud de definirme exclusivamente en favor de la derogación total de la misma.

Esta es mi posición.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: comparto integramente la exposición que acaba de hacer el señor senador Cardoso; pero temo que con ese radicalismo los autos siguen entrando y que con esa tesis, sigamos favoreciendo por lo tanto no solo a los que traen los autos para ellos sino a los que los venden. Estamos amparando un comercio que, en realidad, no fué establecido por la ley. Eso es bueno decirlo, porque en estos momentos, está en juego el prestigio del Poder Legislativo y el prestigio de cada uno de sus integrantes que, traigan o no el auto, en esas condiciones legales cualquier vehículo que esté en las puertas del Palacio, se dirá que se trae por el sistema de franquicias.

Pienso, señor Presidente, —y hemos presentado un proyecto, junto con el señor senador Silva en ese sentido— que debe derogarse la ley sobre autos baratos, es decir, la que creó la franquicia; pero he reflexionado mucho sobre el tema.

Este es un tema que ha sido muy manoseado y creo que, por encima de todo, hay que defender la democracia, es decir, los que creemos en la verdadera democracia, que significa respetar al pueblo, respetar a la opinión pública.

Muchas veces he pensado en la definición de la democracia que dió Lincoln, que, evidentemente, tenemos que rectificarla. La democracia no es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Eso es lo que existía en Grecia, en Atenas; pero no lo que existe en nuestro país, a pesar de que practicamos una democracia. La democracia es el gobierno de la opinión pública, por medio de los partidos políticos para el pueblo. Esta es la definición de ahora, del momento; y es la que ha dado un ilustre profesor argentino Carlos Cossio en materia de opinión pública.

Me parece, señor Presidente, que si nosotros no respetamos a la opinión pública y no sabemos distinguir entre lo que es la opinión pública y la opinión del pueblo, estamos perdidos y la democracia sufrirá una crisis de la que no podrá subsistir.

Por un automóvil, señor Presidente, no vale la pena echar abajo un régimen de gobierno.

Desde el primer momento, cuando todavía no era senador, sentí este impacto. Pero reconozco que todas las posiciones dentro del Parlamento, no son iguales. Todos no están en condiciones de poder hablar con el mismo sentido de libertad. De ahí que respete, también, el derecho de los que no cuentan con medios para tener un automóvil y lo necesitan.

Reconozco por ejemplo, que los médicos tienen derecho, también, a traer su auto; sobre todo el que realiza asistencia domiciliaria.

Pienso, señor Presidente, que esto no sólo hay que mirarlo como un privilegio para el legislador sino como un derecho que tienen los hombres que sirven al pueblo.

Las divisas las adquieren los legisladores en plaza igual que este sistema al que estamos entrando, de la libertad comercial que hemos votado, precisamente por eso. Pero hay más, todavía; creo que un error fué hacer esta distinción entre los legisladores y los que no lo son, o mejor, todavía, en legisladores y los que igualmente necesitan medios de transporte y no tienen recursos para adquirir a los precios actuales.

Yo haría una lista, señor Presidente, con los nombres de todas aquellas personas que necesiten realmente un automóvil no para los que lo negocien, por cierto. A eso me opongo rotundamente. Y así, esos lisiados —que soy el primero en reconocer que tienen ese derecho a que se les ampare,— que necesitan el auto, en buena hora lo traigan. Pero algunos otros que no eran lisiados y se han hecho pasar por tales y trajeron automóvil y otros que son ricos se valieron de las franquicias otorgadas a aquéllos.

Nosotros nos oponemos porque consideramos que es inconstitucional y, además desde el punto de vista moral, señores senadores, lo dejo al criterio y a la conciencia de cada uno. Pero me doy cuenta de que si no votamos este proyecto de ley, queda el otro, que para mí, sí, es más que vulnerable.

Por eso no tendré inconveniente en votar este proyecto, porque avanzamos en el camino de los que deseamos que los legisladores estén colocados en un plano de igualdad con todos los ciudadanos del país: que no tengan ninguna canongía ningún privilegio, ninguna franquicia.

Desde luego, comprendo perfectamente que un legislador realiza una función de carácter político, social y moral digna de todo respeto y consideración y ello no debe ser olvidado al dictarse esta clase de leyes.

Es necesario mantener ese prestigio y esa consideración.

Creo señor Presidente, que esto favorece la acción de los que queremos mejorar la legislación en esta materia. Por eso, no tengo inconveniente en dar mi voto a este proyecto, con las salvedades que hemos formulado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenía entendido que la presentación del proyecto en la tarde de hoy obedecía en gran parte a la convicción de los señores senadores que acaba de expresar en sus palabras finales el señor senador Fraga, vale decir, que este proyecto mejora, diríamos así, las condiciones que se criticaban del otro.

Pero naturalmente, señor Presidente, que algunos conceptos expresados en los breves discursos oídos, reabren la cuestión, sobre todo cuando se habla de la repercusión moral de la ley anterior, desde el punto de vista que nosotros respetamos, pero que estabamos considerando cuando se discutía este asunto, en el uso de la palabra, y desarrollando nuestros argumentos para demostrar que esa incidencia a que se ha echado mano, de la opinión pública, no había tenido prácticamente, ninguna demostración.

Creo que corresponde dejar constancia que es en mérito a ese entendimiento previo existente en el Senado, que no voy a continuar desarrollando los argumentos que tengo, para defender el aspecto moral de esta ley y para demostrar que toda esta atmósfera creada en torno a la supuesta inmoralidad de la misma ha sido, como lo he pretendido demostrar, un problema de propaganda y, sobre todo, basado en hechos absolutamente falsos. Tendría que referirme al monopolio de la opinión pública, a los elementos en base a los cuales se pretende llevar la misma a la opinión pública. Y un poco la orfandad de quienes pueden ser objeto de esas campañas sin tener a su alcance los elementos necesarios para ser oídos.

Por eso había aprovechado la oportunidad de que en este Senado se promoviera este asunto para hacer la exposición que estaba haciendo y que quedó trunca a raíz de que el asunto había salido del foco principal de la atención del Senado.

No sé qué suerte correrá la modificación de la ley en la Cámara de Representantes, pero si este asunto volviera, por cualquier circunstancia, a ser considerado en el Sena-

do, me creería en la obligación ineludible de continuar haciendo lo que para mí era la defensa de una posición que había sido puesta en tela de juicio, por elementos, a mi juicio, muchos de ellos repudiables.

En consecuencia, señor Presidente, quiero decir que ni antes ni ahora me preocupa la suerte de esta ley, pues no estuve haciendo, en ningún momento la defensa de la ley, sino que me estaba concretando a señalar, repito, los argumentos especiosos y la serie de falsedades a propósito de las cuales con claros y evidentes fines políticos electorales se había hecho una campaña que, en los hechos, demostró que la opinión pública no la recogió, puesto que ninguno de los legisladores que habrían incurrido en esa tremenda trangresión moral de la opinión pública, al punto de hacer vacilar el prestigio del Parlamento, mereció sanción alguna de parte de sus electores; sino que, al contrario, todos, sin excepción merecieron mejoramiento, ascensos en su posición política y los que no lo recibieron directamente de sus electores, lo recibieron luego con posiciones de gran responsabilidad por los propios directores de sus partidos, en la nueva situación política creada.

De manera que, entonces, este problema en su segunda faz se habrá de desarrollar respecto a qué se consideraba y de qué manera se expresaba la opinión pública.

Repito que, con respeto de todas las opiniones y en virtud de los fundamentos de voto, me veo forzado a romper el silencio que me había impuesto, con estas breves puntualizaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 17**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que las personas que ocupan cargos nacionales electivos, están amparadas por las disposiciones que rigen para los Agentes Diplomáticos, reglamentadas por decreto de 22 de diciembre de 1939, con las siguientes limitaciones:

A) Los consejeros nacionales, senadores y diputados, podrán importar un solo automóvil por período gubernativo;
B) Podrán acogerse a esta ley los consejeros y los legisladores que ocupen sus cargos en calidad de titulares;
C) Los interesados realizarán la importación de automóvil que autoriza esta ley por el mercado de cambio libre financiero al tipo del día;
D) Sin perjuicio de las franquicias otorgadas por la Ley No. 12.183 y sus antecedentes (Decretos de 22 de diciembre de 1939 y de 25 de setiembre de 1935) las importaciones que se realicen de acuerdo con esta ley pagarán los tributos aduaneros".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17.**)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

En la legislatura anterior hice una exposición que no voy a repetir ahora, de una hora y pico, cuando se trató el proyecto de ley sobre derogación de las franquicias para importación de automóviles por parte de los legisladores. En esa oportunidad voté por la derogación lisa y llana de la ley. Dí los argumentos de por qué lo hacía y entre ellos porque el Parlamento, dije, no había cumplido con su deber de hacer extensivo a muchos gremios que necesitan tanto como el legislador de autos baratos. Pero no compartía, de ninguna manera, las afirmaciones que se hacían así como el escándalo que se hizo en torno a esta ley. En ese sentido, señor Presidente, sigo no aedmitiendo los comentarios que se hicieron por parte de la opinión pública y comparto el fundamento de voto del señor senador Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? El señor senador me disculpa que lo interrumpa, pero el Senado se ha quedado sin número.

26

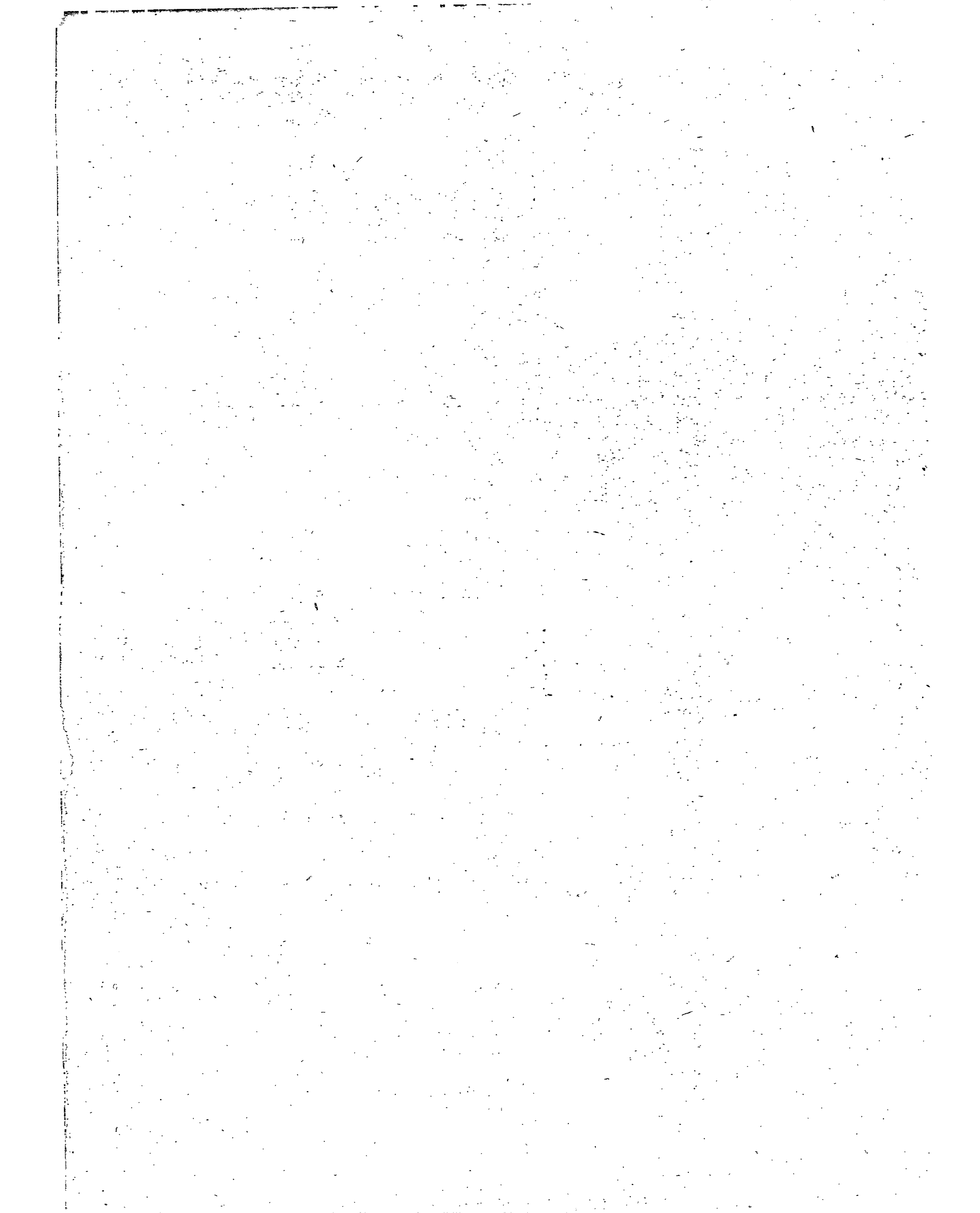
En consecuencia, queda terminada la sesión.

(Así se hace. Es la hora 20 y 16 minutos).

Dn. JUAN G. RAFFO FRAVEGA,
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Lunes 15 de Febrero de 1960 — Núm. 15853

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 3.00

C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

Año		Precio
1924	(reeditado)	$ 40.00 el tomo
1930		" 8.00 " "
1932		" 8.00 " "
1933	(reeditado)	" 60.00 " "
1937	(reeditado)	" 50.00 " "
1938	"	" 50.00 " "
1939 y 1940		" 8.00 " "
1941	(reeditado)	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 50.00 " "
1945		" 8.00 " "
1946	(reeditado)	" 50.00 " "
1947	"	" 74.00 " "
1948	"	" 62.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1950	"	" 55.00 " "
1951		" 10.00 " "
1952		" 10.00 " "
1953		" 16.00 " "
1954		" 10.00 " "
1955		" 14.00 " "
1956		" 16.00 " "
1957		" 22.00 " "
1958		" 25.00 " "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		$	la página
			20.000.00	50.00	
De $	20.001.00	"	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	"	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑON de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20409 Dic.4-v.dic.31. Feb.1-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA ANGILLA o ANCHILA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1084 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BELLAN GIRALDES o GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1085 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1086 Feb.2-v feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión don OTTO CERF u OTTO CERF LOEWENDAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1335 Feb.9-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER CASTRILLON o JAVIER CASTRILLON BASTERRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1583 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1637 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA PULER DE ORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1638 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE KUPLEN FIKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1639 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARIA GARCIA y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1557 Feb.11-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JUANA ZAGLIO PENNA de BLANCO L.o 55, F.o 386 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub 1272 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundi Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARIAS SAN MARTIN DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1397 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MARRERO (L.o 55 F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1398 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ BADIE (L.o 55 F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1579 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MARCUS o MARKUS (Libro 55 F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1480 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI ZORZOLI, L.o 59, F.o 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1271 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, L.o 59, F.o 443, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1316 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA ALONSO de LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE y de FABIAN LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1545 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SILVA de BALLESTEROS, L.o 59, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1201 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO o BORDES CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN THEOPHILE BORDES, L.o 56 F.o 380, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB L.o 59 F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 20794 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20793 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN ROVEDATTI, L.o 59, F.o 501, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1202 Feb.5-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesón de EMMA MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1558 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOMINGUEZ FREIRE (L.o 59 F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1543 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MANINI RANZINI de CESCHI (L.o 59 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuaro Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 1334 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD GEODFREY RICKETTS (L.o 59 F.o 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1546 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SERAFINA VALVERDE de VIOLA, L.o 59, F.o 442, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1235 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANAYA (L.o 59 F.o 384) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1578 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OSCAR MONTELRO CAPUCCI o CAPUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1149 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA CONVERSION LARROSA de MADERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959.
1) $12.00 10|pub. 1110 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de FARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FORMENTO o FORMENTO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1203 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS DIEGO SANZ REVENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1336 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO SEGUNDO o ALBERTO JACINTO SEGUNDO VELAZCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1325 Feb.9-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JULIO BUSTIER, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 20626 Dic.9-v.dic.22.
Feb.10-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SANDALIA ALVAREZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) y, especialmente se emplaza a Jorge Alvarez y Josefa López de Alvarez para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 1588 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SASTRE de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1585 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA LOPEZ o LOPEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1584 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO TREBINO ROSSI o RICARDO ANTONIO TREVINO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1581 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FELITTI o FELITTE o FELITTIS y de BALBINDA SILVERA de FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1592 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA LOMBARDO de INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1061 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA HAIDEE LAGOMARSINO EMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1060 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHIAZZARO DECIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1100 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o FRANCISCO LUIS MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1062 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER KOSENTRAUCH o ROSENTRAUCH de KATZ o KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1063 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CEFERINO LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1064 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ROMULO LEBRERO CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1058 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO FRANCISCO LOPEZ NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1059 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILLIAM BOWERS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 984 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 986 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FEBRERO SALGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1209 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO RADMILOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1210 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VERACIERTO o VERACIERTO LALINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1211 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALOMAR o PALOMAR CAPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1212 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ELEUTERIO PERDOMO o PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1384 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA FERNANDEZ de PUJO o PUGO, AGUSTIN ALBERTO PUJO o PUGO FERNANDEZ y de ENRIQUE ROQUE PUJO o PUGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1326 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TERESA o TERESA ADELA SOCA de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON TUBINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA QUINTELA de DIAZ o QUINTELA ALVAREZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1208 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ de CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROBELLO de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO RADZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS ZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1385 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MAGDALENA FASULO de GONZALEZ o CLARA FASULLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1586 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA CECH de MALINA o ELENA CECHOVA de MALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1587 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HARTMANN o HARTMAN o HARTMAN de BONGOL, 53-399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10 pub. 1176 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE REVENTOS o REBENTOS y la de ROSA CABAZZOTTI o CABASOTTI o CABEZOTTI o CABESSOTTI o CABASSOTTI o CABAZOTTI de REVENTOS (43-369), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16 00 10|pub. 202 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ CARRACEDO o CARRAZEDO o CARACEDO o CARRASEDO, 53-544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1188 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGERO o BERGERO BRUZZONE, (53-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 210 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO CIRINO, (52-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19078 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ FERREIRA o ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES FERREIRA o ELEUTERIO L. MORALES (53 - 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1395 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARLOS TURIELLO (53 - 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1396 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Pimera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30.pub. 18655 Dic.29v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO AGUILAR, 52-696 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1318 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENARO VIGNART (53-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1573 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHALUZ o ARSHALUS TABLEIAN o TAHLIAN de KELESSHIAN o KELECHIAN (53-600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1567 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME AZAIAN PANNOSIAN o PANOSSIAN (53-594) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1568 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALIMBERTI de D'ANGELO (53-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1569 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO TROPIANO (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1570 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LOPEZ PAIVA (53-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1571 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BORGIA CETA o CETTA (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1572 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ENRIQUE ESPIÑEIRA y la de JUANA PAEZ o PAEZ NEGRIN de ESPIÑEIRA (53-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BALIANI de LOMBARDO (53-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1574 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORASSI GUARDIA (53-621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1575 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POGGIO de BONALDI y la de NICOLAS BONALDI MASSA (53-228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1634 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO AURELIO SANCHEZ (53-552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1635 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MACEIRAS de SASTRE (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1636 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORPAS Del PINO o CORPAS Del PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1451 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ CASAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1287 Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE HUMBERTO o HUMBERTO MACERA LAPLACE o MASERA LAPLACE o MAZERA LAPLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 22013 Feb.3-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1092 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BLUMBERG de BLAUSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1547 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SINFOROSO PEDRO BORDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1548 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUPERTINA ROSA o ROSAS o CUPERTINA ROSAS MACHIN DE CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento.

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y emplazamiento, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1959. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 1456 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimo-segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO LUIS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1312 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MASEI o MAZZEI o MAZZEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1484 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA o FLORINDA PEREYRA o PEREIRA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1207 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EXEQUIEL MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1137 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMON LLOVERA MATTIAUDE o FERNANDO RAMON LLOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1157 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA FRANCISCA BARTABURU de RODRIGUEZ y PAULINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1959. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1204 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL RUIZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1498 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALERO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1497 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA SUQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1496 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Co-

lonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub 1301 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1622 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Corazmin Claudio Beloqui Sanabria, y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SELSO ANDRES MICHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1603 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NATALIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1604 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIBARREN CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1613 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DIEGO APARICIO o DIEGO APARICIO DIAZ CADORNIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.10-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA PERDOMO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1163 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO SIXTO FERNANDEZ o FERNANDEZ CARLIS y LINA ROSA o LINA CLARA PERDIGON de FERNANDEZ o PERDIGON ESPINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1164 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLORES o FLORES ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 23 de Setiembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1165 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEON EYHERALDE o HEYHERALDE CHAVAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Noviembre de 1959 — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1166 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PALAVECINO SANCHEZ o PALAVECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 15 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1167 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 15 de Diciembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1168 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA EIZMENDI o EISMEDI de CARRERAS o CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1169 Feb.4-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GILIO VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1170 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o JOSE CIPRIANO GALARRAGA ROMERO o GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Diciembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1171 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO AREA FONTENLA o FONTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1172 Feb.4-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PIÑEIRO de TELLECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1260 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO GARCIA o FAUSTO GARCIA FUCO: FAUSTO GARCIA y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1263 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALONZO o JUAN ALONSO o JUAN ALONSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1259 Feb.8-v feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 1261 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HOPPE o ENRIQUE HOPPE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1409 Feb.10-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA IRENE IGLESIAS de PEJIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1290 Feb.8-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1291 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO ILLESCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1181 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CANALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.4-v feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARTINEZ, DORA PETRONA MARTINEZ o PETRONA MARTINEZ, MARIA PAREDES de MARTINEZ y JUANA MARTINEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1616 Feb.12-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ORELLANO DE CEJAS o MAXIMA o MAXIMA MANUELA ORELLANO DE CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1617 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se

hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BERNARDO da SILVA o Da SILVA y SECUNDINA CABALLERO o SECUNDINA CABALLERO de Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21439 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA PONCE o ATALIBIO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21438 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITEZ-DOTTI o ISABELINO VICTORIANO BENITEZ o ISABELINO VICTORIANO o VICTORINO BENITEZ DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1305 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 21888 En.28-v.feb.10.
Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA OLID de EENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1405 Feb.10-v.feb.23

EDICTO .— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMINDO AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1150 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RUBIO SUAREZ o BENJAMIN RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1119 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO SILVA, JULIANA BARRIOS de SILVA y EUSTAQUIA o EUSTAQUIA MARIA DOLORES SILVA de SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1196 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAGDALENO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1197 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ AMESPIL de NAVARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1198 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO FERNANDEZ de GARCIA y de doña EVA MARCELINA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1464 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1463 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GERONIMO o GERONIMO AQUILINO o AQUILINO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1465 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO OLIVERA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1466 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO PABLO LEGGIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor. — Salto 26 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1173 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MOLINA de CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Salto, 25 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1174 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BUCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1134 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA BEJARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 18 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1135 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEOPOLDO VILLENEUVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1133 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTEGANI de CATTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1460 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959 — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR PERERA o PEREZ o MARIA PILAR PERERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1959 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1192 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMOS CASTELANO y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1959 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1194 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GALLARETTO GIORDANO o ANGEL ANTONIO GALLARETTO o GALLARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1193. Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR DIONISIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1483 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA o LEANDRA AMELIA AMANDA MORE de SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1482 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO HALLER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1624 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o PAULINA DELMIRA BEAU RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURINDO YACKES o YAQUES o YAKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1602 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NUÑEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ o PEDRO RODRIGUEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión ANSELMO ORESTES DIAZ o ANSELMO ORESTES DIAS u ORESTES DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1539 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FRASCOLLA o LUCIANA o CLARA FRASCOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1540 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA SIMONA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA S. FALIVENI de ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1537 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DEMETRIO SILVA o BERNARDO D. SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 1541 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO GOÑI o JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1542 Feb.11-v.feb.24.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad-Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

PABLO CASIO OLIVERA, prometiente comprador del solar 27 de la manzana "L", plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1952, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones, superficie 413 metros cuadrados 54 decímetros, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el número 1.207, folio 517 del Libro 62.

MANUELA DOS SANTOS de FERREIRA, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 26, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

MARIA LUZ CAMPELO VERGARA, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

AZUCENA BAZ de RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 13 de la manzana 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

LUCIA PEREZ de SOSA, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 37, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

ALFREDO BLANCO, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 52, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

Montevideo, Enero de 1960. — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación): Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $78.00 15|pub. 934 En.29-v.feb.18.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA
Aviso

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MIGUEL RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 59 en mayor área, señalado con el N.o 8 de la manzana "13", según plano del agrimensor Carlos Hughes. Area: 618 metros 22 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.075

B) ALBERTO HECTOR TAMARO CAROLLO Sola ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 5 de la manzana "B", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 540 metros.

C) ROSA LEITON: Soler ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 2 de la manzana "P" según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 565 metros 50 dms. — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
2) $48.00 15|pub. 1076 Feb.2-v.feb.22.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JUAN P. CAMPIGLIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana número 1 B; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126, área 405 metros: B) DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 702 metros; C) MIGUEL E. y JOSE H. MEIRELLES ZABALEGUI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana N.o 21 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; D) EFRAIN PAIVA IRISARRI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; E) DELFIN DIAZ CIBILS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 21, plano de lagrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros: F) ISMAEL DEUS y DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 445 metros 50: G) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005: área 600 metros: H) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 13 de la manzana número 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros: I) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 41, plano del agrimensor Rogelio M Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005 área 510 metros: J) NELIDA T. de DIAZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; K) EDUARDO PELLICCIARI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8, 9, 10, 11, 24, 25, 26 y 27 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área total 3 718 metros; L) CARLOS ALBERTO BADARACCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á señalado con el número 5 de la manzana N.o 39; plano del agrimensor Rogelio M Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros: LL) ARTURO PEDRO PENELA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 16; plano del agrimensor Carlos J Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902. área 559 metros 12; M) Doctor JULIO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 1 A, plano del agrimensor Carlos J Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 405 metros; N) Arquitecto JUSTINO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 16 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 126, área 405 metros: Ñ) JOSE PEDRO URRESTARAZU. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 11, 12 y 13 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área total 1.305 metros; O) LUIS RICOBALDI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 66 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros: P) MARUJA PARDO de MAZZEY. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 65 de la manzana número 3: plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros: Q) Doctor ENRIQUE CENTRON. — Solar ubicado en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 38 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 797 metros 04; R) LEONOR FALCO CANESTRI de ALBERTI. — Solar ubicado en la 3.a

sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 510 metros; S) GERONIMO SIMONELLI BOZZO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 604 metros 20; T) MARIO JORGE PUPPO y Hnos. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado; empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 52 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; U) MARIA PEIRANO de STUPINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; V) PILAR PORRAS de PERELLO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 60 de la manzana número 29; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; W) COLOMA PERELLO PORRAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; X) HECTOR QUARNETI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 65, 66 y 67 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 2.106 metros; Y) MANUEL GARCIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Z) MARIO JORGE PUPPO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 771 metros 64. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $384.00 15|pub. 1356 Feb.9-v.mz.2.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes, a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MANUEL VAZQUEZ. — Solares en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8 y 9 de la manzana N.o 34; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 1.170 metros; B) MARIO FERNANDEZ CARAVIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 575 metros 39; C) MEHMET SANDALI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana número 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 450 metros; D) OTTO G. RINDERKNECHT. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 425 metros 10; E) JULIO RODRIGUEZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 54, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área 683 metros 56; F) MARIA CARMEN ACERENZA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 56, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 582 metros 56; G) JUAN PEDRO CRUZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 76, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.003 metros 28; H) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 64 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 445 metros 50; I) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 38, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) PIO S. QUARTARA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; K) JULIO MANFRINO RICCI y JUAN ODDO RICCI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 37; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; L) AMADEO JUAN Fco. y LAURA MARIA LANDO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 12 de la manzana N.o 24; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 600 metros; LL) JORGE SOSA DIAZ GUERRA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 63 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; M) LUIS VIANA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 810 metros 44; N) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680, en m|á., señalado con el N.o 46 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 405 metros; Ñ) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana número 17 plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 436 metros 50; O) ROBERTO TRAIBEL LARROQUE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado; empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; P) LIDIA GLADYS y ROMEO OSCAR PARAGARINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Q) ELSA NELLY RUMI CAPOBIANCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 82; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.092 metros 78; R) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 116; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1002 metros 40; S) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 116 plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.002 metros 40; T) MARNE A. y CUIRICO J. ALBANESE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana número 120, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.009 metros 80. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $312.00 15|pub. 1380 Feb.9-v.mz.2.

3—Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $36.00 15|pub. 1002 Feb.1.o-v.feb.19.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social, calle Cerrito número 501, para consderar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente; 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $30.00 15|pub. 1074 Feb.2-v.feb.22.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Febrero de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-59; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 1225 Feb.5-v.feb.16.

"REGRAIN S. A."
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décima segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1960 a las 10 horas en el local social en la calle Buenos Aires N.o 495 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1959; 4.o Consideración del resultado del ejercicio; 5.o Renovación total de Directorio de acuerdo a los estatutos sociales, inciso B) artículos 32 y 33; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de reunión.

3) $18.00 5|pub. 1297 Feb.8-v.feb.12.

VAN BOKKELEN Y HOHR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Colón 1411|13, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; 2.o) Balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades, por el Ejercicio terminado el día 31 de Octubre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 1340 Feb.9-v.feb.15.

CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en Misiones 1481, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2) Elección de 3 Directores; 3) Elección de Síndico; 4) Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $16.80 6 pub. 1344 Feb.9-v.feb.16.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Febrero de 1960 a las 15 y 30 horas en el local social, Avda. Uruguay N.o 933, para considerar el siguiente orden del día:
A) Reforma de estatutos. Aumento del capital; B) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva.
Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
$2.00 5|pub. 1370 Feb.9-v.feb.15.

COMPAÑIA UNION S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en Misiones 1481 (piso 1.o); para considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2) Fijación de número y elección de los Directores; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución de Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 16 de Febrero de 1960.
La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.
$14.40 6|pub. 1345 Feb.9-v.feb.16.

F.I.M.A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Fima S. A. en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, a la hora 9, el día 19 de Febrero de 1960, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 1368 Feb.9-v.feb.17.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Librería Editorial Depalma Uruguaya S. A." que se realizará el día 15 de Marzo de 1960, a la hora 9, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 1369 Feb.9-v.feb.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES
(C.O.U.R.E.C.O.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Febrero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria anual, balance general, y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959, con el dictamen del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al Ejercicio 1959; 4) Designación de un Síndico titular y un suplente, por un año (artículo 11); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que ... depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 1403 Feb.10-v.feb.23.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al Ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el Ejercicio 1959-1960.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del día 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 1432 Feb.10-v.feb.23.

MOLINO CARMELO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Carmelo Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la Empresa calle José P. Varela N.o 631 de la ciudad de Carmelo para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del estado de situación de la Empresa según inventario y balance general practicado al 31 de Octubre de 1959; 3.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha indicada precedentemente; 4.o) Memoria anual del Directorio; 5.o) Informe de la Sindicatura; 6.o) Distribución de las utilidades, denunciadas por el balance al 31 de Octubre de 1959; 7.o) Designación de cinco Directores para el trienio 1959-1962; 8.o) Designación de Síndico titular y suplente para el bienio 1959-1961.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle José Pedro Varela N.o 631 de la ciudad de Carmelo, hasta 48 horas antes de constituirse la misma (artículo 38). — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 1404 Feb.10-v.feb.16.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 horas, en el local social, calle Rincón 487, escritorio 806 a efectos de considerar la siguiente orden del día:
A) La memoria y balance anual del Ejercicio social con el informe del Síndico; B) La designación de los Miembros del Directorio, del Síndico y sus respectivos suplentes; C) El reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse a los accionistas:
Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 1429 Feb.10-v.feb.16.

PLACIDO MARTINS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para al asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero del año en curso, a las diez horas en la Estancia "La Invernada", en Zapallar, 6.a sección de Cerro Largo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituida con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 o/o) del capital suscripto e integrado. — Melo, Febrero 5 de 1960. — El Directorio.
3) $19.20 3|pub. 1425 Feb.11-v.feb.15.

COMERCIO DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades ... al ejercicio social ppdo; 2.o Elección del Directorio de la Sociedad para 1959-...
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 17 del día 23 de Febrero de ... — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 1480 Feb.11-v.feb.15.

... S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea (artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Febrero de 1960.
3) $20.00 10 pub. 1645 Feb.12-v.feb.25.

ULTRAMARES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Ultramares S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1960.
3) $20.00 10 pub. 1646 Feb.12-v.feb.25.

COMPAÑIA ANONIMA PAPELES

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general a realizarse el día 18 de Febrero de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Florida 1528 para considerar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1959; 2.o Nombramiento de administradores; 3.o Ratificación de las actuaciones de los administradores cesantes; 4.o Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Se hace constar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea es necesario registrar las acciones ó los certificados del depósito bancario en Florida 1528 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Administrador.
3) $3.20 1|pub. 1647 Feb.12-v.feb.12.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o Informe de la Comisión Sindical; 3.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 5.o Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.
El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; pero, en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. (Inciso C: artículo 13). — Punta del Este, Febrero de 1960.
3) $35.20 11|pub. 1619 Feb.12-v.feb.26

PASCUAL PIRETTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas, en Montevideo, San José N.o 1337, esc. 9, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes por el período hasta el 8 de Noviembre de 1962.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad con no menos tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
3) $4.00 1|pub. 1323 Feb.12-v.feb.12.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general extraordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o Consideración del proyecto de modificación de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas. — Punta del Este, Febrero de 1960.

3) $26.40 11 pub. 1620 Feb.12-v.feb.26.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23. — Trinidad 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90 pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 10382 Nov.19-v.mz.31.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 548. En.20-v.jn.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SAUL FUCHS y MARIA KESLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 422), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Saúl Fuchs y María Kesler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 1455 Feb.10-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 20886 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HERBERT FRANZ GRUBER y HAYDEE ROTHSCHILD de GRUBER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 421), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Herbert Franz Gruber y Haydée Rothschild de Grüber, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 1643 Feb.12-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GUZMAN AMORIN y MARIA ELDA SUPPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 381), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro Guzmán Amorín y María Elda Supparo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 1640 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "MARIA CLOTILDE BARK de JURI y EMILIO JURI SAINT. Disolución y liquidación de sociedad connyugal" (L.o 49; F.o 306), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Clotilde Bark de Juri y Emilio Juri Saint, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieren sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 21954 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GUIMARAENS de BAÑALES ZULMA y BAÑALES MARIÑO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 655), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bañales Mariño y Zulma Mercedes Guimaraens y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 21718 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "TRINKLE SELMA y DIAZ ORESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Díaz González y Selma Trinkle Orozco, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 1589 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NAGUIL ROGELIO y ELVIRA BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rogelio Naguil y Elvira Balbi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 21460 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Gerona de Bonino Magdalena con JORGE BONINO. Disolución de sociedad conyugal" (V-1133), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Roberto Adolfo Bonino Bidart y María Magdalena Gerona Aráucho. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 21619 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "García Andrade José con ALMA I. LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-1138), se hace saber que con fecha 11-12-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José García Andrade y Alma Ivonne López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 1236 Feb.5-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VALLI ESTELA y JOSE EDUARDO TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V963), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Eduardo Triunfo y Estela Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 1273 Feb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE THOMSON GORDON e IRENE ROSENBERGER o ROSEMBERGER de GORDON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 621 En.26-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI y MARIA INES CANTONNET de LEIZAGOYEN", L.o 55 F.o 316, con fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 1056 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "JOSE GERVASIO MUÑOZ y ALICIA BONGIOVANNI de MUÑOZ", L.o 55 F.o 60, con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 1057 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO BRIDA y ROSA CAREAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. —José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 1387 Feb.9-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos:

"ALTAMIRANDA de PORRO, AMALIA y JUAN AGUEDO PORRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52-485), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Aguedo Porro y Amalia Altamiranda, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1319 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, JOSE FRANCISCO y RAMIREZ, CELINA GUADALUPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 540), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21579 Dic. 23-v. dic. 31.
Feb. 1.o-v. feb. 18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez Alzola de Fabini, Susana contra FABINI, CAMILO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21952 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: PARADA, WASHINGTON F. y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington F. Parada y María del Pilar González Stella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(5) $32.00 20 pub. 1218 Feb.5-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COMENSORO de REY KELLY, SUSANA CARMEN y MARIO ABELARDO REY KELLY. Disolución de sociedad conyugal" (53-487), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
(5) $32.00 20|pub. 1559 Feb. 11-v.mz. 11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gsaller, José contra TERESA LEITNER de Gsaller. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 205), se hace saber que con fecha Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Gsaller y Teresa Leitner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lama, Actuario Adjunto.
(5) $40.00 20|pub. 22014 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAYOT de López, Emilia contra HORACIO LOPEZ RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 47, F.o 174), se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Horacio López Risso o Russo y Emilia o Emilia Catalina Rayot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 22015 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Islas Angel contra ANDRADE YOLANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 432), se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Islas y Yolanda Andrade. En consecuencia se convoca a comparecer a todos los interesados ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 899 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gradin de Carradori María del Carmen contra CARMELO JOSE CARRADORI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (Libro 47, Folio 569), se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo José Carradori y María del Carmen Gradin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a ocmparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 900 Feb. 1.o-v. feb. 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nüesch Martín Heber Isacar contra ADELFA NIGELIA WARD HEREDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 416), se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heber Isacar Nüesch Martín y Adelfa Nigelia Ward Heredia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 901 Feb. 1.o-v. feb. 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hernández María Elena contra DOMINGO NAVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 223), se hace saber que con fecha 16 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Navas y María Elena Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 964 Feb.1.o.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Juana D. Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Juan Carlos García y Juana Delfina Baccino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 17 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 21807 Dic. 24-v. dic. 31.
Feb. 1.o-v. feb. 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO LUCAS PEREYRA ANCHETA y PAULINA ORTIZ, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Mayo 30 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21920 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha primero de Febrero en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEGUNDINA GIMENEZ — BALTASAR SASTRE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1631 Feb. 12-v. mz. 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Noviembre último, dictada en autos: "Techera de González Beatriz Enid contra GONZALEZ MARIO, JOSE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 363 N.o 850), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Beatriz Enid Techera de González y Mario José González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 21883. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaído en autos: "Fernández, Folni Olga contra PEREZ, ORLANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 312), se hace saber que con fecha 27-XI-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Orlando Pérez Pintos y Folni Olga Fernández Chaves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 21342 Dic. 21-v. dic. 31.
Feb. 1.o-v. feb. 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FLORENCIO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42, F.o 429), se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1304 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 97), se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio de Quevedo y Emeteria Celedonia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 21446 Dic. 22-v. dic. 31.
Feb. 1.o-v. feb. 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Azucena Elvira Mihura de Gadea contra LUIS HERIBERTO GADEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 226), se hace saber que por resolución número 5835 de fecha 27 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Azucena Elvira Mihura de Gadea y Luis Heriberto Gadea, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 21520 Dic. 23-v. dic. 31.
Feb. 1.o-v. feb. 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alfredo Pérez contra NORA ZULMA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alfredo Pérez y Nora Zulma López, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del

término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Set. 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 581 En.20-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Martínez Armando Mauro c|ELBA ELOISA DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 24, N.o 948. F.o 304, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Mauro Martínez y Elba Eloísa Duarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 819 En.26-v.feb.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"J. WAISMAN Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que, por escritura que el 25 de Noviembre de 1959 autorizó el escribano José F. Jaso Anchorena, —copia inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 689 al F.o 2.585 del Libro 2—, se disolvió la Sociedad "J Waisman y Cía. Limitada", retirándose las socias Juana de la Fuente de Castillo y Bélgica Olga Sarli y quedando el activo y pasivo a cargo del continuador del negocio, Jacobo Waisman, con domicilio en Blandengues N.o 1602 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JUANA de la F. de CASTILLO. — BELGICA O. SARLI. — J. Waisman.
6) $32.00 20|pub. 533 En.19-v.feb.15.

"HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA SOCIEDA DANONIMA"

Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de Enero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A.", con domicilio en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, y, actualmente, en la calle Manuel Pagola N.o 3218. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1960 — Juan Bautista Perdomo y Susana E. García Reisch, Liquidadores. — Oriol Asunción García Cano, Síndico.
6) $24.00 20|pub. 1066 Feb.2-v.mz.2.

"RUGGIERO HNOS."

Se pone en conocimiento del comercio en general que la disolución de sociedad de la firma "Ruggiero Hnos." que se proyectó efectuar el 28 de Febrero de 1958 ha quedado sin efecto continuando los mismos integrantes al frente del negocio. — Montevideo, Enero 18 de 1959
6) $16.00 20|pub. 579 En.20-v.feb.16.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Máximo Hofer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, llma y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21201 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34255 Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Rurico Resquín contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34320 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — N.o 8. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por SILVERIO CALLEJA y MANUELA RIERA. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por autoridades judiciales de Buenos Aires (Rep. Argentina) fs. 4 a 7 solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el Ministerio Público prestó su conformidad a la solicitado fs. 11 a 11 vta. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por editcos a Manuela Riera. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Concuerda Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 16 a fs. 16 vta. de los autos caratulados: "Silverio Calleja contra Manuela Riera. Conv. al divorcio" (L.o 56, F.o 405) al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial a los efectos de la notificación de doña Manuela Riera, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $7.20 1|pub. 1648 Feb.12-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Brun contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21243 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: 'José Luis Ezquerra contra FRANCISCA KONOPKA. Divorcio" (L.o 54, F.o 381), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Konopka para que comparezca a estar a derecho en este juicio; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1560 Feb.11-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL CABRAL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 557), que le inició su esposa Estela Lamoth. — Montevideo Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20652 Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández. (C-813). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Alberto Muniz contra ATILIA DIAZ. Divorcio. L.o 56, F.o 61", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Atilia Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21937 En.4-v.feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Nora Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31
Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sánchez, Nélida Elvira contra MELIAN, EULOGIO. Divorcio". (53|281), se cita, llama y emplaza a don Eulogio Rufino Melián para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21951 Feb.1.o-v.mz.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34343 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-90) que le ha iniciado Lidia Elsa Bustos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANTONIO GUARNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 52), le ha iniciado doña María Inés García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20345 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don NARCISO CASTELLAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación

en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 401), le ha iniciado doña Lydia Elma Donadini de Castellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 20|pub. 1590 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959.—Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30.pub. 21499 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30 pub. 571 En.20-v.mz.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de esta repartición señor MARCELINO FIGAROLA, que ocupa el cargo de Ayudante Pintor, para que se presente a trabajar y comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 10 de Octubre ppdo., haciéndosele saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo se le considerará como renunciante. — La Secretaría.
8) (C.C.) 3 pub. 30377 Feb.12-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Fisco, Mesa (Juan) y otros contra RODRIGUEZ (JOSE). Infracción Aduanera. Conocimiento" Expte. 735. Año 1958. Libro 19 Folio 19, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. —. Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34230 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra RAMON ARANDIA. Expropiación del inmueble padrón N.o 6806" (L.o 17 F.o 574), se emplaza a doña Josefina Ochoa o a quienes a ésta hubieren sucedido a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la cuota del bien expropiado, empadronado con el N.o 6806 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento con frente a la calle Río Negro, señalándose las puertas con los números 1674-80: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30388 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente caratulado: "Steinitz Adolfo contra JUAN CARLOS LOPEZ ALPUY. Juicio ejecutivo" (L.o 54, Folio 495), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos López Alpuy para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20532 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO GOLOMBO SOSA" (L.o 55, Folio 379) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 20918 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, de fecha Diciembre 24 de 1959, dictada en autos: "FERNANDEZ GARCIA MANUEL JOSE. Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel José Fernández García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1960. — Ramón E. Queiruga, Actuario.
8) $16.00 10 pub. 1341 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1637 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638; al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O., a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30 pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 182 En.11-v.feb.19.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.281 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Napindá y Calera, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 65.757.—Propietario: IRENE C. de PASCALE — Sup. aprox.: 600 metros cuadrados.

Padrón: 65.759 — Propietario: CONSTANTINO SANCHEZ MOSQUERA. — Sup. aprox.: 620 metros cuadrados.

Padrón: 65.760. — Sup. aprox. 292 metros cuadrados.

Padrón: 188.347. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 100 metros cuadrados.

Padrón: 188.349. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 400 metros cuadrados.

Padrón: 188.350. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 115 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 30383 Feb.9-v.feb.18.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.457 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Napindá y Calera, el inmueble siguiente:

Padrón: 188.348. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 420 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 30384 Feb.9-v.feb.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE PAUL ECHENIQUE. Incapacidad" se hace público que por sentencia de fecha 15 de Octubre de 1959 fue declarado incapaz don Enrique Paul Echenique, designándose curador a don Juan

Cruz Echenique. — Canelones, Diciembre 4 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 1131 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "CELIA GARCIA PEREZ. Incapacidad", se hace público que por sentencia de fecha 21 de Diciembre de 1959, fue declarada incapaz doña Celia García Pérez, designándose curadora a su hermana Justina Cipriana García Pérez de Caseaux. — Canelones, Diciembre 28 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $12.00 10|pub 1031 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. CONCEPCION R. CORVETTO RIVARA. Presunción de incapacidad" (L.o 20, N.o 690, Folio 292), se hace saber que por resolución número 6223, de fecha 1.o de Diciembre de 1959, se designó Curador Interino de la presunta incapaz Concepción R. Corvetto Rivara al señor Humberto F. Gandulfo, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria N.o 6176 de fecha 11 de Diciembre corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
10) $16.00 10|pub. 1614 Feb.12-v.feb.25.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JORGE A. MARABOTTO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 36 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador, solicito: 1.o) Se tome declaración a los testigos César Vallejo y Martín García, quienes serán examinados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del exponente y razón de sus dichos; 2.o) Se disponga las publicaciones legales; 3.o) Se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge A. Marabotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 1500 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: VENUS LAMELA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371, esc. 33, al señor Juez digo: Que a los efectos de proporcionar la pertinente información de vida y costumbres necesaria para optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de los testigos: señoritas Norma Baluga y María A. Mastrángelo de Massa, domiciliadas respectivamente en la calle Canelones N.o 1267, ap. 11 y Misiones 1371, esc. 23 las que deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley: 2) Diga el testigo si conoce a la señorita Venus Lamela y desde cuándo; 3) Diga el concepto que le merece; 4) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1) Que previo los trámites de estilo se expida el correspondiente certificado; 2) Que se tenga por producida la información; 3) Que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Venus Lamela". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunta.
11) $36.00 10|pub. 1641 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HILDA BELLINO, domiciliada en Sarandí 444 esc. 38, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos señor Químico Industrial Adalberto Villanueva y señor Celso Conrado Loza quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hilda Bellino. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Luis F. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 1126 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UBILLOS ALDAYA, HECTOR J. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Héctor J. Ubillos Aldaya, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Héctor J. Ubillos". — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 1237 Feb.9-v.feb.22.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.118. — Segundo llamado. — Materiales para cañerías de agua. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.130. — Segundo llamado. — Materiales de construcción. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.135. — Segundo llamado. — Planchuelas de hierro, varillas, etc. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.137. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.154. — Transportes varios. — Recepción: 15 de Febrero de 1960, a las 14 horas. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 14 horas.
N.o 4.155. — Violeta de metilo o azul de metileno. — Apertura: 23 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.156. — Tapones de corcho. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30297 Feb.5-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA N.o 4.107

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de la referencia, convocada para la compra de trailers, tractores y una grúa móvil, para el día 26 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30320 Feb.9-v.feb.15.

N.o 4.089. — Segundo llamado. — Metanol. — Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.106. — Segundo llamado. — Hidrosulfito de sodio comercial. — Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.112. — Segundo llamado. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.124. — Segundo llamado. — Instalaciones eléctricas en Juan Lacaze. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.125. — Segundo llamado. — Reconstrucción de cubas de fermentación. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.131. — Segundo llamado. — Maderas varias. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.133. — Segundo llamado. — Cadena de acero doble a rodillos. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.157. — Formularios y fichas. — Apertura: 4 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.158. — Mangueras para descarga de petróleo. — Apertura: 31 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.160. — Cuerpos moledores. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.161. — Tickets. — Apertura: 3 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.162. — Reparación de un motor "Chrysler". — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.163. — Mangueras para surtidores. — Apertura: 30 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.164. — Benzol. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 14 horas.
N.o 4.165. — Explosivos. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30329 Feb.12-v.feb.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 528|59. — Segundo llamado. — Suministro de una aspiradora eléctrica para polvo. — Apertura: 25 de Febrero de 1960. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
V. M. 34. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Febrero de 1960. Hora 10. — Precio del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
N.o 522|60. — Suministro de cuchillas de acero para máquina cepilladora. — Apertura: 17 de Marzo de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos.
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.
12 (C.C.) 8|pub. 30349 Feb.10-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.216

Adquisición de: "Cadena para guardines de timón"

Fecha de apertura: 16 de Marzo de 1960, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960 — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30381 Feb.12-v.feb.16.

LLAMADO PUBLICO N.o 1.218

Arrendamiento de los buques a motor "Soriano" y|o "Benito Herrazas"

Se comunica a los interesados que se encuentran a su disposición los pliegos de condiciones del llamado del epígrafe en:
Oficina de la Administración del Puerto de Salto.
Oficina de la Administración del Puerto de Paysandú.
Administración Nacional de Puertos de Montevideo.
Presentación de propuestas:
Oficinas de las Administraciones de los Puertos de Salto y Paysandú.
Fecha: Hasta el 3 de Marzo de 1960, a la hora 10.
Secretaría de la Dirección General de Administración.
Fecha: 7 de Marzo de 1960, a la hora 10.
Apertura de propuestas.
En Montevideo, en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso).
Fecha: 7 de Marzo de 1960, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30361 Fb.11-v.feb.15.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

(A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 990

Segundo llamado

Suministro de 24 libros impresos

Fecha de apertura: 10 de Marzo de 1960. — Hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30376 Feb.12-v.feb.12

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 397.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Fórmulas Generales, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 30379 Feb.12-v.feb.22.

LICITACION PUBLICA N.o 418

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Goma en Plancha de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 9 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30352 Feb.11-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 458

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cal Hidratada de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 3.15.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 25 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30345 Feb.10-v.feb.18

ASIGNACIONES FAMILIARES

Caja N.o 34

LICITACION PUBLICA N.o 1

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, llama a licitación pública, primer llamado, para el suministro de materiales impresos (Bloks, planillas, libretas de valores, fichas, hojas de avaluaciones, recibos, tarjetas, certificados etc.) en un todo de acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas calle Minas número 1877, dentro del horario de 14 y 30 a 17 y 30, de lunes a viernes.

La apertura se realizará en estas oficinas el miércoles 2 de Marzo de 1960, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960.
12) $4.80 2 pub. 1577 Feb.12-v.feb.15.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 16 "COMERCIO MAYORISTA"
Licitación N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de una máquina de calcular de funcionamiento manual de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Administración de la Caja, Río Negro N.o 1206 dentro de las horas de Oficina, lunes a viernes de 6.45 a 12.45. Sábados de 7 a 12. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, hora 10. — El Consejo Directivo.
12) $9.00 5|pub. 1469 Feb.11-v.feb.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|16
Primer llamado
Sucursal Paysandú. — Estanterías metálicas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de estanterías metálicas en el Archivo de la Sucursal Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la referida Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 9 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la filial citada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 30373 Feb.12-v.feb.18.

LICITACION PUBLICA N.o 65-15
Primer llamado
Sucursal Paysandú. — Ampliación y reforma del Archivo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos relacionados con la materia de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5 pub. 30374 Feb.12-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y en segundo llamado para el suministro de dos cajas de seguridad contra incendio, para la sección Avalúos de la Gerencia Técnica del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informe, deben obtenerse en la sección Proveeduría del Instituto, calle Ju. C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de las propuestas: Lunes 22 de Febrero de 1960, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30348 Feb.10-v.feb.17.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y en segundo llamado para el suministro de diez ficheros metálicos de cuatro cajones verticales, tamaño oficio, para el Departamento Financiero de la Habitación del Organismo.

El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden ser solicitados en la sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 22 de Febrero de 1960, a la hora 15, en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30347 Feb.10-v.feb.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Apertura: Viernes 26 de Febrero de 1960
Segundo llamado

N.o 20.493. — Bibliotecas de madera (6). — Hora: nueve.

N.o 20.495. — Sillas de madera (48). — Hora: diez.

N.o 20.496. — 10 sillones giratorios y 6 perchas. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30358 Feb.11-v.feb.24.

Apertura: Viernes 19 de Febrero de 1960
Primer llamado

N.o 20.455.—Cortinas de lona. — Hora: nueve.
Segundo llamado

N.o 20.491. — Máquinas de escribir. — Hora: diez.

N.o 20.492. — Escritorios de madera. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30282 Feb.4-v.feb.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 63
(Segundo llamado)

Ficheros metálicos tipo "Mesa". — Apertura: día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 64
(Primer Llamado)

Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner". — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 10.

LICITACION PUBLICA N.o 65
(Primer llamado)

Máquinas de calcular. — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso) todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — La Proveeduría.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30258 Feb.4-v.feb.17.

CENTRO AUXILIAR DE RIO BRANCO
Ministerio de Salud Pública
Primer llamado a licitación

Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período que va del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 de los siguientes artículos.

El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1960 el primer llamado y en presencia de los interesados. — Río Branco, 10 de Febrero de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 6|pub. 30385 Feb.12-v.feb.19.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 22 de Febrero de 1960 a las 10 horas.— Segundo y último llamado. Plaza. — Suministro de cubiertas y cámaras para vehículos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 30303 Feb.8-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 2081

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 100 pinzas perforadoras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de Febrero del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30390 Feb.12-v.feb.12.

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de "Fosas de enterramiento y extracción de bordes en el Cementerio del Norte", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la dirección mencionada el día 18 de Febrero próximo, a la hora 9. — El valor de los recaudos es de un peso ($ 1.00).
12) (C.C.) 1 pub. 30386 Feb.12-v.feb.12.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos que demandará la realización de nivelaciones, pavimentos, acordonados, reparación de enterratorios, construcción del marco de hormigón armado y terminación, afinamiento y engramillado de los taludes en los enterratorios del Cementerio del Norte, con arreglo a los pliegos de condiciones general y particular, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 20.00 (veinte pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 16 de Febrero de 1960 a la hora 9 y 30, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
12) (C.C.) 1|pub. 30387 Feb.12-v.feb.12.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por el suministro de Toallas de Papel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 30389 Feb.12-v.feb.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para adquirir dos camiones recolectores de residuos domiciliarios
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la adquisición de dos camiones recolectores de residuos domiciliarios, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado correspondiente conforme a la escala establecida en el artículo 17 de la Ley de 8 de Enero de 1957, se recibirán en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 10 del día 2 de Marzo de 1960.

3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 2 de 1960. — Carlos María Secane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 30341 Feb.10-v.feb.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación, primer llamado, para la construcción de un puente sobre el arroyo Mataojo, en Paso de la Herrería, de acuerdo al plano, memoria constructiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de este Concejo (Juan C. Gómez N.o 20) mediante el pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00.

Las propuestas se abrirán el 3 de Marzo de 1960, a las 10 horas. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12) $16.00 10|pub. 1191 Feb.5-v.feb.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 213. — Primer llamado. — 1.000 bancos de clase, 1.000 sillas para Oficinas y Aulas. — Apertura: 19 de Febrero de 1960. Hora 11.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, donde serán entregados gratuitamente a los interesados mediante la presentación de la Patente de Giro de la empresa industrial. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30338 Feb.10-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Cámaras, Cubiertas y Baterías. — Licitación N.o 7160. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 9.

Artículos de Ferretería. — Licitación N.o 8160. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 10.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 478. Primer piso, de lunes a viernes de 7.15 a 13 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8 pub. 30371 Feb.12-v.feb.23.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 22
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Víveres. — Plaza. (Verduras y frutas) para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Apertura: Viernes 19 de Febrero de 1960 a las 11 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30300 Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de material de vidrio. Primer llamado.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 27 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30359 Feb.11-v.feb.24.

Segundo llamado

Licitación pública para la suscripción de Revistas Científicas para el año 1960.

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1960.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051 todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 2 de Marzo de 1960 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30360 Feb.11-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 92

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la 1ra. etapa, del núcleo "H-4" integrado por 44 viviendas a levantarse en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10 pub. 30366 Feb.11-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|960
Primer llamado
Transformación de cocinas de hierro

Llámase a licitación pública N.o 4|960, para la transformación de hasta 10 (diez) cocinas de hierro a leña, a cocinas con quemadores a combustible líquido. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 25 de Febrero a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30383 Feb.12-v.feb.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

2.600 buzos blancos de algodón.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 15 de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce) horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30321 Feb.9-v.feb.15.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

3.500 metros lona común, 16 onzas, cruda.
500 metros lona trama 40.4-44.8, urdimbre 38.6-42.4 impermeable, color gris.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el 19 de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce).

12) (C.C.) 5|pub. 30363 Feb.11-v.feb.17.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la confección de 1.200 camperas, 1.200 pantalones y 1.200 polles de paño azul pizarra para el Personal de Tropa de la Fuerza Aérea, entregando el paño por parte de la Inspección General.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Calle Yí N.o 1491) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Apertura: el 15 de Febrero de 1960, a la hora 9.

12) (C.C.) 3|pub. 30382 Feb.11-v.feb.15.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Plan de Obras Públicas
Segunda Serie — Primer llamado

Debidamente autorizada y de acuerdo con la Ley de Plan Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección de Vialidad Nacional (del M.O.P.) llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro respectivo de esta Dirección, o que soliciten con tiempo su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias, y sean aceptados como resultados de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas, 2.a serie, de obras de carreteras y puentes incluídas en dicha ley, que se detallan a continuación, con indicación respectiva de día y hora de aperturas de propuestas en el despacho de esta Dirección. Sala de Licitaciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.

N.o 6|960. — 1.a) El 8 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 90; trozo desde terminal carretera actual del tramo Porvenir-Piedras Coloradas - Algorta, de la Carretera Paysandú - Guichón (17 kms) Dep. de Paysandú. — Artículo 3.o. Cap. 1. Vialidad Ap. "A" grupo "A". Numeral 4.

N.o 7|960. — 2.o) El 15 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 33; dos trozos del tramo de Casa Visozzo a Puente A° Colorado y desde terminal actual a Empalme Ruta 11 (10 kms). Dep. Canelones. Numeral 9.

N.o 8|960. — 3.a) El 22 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 18; trozo de tramo de Carretera Treinta y Tres - Vergara, desde terminación de carretera actual (del lado de Vergara) hacia empalme con Ruta 17, con puentes en los Arroyos Corrales y del Oro, (km. 6.5) Dep. de Treinta y Tres. Numeral 7.

N.o 9|960. — 4.a) El 25 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 81; trozo entre empalme con Ruta N.o 5 y empalme con Ruta 64. Dep. de Canelones (12.6 kms.). Numeral 10.

N.o 10|960. — 5.a) El 30 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 108; tramo Ombúes de Bentancor a Paso Roldán del Santa Lucía y trozo de terminación final del tramo Migues - Ombúes de Bentancor. Dep. de Canelones y Lavalleja. Numeral 11.

Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o, y obtenerse previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o, en Dep. II, Estudios, piso 5.o.

Los planos deberán adquirirse con la anticipación establecida en el pliego haciendo constar Dep. II. Estudios, como es habitual, en el recibo de Tesorería la fecha de presentación de éste. Se encarece consultar especialmente a los nuevos contratistas, los requisitos de presentación de propuestas (documentos de Caja de Jubilaciones y de las de Asignaciones Familiares, patentes, sellados, etc.) a fin de evitarse inconvenientes (o la no consideración eventual de su propuesta) en el acto de apertura. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director. — Enrique A. Ezcurra, Secretario General Interino.

12) (C.C.) 10|pub. 30346 Feb.10-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
PLAN DE OBRAS PUBLICAS
Segunda serie

Debidamente autorizada y de acuerdo con la ley del Plan de Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección General de Arquitectura del M.O.P. llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro de Licitantes de esta Dirección, o que soliciten su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias y sean aceptados como resultado de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas —segunda serie— de las obras que se detallan a continuación con indicación respectiva de día y hora de apertura de propuestas en el despacho de la Dirección, Sala de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso.

1.a El día 14 de Marzo de 1960, hora 10. — Obra Facultad de Ingeniería. (Sala de Actos). — Tercer llamado.

Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo).

Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.

2.a El día 14 de Marzo de 1960, hora 10 y 30. Obra Facultad de Ingeniería (Sala de Consejo y Aula de Geología. Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo). — 5.o llamado.

Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.

3.a El día 16 de Marzo de 1960, hora 15. — Obra Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (Cerro Largo). — Primer llamado.

Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 41.

Planos y demás recaudos pueden consultarse en la Secretaría General de la Dirección y adquirirse previo depósito del importe en Contaduría General de la Nación.

Se encarece consultar los requisitos de presentación de propuestas a fin de evitar inconvenientes en el acto de apertura de propuestas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Arq. Pedro F. Daners, Subdirector General. — José Pagani, Secretario General.

12) (C.C.) 7|pub. 30378 Feb.12-v.feb.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero próximo, a la hora 10, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30372 Feb.12-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Artículos: Llaves de embutir, Llaves exteriores, Alambre plástico, Fichas polarizadas, Fichas, Alambre plástico, Toma corrientes polarizados, Corta circuitos, Tapones Transformadores, Campanillas, Fichas de plancha, Botones timbre, Toma corrientes, Aisladores, Pernos, Uniones bipolares, Cinta aisladora, Porta lámparas, Receptáculos, Aisladores, Cordón plástico, Piedras calefón, Grapas Bergman, Caño Bergman, Rosetas, Cordón glacé, Starter, Juegos zócalo, Impedancias, Llaves bipolares, Llaves de cuchillas, Placas, Fusibles, Tornillos, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 19 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30335 Feb.10-v.feb.16.

Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Pino Brasil (tablas), Bisagras, Porfillos de hierro, Hierro planchuela, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30309 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Artículos: Hachas para leña y carne, Rastrillos, Palas, Arados chicos, Carretillas desmano, Barretas, Horquillas para pasto, Picos, Pizones, Tijeras, Cabos para hachas, Calderas, Jarras enlozadas, Baldes de zinc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 19 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30337 Feb.10-v.feb.16.

Licitación pública N.o 13
Tercer llamado

Artículos: Tablones lapacho, Pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro media caña, Hierro redondo, Hierro cuadrado, Bulones exagonales, Bulones, Remaches, Tornillos, Clavos, Papel de lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30336 Feb.10-v.feb.16.

Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Artículos: Suela de 1.a, Vaqueta vichy, Cordones marrones Clavos, Cera marrón, Papel de lija, Hilo de puntear, Semillas, Harina mandioca, Cemento, Alambre para engrapar, Tinta de alcohol, Agujas, Leznas, Hilo de apear, Cerote sólido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30310 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 33
Primer llamado
Artículos: Pintura verde negra, roja, sintética, Chavetas, Pinceles, Grasa para ruedas, Aguarrás, Tornillos exagonales, Bulones para madera, Tornillos para madera, Lingote de plomo, Tornillos para hierro Arandelas planas, Acido clorhídrico, Estaño puro, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 25 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30311 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 29
Segundo llamado
Artículos: Chapas galvanizadas y negras, Remaches estañados, Estaño virgen, Plomo, Lata, Sierra para cortar hierro, Velas, Cáñamo, Acido clorhídrico, Agujas para oído sordo, Barra cobre, Piedra sal, Fleje, Alambre negro, Varilla redonda, Hierro planchuela, Varillas caño, Uniones dobles, Niples, Bujes, Reboses de bronce, Medias uniones, Válvulas para lavatorios, Canillas, Llaves de paso, Sifones "P", Tirones plomo, Caño de plomo, Cisternas de hierro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 15 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30313 Feb.9-v.feb.15.

Licitación pública N.o 16
Tercer llamado
Artículo: Jergas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 16 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30314 Feb.9-v.feb.15.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal perteneciente al Item 3.16 del Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Leche, Vacuno, Capón, Verdura, Cebollas, Lechuga, Tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30315 Feb.9-v.feb.15.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 8, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención:
Pan, Galleta, Leña, Carne de capón, Mondongo, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5 pub. 30316 Feb.9-v.feb.15.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, Leche, Vacuno, Capón, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30317 Feb.9-v.feb.15

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el año 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Vacuno, Capón, Lechuga, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30318 Feb.9-v.feb.15.

Licitación pública N.o 22
Segundo llamado
Artículos: Clavos, Semillas, Cera, Papel de lija, Cerote, Agujas, Hilo puntear, Hilo lustre marrón, Harina mandioca, Cemento, Hebillas, Vaqueta impermeable, Lienzo, Badanas cromo, Suela, Parafina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.
12) (C.C.) 5 pub. 30312 Feb.9-v.feb.15.

Licitación pública N.o 27
Primer llamado
Artículo: Pintura gris, yerba mate, blanca, azul, roja, verde, amarilla, negra y ocre: Pintura esmalte sintético Minio, Gomalaca, Masilla, Polvo para cal (verde azul, amarillo y rojo), Nogalina, Caobina Pintura negra, Secante líquido, Pintura esmalte negro, Alcohol, Aguarrás, Aceite de linaza cocido, Barniz, Papel de lija, Anilina nogal y caoba.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 16 de 1960, a las 9 horas — Montevideo, Enero 29 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30243 Feb.2-v.feb.15.

Licitación pública N.o 30
Primer llamado
Artículos: Cubiertas y Cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 18 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30244 Feb.2-v.feb.15.

Licitación pública N.o 1
Tercer llamado
Artículos: Tiradores y tricotas de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30354 Feb.11-v.feb.17.

Licitación pública N.o 32
Primer llamado
Artículos: Piola, Hilo, Tachuelas, Semillas, Grapas, Alambre de acero, Resortes espirales, Cemento blanco, Agujas, Algodón, Cincha, Arpillera, Pantasote, Cuero vaqueta, Hilo lustre, Esterilla, Alfileres, Hojas celuloide o plástico, Hojas cartón fibra.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos lo días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30291 Feb.5-v.feb.18.

Licitación pública N.o 25
Segundo llamado
Artículos: Agujas, Correas, Ganchos para correas, Bobinas, Aceite Singer o similar, Hilo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30357 Feb.11-v.feb.17.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, Leche, Cebollas, Lechugas, Verdura, Tomate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30355 Feb.11-v.feb.17.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal perteneciente al Item 3.16 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar durante el año 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Leche, Vacuno, Capón, Cebollas, Lechugas, Verdura, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30356 Feb.11-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
F. A. N.o 12|59. — Impresión de "Normas Generales de Dibujo Técnico" IEAP. — Segundo llamado. — Apertura: Febrero 23 a las 9 horas.
F. A. N.o 1|60. — Encuadernaciones. — Primer llamado. — Apertura: Febrero 23 a las 9 y 30 horas.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de la Facultad de Arquitectura, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe Sección Contralor.
12) (C.C.) 5 pub. 30325 Feb.9-v.feb.15.

13-Llamados a Acreedores

FELIPE MIRALDO llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la fecha 25 de Noviembre de 1959, en mi domicilio calle Burgueño N.o 4619 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
13) $16.00 20 pub. 1474 Feb.11-v.mz.11.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 12 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALBERTO ESTADES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 420 y GRACIELA AIDA BERGMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 420.

5.a Sección

ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ibicuy 1270 y GESSY MACHADO FONTORA, 23 años, soltera, modista, brasileña, domiciliada Ibicuy 1270.
ANICETO LAURITO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1218 y ESMERALDA PEREZ MORENO, 32 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Durazno 1218.
ENRIQUE GENTA DENTONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1283 y SUSANA MABEL ESTEFAN BATTAGLINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1283.

6.a Sección

SVEN ERIC CRONQUIST, 32 años, soltero, economista, sueco, domiciliado Cuareim 1528 y RAQUEL ARAMENDIA VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1528.
CARLOS ENRIQUE IBARRA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 1357, piso 4, Ap. 7 y TERESITA SILVAN, 24 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

9.a Sección

KURT NOVAK, 30 años, divorciado, matricero, austríaco, domiciliado Victoriano Alvarez 6151 SUSANA MARX, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colman 6241.
ANTONIO DIAZ, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 6313 y CELINA REVIZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 6313.
CELSO LAGO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calle Nº 3 N.o 5284 y CARMEN PASTORIZA, 19 años, soltera, española, domiciliada Calle N.o 3 Nº 5284.
HENRY WALTER ALVAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 2083 y MABEL YOLANDA SCAPINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vidiella 5202.

MANUEL GERMANO ESTEVEZ LAVANDEIRO, 25 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Lezica 5874 y MIRTA SONIA TAPIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliado Carve 5638.

10.a Sección

NICOLAS ANTONIO SIMONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Paz 1533 y SUSANA JULIETA CASAL, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Paz 1533.

11.a Sección

EDUARDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4229 y ELSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4247.

SERAFIN OLIVERA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Servidumbre Particular 3938 y OTILIA MARIA CACERES, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Servidumbre Particula 4041.

13.a Sección

WALTER ROMEO HUELMO, 19 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Oficial 6 Nº 4258 y MARIA TERESA BERAN, 17 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Puerto Rico 4245.

ENRIQUE VALES, 41 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Chile 3720 y GENA ELECTA LOZA, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Turquía 4071.

WASHINGTON GONZALEZ, 33 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Grecia 3642 y ELVIRA NELLY LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3642.

NICOMEDES MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oirental, domiciliado Vigo 4214 y JOAQUINA ARAUJO TECHERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4214.

CARLOS JULIO ORTEGA, 26 años, soltero, agente-viajero, oriental, domiciliado Méjico 1977 y MABEL MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1977.

14.a Sección

JULIO ZACARIAS MARTINEZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Reyes 1275 y OLIVIA MEDEROS, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Reyes 1275.

CARLOS JOSE CHERMA POSSEDEL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mendoza 2678 y HORTENSIA GONZALEZ RIVERO, 27 años, divorciada oriental domiciliada Mendoza 2679

CESARIO ADALBERTO FERREIRA, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliada Rca. Francesa 726 y URSULA SARA ERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fca. Francesa 712.

17.a Sección

FRANCISCO CAMILO ARANDA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pichinango 4846 y AGUEDA CARMEN OLIVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliado Pichinango 4846.

19.a Sección

FRANCISCO FLORENCIO QUINTERO, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 1867 y MARIA ANTONIA SILVERIO, 48 años, divorciada, jubilada, oriental domiciliada Martín García 1864 bis Ap. 6.

20.a Sección

NELSON GARCIA, 25 años, soltero, empleado, orental, domiciliado M. Herrera y Obes 4607 y KATY PRUJER 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4607.

21.a Sección

KARNIC BEDROSIAN, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 693 y MARIA MAGDALENA LUCAS, 28 años, soltera, orienal, domiciliada Raffo 638.

LUIS VALLEJO, 19 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4379 y ELBA GOMEZ, 15 años, sóltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4536.

ARMANDO STRATTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pronios 4982 y MARIA ESPERANZA DE OLIVEIRA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Mayo 1134.

JUAN JOSE JUANI CABALEIRO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5345 y ELBA MACIEL BORCHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4380.

JUAN JOSE ALBERTI, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Marconi 1360 y MARIA HILARIA BARRIOS, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1360. "In-extremis".

22a. Sección

ROBERTO CORATI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3309 y RAQUEL SONIA FUENTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3315 bis.

HEBERT CROGNOLA, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado L. Pérez 3958 y MARINA ECHEVARRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3933.

24.a Sección

HECTOR MIGUEL BURGUEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Julio César 1523 y MABEL SUAREZ SANTALLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1523 bis.

ANTONIO LOUREIRO, 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Cipriano Payán 3041 y ROSITA DEL PILAR MIRAGLIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3840.

RAUL DARIO CERCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1430 y MARTHA CELIA SPAGNUOLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434 B Ap. 1.

14) $2.00 3|pub. v. feb. 16.

Montevideo, Febrero 11 de 1960

2.a Sección

RUBENS PEDRO NAVATTA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1416 y NELLY MABEL MANZONI, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1416 ap. 1.

EDUARDO FYNN LARRIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 407 ap. 3 y NORA HOWARD ZUBILLAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 407 (ap. 6).

7.a Sección

ADOLFO ISZAKOVITS, 30 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Mercedes 1628 ap. 5 y ELENA BURSTIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1628.

JUAN JOSE FERREYRA 23 años soltero, empleado oriental, domiciliado Durazno 1597 y MIRTA TERESITA TEITFS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1597 ap. 20.

BASILIO ERDELYI, 25 años, soltero, estudiante, rumano, domiciliado Tacuarembó 1078 ap. 4 y MARIA ESTER ZIROLLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1078.

CIPRIANO COLON SILVA 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Isla de Flores 1623 y SILVIA RAQUEL CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1623.

JUAN CARLOS FERNANDEZ PIRIZ, 33 años soltero, empleado oriental, domiciliado Magallanes 1424 y SONIA ALZURI DELBUGIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1420.

10.a Sección

LUIS LAGRECA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4323 y BLANCA LERA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3653.

FRANCISCO ALFREDO PENAS, 42 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Rambla O'Higgins 5063 y ELIDA ZULEMA TOSCANO, 48 años, soltera, argentina, domiciliada R. O'Higins 5063.

MANUEL ALBERTO BELLO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 2326 y ELIDA LILA MACHADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2326 ap. 6.

11.a Sección

RAMON DONATO MENESES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 2809 y GLADYS AZUCENA SALCEDO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Ombú 4175 ap. 2.

ELIAS MARGARITO LOPEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Luis Braille 2928 y MARCELINA CELIA BIANQUI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Luis Braille 2928.

DAVID BRONSTEIN, 36 años, divorciado, comerciante, rumano, domiciliado 8 de Octubre 4299 y MARIA BLUM 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4299.

ASUNCION BARRERA, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra número 3417 y TEOFILA JAVIER, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Pontevedra 3417.

ROMAN RAMOS, 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bérgamo 3481 y FROILANA CABEDA, 29 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Bérgamo 3481.

12.a Sección

ENRIQUE BERNINI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1486 y ROSA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Carmelo 1354.

FRANCISCO PRACCA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José L. Terra 2535 y LILIAN MAGDALENA RIVAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2535.

JULIO CESAR RUGGIERO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2816 y LILIA D'AMATO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2811.

FRANCISCO HECTOR MORALES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 2316 Ap 3 y NORSINDA MARY GUEDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2316 Ap. 2.

RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO, 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3065 y OLGA MABEL EBELEIRO, 26 años, divorciada, oriental domiciliada Enrique Martínez 2119.

MIGUEL BUSCHINGER, 38 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Fco. Rodrigo 2935 y NARCISA YOLANDA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 2935.

AUGUSTO MIGUEL PARODI, 37 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado San Martín 3126 y TERESITA DEBAT, 26 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada San Martín 3126.

13.a Sección

VICTOR ARTENIO BAVASTRO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Suecia 1835 y AMALIA CAROLINA CARRAFIELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1335.

SABINO LAMAS SILVEIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4246 bis e ILDA SERPA, 27 años, soltera, oriental, domiciliado Patagonia 4246.

ATANIBA MARINO DUARTE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1887 y HERMINIA JULIA FIGUEROA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1887.

ALBERTO VARELA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 11 N.o 173 Casabó y GLADYS ELENA REYMUNDE, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada 10 metros N.o 3653.

20.a Sección

JOSE LUIS BATISTA, 40 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado Igualdad 1232 y ROSA ANAIR MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 1232.

22.a Sección

ESTEPANOS AHARONIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3091 bis y ANA SILVIA FRANZINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3303.

ERNESTO MANUEL FERNANDEZ, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3859 y NYLIA BERTA SOSA UMPIERREZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada León Pérez 3859.

24.a Sección

LUIS STENERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3775 y OLGA ESTHER MUÑOZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1940.

ADJUNTA C

JORGE ESTEBAN GAGGERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5011 y MILKA MABEL CAMPOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1908 Ap. 3.

14) $2.00 10|pub. v. feb. 15.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ de AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción" (L.o 55. F.o 333) se cita, llama y emplaza a los señores: Agustín Esteban Barthou Martín, Miguel Di Candia y Pablo Egues o a los sucesores o causahabientes de éstos a

cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1958, inscripto con el N.o 36.607 el 10 de Octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín distando el punto más próximo 29 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.563 y 46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.561. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 21574 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gemma Agresti de Laviano contra Sucesión de BERNARDINO AYALA. Prescripción" (L.o 54, F.o 488), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gemma Agresti de Laviano iniciando acción de prescripción treintenaria contra Sucesión de Bernardino Ayala. 1.o) Con respecto, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.112 y está señalado con el N.o 6 de la manzana 1.277 en el plano del agrimensor A. Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1930, con una superficie de 428 metros y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Este, a la calle Victoria, donde la puerta de calle lleva el N.o 3013: por 42 ms. 80 cms. al Norte; donde linda con el solar 5 del mismo plano, por 10 ms. de fondo al Oeste, donde linda con el solar 11: por 42 ms. 80 cms. al Sur, donde linda 10 ms. con el solar 10 y 32 ms. 80 cms. con el solar 7. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 21805 Dic.29-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-994), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, compuesta de una superficie de 245 ms.2, 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 16 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.865 en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán: por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019: por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad padrón 63.016: por el Nord-Este, 25 ms. 82 con el inmueble padrón N.o 63.017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 22061 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este con solar N.o 4: por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este; con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.983: con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5; por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfilio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y María Celia Tolosa, a sus causahabientes y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 460 En.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43 F.o 305, N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: I) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936 de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms. según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 161 ms. 55 cms. con Alberto Marrero y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms., el ancho del camino 19 ms. 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms. con José Cirigliano; al Sur en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero, Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $192.00 30 pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "ROTONDO ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva", (L.o 20, F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cánepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana número 178 de esta ciudad, padrón número 1.012 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Metros 68.45 de frente al Sur-Oeste a calle Felipe Fontana; metros 46.01 al Nor-Oeste a la Ruta 1, carretera Nueva Palmira-Cardona: metros 48.85 al Nor-Este, lindando con padrones números 1.013, 1 014 y 1.015 y metros 42.95 al Sur-Este con frente a calle José Pedro Varela. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 24 de 1959. —
16) $72.00 30|pub. 271 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, don Juan Morales dictado en autos: "LEOCADIA DE FREITAS de QUIÑONES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 6.256, ubicado en La Paloma, 7.a Sección del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros, treinta decímetros (4 289.030), que lindan al Norte con Luis Marreiro, al Sur con Alfredo Crudelis, al Este con Pedro González y al Oeste con Macaria Domínguez. A fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paloma, Julio 31 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.
16) $72.00 30|pub. 68 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores dictada en los autos: PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad 1.a sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250, padrón N.o 1656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria; con una superficie de 922 ms.2 35 dcm.2, que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencio Núñez por el Sur, calle Paysandú (frente de 42 ms. 95 cms.); por el Este, calle Carlos María Ramírez (frente de 21 ms. 475 mms.) y por el Oeste, solar N.o 2 de Manuel Chehle. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado y especialmente a los sucesores de Pedro Scarpa o sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Setiembre 3 de 1959. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
16) $168.00 30|pub. 1615 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251 sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás 9895 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214,63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215,86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419,17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369.75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días: a Manuel Florencio Farías, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 128 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1270 y al Sur padrones 5685, 5529, 1274, 2383 y 5572. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — [illegible] Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20826 Dic.1[illegible] 31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, universal o singular, al sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 6302 centímetros con respecto al área titulada, del inmueble padrón N.o 1188, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Tangarupá", compuesto de una superficie según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Setiembre de 1946 y plano inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto en Marzo de 1919, de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, y según los antecedentes titulares de una superficie de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros, y especialmente a los linderos de referido inmueble: María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira; Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferrás, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Eiola de Barbieri y María S. Jannsolo de Carulla, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30 pub. 877 En.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Cottinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 630 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Lanfió; a la derecha del observador, con María Juana Senández Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María C. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $168.00 30 pub. 187 En.11-v.feb.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

VALENTIN CHADICOR, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la revista musical titulada "Oh! Los Turistas" de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1180 Feb.4-v.feb.17.

JOSE ANTONIO SAENZ ASTORT, JOSE A. FERREIRO y ALBERTO PUIG GIL, solicitan la inscripción del título "Gallo", que caracterizará un periódico de próxima aparición. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1254 Feb.5-v.feb.18.

LUIS EDUARDO ARCE COMANDINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Luis de Arce C.", del que es usuario. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1314 Feb.8-v.feb.19.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS NOVOA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Mapa de Galicia", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10 pub. 1449 Feb.10-v.feb.23.

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias" — El Romancero — (Características). Origen. Clasificación.) — Lazarillo de Tormes (Crítica. Su contenido) — Garcilaso (Su vida y su obra) — Calderón de la Barca (Su vida y su obra) — Molière (Su vida y su obra. Tema y objeto de sus comedias) — Laura (Su vida y su obra)", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10 pub. 1436 Feb.10-v.feb.23.

COSMOS FON AMOR, por JUAN KATZ solicita la inscripción de la obra titulada "Zodiac- El único horóscopo de circulación mundial" de la que es autor y editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1375 Feb.9-v.feb.22.

COSMOS FOR AMOR, solicita la inscripción del título "Clamor" que caracterizará una publicación periódica y del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1376 Feb.9-v.feb.22.

ALBERTO PERCIAVALLE GALLI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Regla de cálculo para escolares" de la que se declara autor — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1379 Feb.11-v.feb.24.

MAGDALENA OLIVEROS DE ESPINA, solicita la inscripción de los siguientes modelos: "Vestido de muñeca A, B y C", "Gorra y babero para bebé", "Mocasín para bebé", "Bombachita", "Viso de cintura y capota para niño", "Banderín", "Antifaz y careta", "Moncete y jabonera", "Alfiltero", "Forro para cuaderno", "Guante para baño", "Alcancía", "Posa plato para pileta", "Cubrediscos de cocina", "Acolchado", "Posa vasos individual", "Sombrero y bolso para señora", "Juguetes: Elefante, Oso y caballito", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $8.00 10 pub. 1553 Feb.11-v.feb.24.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JULIAN ELIAS AMESTOY. Quiebra" (L.o 52, F.o 540), se hace saber que en dichos autos ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) $20.00 10 pub. 1246 Feb.5-v.feb.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIO RIMEL CORREA TORRES, pues en la misma figura el padre como "Basilio Torres" debe decir "Basilio Correa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30226 Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIA MAGDALENA PECCOTIELLO y ANGEL PASTORINO, pues en la misma donde aparece el apellido de la compareciente como "Picatiell" debe decir "Peccotiello"; B) La de nacimiento de JOSE ANGEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Picatiell" debe decir "Peccotiello"; C) La de nacimiento de ANTONIO ISMAEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en donde aparece el apellido materno como "Picatiell" debe decir "Peccotiello"; y D) La de nacimiento de JULIA RENEE PASTORINO PECCOTIELLO, pues en la misma donde aparece el apellido materno como dice "sexo masculino" debe decir "sexo" "mo "Picatiell" debe decir "Peccotiello" donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde figura con el nombre de JULIO RENE debe decir "Julia Renée" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $42.00 15 pub. 959 Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de WALTER WALDEMAR BUDES, pues donde dice "Evangelista Esther Ramirez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; B) La de nacimiento de EBELIO BUDES pues donde dice "Evangelista Budez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; y C) La de nacimiento de FLOR DELIZ y MARIA ESTHER BUDES, pues en las mismas donde figura la madre como "Evangelista Esther Ramírez" debe decir "Evangelista Esther Budes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Mont., Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30370 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERMIN URES, pues en la misma donde aparece la madre como "Dalmira Ures" debe decir "Damasia Edelmira Ures". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15 pub. 1542 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MOISES MARKUS en el sentido de que donde se menciona al extinto como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y donde se menciona a la hija del extinto como Frida debe decir Sifra; de nacimiento de SIFRA MARKUS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y en la constancia de reconocimiento donde se menciona a la madre de la inscripta como Sonia Oscobolsca debe decir Sonia Oskobolska y de nacimiento de ABRAHAM MARKUS OSKOBOLSKA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sonia Escibolsa debe decir Sonia Oskobolska por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $42.00 15 pub. 1399 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 227): Nacimiento de CESAR AZZI, donde dice "Azsi" y "sirio", debe decir: "Azzi" y "libanés". — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30307 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 21): Matrimonio de ANDRES CONSTANCIO SEQUEIRA y ONDINA PEREIRA, donde dice: "Constancio Sequeira" y "Pereyra", debe decir: "Andrés Constancio Sequeira" y "Pereira".—Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30273 Feb.4-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 77: Matrimonio de DIOLANDO ARRIET e IRMA NELLY MARTINEZ, donde dice "Irma Nelly González" y Juana Florentina González" debe decir: "Irma Nelly Martínez" y "Juana Martínez". Nacimiento de CARMEN GRACIELA ARRIET MARTINEZ, donde dice "IRMA GONZALEZ", debe decir: "Irma Nelly Martínez". — Montevideo, 3 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30292 Feb.5-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítose esta rectificación de partida, L.o 42, F.o 231: Nacimiento de ARTURO CABAL, donde dice "15 de Mayo de 1910", debe decir: "15 de Mayo de 1908". — Montevideo, 30 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15 pub. 1549 Feb.11-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítose es-

tas rectificaciones de partidas. L.o 59. F.o 301: Matrimonio de RICARDO MARQUEZ y CARMEN MENTA, donde dice "Nevellino", debe decir: "Novellino"; Nacimiento de CARMEN MENTA, donde dice "Mende" y "Novelino" debe decir: "Menta" y "Novellino". — Montevideo, 4 de Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30380 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación, de partida, L.o 59, F.o 428: Nacimiento de MARIA del CARMEN HAISBURU PERCOPO, donde dice "Recopo", debe decir: "Percopo". — Montevideo, 29 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15pub. 1618 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas. L.o 58: F.o 643: Matrimonio de LIDIMA VILLALBA AGUILAR y JOAQUIN PEDRO TRILLO y Nacimiento de HILDA y WALTER HUGO TRILLO, en todas donde dice "Didina Aguilar" debe decir: "Lidima Villalba Aguilar". — Montevideo, 5 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30367 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA ANGELICA LISCANO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 25 de Setiembre de 1941 y como del sexo masculino, debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1941, y del sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34390 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de: MIGUEL ARTURO y ROSA IDALIA CORTES, estableciéndose que donde respectivamente el padre y los abuelos paternos de los inscriptos aparecen como Juan Kelly, australiano, hijo de Juan Kelly y de Violeta Kelly y de Victoria Kelly, debe decir: Antonio Cortés Ramos, nacido en Puerto Rico, hijo de doña Rosa Ramos Casellas y de Arturo Cortes Valls. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 676 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA GODIÑE, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta aparece con el apellido de Godin debe decir: "Godiñe". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1219 Feb.5-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATALIA EUGENIA CASSARONE estableciéndose que donde dice: A) Al margen N.o 114, Cassarone de García María Natalia Eugenia, debe decir: Al margen número 114: "María Natalia Eugenia Cassarone"; B) Donde dice: Falleció María Natalia Eugenia Cassarone de García, debe decir: "Falleció María Natalia Eugenia Cassarone"; C) Donde dice: De estado viuda, debe decir: "de estado soltera"; D) Donde dice: Asimismo se hace constar que era viuda de don Davis García, debe decir: "Asimismo se hace constar que era soltera y E) Donde dice: De cuya unión sobrevive una hija llamada María del Carmen, debe decir: "Le sobrevive una hija natural reconocida llamada María del Carmen". — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1242 Feb.5-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DIVENUTO CRUCE, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Cruche, debe decir: Cruce. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — José Curi Zagia.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 34441 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ORESTES GONÇALVEZ y ELVIRA DA ROSA y de la de nacimiento de OSCAR OMAR GONÇALVEZ DA ROSA, estableciéndose que en las mismas, en todos los lugares, en donde dice González, debe decir: Gonçalvez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "EMETERIA MEDEIROS de MUNIZ. Rectificación de partida de defunción, L.o 56, F.o 34, se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Hemeteria Celedonia Ojeda de Muniz" debe decir "Emeteria Medeiros de Muniz". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30369 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SARAYDARIAN, DANIEL, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Archaluz Jaucharian, por cuanto donde en la misma dice: "Tarian, por cuanto donde en la misma dice: "Daniel Saraydarian", debe decir: "Daniel Saraydarian" y donde dice: "Dirulú Saridarien" debe decir: "Dirulú Saraydarian". — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34506 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ILHARDOY, CATALINA HAYDEE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Ilhardoy, por cuanto donde en la misma y refiriéndose a la persona fallecida dice: "Ana Ilardoy de Bó", debe decir: Ana Ilhardoy. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 34420 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "REVELLO, BEATRIZ LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde en la misma figura su apellido materno como "Deauta", debe decir: "de Auta" — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R-20|4|55) 15|pub. 34495 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CURBELO G. de RODRIGUEZ RUDECINDA A. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 315), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rudecinda Audelina Curbelo Garay de Rodríguez de Vera, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Domingo Rodríguez de Vera, por figurar en ella la contrayente con los nombres de "Rudecinda Aurelina", en lugar de "Rudecinda Audelina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1127 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HOLM ROBERTO y Otra. Rectificación de partidas". Libro 47 F.o 511, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Roberto Holm y doña Blanca Rodríguez Febles de Holm, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Roberto Cristian Holm Rodríguez, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y el padre del mismo, y, en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Holn" debe decir "Holm". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 820 En.26-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARRAGAN DOMINGO A. y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas L.o 46, folio 337", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Alberto Barragán y doña Marta Pesani de Barragán, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO EDGARDO y MARIO ALBERTO, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio la contrayente figura como "Martha Pisani", debe decir: "Marta Pesani"; donde en la de nacimiento de Sergio Edgardo, la madre del inscripto figura como "Martha Pasani" debe decir: "Marta Pesani"; y donde en la de nacimiento del hijo Mario Alberto la madre del inscripto aparece como "Martha Pisani", debe decir, "Marta Pesani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30239 Feb.2-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente caratulado: CASAÑA de FUENTES MANUELA. Sucesión" (L.o 43, F.o 351, N.o 1186), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Manuela Casaña de Fuentes, estableciéndose que donde figura como Casaña de Invernici, debe decir Casaña de Fuentes, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1323 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos "ELIZABETH NUBIA FAILACHE. Rec. de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado CARLOTA MARIA NIMAR ACOSTA de FAILACHE, por su menor hija ELIZABETH NUBIA FAILACHE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que, donde el nombre del padre aparece como "Carlos" debe decir "Carlos María" y donde el nombre de la madre aparece como "María Numar" debe decir "Carlota María Nimar". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 18 de 1959. — Hugo Alvez Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30389 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ROSO MEDERO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Roso Medero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como Rosa Medero Camejo, del sexo femenino, cuando debe ser Roso Medero Camejo de sexo masculino. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30305 Feb.8-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de probreza". (L.o 29, N.o 988, F.o 77), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilica Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al margen N.o 21: María Erciria Jorge, debe decir: María Basilica Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en la ciudad de Melo a los nueve días del mes de Diciembre del año 1959 — José Pereira Maeso, Actuario

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 34483 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don BENIGNO MENDEZ y doña MAURICIA CELIA, MARIA ANGELICA, LETICIA, SILVANO DOROTEO, TERESA BIENVENIDA y LUIS ALBERTO MENDEZ, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de las partidas que se citarán, en la siguiente forma: 1) En la defunción de Teresa Severina Leguizamo de Méndez, debe decir "Calista Fortunata Leguizamo de Méndez"; 2) En las de nacimiento de Mauricia Celia y María Angélica Méndez, donde dice "Rivero" debe decir: "Leguizamo" y donde dice "Teresa Rivero" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 3) En la de Leticia Méndez, donde dice "Leguisamo" debe decir "Leguizamo" y donde dice "Teresa Leguisamo" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 4) En la partida de nacimiento de Silvano Doroteo Méndez donde se hace comparecer al padre como "Doroteo" debe decir "Be-

signo"; y 5) Y en las partidas de nacimiento de los seis hermanos Méndez Leguizamo, donde dice en las respectivas legitimaciones "Teresa Severina Leguizamo" debe decir: "Calista Fortunata Leguizamó", todo ello por ser lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 17 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R.20|4 55) 15 pub. 34452 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de nacimiento de WASHINGTON BRIAN, pues en la misma donde dice: "Etchegaray" debe decir: 'Brian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Noviembre 3 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34455 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA GLADYS FRAQUIA en el sentido de que donde dice "hija natural de Bianca Fraquia' debe decir: "hija natural de Regina Fraquia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza y que se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 30274 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del CARMEN MARRERO, estableciéndose que donde dice: "del corriente mes", debe decir: "De Enero próximo pasado". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur Actuario.
19) $12.00 15|pub. 1410 Feb.10-v.mz.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENTURA PEREZ, estableciéndose que donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1411 Feb.10-v.mz 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA FERREIRA ACOSTA de FERREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la anotación marginal de la partida de su matrimonio con Claudino Ferreira, en cuya nota deberá establecerse que, habiendo contraído matrimonio sus padres Sabino Ferreira y Juana Acosta el día 16 de Diciembre de 1954, desde esa fecha le corresponden los apellidos Ferreira Acosta en lugar de Acosta. Se hace constar que se está gestionando auxiliatoria de pobreza a estos efectos — Salto, Setiembre 30 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $48.00 15|pub. 19681 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "STRAZZARINO JUAN PEDRO. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 401), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Strazzarino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Itrazzarino" debe decir: Strazzarino. Y a los efectos legales se hac esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21761 Dic.29-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: MARIA ESTHER VIDAURRETA de CASTRO. Rectificación de partida (L.o 32, F.o 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Vidaurreta de Castro, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Bidaurreta, María Esther" debiendo decir: "Vidaurreta María Esther"; el nombre del padre aparece como "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: 'Marcelino Vidaurreta"; el abuelo paterno aparece como "José Miguel Bidaurreta", debiendo decir: "José Miguel Vidaurreta"; y donde la firma del padre al final de la partida dice: "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta". — Mercedes, Diciembre 19 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSEFINA PEREZ de CARDOZO. Rectificación de partida, L.o 32 F.o 381, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Pérez de Cardozo solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera aparece con el nombre de "Josefa" en lugar de "Josefina" que es el que le corresponde y en la partida de matrimonio se estableció que es nacida "el 15 de Julio de 1915" debiendo decir "15 de Julio de 1909", que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15pub. 1627 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASILIA GADEA DE FUENTES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Liberata Margarita Gadea" debe expresarse "Basilia Gadea" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 30 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1535 Feb.11-v.mz.4.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Rubens Jorge Rubini Diotti y otra c|GABRIEL JORGE LABAT GERVASIO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 206", se hace saber que el día 9 de Marzo de 1960, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras con los edificios en ellos construídos, ubicados en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 58.380 y 58.381, compuesto cada uno de una superficie de 410 ms. 40 dcms. y 297 ms. 87 dcms. respectivamente, señalados con los N.os 8 y 9 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de la manzana letra "D", de Junio de 1911, que por ser contiguos se describen en conjunto: 17 ms. 10 cms. de frente al Norte a la calle Galicia, ex Orillas del Plata, puerta N.o 1912 entre Inca y Democracia; 50 ms. 25 cms. al Este, lindando con el solar 7 del mismo plano, padrón actual N.o 58.379; 24 ms. 58 cms. al Sud-Oeste, lindando con los inmuebles. Padrones N.os 165.016, 16.164, 14.118 y 14.119; y 32 ms. 60 cms. por el Oeste confinando con el solar N.o 10 del referido plano, bienes empadronados con los N.os 147.495, 58.392 107.400 y 165.016. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 1649 Feb.12-v.mz.7.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Barrere e Hijos c| ABEL TROCHE BRUM y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 375", se hace saber que el día 30 de Marzo de 1960 a las 16 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden y las que se le incorporen, ubicado en la manzana N.o 69 dela planta urbana de la Villa de Cardona, 13 sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 852 y señalado con el número 9 de la fracción letra "B" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo en Abril de 1949, inscripto con el N.o 519 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 27 de Setiembre de 1949, según el cual se compone de una una superficie de 532 ms. y se deslinda así: Por el Norte en 38 ms. con el solar N.o 10 de dicho plano; al Este en 14 ms. con frente a la calle Constante R. Mendiondo; al Sur en 38 ms. con el solar N.o 8; y al Oeste en 14 ms. con el solar N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) que los gastos de escrituración, impuesto universitario certificados e impuestos municipales serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 4294; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
20) $162.00 27|pub. 1650 Feb.12-v.mz.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Victorio L. Olivera Fernández y otros contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPEPE y MARIETA MAURICIA FERRETJANS de MOISES. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 200), se hace saber que el día 23 de Febrero próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 168.138, proveniente del 41.283, paraje Paso del Molino, el que según plano trazado por el agrimensor Miguel L. Costa y Alberto de Arteaga, en Enero 8 de 1938 y Enero 31 del mismo año, inscripto el primero en la Dirección de Avalúos con el número 127, el 26 de Enero de dicho año, tiene una superficie de 481 metros 85 decímetros que linden: 10 metros de frente al Noreste a la Avenida Agraciada, distando el punto medio de su frente 15 metros de la esquina formada por la calle Marcelino Díaz y García y la Avenida Agraciada; 30 metros al Suroeste lindando con Martín Galañena; al Sureste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 8 metros 94 centímetros, lindando con Gilberto Leonardo González y al Noroeste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 9 metros, lindando las dos primeras con el citado González y dando frente la última a la calle Marcelino Díaz y García.

Se previene: por 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o en garantía de su oferta; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo, si lo hubiera; 4.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad del título del inmueble; 5.o) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana número 457, Serie B Año 1938), y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 21940 Feb.1.o-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA HORTENSIA PANDO o PANDO de DE MAIO. Herencia Yacente" (L.o 50, F.o 169) se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 16.300.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que le comprenden, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Piedras Blancas". Padrón número noventa y un mil novecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor Rodrigo Davison del mes de Diciembre de mil novecientos doce, señalado con el número siete, se compone de una superficie de ocho mil ciento sesenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Este, sobre la calle Rafael, cincuenta y tres metros; al Sur, ciento cincuenta y seis metros, lindando con el solar número ocho; al Oeste, cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros, confinando con sucesión Duce y M. Chiongoli; al Norte, ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, confinando con los solares uno, dos, tres y seis del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que correspondan, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse

y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $84.00 15|pub. 1162 Feb.4-v.feb.24.

CAETANO ESPOSITO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Magliano Ferreris contra MARIA CAYETANA OLIVERA ARANDA de CASTRO. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 177), se hace saber que el veinticuatro de Febrero de 1960 a las once horas en el hall delJuzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero Caetano Espósito, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 158.829, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos Pollio en Setiembre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.908 el día 8 del mismo mes y año, está señalada con el número tres y se compone de una superficie de 92 ms. 85 dms. así deslindados: 5 ms. 37 cms. al Nor-Este con frente a la calle Regimiento Número 9 por donde está señalala la puerta de entrada del edificio con el número 1818, entre la Avenida General San Martín y Carabela, distando el punto medio de dicho frente 29 ms. 505 mms., de la esquina de ésta; 14 ms. 80 cms. al Nor-Oeste lindando con el solar número 2; 9 ms. 5 cms. al Sur-Oeste confinando con Mariano Justo Sixto; y al Sur-Este línea quebrada compuesta de cinco rectas que a partir del frente tienen las siguientes medidas: 9 ms. 80 cms., 2 ms., 2 ms. 75 cms., 1 m. 50 cms. y 2 ms. 25 cms., la 2.a y 4.a rectas corren de Nor-Oeste a Sur-Este, limitando todas con el solar número 4.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento del remate; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuestos que le correspondan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 21716 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.15.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio c| GUIXE EDUARDO. Juicio Ejecutivo, L.o 58, F.o 612" se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Máximo Klein, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras parte de la tasasión de fs. 55, o sean $ 64.906, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 365 ms. 30 dms., teniendo 10 ms. de frente a la calle Echevarriarza, número 3465, entre la Av. Larrañaga y la calle Marco Bruto. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuesto; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario de Uruguay, bajo la Serie C. N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 1632 Feb.12-v.mz.7.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Vázquez Pan Emilio contra VAZQUEZ SANTOS RAMON. Juicio ejecutivo, L.o 56, F.o 667", se hace saber que el día veintiséis del corriente Febrero a la hora once y en la calle General Pagola N.o 2152 se procederá, por el rematador Amado Galmés, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes efectos: 1 sierra circular con motor eléctrico marca "Mac Eachen", tasada en $ 1.600.00; 1 picadora de carne, motor eléctrico marca "Asea" tasada en $ 900.00; 1 balanza "Berkel", tasada en $ 1.000.00; 1 refrigeradora "Siam", 3 puertas, con motor eléctrico, tasada en $ 1.800.00; 1 mostrador de mármol, tasado en $ 60.00; 1 viga ganchera y 60 ganchos, tasado en pesos 90.00; 1 escritorio de madera, tasado en pesos 30.00; 1 tabla de madera con caballete, tasada en $ 30.00; 1 ventilador eléctrico, tasado en $ 90.000; 2 mesas de madera con tapa de zinc, tasado en $ 30.00; 2 bancos de madera y 2 tubos lux, tasado en $ 30.00. — Montevideo 9 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $36.00 10|pub. 1633 Feb.12-v.feb.25.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados "Alvarez Villar, Francisco y otros contra SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA". (Ejecución de hipoteca, Ficha 399), se hace saber que el día 17 del mes de Febrero a las 11 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero señor Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, en un solo lote, al mejor postor y sin base, sacará a la venta el siguiente bien inmueble. De una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, denominado "Balneario Arachania", empadronado en mayor área con el número seis mil novecientos dieciséis y de acuerdo a los planos del agrimensor Natalio S. Bielli de Junio y Octubre de mil novecientos cincuenta, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los números ciento noventa y doscientos ochenta y ocho respectivamente, las siguientes manzanas:

Zona número dos: Manzana número veintiocho: superficie: ocho mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta centímetros con ciento ochenta y ocho metros veinte centímetros al Sud-Oeste con frente al Balneario Antoniópolis; al Nord-Este ciento ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros a la calle Número Once; al Nord-Oeste, cuarenta metros frente a espacio libre y al Sud-Este, cuarenta metros sesenta y cinco centímetros que los separa de manzana veintinueve.

Manzana número veintinueve: superficie: tres mil doscientos noventa y un metros sesenta y un centímetros; sesenta y siete metro al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Oeste frente a manzana veintiocho; cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Nord-Este a calle Número Once y al Sud-Este, cincuenta y siete metros treinta centímetros frente a manzana treinta y uno.

Manzana número treinta: superficie: cinco mil ochocientos setenta y nueve metros veintiún centímetros, con dieciocho metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Número Once; al Nord-Oeste, ciento setenta y seis metros ochenta centímetros a pasaje de diez metros; al Norte veintiocho metros treinta y tres centímetros a la calle Número Nueve y frente a calle Número Catorce, al Sud-Este, ciento setenta y seis metros siete centímetros.

Manzana número treinta y uno: superficie: cinco mil quinientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, con setenta y un metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; setenta y tres metros setenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste a calle número Catorce; al Nord-Este setenta y un metros nueve centímetros a calle Número Once y al Sud-Este, noventa y tres metros tres centímetros a calle Número Quince.

Manzana número treinta y dos: superficie: doce mil dos metros cuarenta y siete centímetros, con frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce ciento noventa y dos metros setenta y dos centímetros; al Norte sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Nueve; al Este ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros a calle Número Quince y setenta metro cuarenta y dos centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y tres: superficie: ocho mil quinientos nueve metros noventa centímetros; setenta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste frente a Balneario Antoniópolis; al Nord-Oeste ciento dos metros siete centímetros a calle Quince; al Norte, setenta y tres metros treinta y siete centímetros a calle Número Once y al Sud-Este ciento veintiocho metros catorce centímetros a Avenida Costanera.

Manzana treinta y cuatro: superficie: diez mil sesenta y un metros un centímetro; ciento cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte setenta metros con ochenta y seis centímetro a calle Número Nueve; al Sud-Este ciento treinta metros veinticinco centímetros a Avenida Costanera y setenta y dos metros trece centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y cinco: superficie; nueve mil ochocientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros; ciento sesenta y un metros doce centímetros frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce; al Norte sesenta y seis metros tres centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este, ciento cincuenta y un centímetros a calle ocho metros setenta y un centímetros a calle Número Quince y al Sur cincuenta y nueve metros veintisiete centímetro a calle Número Nueve.

Manzana treinta y seis: superficie: once mil setecientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros; ciento sesenta y cinco metro ocho centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte, sesenta y tres metros veinte centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros a Avenida Costanera y al Sur, setenta y un metros diecinueve centímetros a calle Número Nueve.

Manzana treinta y siete: superficie: cuatro mil quinientos veintisiete metros cuarenta y siete centímetros; al Nord-Oeste, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros a calle Número Catorce; al Norte sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Sur-Este sesenta y seis metros a calle Número Quince y al Sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros a calle Número Ocho.

Manzana treinta y ocho: superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros noventa centímetros a calle Número Quince; al Norte sesenta y seis metros noventa y dos centímetros a calle Número Tres; al Sud-Este sesenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros a Avenida Costanera y al Sur sesenta y tres metros cuarenta centímetros a calle Número Ocho.

Zona número cuatro: Manzana treinta y nueve: superficie: diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve metros veintidós centímetros; al Nord-Oeste doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros a calle Número Catorce; al Norte, ciento diez metros cincuenta centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros a calle Número Quince y al Sur sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta: superficie: quince mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Nord-Oeste doscientos setenta metros setenta centímetros a calle Número Quince; al Nord-Este cuarenta y siete metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta metros cincuenta y seis centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y uno: superficie: nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, línea curva de ciento setenta y dos metros setenta y tres centímetro a calle Número Quince; al Nord-Este noventa y siete metros veinticinco centímetros a calle Número Veinticinco; al Sud-Este ciento cincuenta y un metros quince centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste cuarenta y cinco metros noventa y siete centímetros a Avenida "D".

Manzana cuarenta y dos: superficie: dieciséis mil setecientos cuatro metros treinta y tres centímetros; al Sud-Oeste noventa y cuatro metros ocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Norte ochenta y un metros diecisiete centímetros a calle Número Diecisiete; al Nord-Este doscientos ochenta y dos metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sud-Este cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste trescientos doce metros treinta y nueve centímetros a calle Número Veinticinco.

Manzana cuarenta y tres: superficie: (en forma de U), veinte mil novecientos cuarenta metros treinta y cuatro centímetros; al Nord-Oeste veintitrés metros a calle Número Trece; a calle Número Veinticuatro curva de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros; ochava frente a plaza diez metros setenta y ocho centímetros; a calle Número Veinticinco curva de ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; frente a calle Número Quince ciento ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; a Avenida "D", ciento cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros y frente a Parque veintinueve metros dieciocho centímetros.

Manzana cuarenta y cuatro (bordeando la anterior): superficie: nueve mil seiscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros: al Oeste, ochava frente a Plaza de diecisiete metros setenta y seis centímetros; al Nord-Oeste sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros a calle Número Veinticinco; al Nord-Este, Sud-Este, Sud-Oeste, trescientos dos metros setenta y un centímetros a calle Número Veinticuatro.

Manzana cuarenta y cinco: superficie: veintidós mil novecientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Doce, ciento cuatro metros treinta y seis centímetros; al Nord-Este, ciento sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Número Diecisiete; al Este ciento veintiún metros dieciocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Sur sesenta y cinco metros noventa y dos centímetros a calle Número Veinticinco y al Sud-Oeste curva de doscientos veintisiete metros un centímetros a Avenida "B".

Manzana cuarenta y seis (triangular): superficie: trece mil quinientos sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; al Oeste

ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros calle Número Doce; al Este, curva de ciento cincuenta y seis metros treinta centímetros a Avenida "B" y al Sur ciento cinco metros cincuenta centímetros a calle Número Veintitrés.

Manzana cuarenta y siete: superficie: doce mil seis metros nueve centímetros; al Norte noventa y un metros ocho centímetros a calle Número Veintitrés; al Nord-Este ochava frente a Plaza de once metros veintiocho centímetros y once metros cincuenta; al Sur-Este frente a calle Número Trece, ciento un metros; lateral frente a Parque, al Sur, treinta y cinco metros dieciocho centímetros; fondos frente a Parque, doscientos treinta y tres metros cuatro centímetros y un curva de noventa y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sur, frente a calle Veintidós.

Manzana cuarenta y ocho: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y dos metros diez centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros a calle Número Doce: al Norte, curva de ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros a calle Veintidós; al Sur-Este, ciento cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Trece y al Sud-Oeste ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y nueve: superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y dos centímetros; al Nord-Oeste, ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros; al Norte, curva de treinta y seis metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos siete metros a calle Número Catorce y al Sud-Oeste dieciséis metros a calle Número Tres.

Manzana cincuenta y cinco: superficie: nueve mil ciento cincuenta metros cuarenta y seis centímetros; al Nord-Oeste, ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros a calle Número Once; al Nord-Este noventa metros doce centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este ciento veintiséis metros ochenta y siete centímetros a calle Número Veinte y al Sud-Oeste treinta y seis metros ochenta centímetros a la Avenida "A".

Manzana cincuenta y seis: superficie: once mil ochocientos ochenta y siete metros noventa centímetros; al Nord-Oeste ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros a calle Número Veinte; al Este, curva de ciento siete metros veintidós centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este, setenta y un metros veintiocho centímetros a calle Número Doce y al Sud-Oeste treinta y un metros cuarenta y seis centímetros a Avenida "A".

Manzana cincuenta y siete: superficie: once mil doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros; al Oeste, noventa y dos metros sesenta y tres centímetros a calle Veinte; al Norte, quince metros a calle Veintitrés; al Este, ciento sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros a calle Doce y al Oeste curva de ciento once metros setenta y tres centímetros a calle Veintidós.

Manzana cincuenta y ocho: superficie: nueve mil once metros noventa y un centímetros; al Oeste ciento quince metros dieciséis centímetros a calle Veinte; al Norte, setenta y tres metros catorce centímetros a Avenida "B"; al Este, ciento treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros a calle Número Doce y al Sur treinta y cuatro metros seis centímetros a calle Veintitrés.

Manzana cincuenta y nueve: superficie: ocho mil ochocientos un metros veinte centímetros; al Nord-Oeste, ciento diecisiete metros setenta y un centímetros a calle Número Veinte; al Norte sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros a calle Diecisiete; al Sud-Este ochenta y nueve metros trece centímetros a calle Número Doce y al Sur setenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta (bis): superficie: catorce mil ciento setenta y cuatro metros seis centímetros; al Nord-Oeste cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros a calle Veinte; al Nord-Este, trescientos diecisiete metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete y al Sud-, Sud-Oeste, curva de trescientos veintidós metros siete centímetros a calle Diecisiete.

Manzana sesenta y dos: superficie: diez mil ciento veintiséis metros diez centímetros; al Nord-Oeste ciento catorce metros setenta y cuatro centímetros a calle Once; al Norte, noventa y seis metros treinta centímetros a calle Veinte y al Sur ochenta y un metros sesenta y seis centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta y cuatro: superficie: cinco mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros; al Oeste, curva de sesenta y un metros cuarenta centímetros a calle Once; al Este, ciento seis metros sesenta y seis centímetros a calle Veinte y al Sud-Oeste ochenta y seis metros setenta y dos centímetros a calle Veintidós.

Quedan exceptuados de la hipoteca, por estar ya vendidos los siguientes solares:

Zona número cuatro: Manzana cuarenta y dos: solar cinco: superficie: cuatrocientos veintidós metros cuarenta y un centímetros; curva de veintiséis metros a la calle Diecisiete; al Oeste veintiocho metros veintiséis centímetros con solar cuatro; veinte metros al Oeste con parte del solar tres y doce metros setenta y ocho centímetros al Este con solar siete.

Manzana cuarenta y tres: solar uno: superficie; quinientos dieciocho metros noventa y un centímetros; al Oeste quince metros a la calle número Trece; quince metros al Este con parte del Solar cinco, al Norte treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar dos y al Sur treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con frente a espacio libre.

Solar dos: superficie: quinientos veintidós metros veintiséis centímetros; quince metros al Oeste a calle Número Trece; al Este quince metros con parte del solar seis; al Sur treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar uno y al Norte treinta y cuatro metros ochenta y cuatro con solar tres.

Solar tres: superficie: quinientos veintiún metros sesenta y nueve centímetros; quince al Oeste a calle Número Trece; quince metros al Este con parte del solar seis al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros con solar dos y treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros al Norte con solar cuatro.

Manzana cuarenta y seis: solar dieciséis: superficie: quinientos cinco metros treinta centímetros; veinte metros al Oeste con solar dieciocho; veinte metros al Este, a la Avenida "B"; al Nord-Oeste treinta y un metros ochenta centímetros con solar quince y al Sud-Este veinte metros noventa y cuatro centímetros con parte del solar diecisiete.

Solar diecisiete superficie: seiscientos treinta y nueve metros ochenta centímetros; al Sud-Este quince metros setenta y ocho centímetros con frente a Plaza; al Este veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros a la Avenida "B"; al Sur diecinueve metros catorce centímetros a calle Veintitrés y al Oeste y Nord-Oeste, diecinueve metros cuarenta y seis centímetros y veinte metros noventa y cuatro centímetros con solares dieciocho y dieciséis respectivamente.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos ochenta metros tres centímetros; al Sur veinte metros a calle Veintitrés; al Norte veinte metros con solar dieciséis; al Sud-Este diecinueve metros cuarenta y seis centímetros con solar diecisiete y al Oeste treinta metros sesenta y ocho centímetros con solar diecinueve.

Manzana cuarenta y siete: solar siete: superficie; quinientos dos metros setenta y tres centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Número Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Sur treinta y tres metros treinta y ocho centímetros con solar seis y treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar ocho.

Solar ocho superficie: quinientos siete metros setenta centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; al Sud-Este, quince metros frente a Parque; al Sur treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar siete y al Norte, treinta y siete metros cuatro centímetros con solar nueve.

Solar nueve. superficie: quinientos dieciséis metros setenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Norte treinta y cuatro metros cuatro centímetros con solar ocho y treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar diez.

Solar diez: superficie: quinientos treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros al Sur, treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar nueve y al Norte, treinta y seis metros ochenta y dos centímetros con solares once y doce.

Solar once: superficie: quinientos cincuenta y seis metros veintinueve centímetros; al Nord-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros a calle Doce; al Este, veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar doce; dieciséis metros ochenta y dos centímetros al Sur con parte solar diez y dieciocho metros sesenta centímetros al Norte a calle Veintitrés.

Solar doce: superficie: quinientos cuatro metros cinco centímetros; al Nord-Oeste veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar once; veinticuatro metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros; al Sur veinte metros con parte solar diez y veinte metros al Norte a calle Veintitrés.

Manzana cuarenta y ocho: solar catorce: superficie: cuatrocientos setenta y un metros veintitrés centímetros; al Sur dieciocho metros sesenta centímetros a calle Número Tres; al Norte veintisiete metros sesenta y dos centímetros con solar trece; veinte metros al Nord-Oeste con parte solar quince y al Sud-Este quince metros sesenta centímetros a calle Trece.

Manzana cuarenta y nueve: solar uno: superficie: quinientos setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Nord-Este diecisiete metros treinta y cinco centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros a calle Trece y veintiocho metros dos centímetros al Sud-Oeste con solar catorce.

Manzana cincuenta y cinco: solar uno: superficie: novecientos noventa y ocho metros treinta y dos centímetros; al Sud-Oeste veinte metros cincuenta y seis centímetros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros setenta centímetros con parte solar dos; al Sud-Este, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros con solar dieciséis y al Nord-Oeste cuarenta y seis metros diez centímetros a calle once.

Solar catorce: superficie: quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A"; al Nord-Este, diecisiete metros con solar doce; al Nord-Oeste, treinta y seis metros ocho centímetros con solar quince y al Sud-Este treinta y cuatro metros setenta centímetros con solar trece.

Solar quince: superficie: seiscientos treinta metros noventa y siete centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A" y diecisiete metros con parte de los solares dos y doce; al Nord-Este; al Sud-Este, treinta y seis metros ocho centímetros con solar catorce y cuarenta y ocho metros setenta centímetros al Nord-Oeste con solar dieciséis.

Manzana cincuenta y seis: solar uno: superficie: quinientos setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste nueve metros setenta centímetros y una ochava de cinco metros al Nord-Oeste a Avenida "A"; al Este dieciséis metros catorce centímetros con solar dos; al Nord-Oeste treinta y seis metros noventa centímetros a calle Veinte y al Sud-Este cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con solar dieciocho.

Manzana cincuenta y siete: solar siete: superficie: quinientos setenta y tres metros cuatro centímetros; veintidós metros al Nord-Oeste a calle Veinte; veintidós metros al Sud-Este con solar nueve; al Sur veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con parte del solar seis y al Norte veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar ocho.

Solar ocho: superficie: cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; al Nord-Oeste quince metros cincuenta y dos centímetros y una ochava de cinco metros a calle metros treinta y cuatro centímetros con parte Veinte; al Norte veintiocho metros veinticuatro centímetros a calle Veintitrés; al Sud-Este doce solar nueve y veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar siete.

Solar diez: superficie: cuatrocientos treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros; quince metros al Norte a calle Veintitrés; quince metros al Sur con parte solar doce; al Oeste treinta y un metros diez centímetros con solar nueve y al Este veintiocho metros doce centímetros con solar once.

Solar once: superficie: cuatrocientos treinta metros cincuenta y cinco centímetros; doce metros diez centímetros al Norte y ochava de cinco metros a calle Veintitres; al Sur dieciséis metros ochenta y ocho centímetros con solar doce; al Oeste veintiocho metros doce centímetros con solar diez y veintitres metros diez centímetros al Este a calle Doce.

Manzana cincuenta y ocho: solar uno: superficie: cuatrocientos treinta y nueve metros catorce centímetros; al Nord-Oeste diecinueve metros a calle Veintitres; al Norte, veintitres metros sesenta y ocho centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste catorce metros; ochava de cinco metros al Oeste a calle Veinte y veintidós metros noventa y seis centímetros al Sud-Este con solar dieciocho.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos cuarenta metros; dieciocho metros al Sur a calle Veintitrés; diecisiete metros al Norte con parte de los solares dos y quince; al Nordoeste veintidós metros noventa y seis centímetros con solar uno y al Sudeste veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte de los solares dieciséis y diecisiete.

Manzana cincuenta y nueve: solar nueve: superficie: trecientos setenta metros ochenta y un centímetros; dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Norte y ochava cinco metros a calle Diecisiete; al Sur, diecisiete metros veintiséis centímetros con parte solar diez; al Nord-oeste veintiún metros ochenta centímetros con solar ocho y al Sudeste quince metros cuarenta y cinco centímetros a calle Doce.

Manzana sesenta bis: solar treinta y siete: (triangular) superficie: cuatrocientos treinta y tres metros seis centímetros; treinta y un metros al Nordeste, con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sur cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros a calle Diecisiete y al Nordoeste veintisiete metros noventa y cuatro centímetros con solar treinta y seis.

Manzana sesenta y cuatro: solar cinco: superficie; quinientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros; al Oeste veinticinco metros diez centímetros a calle Once: al Este, veintiséis metros veintidós centímetros con solar seis; al Sur diecinueve metros cuarenta centímetros con parte solar cuatro y al Norte, dieciocho metros a calle Veintitrés.

Solar seis: superficie: quinientos veinte metros veintisiete centímetros; veintidós metros al Norte a calle Veintitrés; veintiún metros al Sur con parte solares cuatro y ocho; al Oeste, veintiséis metros veintidós centímetros con solar cinco y al Este veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar siete.

Solar siete: superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; al Norte diecinueve metros setenta y cinco centímetros a calle Veintitrés; al Sur, veintiséis metros cuarenta centímetros con solar ocho; al Oeste, veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar diez y al Este quince metros cinco centímetros con ochava de cinco metros a calle Veinte.

Zona número dos: Manzana treinta: solar diez: superficie: cuatrocientos ochenta y un metros dieciocho centímetros; diecisiete metros de frente al Sudoeste; veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Norte con solar once; diecisiete metros al Sudeste a calle Catorce y veinticinco metros veinticinco centímetros al Sudoeste con solar nueve.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador, certificados, impuestos, de la citada escritura; C) Que el inmueble descripto se rematará en un solo lote. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial mayor al efecto de las publicaciones de edictos. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.660.80 24|pub. 406 En.15-v.feb.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos "Carnelli y Cía. S. A. con LESLIE C. TICE y GERALDEEN FAY TICE. Cobro de pesos. L.o 50. F.o 446 el 16 de Febrero próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y sobre la base de $ 14.666.67 un automóvil Ford modelo 1951, embargado en estos autos. Seña 20 o|o. Más informes, en Yaro 1121, Teléfonos, 43002 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 1024 Feb.2-v.feb.15.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "DORSSI BARTOLOME o D'ORSSI o BARTOLO DORSSI y BARTOLOMEO DORSSI y BLANCA TRONCONI de DORSSI. Sucesiones" (L.o 53, F.o 105), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1960 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, los siguientes bienes inmuebles: Hora 16. A) Padrón 91.362. Base: $ 6.466.66: Solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, Piedras Blancas, plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1911. Area: 687 ms. 20 dms. con 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste a calle Manantiales N.o 4986 por 40 ms. de fondo. — Hora 16.30: Padrón 91.199. Base: $ 8.666.66: Solar de terreno con edificio y mejoras sito en la misma sección judicial que el anterior, plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Setiembre de 1913, con un área de 737 ms. 8810 cms. con 17 ms. 18 de frente al Este, a la calle Manantiales N.o 4944 por 42 ms. 95 de fondo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y demás anexos. Títulos de propiedad en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 1118 Feb.3-v.feb.23.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe recaído en autos: "GENTA de BERTONI, JULIETA. Incapacidad" (L.o 54, F.o 195), se hace público que el día dieciséis de Marzo a la dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Fernando Ligroni Dotti, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y al mejor postor y por precio no inferior a la base de $ 60.750 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno edificado y demás mejoras empadronado con el N.o 5742, situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 256 ms. 45 dms. 40 cms. y 50 mms., con 8 ms. 53 mms. de frente al Este a la calle Florida N.o 1179-81, por 30 ms 65 mms. de fondo al Oeste lindando con bien que fue de Antonio Picard y por el Sur con Clara Camino y al Norte con Clara García de Zúñiga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 1.o de Febrero de 1960. Y para constancia se siente el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 1117 Feb.3-v.feb.23.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (L.o 46, F.o 422), se hace saber que el día 3 de Marzo de 1960, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de 4 solares de terreno y mejoras, situados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario La Florida, del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Junio de 1948, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha, e inscripto el 5 de Julio siguiente, con el N.o 704, en la Dirección General de Catastro, a saber: I) Sobre la base de $ 266.66: El solar 15 de la manzana 52, empadronado en mayor área con el N.o 11.232, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 525 metros, que se deslindan: 15 metros al Norte, de frente a calle de 17 metros; igual dimensión en su fondo al Sur, lindando con el solar 2; 35 metros al Este, lindando con los solares 16 y 17; e igual dimensión al Oeste, con el solar 14. — II) Sobre la base de $ 266.66: El solar 16 de la misma manzana, con igual padrón actual y anterior que el solar recién deslindado y con una superficie de 526 metros con 27 decímetros, que se deslinda: 10 metros al Este, de frente a calle de 17 metros; 22 metros al Norte, que por ser esquina el solar son también de frente a calle de 17 metros; ambas líneas unidas por una ochava curva de 12 metros 57 centímetros; 18 metros al Oeste, con parte del 15; y 30 metros al Sur, con el solar 17. — III) Sobre la base de $ 466.66: El solar 38 de la manzana 76, empadronado con el N.o 11.642, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 588 metros 8 decímetros y tiene: 15 metros 36 centímetros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; 37 metros 2 centímetros al Nor-Este, con el solar 39; 19 metros 17 centímetros al Sur-Este, con el solar 8; y 35 metros 76 centímetros al Sur-Oeste, con el solar 37; y IV) Sobre la base de $ 466.66: El solar 40 de la misma manzana 76, empadronado con el N.o 11.643, antes en mayor área con el número 7.642, con una superficie de 565 metros con 80 decímetros y tiene: 15 metros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; igual dimensión en su fondo al Sur-Este, con parte del solar 6; 37 metros 48 centímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 39; y 37 metros 96 centímetros al Nor-Este, con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $216.00 25|pub. 655 En.21-v.feb.24.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (Libro 46, Folio 422), el día 3 de Marzo próximo a la hora 11, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) al remate de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 15509. — Consignación completa y comisión en efectivo en el acto. — Informes: Treinta y Tres N.o 1334, piso 1.o, ap. 2.

20) $16.00 10|pub. 1332 Feb.9-v.feb.22.

JOSE JURI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez del Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra ISOLINO VILLANUEVA. Ejecución de Prenda" (L.o 19 F.o 573), se hace saber que el martes 23 de Febrero de 1960 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 664 y a la hora 16 se procederá por intermedio del martillero señor José Juri al remate sin base y al mejor postor de las siguientes mercaderías:

2 Heladeras eléctricas comerciales, vitrina heladera, máquina conservadora de helados, horno eléctrico, Spiedo eléctrico, Cortadora de fiambres "Berkel", mostradores, instalaciones, mesas, sillas, etc., embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al admitírsele la oferta. A los efectos legales se hace esta publicación.

20) $24.00 10|pub. 1303 Feb.8-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital rematará en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. con ESTANISLAO VILLARREAL. Ejecución de Prenda. L.o 16 F.o 115. N.o 1164, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. — Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 1028 Feb.2-v.feb.15

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. A. con LUISA MATTOS DE CORREA. Ejecución de Prenda, L.o 6. F.o 435 N.o 1955, se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna J C. Nro. 43711.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.

Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $20.00 10|pub. 1029 Feb.2-v.feb15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. con MANUEL TERAN. Ejecución de Prenda. L.o 6. F.o 422. N.o 1909, se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en Yaro 1121, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, del siguiente bien: Una máquina Kelly N.o J|C. N.o 39-3351.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.

Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $20.00 10 pub. 1030 Feb.2-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados Cía. Recons S. A. con ALDA SOUZA DE MELIAN. Ejecución de Prenda. L.o 9. F.o 262. N.o 1268, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas. Seña 20 o|o. — Informes, Teléfonos, 43002 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 1025 Feb.2-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. con IRMA LEIVAS DE MELGAR. Ejecución de Prenda. L.o 9. F.o 147. N.o 391, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas. Seña 20 o|o. — Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $8.00 10|pub. 1026 Feb.2-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Cía. Recons S. A. con ARCELIO SANTANA DA SILVA. Ejecución de Prenda. L.o 10. F.o 697. N.o 310, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. — Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 1027 Feb.2-v.feb.15.

LUIS ALBERTO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección, en los autos caratulados: "ORGOROSO de SIERRA, MAXIMA; HECTOR LUCAS SIERRA y MARIA SUSANA SIERRA. Venta — Venta Judicial", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Luis Alberto Díaz, y sobre la base de $ 15.00 el m.2, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sin edificar, sita en la manzana N.o 56 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón urbano número 486, compuesta dicha fracción de una su-

perficie de 300 metros 6335 centímetros y se deslinda así: al Sur Sud-Oeste, en 10 metros por su frente a la calle 25 de Mayo antes Bolívar; al Norte Nord-Este, en 11 metros 76 centímetros, con Nilo B. Viera (hoy su sucesión); al Este Sud-Este, línea quebrada de cinco tramos que miden, partiendo de la calle 10 metros, 3 metros, 60 centímetros 12 metros 95 centímetros, 2 metros, 08 centímetros y 1 metro 81 centímetros, con el resto del padrón N.o 486 y al Oeste Nord-Oeste, en 24 metros 87 centímetros con Lorenzo Luis Alvarez. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que serán de su cargo los gastos de la escritura de compra-venta y certificados, salvo aquellos impuestos que gravan a la parte vendedora; y 4.o) Que los títulos se hallan en el Juzgado para su examen. — Rosario Diciembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C Prat de Colazzi, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 21874 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUAN CARLOS LATEULADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: GONZALEZ de De LEON FELIPA. Sucesión. Remate de bienes comisionando al autorizante Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade asistido de la suscrita Juez de Paz, en la puerta de este Juzgado y el día 23 de Febrero próximo venidero a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de su aforo que es de $ 300.00 de una finca de pertenencia de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad calles Libertad y Arenal Grande, manzana N.o 2, padrón N.o 7, compuesta de veintiún metros cuadrados setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando al Norte con calle Libertad al Sur, con doña Carmen Ponce, al Este con calle Arenal Grande y al Oeste con don Bernardo Pedros. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio base; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente: 3.o) Que el mejor postor en el acto de la aceptación de su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 22 de 1959. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 719 Feb.1.o-v.feb.19.

CARLOS NILO MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "NOGUEZ ALONSO JACINTO y OTROS, Sucesiones, L.o 10, F.o 549", se hace saber al público que el día 22 de Febrero de 1960 se procederá a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Carlos Nilo Machado, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su última tasación que lo es de mil quinientos trece pesos ($ 1.513.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Partido Nuevo", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y tres mil cuarenta y dos centiáreas que se ubica lindando: por un costado con Enrique Méndez; por otro con Carlos Díaz; por otro con Víctor García y por otro con el propio Carlos Díaz Arroyo de los Piriz por medio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 919 del C. de P. Civil; que los títulos del bien se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 791 Feb.1.o-v.feb.19.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3 a sección del Departamento de Maldonado recaída en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|ASOCIACION DE FOMENTO DE PIRIAPOLIS — Cobro Ejecutivo de Pesos", se hace saber al público que el día 26 de Febrero corriente a las diez horas en el local de la firma demandada por intermedio del señor martillero don Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a rematar los siguientes bienes: Muebles: Una máquina de escribir, carro 120 espacios. Un mimeógrafo. Una máquina de sumar. Dos escritorios roble, uno de siete cajones y otro de tres cajones. Dos mesas de roble. Dos bibliotecas de roble. Una estantería de pino Una mesa sala de sesiones de cedro. Un mostrador de diez puertas. Tres estantes. Se previene que: A) Que el remate de los bienes detallados se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 4.270.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía en el acto de serle entregada. — Pan de Azúcar, Febrero 1.o de 1960. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 1413 Feb.10-v.feb.23.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Saturnino Enrique Ferret contra ENRIQUE ROSTAN CHOLET o SCHOLET y ROSA ROSTAN ROLAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 22, F.o 600, N.o 561), se hace saber al público que el día 15 de Marzo de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador don Washington Vázquez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno rural con los edificios y demás mejoras anexas, situado en el paraje "Villa General Borges", inmediata al Paso de la Cruz del Arroyo Don Esteban, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 14, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Río Negro con el N.o 57 el 5 de Setiembre de 1925, con una superficie de 6 hectáreas, 3.980 ms 60 decímetros que se deslinda así: al Noroeste y Noreste, Arroyo Don Esteban Grande: 216 metros 80 cms. al Sureste, con el solar N.o 76 y la calle al Paso de la Cruz; y 269 ms. 40 cms. al Suroeste, con el solar N.o 66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto al mayor valor, certificados y honorarios, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Paysandú, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1112 Feb.3-v.feb.23.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "LAURO BRUM, curador del incapaz ARIEL BRUM —Venta de inmueble. L.o 40, F.o 172", se hace constar que el día 25 de Febrero de 1960, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero don Margarito Albornoz, asistido del Oficial Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público, de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Ariel Brum y con la base de pesos 148.21, en el siguiente bien inmueble: La octava parte del solar 8 de la manzana N.o 374 de la planta urbana de Rivera, 1.a sección, y que se compone de un área de 28 ms. 834.771 mms. El referido solar está comprendido dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 mms. de frente al Este a la calle Ituzaingó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle San Luis hoy Agustín Ortega, al Norte, solar seis y al Oeste el siete. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo, los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — Rivera, Diciembre 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $60.00 11|pub. 1510 Feb.11-v.feb.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "URTIAGA LUCINDA RUFINA. Segunda copia" (L.o 47, F.o 522), se hace saber que ha sido solicitada por doña Lucinda Rufina Urtiaga, la expedición de una segunda copia de la escritura de partición que el 14 de Febrero de 1934 autorizó el escribano Vicente Caputti, (hijuela expedida para la solicitante Lucinda Urtiaga), por la cual y como heredera de su padre Juan Urtiaga, se le adjudicaron los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís Chico, 14.a sección de Canelones, padrón actual 25.518, con una superficie de 30 hectáreas 8792 ms. 48 dms., lindando al Norte con sucesores de Manuel Figueredo, al Sur con Margarita Hernández, Camino Vecinal por medio y con Rafaela Hernández, al Este con la fracción 4 de los sucesores de Francisco Ferreira y al Oeste, con la fracción 2 de Prudencia Ferreira; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, padrón 25.520, con una superficie de 16 hectáreas 8947 metros 13 dms., lindando por el Norte, con la fracción descripta anteriormente, por el Sur, con los sucesores de Margarita Hernández, por el Este con Francisco Riverón y por el Oeste, con Rafael Hernández. La primera copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 325 del Libro 181. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $48.00 10 pub. 1339 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Martchal, dictada en autos: "ISOCO, ISABELINO. Segunda copia de escritura" (L.o 37, F.o 219), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Benjamín C. Sarachu, el día 14 de Junio de 1950 en Carmelo, por la cual doña Petrona Andriolo de Andreiuolo vendió al señor Isabelino Isoco del Pedrón 6762, ubicado en la planta suburbana de Carmelo, los lotes señalados con los Nos. 2 y 3 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Abril de 1950, inscripto el 31 de Mayo de 1950 en la Oficina de Catastro de Colonia, con las siguientes áreas y deslindes: A) El lote Dos tiene una superficie de 605.40 ms. con un frente de ms. 13.50 al Norte, a la carretera al Curupí, por ms. 3273 de fondo y frente también al Oeste a la calle Colonia, limitando al Sur con fracción 3 y al Este con fracción uno; B) El lote Tres tiene un área de 1200 ms., así descompuestos: 31.57 metros de frente al Oeste a la calle Colonia; en 38.50 ms. limita por el Norte en parte con fracción dos y en el resto con la uno; por el Este, en 30.77 ms. confina con Cristina Beatriz Andreiuolo y en 38,50 al Sur, con Agustín Brusco.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

21) $14.00 10|pub. 1113 Feb.3-v.feb.18.

22—Sociedades de Responsabilidad

Por escritura autorizada en Rivera, por la escribana Zulema Yelpo Andrade, en Diciembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 26 de fojas 102 a 105, los esposos ALEIXO FRAQUELLI y ESTELA COTINHO y MIGUEL NOZAR, cedieron a la sucesión de Marçal Hourcade, la cuota que les correspondía en la Sociedad "Cicorl Limitada", que gira en Rivera, y Marçal Hourcade Crespo cedió a Emilce Eloíza, Ruth, Neder, Luis Alberto, Emiliano y Mirtha Hourcade Crespo siete octavos de su cuota en la misma sociedad. Acreedores en Faustino Carámbula 1113, (Rivera).

22) $24.00 20|pub. 3 En.20-v.feb.16.

GUARNIBEL LIMITADA

Por contrato suscrito el 1.o de Junio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Diciembre de 1959 con el N.o 719 al F.o 2683 del L.o 2, se constituyó la sociedad "Guarnibel Limitada". Socios: JOSEPH ADELIN MOTTE y TOMAS WILCZEK. Domicilio: En la Capital. Objeto: Distribuir, importar, exportar, comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías, máquinas, accesorios, implementos, frutos, productos y materias primas cualquiera sea su naturaleza, destino y uso de los mismos. Aceptar y conferir representaciones, concesiones, agencias, consignaciones, corresponsalías de o a las firmas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior. Plazo: 4 años prorrogables bianualmente. Dirección, administración y uso de la firma social: Ambos socios de común acuerdo, juntos o separadamente. Capital y aporte: pesos 10.000.00 integrado por partes iguales entre ambos socios. Balance: Se realizará dos meses después de cerrado el ejercicio social, lo que deberá efectuarse el 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Deducida la reserva legal, las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales dentro del plazo de 30 días inmediatos a la aprobación del balance general. Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales entre ambos socios. Asambleas: Las ordinarias se realizarán dentro de los 10 días de efectuado el balance general, para considerar el inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de los beneficios. Las extraordinarias se realizarán cuando fuere necesario y así lo solicitare un socio. Incapacidad y fallecimiento de

socio: En caso de fallecimiento, incapacidad y quiebra declarada de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse o continuar con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado. Disolución y liquidación. Regida por el Código de Comercio y disposiciones expresas del contrato. Arbitraje: Las diferencias que se susciten entre los socios, su liquidación y partición, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte los que designarán el tercero en caso de discordia.

22) $56.00 10|pub. 1145 Feb.4-v.feb.17.

"CROSIGNANI y CIA. LTDA."

En documento privado inscripto el 7 de Enero de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 15, al F.o 55 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Crosignani y Compañía Limitada" integrada por SUSANA JOSEFINA CROSIGNANI de CAPÓ y CYRO TORRE BERNASCONI, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Yaguarón N.o 1305, en el ramo de compra y venta al por mayor y menor de aceites comestibles y productos de almacén y granja, etc., con un capital de $ 50.000.00 en efectivo, aportado por partes iguales, por el plazo de cinco años prorrogables automáticamente por períodos bienales, designando como administradores con amplias facultades para todo el giro comercial y uso de la firma social a los señores Mario Crosignani y Cyro Torre Ferrari, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

22) $24.00 10 pub. 1132 Feb.4-v.feb.17.

"AGRICOLA NIELL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 28 de Diciembre de 1959, inscripto el día 31 de Diciembre de 1959, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 49, del folio 198 al folio 205, del libro N.o 29, los señores: JUAN G. NIELL SILVEIRA, ROBERTO NIELL SILVEIRA, SEBASTIAN NIELL MUNAR y GENARO ALVAREZ ACOSTA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "Agrícola Niell Limitada": A) Objeto: Negocios de barraca de cereales y frutos del país, materiales de construcción, comisiones y consignaciones, depósito de mercaderías, comercialización de vehículos automotores, repuestos, implementos y enseres, mercaderías generales cereales, semillas, forrajes y cualquier otro producto agrícola. Importación y exportación. Compra-venta de bienes inmuebles: B) Domicilio: Departamento de Paysandú, pudiendo establecer negocios dentro y fuera del país: C) Plazo: 3 años prorrogables automáticamente, por períodos de tres años: D) Capital: $ 80.000.00 integrado 100 o|o en efectivo de esta forma: Juan G. Niell, $ 35.000.00; Roberto Niell, $ 35.000.00; Sebastián Niell, $ 5.000.00; y Genaro Alvarez, $ 5.000.00: E) Administración: A cargo de los señores Juan G. Niell y Roberto Niell, teniendo ambos socios conjunta o separadamente el uso de la firma social: F) Ejercicio económico: Se cerrará el 30 de Setiembre de cada año pudiéndose modificar la fecha: G) Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, 10 o|o para remunerar al Directorio, el resto para distribuir entre los socios, en proporción a su cuota de capital. — Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricarico.

22) $44.00 10|pub. 1183 Feb.4-v.feb.17.

"GARAJE ALI"

Por escritura que el día 18 de Enero de 1960 autorizó el escribano Asdrúbal Cotro, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al folio 218 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores NESTOR ANSELMO MAINERO VARELA y OMAR GIORDANO "Garaje Alí" con un capital de siete mil pesos que se integran en la siguiente forma: $ 3.500 en efectivo el señor Mainero y $ 3.500 en herramientas el señor Giordano. El objeto social es la explotación del ramo de Taller Mecánica y Anexos, para automotores. El plazo es de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, registrándose como fecha del comienzo el 1.o de Enero de 1960. Administración: Ambos socios conjuntamente. Ganancias y pérdidas en proporción al capital.

22) $20.00 10|pub. 1371 Feb.9-v.feb.22

CARLOS PORTA y CIA. LIMITADA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 5 de Febrero de 1960 y retrotrayendo los efectos jurídicos del mismo al día 1.o de Febrero del mismo año, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1 al folio 6 del Libro 2 de Contratos, el 8 de Febrero de 1960 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Socios: CARLOS PORTA, CARLOS LONGOBARDO, ENRIQUE LONGOBARDO y ARTURO ARTECONA. Denominación: "Carlos Porta y Cía. Limitada". Objeto: Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para el hogar. Domicilio: Calle Barquisimeto N.o 3814 de esta ciudad. Plazo: cuatro años a contar del 1.o de Febrero de 1960, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: m$u: 200.000.00, a integrarse en la siguiente forma: Carlos Porta m$u: 70.000.00; Carlos Longobardo m$u: 40.000.00; Enrique Longobardo m$u: 40.000.00 y Arturo Artecona m$u: 50.000.00. Integrado: 114.511.59 discriminados así: Carlos Porta: m$u: 45.255.79 Arturo Artecona m$u: 27.702.32, Carlos y Enrique Longobardo m$u: 20.776.74 cada uno. Administración: socios señores Carlos Porta y Enrique Longobardo en forma conjunta. Pérdidas y Ganancias en la siguiente proporción: Carlos Porta 50 o|o, Carlos y Enrique Longobardo 15 o|o cada uno y Arturo Artecona 20 por ciento. Balance el 31 de Enero de cada año. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.

22) $40.00 10|pub 1564 Feb.11-v.feb.24.

"FAVRO LIMITADA"

Por documento privado, suscrito en esta ciudad el 4 de Enero de 1960, inscripto con el N.o 2 del folio 3 al 12 del libro N.o 2 del Registro Público de Comercio Departamental de Salto el 8 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Fundición, reparación, tornería y anexos, importación y exportación de lo referente al ramo Capital: $ 204.000.00 totalmente integrado Domicilio: Ciudad de Salto, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Plazo: 4 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Socios y aportes: MARTIN ARIEL ACHIGAR: pesos 76.000.00; PEDRO GILBERTO ACHIGAR: pesos 60.000.00; LUIS ENRIQUE ARETA: pesos 23.000.00; RUBEN DARIO PEREIRA: pesos 15.000.00 y ENRIQUE ANTONIO URCHOEGUIA: $ 30.000.00. Cuotas sociales: De pesos 1.000.00 c|u. Denominación: "Favro Limitada". Razón social: "Achigar Hnos., Pereira y Cía. Ltda.". Administrador: Pedro Gilberto Achigar. Directorio: 3 miembros, que durarán 2 años pudiendo ser reelectos. Fondo reserva: No menos del 5 o|o ni más del 10 o|o según resuelva la asamblea, hasta llegar al 50 o|o del capital. Balances: Al 30 de Noviembre de cada año. Utilidades y pérdidas: En proporción al aporte. Uso de la firma social: Pedro Gilberto Achigar conjuntamente con cualquiera de los socios Areta, Pereira o Urchoeguía, no firmando el primero, 3 firmas de cualquiera de los otros socios. Incapacidad, fallecimiento, quiebra de un socio: Se disuelve parcialmente con relación a ese socio. — Salto, 3 de Febrero de 1960. — MARTIN ARIEL ACHIGAR. — PEDRO G. ACHIGAR. — LUIS E. ARETA. — RUBEN D. PEREIRA. — ENRIQUE A. URCHOEGUIA.

22) $53.00 10|pub. 1630 Feb.12-v.feb.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.333 — Montevideo, Febrero 2 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIFENEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1229 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.368. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIDELPACK", para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1417 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.331. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ISODIFERINA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1425 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.314. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha María del Carmen Gallini, de Montevideo, solicita la marca "HOTEL REMY", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1492 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.362. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. Con esta fecha, Juan E. Guyer por Hoffmann-La Roche Inc. (E. U. de América) solicita la marca "SOLIROID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1423 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.350. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. Con esta fecha, Satélite Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOLLYMASTER" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1415 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.310. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Hubertus Franciscus Miltenburg Van Wijk, de Montevideo, solicita la marca "LOTOS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1491 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.330. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPERFREN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 1426 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.354. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kamella Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KAMELLA", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1350 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.320. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Esmeraldo Abrir, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "TINO CARSINO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1503 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.321. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Companhia Nacional de Veludos, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado la marca "VELNAC", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1502 Feb.11-v.feb 24.

ACTA N.o 88.348. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Winco S. A. I. C. y F. de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "WINCOFON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 1504 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.370. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ZARONTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 1|pub. 1506 Feb.11-v.feb.24.

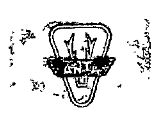
ACTA N.o 88.371. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company, de Detroit, Estados de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ADROYD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 8.00 10|pub. 1507 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.332. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EFECARBON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1424 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.322. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hijos de J. M. Aranceta S. R. C. de Eibar, España, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1509 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.423. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por La Chemise Lacoste S. A. de París, Francia, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1508 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.406. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "WOOLINGTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1651 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.319. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Angel Fallabrino, de Montevideo, solicita registrar la marca "FALLABRINO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1288 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.337. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MULTIFAK" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1282 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.338. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "SPINDURA", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1281 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.339. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "TEXAMATIC", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1280 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.340. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "R & O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1279 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.342. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "REGAL OIL R&O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1278 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.341. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

ESTAZON

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1284 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.345. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Miguel Angel González Cuello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAMBI", para distinguir artículos de la clase 1 (helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1283 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.299. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIPLOMATIC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1125 Feb.3-v.feb.16.

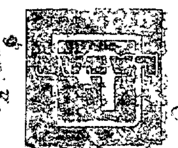
ACTA N.o 88.312 — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "TISSUES PAUL BERTHIER PARIS-LYON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1102 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.308. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIZAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1299 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.329. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HEPACHOFA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1423 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.378. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Minera Alumine Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "TINCAR", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1505 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.334. — Montevideo Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1230 Feb.5-v.feb.18.

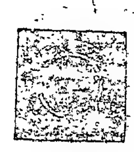
ACTA N.o 88.252. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Theraehemie Chemisch Therapeutische Gesellschaft m. b. h., de Alemania, solicita la marca

POLYCOLOR

para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $18.40 10|pub. 971 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.306. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "NEWARK", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1079 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.351. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1353 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.301. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELLFLEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1104 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.276. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe de L'Institut de Sérotherapie Hemopoïetique, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CLARMIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1103 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.369. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOODMASTER" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1419 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.367. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha Alberto Mazal e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YOUR HIGHNESS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1418 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.374. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Penn Controls, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PENN", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1488 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.347. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Jorge Casaretto, de Canelones, solicita la marca "PINITO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1490 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.296. — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sigma Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "SIGMA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1054 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.298. — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "CORVAIR", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1047 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.297. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha, Juan Pedro Berrone, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "MAROÑAS", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1053 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.304. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "PORTLAND", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1077 Feb.2-v.feb.15.

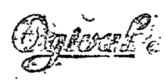
ACTA N.o 88.305. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "FOREMOST", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1078 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.307. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "PITTSBURGH", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1080 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No 88.309. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Wellington Díez Abella por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ALLERPEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1035 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.286. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "LA VILLETE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 983 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.282. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ogival S. A. (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 961 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.289. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, Plástica Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "BELLAFLOR", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1124 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.353. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ANTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1351 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.343. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VASCOLATE", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1277 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.352. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "QUICKFIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1352 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.328. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CRACYL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 1427 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.407. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ENGLAND", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1652 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.349. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha David y Marcos Sznaier, de Montevideo, solicita la marca "AIRES", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1596 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.379. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (E. U.A.), solicita la marca "KENAMATE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.390. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "LALAGHE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1607 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.391. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Lepetit S.p.A. (Italia), solicita la marca "FISIOHEPAR", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.006. — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Piazza Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas de descarga para inodoros y artefactos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1055 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 13.005 — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en substancias que tienen actividad antibiótica o relativas a las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1105 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 13.014. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Asentamiento de pantalla luminiscente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1274 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.009. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industrie Minerara e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos poliméricos tejible y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1227 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 13.008 — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Una nueva parrilla de movimiento básico de rotación horizontal", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 1205 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 12.730. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pesticidas su preparación y uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1275 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whirlpool Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1276 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.016 — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Bustamante y Rivero, de Perú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dilutor específico para inseminación artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretarios.
24) $12.00 10|pub. 1354 Feb.9-v.feb 22.

ACTA N.o 13.017. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kefalas A|s de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de preparación de xantenos y tiaxantenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1349 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 13.020. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northrup, King y Co., de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Impregnación de Semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 1420 Feb 10-v.feb.23.

ACTA N.o 13.021. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leslie Mackenzie Valentine y Brian Frederick Sagar, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a tratamiento de materiales celulósicos o proteínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1421 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 12.986. — Montevideo Enero 3 de 1960 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto Filamentario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1422 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 13.010. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en precintos de seguridad regulables o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1495 Feb. 11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.011. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Banda de precinto múltiples de seguridad utilizables como ataduras para diversos fines y aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10 pub. 1494 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.012. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Antonio M. Nolfi y Ramón Pol, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en soportes autoadherentes a superficies planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) 12.00 10 pub. 1493 Feb 11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.022. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método para fabricar cubiertas neumáticas reforzadas con nylon", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pu. 1489 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 12.959. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por el doctor Hans Günter Nöller, de Heidelberg Alemania ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Endo-radiosonda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089; se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1591 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.004. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, el señor Jorge Piacenza Harriague, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procesos de fabricación de puntillas, encajes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1592 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.007. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, apoderado de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimeinto para la preparación de 1-fenilo-1- [o-clorofenilo] -3-terc. -aminopropanoles- (1)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1593 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Jorge Esteban Biro y Federico Fernández Pita, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo insecticida y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1594 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.026 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para combatir gasterópodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1595 Feb.12-v feb.25.

ACTA N.o 1.059 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Café soluble instantáneo" y "Sucedáneo de café soluble instantáneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.078, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 1609 Feb.12-v.mz.14

ACTA N.o 13.025 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Johns-Manville Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir artículos formados de asbesto-cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del

decreto reglamentario de la ley N.o 10 589, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 1605 Feb.12-v.feb.25.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1328), prometimos vender al señor Manuel Puga la provisión sita en calle Julio César N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 30 de 1960. — HUMBERTO PIEROZZI. — CHIARA PUGLIESE.
25) $16.00 20 pub. 1289 Feb.3-v.mz.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Domínguez Castro el negocio de comestibles frutas verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Isla de Gaspar N.o 2451, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANTONIO BARRO PORTA. — ERUNDINA PEREZ
25) $24.00 20|pub. 1251 Feb.5-v.mz.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Luis Pratto y Juana Ferrer prometieron en venta al señor Gerardo Manuel Lado García la carnicería y anexos ubicada en la calle Garibaldi 2178. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub 1160 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo "Oficinas Corcido" prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Miguelete N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — TOMAS ANTONIO ALVAREZ. — AGUSTINA RODRIGUEZ. — JOSE RAMON ALVAREZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1475 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Rogelio Waldemar Ayusto, la Provisión, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicada en la calle Francisco Joaquín Muñoz N.o 3332 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la mencionada Oficina ubicada en la calle Sarandí N.o 356 esc. 2. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — PEDRO HUMBERTO PIGNATTA.
25) $24.00 20|pub. 831 En.27-v.feb.23.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 7 de Enero de 1959 don Pablo Mauro Gutiérrez ha prometido vender a don Mauricio Carlos Viarengo, el comercio ubicado en "Andresito", 3.a sección judicial de Flores, en el ramo de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad. Depto. de Flores — PABLO MAURO GUTIERREZ. — Mauricio Carlos Viarengo.
25) $32.00 20 pub. 829 En 27-v.feb.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía. y a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Justo Hornos, el negocio de bar, sito en Santa Lucía 4949. Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1356, 1.er piso. JOSE TUÑAS.
25) $16.00 20|pub. 591 En.20-v.feb.16

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores Juan José Barreiro, Aurelia Juana Céspedes Arias, Gladys González Barreiro, Antonia Olga González Barreiro e Idilio Justino González, quienes dicen ser herederos del señor Justo José Barreiro, según manifiestan por sucesión tramitada en Jdo. Civil de 4.o Turno, prometieron vender al señor Silvestre Isidro Isidoro Silveira, la Patente de Giro, padrón 58808, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas con fecha 16|1|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal.
25) $32.00 20 pub. 602 En.20-v.feb.16.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta, suscrito entre los señores Generoso Pardo, María A. Grecco de Moro, Juan Pedro Moro, Modesto Moro, Marta B. Moro y Eduardo C. Moro, de fecha 24 de Julio de 1957 por el comercio de carnicería ubicada en Convención 1111 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — GENEROSO PARDO, MARIA A. GRECCO de MORO. — JUAN PEDRO MORO. — MODESTO MORO. — MARTA B. MORO y EDUARDO C. MORO.
25) $32.00 20|pub. 898 En.28-v.feb.24.

"Prometimos vender al señor Teodoro Serebriski, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Flores con la denominación de Tienda Delfino Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO BARTOLO DELFINO. — HELENA MARIA BRZOZOSKI de DELFINO. — Teodoro Serebriski.
25) $16.00 20|pub. 939 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender al señor Jesús Villaverde el almacén y lechería ubicado en Yaguarí 1902. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO.
25) $16.00 20|pub. 925 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta al señor Ruben Lampes el bar y fiambrería ubicado en General Flores 2787 Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960 — WASHINGTON CAMACHO y OLGA HUNKELER.
25) $16.00 20|pub. 926 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender a Egresilda Guerra de Degasperi el almacén, bar y verdulería, ubicado en Guadalupe 1570 Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — MAUSA JANKELEVICH DAMENTEVICH y LUBA BARIL VEBER.
25) $16.00 20|pub. 922 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, comunico al comercio y al público, a efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a la señora Teresa Gerez de Saracho el negocio sito en Comercio 1720 de "Lavadero". Acreedores presentarse en la referida Oficina. — ROSA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 915 En 29-v.feb.25.

Comunico que he prometido vender al señor Alfredo Horacio Crajales, la casa de comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas tengo instalada en la Avda. 18 de Julio 2164. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538, ap. 1. — PASCUAL CASTELLANO
25) $24.00 20|pub. 910 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Germán Bentancor, el negocio de Fábrica de Pastas, sito en Camino Castro 512. Acreedores presentarse en la referida oficina. — MANUEL GARDA y JOSE DIMURO.
25) $24.00 20 pub. 912 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Joaquín González Porteta y Manuel Novegil González, el comercio "Café y Bar" sito en la Avda. Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RAMON FERNANDEZ SENRA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 913 En 29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María E. Ortega Sosa, el comercio Provisión sito en Camino Castro 555. Acreedores presentarse en la referida oficina. — JULIAN ENRIQUEZ.
25) $16.00 20 pub. 911 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ariel N.o 5021, a los señores Ricardo Salgado, Antonio Martino e Irma Galeazzi, con fecha 21 de Enero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROLANDO NELSON PENCE. — WILMA SUSANA CIGLIUTI.
25) $16.00 20|pub. 942 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometo vender mi comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles está ubicado en la calle Pedro Boggiani N.o 4900 al señor José Rosauro Cestino con fecha Diciembre 28 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SKORODYNSKI. — NOEMI MOLFESE.
25) $16.00 20 pub. 943 En.29-v.feb.25.

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la razón social "Héctor y Mario Sanguinetti, Sociedad Colectiva" el comercio que gira en el ramo de "Ferretería anexos e importaciones" ubicado en Avda. Agraciada N.o 2366 Montevideo. La compradora toma a su cargo el activo y pasivo, estando en posesión del negocio desde el 1.o de Mayo de 1959. Acreedores presentarse en Agraciada 2366. — HECTOR SANGUINETTI. — ELSA CASTAGNINO de SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 1481 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Vázquez Pensado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Magestic número 1600 bis de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — DOMINGO QUINTEIRO PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 1153 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Ricardo Rua el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — JUAN PEDRO VIERA GEFLIER.
25) $24.00 20|pub. 1151 Feb.4-mz.4.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que con fecha 31 de Enero de 1960 hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez el comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463, Sec. Compra-venta de Negocios. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ — DOLORES MARAGOTTO de LAMELAS.
25) $16.00 20|pub 1138 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Adalberto Wechselberger la parte que nos corresponde en el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y embotelladas, sito en Avda. Roosevelt s|n, Cantegril, Depto. de Maldonado. Acreedores presentarse: Escribanía H. Flores, Julio H. y Obes 1342, primer piso. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — KURT WEBER. — CARMEN LLOSENT.
25) $22.00 20|pub. 847 En.27-v.feb.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González y Antonio Cagigal Ponte el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3797 bis, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS — MANUEL CALVO CUDIS.
25) $24.00 20|pub. 1154 Feb.4-v.mz.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Romeo Félix Simonetti y Aurea Quadrado Bodelao, prometieron en venta a la señora María Elsa Fraga de Pisano y a la señorita Martha Susana Goinheix la fiambrería ubicada en la calle Comercio N.o 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1159 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Grille Romero y Faustino García Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado, en la calle Cuchilla Grande N.o 4247 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — LISARDO MAYAN GARCIA. — MANUEL CAMAÑO LADO.
25) $24.00 20|pub 1152 Feb.4-v.mz.4

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a la señorita Rosita Espósito Russo, la casa de comercio que gira en el ramo de artículos de bazar y electricidad ubicada en Avda. San Martín N.o 2555. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — KUSELIS JANKELEVICIUS. — ROSA KLEBASKIS de JANKELEVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 1238 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Escribanía Montoro Elzaurdía — Sosa Días, comunicamos que Jaime Mizraji prometió vender a Inge Abramoczyk el comercio que en ramo de tienda y mercería gira en Avda. Rivera 2876. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1324, Montevideo. — JAIME MIZRAJI.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Nicolás Pablo Folle, del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, establecido en la calle Pilcomayo N.o 5002 de esta ciudad.— Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — CARLOS JORGE FOLLE COLOMBO — IRMA HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1252 Feb.5-v.mz.7.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en los ramos de almacén, bar y horno de pizza, ubicado en la calle Soriano 1249 y Yí 1251 de esta ciudad al señor Juan Gustavo Neumar Hoget, acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ GUILLEN. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA MORENO. — JUAN GUSTAVO NEUMAR HOGET.
25) $16.00 20|pub. 1394 Feb 9-v.mz.9.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Joaquín Lorenzo Rial, el comercio que en los ramos de aserradero y anexos gira en la calle 4 número 3327 casi Chiavari. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso III (Estudio doctor H. Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo 19 de Enero de 1960. — JULIO Z. FEUER
25) $24.00 20|pub. 1390 Feb.9-v mz.9.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alvaro Grova Rodríguez, la carnicería instalada en calle Pando N.o 2894 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo Diciembre 28 de 1959. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI. — MARIA ANTONIO VIGO de DAPIAGGI.
25) $16.00 20|pub. 1333 Feb.9-v.mz.9.

Hemos prometido vender al señor Raúl Otermin el negocio que gira en el ramo de panadería sita en la calle Joanicó N.o 4039. Acreedores: Oficina Cabral - Avda. Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 31 de Enero de 1960. — JOSE VIGO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 1362 Feb.9-v.mz.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta el negocio de café y bar ubicado en la calle Comercio 2201 de esta ciudad al señor Faustino Valledor y Armando Pérez. Acreedores (Ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. Sec. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MARIO DI LUCCA. — JOSE DI SANZO. — ROSSINA RUSSO. — ANA DI PROLTO.
25) $18.40 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Fernández Serna el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Julián Laguna 4697. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos esta publicación. — Montevideo, 5 de Febrero 1960. — ANTONIO PEREIRA y CARMEN VARELA SUAREZ de PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Sebastián Codina Tilve el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández N.o 3039. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — ARTURO ALSINA. — ELENA QUINTERO REY de ALSINA.
25) $24.00 20|pub. 1342 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a doña María del Carmen Chao Busto de Arrojo el Hotel "Puertolas" sito en 18 de Julio 1272. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — EVERGISTO PIRIZ. — LILA MERLANO de PIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a don Carlos Cherma el "Mercado Bulevar", sito en Br. Artigas N.o 3127 casi Larrañaga. Acreedores en el mismo. (Ley 26 IX|904). — PEDRO AMILCAR ALTESOR. — MARY OVIEDO de ALTESOR. — EUGENIO MIGUEZ. — PAULINA LORETO de MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 1338 Feb.9-v.mz.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender a Inés Irma E. de Bettoni el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 que gira en el ramo de almacén, F. y verduras. Ocurrir a Leandro Gómez N.o 2705. Tel. 5.57.63. — JUAN CARLOS RIVERO.
25) $16.00 20|pub. 1177 Feb.4-v.mz.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a la señora Elda Zabaleta de Cairelli, el comercio sito en la calle Dante N.o 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. — Acreedores en Oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MARIA REDONDO de RIEIRO.
25) $27.20 20|pub. 256 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pelayo y Benito Pereira Pérez, el comercio de Panadería denominada "La Equitativa", sita en la calle Tomás Toribio 1426-28 de esta ciudad. Acreedores en plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — RAMON HUERTAS FUENTES. — RITA CARBALLAL de HUERTAS.
25) $16.00 20|pub. 1313 Feb.8-v.mz.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ramón Pedreira Suárez, el Café y Bar con bebidas alcohólicas, de la calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad. — Acreedores plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ORLANDO R. MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.
25) $24.00 20|pub. 803 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ruben Darío Tuset, el Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, de la Avda. Garibaldi N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. —. Montevideo, 11 de Enero de 1960. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $16.00 20 pub. 804 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Máximo Saturnino Martínez Bado, la Peluquería de la calle Pablo de María N.o 1387, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — VICENTE GIORDANO. — MARIA CILIANO.
25) $16.00 20|pub. 805 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi, el Almacén de Comestibles de la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3367 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — JOSE ROSALES. — CARMEN NIEVES GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 806 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Manuel Martínez y Rodolfo Martínez, el Café y Bar de Camino Maldonado N.o 6059 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — EMILIO MERA.
25) $16.00 20|pub. 807 En.26-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Tristán Narvajas N.o 853, al señor Salvador Crispino, con fecha Enero 15 de 1960. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO RUCCI. — ROSA WANGELER.
25) $16.00 20 pub. 799 En.26-v.feb.22.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el Café y Bar sito en la calle San José N.o 1097, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ. — ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 801 En.26-v.feb.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Oscar Rolando Fossati, el comercio en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras, artículos escolares y lotería, ubicado en la calle Juan. C. Gómez N.o 1495 de esta ciudad. — Acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — SALOMON MACKREVEITZ.
25) $16.00 20|pub. 793 En.26-v.feb.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Haudemar Emeterio Míguez Pérez la mitad indivisa del comercio en los ramos de restaurant y bar sito en la calle Piedras 551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y MARGARITA NAVARRO DE MENENDEZ.
25) $24 00 20|pub. 526 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Kopiloff e Ildefonso González, el negocio de "Bar y Bebidas alcohólicas y Billar" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1960. — ERNESTO COTELO. — Dora Pensado. — NICOLAS RODRIGUEZ. — Carmen Fernández.
$24.00 20|pub. 782 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la Ley 26 de Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Enrique Canals, el taller de vulcanización de la calle Brandzen N.o 1924. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — CAMILO BARCELÓ.
25) $16.00 20|pub. 1306 Feb.8-v.mz.8.

Pedro Bonavota prometió vender comercio ramo bazar, art. electricidad, calle Sierra 1812, al señor Amable Leiva. Acreedores mismo comercio. (Ley 26|Set.|904). — PEDRO BONAVOTA.
25) $8.00 20|pub. 1247 Feb.5-v.mz.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender al señor Severino Alen, la cantina del Club Atlético Tuyutí sito en la calle Ibirapitá número 2769, quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — MANUEL MARTINEZ ROBLE.
25) $24.00 20 pub. 1450 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pérez Ucha y Francisco Pérez Ucha el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano 1542, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — JULIO ROMERO CARLETTA y FRANCISCO ROMERO CARLETTA.
25) $24.00 20|pub. 1452 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Pedro Salvador Bidegain y Saul Ruben Bidegain el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, Almacén y Lechería ubicado en la calle Caridad 1452-1454, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de la Compañía Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — WASHINGTON PIRIZ RUIZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1453 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Anodis Nacre y Marciana Agueda Pizarro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paysandú 801 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — J. ANTONIO REGUEIRA y BELARMINO DIEGO.
25) $24.00 20|pub. 1454 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Jesús Pérez Rodríguez y a Gregorio León Cabrera, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, bebidas fermentadas y venta de helados, ubicado en la calle Sierra 1914 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — PEDRO MAGGI. — MAGDALENA V. SOLIMANO.
25) $24.00 20|pub. 528 En.19-v.feb.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Avelino Sacramento Cueli Balbín el almacén de comestibles sito en la calle Beyrouth 1479, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — QUEOFLE DANIEL BASERGA MARICHAL y MARIA ADELA REYES DE BASERGA.
25) $24.00 20|pub. 525 Ene.19-v.feb.15.

Interveniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Cayetano Mazzella Catena el comercio, denominado "Posada del Mar" que gira en el ramo de Restoran, salón de Te, y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Río Branco 1382 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — HECTOR RAUL GONZALEZ, MASINA EVA MELIAN.
25) $24.00 20|pub. 527 En.19-v.feb.15.

Interviniendo "Oficinas S. U. R.", prometí vender a Atahualpa Olmos, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la Avda. Rivera N.o 2641 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Oficina Cuareim N.o 1643, esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — JOSE RODRIGUEZ ANIDO.
25) $16.00 20|pub. 770 En.25-v.feb.19.

"Iberia" interviene en la venta a Verquin Bedigian, de la Farmacia Ares, sita en la Avda. Italia 4757. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero de 1960. — GLADYS CALCAGNO de ARES.
25) $16.00 20|pub. 1309 Feb.8-v.mz.8.

Comunico que el comercio que giraba en los ramos de Comestibles, Frutas y Verduras, en la calle Industria 3472 de esta ciudad, lo he clausurado, por tanto, acreedores deben presentarse en la Escribanía "Iberia" de la calle Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — ANA IRIS MADERA de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1310 Feb.8-v.mz.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Andrés Rivera Vázquez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Lechería, establecido en Simón Martínez 4268, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1960. — CARLOS ALBERTO BALADON FERNANDEZ. — PERLA RODRIGUEZ FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1018 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Tomás De La Merced y Jesús Loshuertos, la Fábrica de Productos Alimenticios (Venta de papas fritas y maní marca PIK). Acreedores en Oficinas del Balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA.
25) $24.00 20|pub. 966 Feb.2-v.maz.2.

Se hace saber que MANUEL GORIN y su esposa MARIA ROSA MACHADO han prometido vender a Vartkes Marcarian el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Alarcón N.o 1508 de Montevideo. Los interesados presentarse en Escribanía Escardó. — Treinta y Tres 1420, esc. 23. — Montevideo, Enero 20 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 976 Feb.2-v.maz.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Karla Auguste o Carla Augusta Siedner de Glass, el comercio que en los ramos de casa de modas, confecciones y anexos gira en la Avenida 18 de Julio 1821. Acreedores presentarse en Misiones 1436, piso 3 (Estudio doctor Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — FELIX SIEDNER. — BERTA HILLER de SIEDNER.
25) $24.00 20|pub. 1007 Feb.2-v.maz.2.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Constantino Mato, la fábrica de pastas propiedad de Alberto Reig, ubicada en calle Comercio N.o 2209. Acreedores a Escribanía Presa Testa, calle Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Por Sucesión Alberto Reig: ZULMA CHAVES de REIG. — MARIA ELIA PEREZ de REIG. — CONSTANTINO MATO.
25) $16.00 20|pub. 1600 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia — Daniel Sosa Días, Ohanes Azapian y Marta Elmasian prometieron vender a Ramón Grande Conde la provisión ubicada en Capitán Osorio 3952. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1081 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Antonio María Eiras García, Manuel Benito Eiras García y Aníbal Domínguez Alonso, la panadería "La Curva", sita en Avenida Carlos María Ramírez 1701. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — SERAFIN OUTEIRO GARCIA. — JESUS REY. — ANTONIO MARIA EIRAS. — MANUEL BENITO EIRAS. — ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1049 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores José Mouro López y Manuel Mouro Mourelle la panadería "Del Comercio", sita en Cuñapirú 1767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — JOSE GRAIÑO. — JOSE MOURO LOPEZ. — MANUEL MOURO.
25) $16.00 20|pub. 1050 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Nemesio Gándara Pérez, Remegio Gándara Pérez y José Rajo Fernández, la panadería "La Rubia", sita en calle Leandro Gómez 2903. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MAXIMO MONTERO MARTINEZ. — LUIS GARCIA FIGUEIRAS. — ALFREDO EMILIO GARCIA FIGUEIRAS. — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE RAJO.
25) $24.00 20|pub. 1051 Feb.2-v.mz.2.

Se hace saber que he prometido en venta a Ricardo Caval mi negocio en el almacén y bar ubicado en Camino Maldonado, kilómetro veintitrés y medio. Acreedores presentarán sus justificativos en Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — FRANCISCO WALTER OLANO.
25) $16.00 20|pub. 1088 Feb.2-v.mz.2.

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a Aniceto Olagüe el comercio de provisión y venta de leche establecido en la calle Santa María, esq. San Cono, del Barrio Paraíso, Paso Carrasco del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, esc. 38, a deducir sus derechos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL MARTINEZ. — MARIA CARMEN PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1075 Feb.2-v.mz.2.

He prometido vender a los señores Laureano Pérez y José Rafael Cortés el negocio que el ramo de pensión tengo establecido en la calle Andes 1268 según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — JULIO CASTILLO
25) $16.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mz.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elsa Gladis Mozzone, el comercio que con el ramo de almacén gira en la calle Tabupí 1906. Acreedores a 25 de Mayo 467, Ap. 1. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — CARLOS GONZALEZ. — MARIA ROSSI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 884 En.28-v.feb.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores David Raffo Sosa y María Herrera de Raffo prometieron en venta al señor Manuel Taibo la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 3409. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 659 En.21-v.feb.17.

Ley 26|IX|1904. He prometido vender a Barbato S. A. el comercio en los ramos de juguetería y bazar denominado "La Tentación", sito en la calle 18 de Julio 1178 de la ciudad de Paysandú. Acreedores en la dirección indicada. — Enero 9 de 1960. — JORGE NADER. — BARBATO S. A. (en formación).
25) $16.00 20|pub. 662 En.21-v.feb.17.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a doña Sofía Fleury, el comercio que en el ramo de pensión gira en esta ciudad, calle Ibicuy 1293. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — CAROLINA ADRIOLA DE CELIBERTI. — SOFIA FLEURY.
25) $16.00 20|pub. 750 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Abal y Josefa Estevez, la provisión sita en la calle Continuación 18 de Julio 3410 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — VICENTE IBAÑEZ. — GLORIA ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 741 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Eusebio Alvarez y José Villamil, el café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1450 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — ENCARNACION LOSADA. — ANTONIO REQUEIJO.
25) $16.00 20|pub. 742 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Gustavo E. Correa Aguirre, el bar sito en la calle Soriano 1000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — AGUSTIN RODAL. — AIDA HUCHA.
25) $16.00 20|pub. 740 En.22-v.feb.18.

Hemos prometido vender a favor del señor Serafín Zeytunlian el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4349 según Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo Enero 18 de 1960. — LEVON ZEYTUNLIAN, ROSA KAZEZIAN DE ZEYTUNLIAN, SERAFIN ZEYTUNLIAN.
25) $16.00 20|pub. 708 En.22-v.feb.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que prometí vender a la Sociedad "Villa Mary Limitada" mi casa de comercio, que gira en el ramo de compra-venta de cereales y forrajes, con domicilio en la calle Pedernal 1846. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — RAMON PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 699 En.22-v.feb.18.

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Gelsy Barcellos de Dos Santos ha vendido a Miguel Angel Arias el comercio ubicado en la calle 19 de Junio 5703 (Villa Colón) que gira en el ramo almacén. Interesados presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Montevideo, Enero 13 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.17.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta a los señores Milton García y Juan Oyhenat el Café y Bar con Parrillada, ubicado en Gral. Flores 3034. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ERNESTO y ROSAURO SCHIAPACASSE. — MAGDALENA MARIA CARIGARIS y MARIA ISABEL CODEVILLA.
25) $16.00 20|pub. 923 En.29-v.feb.26.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores María E. Fraga, Luis Pisano y la señorita Martha Susana Goinheix, prometieron en venta al señor Marcos Levy la fiambrería ubicada en la calle Comercio 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218 Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Francisco Rey Seijo, Francisco Rey (hijo), Bolívar Enero Gómez y Rosa I. Güelmo prometieron en venta a los señores Juan Ramón Silvera y Pablo Aurelio Franco la panadería "El Aguila" ubicada en la calle Nueva Palmira N.o 1650. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 116? Feb.4-v.mz.4.

Prometimos vender a los señores Neffer Bertagna y Javier Vázquez, la carnicería "El Molino" ubicada en Dr. E. Pouey 816, Las Piedras Canelones Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISAIAS FELISBERTO y PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 712 En.22-v.feb.18.

Comunico que prometí vender mi carpintería de la calle Rivera 3630 al Sr. Abraham Gril. Acreedores presentarse en Oficina Cr. Cukerman Plaza Independencia 838 esc. 19. — OMAR R FERRUA. — ABRAHAM GRIL.
25) $8.00 20|pub. 458 En.18-v.feb.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Isidro Martínez Molero el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Ramón Anador N.o 3865, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISABELINO H. BATALLA.
25) $24.00 20|pub. 780 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Sofía Perera Viuda de Ortiz y Alfredo González el negocio de "Pensión Familiar", establecido en la Avenida General Rondeau N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — AMANDA A. BUCHELI de MEDINA. — TEOFILO MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 781 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Daniel Miranda Giraldez y Alfonso Rodríguez Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de La Paz (Canelones), Avenida César Mayo Gutiérrez N.o 178. Los acreedores deberán presentarse a la misma. — JUAN JULIO COLOCCI GULLA.
25) $16.00 20|pub. 757 En.25-v.feb.19.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14.
25) $24.00 20|pub. 772 En.25-v.feb.19.

He prometido en venta a favor de la señora Antonia Sabino de González el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. ubicado en la calle Viena 5271 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cuareim 1443 esc. 23 de 15 a 19 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIANO CLEMENTE BONILLA.
25) $16.00 20|pub. 771 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Mario Fernández Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Agencia de Quinielas establecido en Avda. Gral. Flores 2243, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios (Constituyente 1746, Suc. Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PABLO FRANCHI MOIANA.
25) $24.00 20|pub. 76? En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a José María Da Rosa Silva el comercio que en ramo de zapatería y venta de artículos para hombres, tengo instalado en la Villa de Los Cerrillos, frente a la plaza Culta, con el nombre de "San Miguel". El comprador tomó posesión el 11 de Agosto de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 56, de Montevideo, o en Escribanía Jaime Monestier (Los Cerrillos). — DOMINGO ANTONIO COPPOLA DIMARCO.
25) $24.00 20|pub. 768 En.25-v.feb.19.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a los señores Dionisio Iglesias y Lino Rivelia el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 que gira en el ramo de Bar con licencia. Alcohólica. Acreedores en Oficina: Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 994 Feb.2-v.mar.2

Prometí vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén de comestibles y anexos sito en la calle Capitán Lacoste 4175, al señor José Ovidio Hidalgo García. Teneduría Acreedores: Capitán Lacoste 4175. — PEDRO nencia del adquirente: 18 de Enero de 1960. PIEDRABUENA.
25) $16.00 20|pub. 677 En.21-v.feb.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Plácido Añon Rama, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Simón Martínez N.o 603 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo. 2 de Febrero de 1960. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA.
25) $16.00 20|pub. 1473 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Nelson Eduardo Lorenzo Carnero, el bar y bebidas alcohólicas y confitería de la calle Tristán Narvaja N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26-9|1904 en el domicilio de los Balanceadores. 25 de Mayo 707, piso 6 Apto. 12. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — ALFONSO LANGONE PALERMO.
25) $24.00 20|pub. 1476 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Eleudino Brandulas Mato y José Rama De La Fuente; el Restaurant, almacén y fermentadas de la calle Río Negro esq. Río Rhim (Lagomar). Departamento de Canelones. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — HORACIO ALVEZ BARBOZA y ALICIA BARBOZA.
25) $24.00 20|pub. 1477 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Laureano Piñeiro Graña, el almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras y bebidas fermentadas de la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6, Apto 12. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — MARIA MONDONE DE FILIPPINI y JACOBO FILIPPINI.
25) $24.00 20|pub. 1475 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Oficina Balances "Garsan" 18 de Julio 1953, piso 3.o, escrt. 12. En las publicaciones efectuadas por la venta a la señora Luján García de Rodríguez del almacén de comestibles, sito en la calle Emilio Romero N.o 724 de esta ciudad, (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan" de 15 a 19 horas. — Montevideo, 31 Noviembre 1959. Donde dice: ESMERALDA PEREZ de LAURITO y ANICETO LAURITO debe decir solamente: ESMERALDA PEREZ MORENO.
25) $24.00 20|pub. 1467 Feb.11-v.mz.11.

Se hace saber que por intermedio del Estudio Jurídico del doctor Atanasiu, calle 25 de Mayo 487, piso 1.o, Teléfono: 8-88-89, he prometido vender a los señores: José García Varela y Daniel Pallas Varela, mi comercio en el ramo de carnicería de la calle San Salvador 2072. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos contra el vendedor señor Alvaro Alonso González en el Estudio del doctor Atanasiu. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.
25) $24.00 20|pub. 1462 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, escr. 12. Prometí vender el comercio de comestibles sito en la calle Industria 3351 de esta ciudad, a Araksi Kouchian. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo primero Febrero 1960. — PUZANT KOUCHIAN — VERLLIN MANUQUIAN.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Durazno N.o 1897, a los señores Eugenio Mancuso y María Crispino, con fecha Enero 14 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 844 En.29-v.feb.25.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14. — AQUILES TURCHI CORDOVA.
25) $24.00 20|pub. 1676 Feb.12-v.mz.14.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Manuel Lorenzo Fernández mi carnicería "El Aguila" de calle Arenal Grande 2118. El comprador tomará posesión 1.o Marzo 1960. Acreedores en Escribanía Astarita, Bartolomé Mitre 1496. — JOSE LOPEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 996 Feb.2-v.mar.2.

Volterra Balances, Colonia 1171, Of. 4. Interviene en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles de la calle Pablo de María número 1201 de esta ciudad, al señor Abraam Wolski. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — MANUEL SUAREZ. — HORTENCIA LOPEZ DE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1621 Feb.12-v.mz.14.

27—Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quiénes se consideren con derecho a la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construido sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadro 4.o con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente; Omar Mera, Secretario. — Pando, 7 de 1960.
27) (C.C.) 30 pub. 3660 En.15-v.feb.25.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Surroca (José Ma.) y otros contra ARENA (MARCOS ANTONIO). Infracción Aduanera", (Libro 19, Folio 369, Expediente 1927, Año 1958), se cita, llama y emplaza a don Marcos Antonio Arena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|1|58) 30 pub. 34492 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Menini (Mario) y otros contra TINER de ABERMAN (RENATA). Infracción Aduanera". Expte: 173. Año 1959. Libro 19. Folio 417, se cita, llama y emplaza a doña Renata Tiner de Aberman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 30343 Feb.10-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Golta (Pascual) contra CASTELLS CAPURRO (JULIO ALBERTO) y otro. Infracción Aduanera". Expte. 1321. Año 1955. Libro 16, Folio 451, se cita, llama y emplaza a Jorge Verdugo Correa, chileno, de 39 años de edad, viudo, de profesión piloto aviador y domiciliado en Santiago de Chile, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 10|pub. 30342 Feb.10-v.feb.23.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros". Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grunman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27 (Res 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v.dic.31 Feb.1-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INTIMACION DE PAGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DE LOS CAMPOS, PUENTE y TOURNIER, MERCANTIL URUGUAYA S. A. y otros. Intimación de pago" (L.o 9, F.o 598), se notifica a MARIO POSTAGA que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas: De los Campos, Puentes y Tournier y Mercantil Uruguaya Sociedad Anónima y a los señores: Octavio de los Campos, Eduardo Milton Puente, Hipólito Tournier, Alberto H. Mc. Nutt, Mario Lagamma Acevedo, Manuel Villarino Sánchez, Juan Gruber y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de dólares 5.000, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 16.250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos), intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $96.00 30 pub. 20382 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732.24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v feb.23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol en su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51.733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 50 cms. al fondo; y B) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms., que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Pianavía, de don Umberto M. Melian, de don Francisco Iznardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipa Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30|pub. 786 En.25-v.mz.8.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BRAIDA FRANCISCO DOMINGO y otros. Partición judicial de bienes" (L.o 59 F.o 287), se cita, llama y emplaza a Luisa Dominga o Luisa Facelli Raspino para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le nombrará curador de bienes que la represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Facelli o Juan Facelli Berrutti y administre lo que se le adjudique en la partición. — Montevideo, 24 Noviembre 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 21723 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.9.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ" Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
27) $48.00 30|pub. 21112 Dic 16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IGNACIO EDUARDO FURTADO. Concurso civil" (L.o 53, F.o 204), se convoca a todos los acreedores del nombrado Ignacio Eduardo Furtado, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 4 de Marzo del próximo año 1960 a la hora 9 y 30, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $48.00 24|pub. 21877 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas, L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario
27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15.-v.feb.25

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ DE PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "JUAN ANTONIO GUALA, NELSON GUALA, MARTIN DI LORENZO y Otros. Denuncian rescate de maderas en el Río Uruguay y Arroyo Guaviyú, L.o 5, F.o 46 número 31" se hace saber que en aguas del Río Uruguay Arroyo Guaviyú se hallaron los siguientes tipos de maderas que se encuentran depositados en esta sección, a saber: Tablones: 434, marca FARO. Clase Pino y o cedro, medidas varias; 19 marca ALC. Clase Pino y o cedro, medidas varias 7 CIPO. Pino y o cedro, med. varias. 1 ZZA. 1 3. 1 AZ. 1 TAD. 1 AZL. 1 CAF. 24 sin marcas, medidas varias. Tirantes y o tirantillos 8 CIPO. 12 ALC. 17 FARO. 1 V. 1 ZO. 34 sin marca. Pino y o cedro. Medidas varias. Tablas 18 sin marcas. Medidas varias. Alfajías. 42 sin marcas. Varillas. 33 sin marcas. Listones 19 sin marcas. Y a los efectos dispuestos por el artículo 411 de la ley N.o 10.024 se hace esta publicación. — Pueblo Quebracho 31 de Julio de 1959. — Fregoli Sosa Lago, Juez de Paz.
27) $28.00 10|pub. 1249 Feb.5-v.feb.18.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ DE BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. May.17-v.junio14. Agos.8-v.set.5.

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino", se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y Juana Ercilia Aquino, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto, Octubre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) (D. 21|7 34) 30|pub. 34504 Feb.1o-v.mz.15.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60 pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. May.17-v.jn.14. Ag.8-v.set.5.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y demás interesados que el compromiso de compraventa suscrito con fecha 30 de Octubre de 1957 entre los señores RAUL CAMARANO, JUAN M. MORALES y TEODORO CHERRO-ALVAREZ referente a la casa de comercio, bar y fonda ubicado en la calle Constituyente 1652 esquina Carlos Roxlo, ha quedado sin efecto con fecha Febrero 1.o de 1960. Se comunica también que con esta misma fecha el mismo comercio arriba citado ha sido prometido en venta por los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano a los señores Santiago Deluso y Esteban o Estefan Lavia. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el Estudio del Dr. Osvaldo Ximénez Strazzarino calle Juan Carlos Gómez esc. 13, todos los días hábiles de 17 a 19 horas, de conformidad con el dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $40.00 20 pub. 1240 Feb.5-v.mz.7.

CESION DE CUOTA

Con fecha 1.o de Enero de 1960 Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota en la Sociedad Importadora de Maquinarias, Accesorios y Repuestos Limitada (S.I.M.A.R.), con domicilio en Nº 1757 de calle Piedra Alta. — BENEDETTO CAMPOLI. BRUNO REGNO. HILARIO ANSELMO AGUIRRE.
27) $16.00 20|pub. 717 En.22-v.feb.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de los señores José Bousoño González, Jesús Bousoño González y Luis González Bousoño, con retroactividad al 28 de Setiembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Eusebio Alvarez López habíamos suscripto con fecha 14 de Setiembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Benito Blanco N.o 904, de esta ciudad, propiedad del señor José Roberto Fernández. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — JOSE TELO GOMEZ.
27) $40.00 20 pub. 779 En.25-v.feb.19.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Se comunica que ha quedado sin efecto la venta pactada entre los señores José Ramón Méndez y Manuel Albores Pérez, con fecha 18 de Enero de 1960, referente al comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 1797. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE RAMON MENDEZ. — Estrella Báldez. — Manuel Albores. — Nancy Alvarez.
27) $16.00 20 pub. 798 En.26-v.feb.22.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES
(A.F.E.)
COOPERATIVA EN FORMACION
Segunda convocatoria a Asamblea General ordinaria de Socios

Conforme a los artículos 41-42 y 44 incisos A-B y C de los Estatutos Sociales de la Asociación de Funcionarios Electorales (A F E) y a la Ley N.o 12.179 del 4 de Enero de 1955 y Reglamentación del 31 de Agosto del mismo año, se convoca a los socios habilitados para la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2697, en Segunda Convocatoria, el día 16 de Febrero de 1960 a las 19 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Juicio del señor Alejandro Ruben Dupuy; 2.o Extravío del recibo de pago de la firma Electrónica; 3.o Nombramiento ilegal del señor Clever Pirez y su reclamación judicial; 4.o Memoria y Balance del Ejercicio 1959; 5.o Presupuesto para el Ejercicio 1960; 6.o Reforma de Estatutos para la transformación en cooperativa conforme a la Ley 11.155; 7.o Designación de dos socios, para firmar el acta respectiva; 8.o Prestación de servicio médico. — Dr. Augusto Legnani, Presidente. — Juan Fco. Carro, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 1324 Febr.9-v.feb.15.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de la señorita María Inés Comunale Bosio, con retroactividad al 30 de Junio de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con la mencionada señorita habíamos suscripto con fecha 30 de Mayo de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Bacacay N.o 1318 de esta ciudad, propiedad del señor Manuel Fernández Calvo. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — CARLOS LEON ZUCOTTI MATTOS.
27) $24.00 20|pub. 1253 Feb.5-v.mz.7.

RESCISION Y NUEVO COMPROMISO

Quedó rescindido el compromiso de venta del 14|11|958 entre Nicolás Laudo y Antonio Vitola, del almacén de la Avda. San Martín 2952, habiendo el primero prometido vender con fecha 24|11|959 a Antonio Cosenza dicho comercio. Acreedores: Fza. Independencia 1376, piso 1.o Escs. P. del Castillo y Alonso, Ley 26-9-904. NICOLAS LAUDO. ANTONIO VITOLA. ANTONIO COSENZA.
27) $24 00 20|pub. 59^ En.20-v.feb.16.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado cuyas firmas certificó la Esc. Gladys E. García, el 14 de Enero de 1960, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 67, al 237 del Libro N.o 1 de Contratos el 28 de Enero siguiente, los señores BILLY HARRY FOX y CASTO NUÑEZ TRAVIESO, únicos integrantes de la Sociedad "Remington Rand Uruguay Limitada" modificaron el nombre de dicha Sociedad, que será en el futuro "General Office Machines Ltda" y que podrá ser individualizada también con la sigla G. O. M. — Montevideo, Febrero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 1610 Feb.12-v.feb.25.

"MONTANER y BANEGA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que se disolvió la sociedad comercial colectiva "Montaner y Banega", que gira en la ciudad de Nueva Palmira, y que el socio señor Víctor Saúl Montaner Albano se hará cargo del total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores de la Sociedad deberán concurrir dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, al comercio explotado por ella, que en el ramo de ferretería, bazar, representaciones y anexos, gira en la ciudad de N. Palmira, calle Gral. Artigas s|n., bajo la denominación de "Casa América".
27) $32.00 20|pub. 608 En.20-v.feb.23.

CLAUSURA DE COMERCIO.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, se resuelto clausurar el Taller de Carpintería que tenía establecido en la calle Ganaderos N.o 4580 de esta ciudad, en el día de la fecha. Acreedores exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO KACZMAREK.
27) $24.00 20|pub. 828 En.27-v.feb.23.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1383, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha Mayo de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 3652 en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de su propietario señor Julio Moreira Rivera, quien "a posteriori" lo prometió en venta a los señores Germán Valverde Pérez, José Rial Millán y José Valverde Pérez. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — JULIO MOREIRA RIVERA. — FRANCISCO GAZZANEO NAPOLITANO. — JUAN PAOLINO COSENTINO.
27) $32.00 20|pub. 1440 Feb.10-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento público que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de Café, Bar y Almacén y Anexos sito en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2399 que había prometido vender a Elbio Basso. A los efectos de la Ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — SATURNINO GARCIA y SILVINO GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 1178 Feb.4-v.mz.4.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc Nacional de Balanceadores, comunico que he prometido en venta al señor Antonio Vilar Cotelo la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Ricardo Calvo Montans para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Avda. Garibaldi N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $32.00 20|pub. 1156 Feb.4-v.mz.4.

COMPRA Y VENTA

De común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta firmado el día 20 de Febrero de 1959 referente al comercio de Bar y Alcohólicas ubicada en la calle Venancio Benavides 3302 de esta ciudad entre el señor Blas Arona y los integrantes de la Suc. Barreiro. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Enero de 1960. — BLAS ARONA, por Suc. Barreiro; AMELIA CESPEDES, JUAN J. BARREIRO, GLADIS G. DE SANCHEZ, ANTONIA O. GONZALEZ, IDILIO J. GONZALEZ.
27) $24.00 20|pub. 981 Feb.1.o-v.feb.26.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad, firmado el día 4 de Marzo de 1959, entre los señores Rogelio Lamelas Fernández y Eladio López Fernández, tomando posesión del mismo el señor Rogelio Lamelas Fernández con fecha 31 de Enero de 1960. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. Secc. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 31 de 1960. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1139 Feb.4-v.mz.4.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra-venta firmado con fecha 23 de Setiembre de 1959, por el comercio propiedad del señor Fernando Martínez Méndez que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant en la Avda. San Martín N.o 2663, de esta ciudad a los señores José Balado Rodríguez y José Negreira Cambón. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — NELSON BISMARK HANSEN.
27) $32.00 20|pub. 1155 Feb.4-v.mz.4.

FASERIT URUGUAY LIMITADA

Por documento privado de fecha 2 Junio de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 477 al Folio 1862 del Libro N.o 2 de Contratos los señores HERNAN ROJAS SANTA MARIA y FERNANDO ECHEVARRIA UNZURRUNZAGA cedieron las ciento veinte cuotas que poseían de Faserit Uruguay, Limitada al señor HORACIO V. BROWN. En el mismo acto URGEL S. A. Cedió al señor HORACIO V. BROWN quince cuotas de las ochenta que poseía en la citada sociedad.
27) $12.00 10|pub. 1120 Feb.3-v.feb.16.

RESCISION DE CONTRATO

Comunico al público y al comercio que he rescindido el día 23 de Octubre el compromiso de compra-venta de la Provisión sita en Basilio Araújo 3667 que prometí vender a don Enrique Serra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTO HORNOS.
27) $16.00 20|pub. 914 En.29-v.feb.25.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO SCHECK ALDABE o CARLOS SCHECK (L.o 59 Folio 360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1717 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRASESCO BASSO (Libro 59 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1544 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE SILVEIRA BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1718 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO POMI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1638 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino L. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA MATTOS o MATTOS SAN MIGUEL, (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1692 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTE BORGUNDER o LISTE BORGUNTE (Libro 53 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1693 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SANTOS o LEANDRO ARZOBISPO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1721 Feb.15-v.feb.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA PUGA DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1678 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CASTRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1679 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1680 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA JUANA FAGGIANE DE SANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1681 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA CIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO FAUSTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1653 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUDEMAR AMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1654 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Durazno, 1.o de Febrero de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1655 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA AMPO RODRIGUEZ y de don MERCEDINO AMAUR o AMAUR AMPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1656 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOLORES ESTEFANELL de DUBOSC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1663 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LUCIANO o TOMAS TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1659 Feb.15-v.feb.26.

3—Convocatorias Comerciales

ASTORIA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16-2-60 a las 10 horas 20 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 1710 Feb.15-v.feb.15.

NERUS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16-2-60 a las 10 horas 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31-7-59; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 1711 Feb.15-v.feb.15.

FINANCIERA LIBRA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Febrero de 1960 a las 10 horas y 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 1712 Feb.15-v.feb.15.

JUPITER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26-2-60 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $5.40 3|pub. 1713 Feb.15-v.feb.17.

ALGECIRAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 1695 Feb.15-v.feb.15.

POLUX S. A.

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 9 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1599 Feb.15-v.feb.16.

KLONDYKE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 1700 Feb.15-v.feb.15.

TICOSA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1701 Feb.15-v.feb.16.

INCOFISA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1702 Feb.15-v.feb.16.

CABOTO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 y 45 horas en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1703 Feb.15-v.feb.16.

FINANCO S. A.

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1704 Feb.15-v.feb.16.

FINANCO S. A.

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960, a las 11 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1705 Feb.15-v.feb.16.

SUVRETTA S. A.

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1706 Feb.15-v.feb.16.

SUVRETTA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1959; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1707 Feb.15-v.feb.16.

MIDAT S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 12 horas, en la sede social: Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1708 Feb.15-v.feb.16.

POMONA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 12 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1709 Feb.15-v.feb.16.

"C.I.R." SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "C.I.R." Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Febrero corriente, a las 11 horas en nuestro local social: Bulevar Artigas 2879, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Revaluación del activo fijo de la Empresa en los términos admitidos por la Ley 12.595 de 30 de Diciembre de 1958 y Decreto Reglamentario de 8 de Setiembre de 1959; constitución de las cuentas de reserva que correspondan y destino a darle a las mismas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria sin haberse logrado "quórum" la asamblea quedará constituída con los asistentes, sea cual sea su número, siempre que hayan concurrido tenedores de acciones ordinarias que representen el 20 o|o de estas acciones.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea inscribirán sus acciones o un certificado bancario de custodia, expedido especialmente para este acto, con especificación del número y serie, hasta el día anterior a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.
3) $7.20 1|pub. 1697 Feb.15-v.feb.15.

LABORATORIOS CAMANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Laboratorios Camani Sociedad Anónima a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 1960 a las 11 horas en el local de la Administración de la Sociedad calle *Sarandí N.o 11*, Santa Lucía, Depto. de Canelones, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance general y de la cuenta pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio

1959; 3.o Consideración de la memoria anual; 4.o Informe del Síndico; 5.o Ratificar en sus puestos a miembros del Directorio.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para asistir a las asambleas y votar en ellas, es necesario registrar las acciones con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad o en una institución bancaria. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1690 Feb.15-v.feb.15.

MULTIPLAST S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero del corriente año, a las 11 horas en el local de la calle Santa Fe 1268, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria al 31 de Octubre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Registro de acciones hatsa el 23 de Febrero. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 1683 Feb.15-v.feb.17.

MOLINO FILIPPINI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1960 a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres e Ibiray a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la mesa escrutadora: 4.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes y Síndico y su suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea o hacerse representar, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Secretaría Social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Durazno, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 1682 Feb.15-v.feb.19.

AUTOCAM S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales el Directorio de Autocam S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 15 horas en la casa de la calle Pedro Campbell N.o 1527 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar de la asamblea y para firmar el acta de la misma: 2.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio social: 3.o Elección de nuevo Directorio y suplentes: 4.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco que las acredite, con tres días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma (artículo 41 de los estatutos). — El Directorio.

3) $7.20 2 pub. 1677 Feb.15-v.feb.16.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS

A la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

(A.N.D.A.)

Convocatoria a asamblea general

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día viernes 26 del corriente a la hora 17 en el local del "Cine Astor", Avda. Agraciada 2328-30 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta anterior: 2.o Memoria y balance anual del XXVI ejercicio: 3.o Proyecto de Presupuesto para el año 1960; 4.o Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para el Tribunal Arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Alejandro Brito, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 1676 Feb.15-v.feb.19.

BANCO DE GALICIA

4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 del estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas en el salón del Banco, Casa Central, calle 25 de Mayo 471, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; correspondiente al 4.o ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1960; 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 31);

Notas: 1.a) Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente de la asamblea (artículo 28).

2.a) Si a la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum necesario, la asamblea se realizará media hora después con el número de accionistas que concurra. (artículo 29).

3.a Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que depositen sus acciones o certificados de depósitos en otro Banco, en las Oficinas de la Institución, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 28 de los estatutos y decretos del Poder Ejecutivo del 26-7-43). — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 1664 Feb.15-v.feb.17.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas la que tendrá lugar en nuestro local social el día sábado 27 de Febrero próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959: 2.o Destino de las utilidades: 3.o Elección de Síndico titular y de su suplente: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad en Punta del Este, un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 1670 Feb.15-v.feb.17.

PASCUAL PIRETTI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960, a las 9 y 30 horas: en Montevideo, San José N.o 1330, esc. 9, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 10.o Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de cinco Miembros titulares y cinco suplentes, por el período hasta el 8 de Noviembre de 1962.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

3) $15.00 5|pub. 1623 Feb.12-v.feb.18.

COPPOLA SERRA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Cóppola Serra S. A. para la tercera asamblea general ordinaria y para la asamblea extraordinaria que tendrán lugar en Montevideo, calle José M. Vidal 291 el 17 de Marzo de 1959 a las 18 y 18 y 30 horas respectivamente, para considerar las siguientes órdenes del día:

Asamblea general ordinaria

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del tercer ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1959: 2.o Fijación del número de Directores: 3.o Elección de Directorio: 4.o Capitalización de reservas: 5.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Asamblea general extraordinaria

1.o Reforma de los estatutos sociales: 2.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta un día antes de la fecha fijada para las asambleas. — El Directorio.

3) $4.80 1 pub. 1662 Feb.15-v.feb.15.

L.D.A.C. SOCIEDAD ANONIMA

12.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1960 en el local de la fábrica, situado en la Estación Yí, Santa Bernardina 2.a sección de Durazno.

La primera convocatoria tendrá lugar a las 18 y 30 horas y la segunda a las 19 horas, de acuerdo con el artículo 24, Sec. 1.a, Capítulo 3.o de los estatutos.

En esta asamblea se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959. 3.o Elección de cuatro miembros y sus respectivos suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad, pues cesan en sus cargos los actuales Directores: señores doctor Ramiro Pucurull, doctor Santana Juan Etcheverrito, Camilo Hernández e Ismael Giordano con sus suplentes respectivos: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en el local de administración de esta sociedad en Santa Bernardina, Estación Yí, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Durazno, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 1658 Feb.15-v.feb.15.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 4.159

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para contratar los posibles transportes de materiales y mercaderías generales desde el Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado el día 17 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

12) (C. C.) 2|pub. 30400 Feb.15-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 368

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el transporte para atender las líneas de bombeo de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de pesos 3.85.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Marzo de 1960 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30408 Feb.15-v.feb.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A PRECIOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para la adquisición de hasta aproximadamente 100.000 toneladas de trigo en grano procedente de los EE. UU. de América con sujeción a lo establecido por la ley norteamericana N.o 480, sus suplementos y autorizaciones de compras N.o 47-06 dictadas de acuerdo a la misma.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Secretaría del Departamento Comercial, Casa Central, 2.o piso sobre calle Solís, de lunes a viernes de 13.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Febrero de 1960 a la hora 16.

12) (C.C.) 5|pub. 30397 Feb.15-v.feb.22.

LLAMADO A PRECIOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios por fletes de hasta 100.000 toneladas de trigo en grano procedentes de los EE. UU. de América, adquiridas FOB, con sujeción a lo establecido por la ley Norteamericana N.o 480, sus suplementos y autorizaciones de compras N.o 47-06 dictadas de acuerdo a la misma.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Secretaría del Departamento Comercial, Casa Central, 2.o piso sobre la calle Solís, de lunes a viernes, de 13.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Febrero de 1960 a la hora 17 y 15.

12) (C.C.) 5|pub. 30398 Feb.15-v.feb.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

LICITACIONES PUBLICAS

Primeros llamados

Apertura: Viernes 4 de Marzo de 1960

N.o 20.544 — Fórmulas N.o 1255 (FANFUL) Hora nueve.

N.o 20.584 — Fómulas N.o 938. Hora diez.

N.o 20.593 — Fórmulas N.o 1127. Hora diez y treinta

N.o 20.598 — Fórmula N.o 1156 (Cartulina). Hora once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la In-

dustria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30404 Feb.15-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Licitaciones

Licitación pública N.o 6|60

(Segundo llamado). — Plaza

Adquisición de bolsas de papel

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 240.000 (doscientos cuarenta mil) kilogramos de bolsas de papel, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Febrero de 1960 a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30409 Feb.15-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3291

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta siete máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (Planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 23 de Febrero del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30405 Feb.15-v.feb.15.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitaciones N.os 7 y 8

Llámase a licitación pública por el suministro de aves y huevos y verduras y frutas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) de acuerdo al siguiente detalle:

Día 26 de Febrero de 1960, a las 9 horas: Verduras y Frutas. Valor de los pliegos: pesos 0.60.

A las 10 horas: Aves y Huevos. Valor de los pliegos: $ 0.60.

12) (C.C.) 1|pub. 30406 Feb.15-v.feb.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 37 pares de zapatos; de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30402 Feb.15-v.feb.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamados a licitación

Para el embolsado, almacenaje o almacenaje y embolsado de granos forrajeros. — Apertura: 25 de Febrero de 1960 hora 9. — Primer llamado.

Para la compra de máquinas de oficina. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, hora 9. — Segundo llamado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30403 Feb.15-v.feb.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación Pública para la provisión de pan, carne, leche y leña al Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores, "Dr. Alejandro C. Bardier", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Oficina de dicho establecimiento todos los días hábiles, de 8 a 11 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 15 del corriente a la hora diez, día y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, conjuntamente con las autoridades del establecimiento. — La Dirección.

12) (C.C.) 1|pub. 30399 Feb.15-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 4

Tercer llamado

Artículos: Leña de eucaliptus. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30391 Feb.15-v.feb.22.

Licitación Públbica N.o 28

Segundo llamado

Artículos: Hierro planchuela, Hierro T, Hierro redondo, Hierro Limón, Hierro ángulo; Chapas galvanizadas, Chapas negra, Remaches galvanizados y negros; Bulones, Ruedas Carretillas, Limas planas, Media caña, cuadradas y redondas; Mechas p|hierro, Sierra p|cortar metales. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

12) (C.C.) 5pub. 30392 Feb.15-v.feb.22.

Tercer llamado

A fin de antender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Intem 316, del Batallón de Infantería N.o 11 y Región Militar N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguienetes renglones:

Leche, carne vacuna, y capón, cebollas, lechugas, verduras, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30393 Feb.15-v.feb.22.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 10 y Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leche, vacuno, capón, cebollas, lechuga, verdura, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

12) (C.C.) 5pub. 30394 Feb.15-v.feb.22.

Tercer llamado

A fin de antender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leche, vacuno, capón. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30395 Feb.15-v.feb.22.

Licitación Pública N.o 22

Segundo llamado

Artículos: Sarga azul, Sarga gris, Entretela, Forro negro, Forro gris, Satinet, Percalina negra, Percalina gris, Cretona, Tizas blancas, Hilo, Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde, mordoré, marrón, azul salón, negro, gris, violeta, naranja; Aceite, Agujas, Alfileres, Panel, Cintas métricas. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30396 Feb.15-v.feb.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA)

Licitación N.o 42

Tercer llamado

Apertura: Febrero 25 de 1960

Impresión de revistas y folletos.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Angel Miguel Saettone, Administrador.

12) (C.O.) 3|pub. 30401 Feb.15-v.feb.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 15 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

RADOMIR AVRAMOVIC, 49 años, soltero, médico, yugoeslavo, domiciliado Paraná 746 y ANA MARIA ALICIA ROTHGANG, 38 años, soltera, suiza, domiciliada Paraná 746.

2.a Sección

JUAN ANTONIO ROCA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cerrito 519 e ISABEL FREIRA, 41 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Cerrito 514.

6.a Sección

NESTOR JOSE CIOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1308 ap. 4 y JESUSA CASAS OTERO, 21 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1308.

GARABET KOLTUKIAN, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuareim 1566 y GLADYS VIOLETA NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1566.

10.a Sección

SAUL MALDONADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2419 y MARIA JUANA PIÑEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2419.

AUBREY AMERLIS RAYMOND, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Amberes 5858 e ISABEL REINA RONCORONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3678.

ARY RUBEN VARGAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3875 ap. 3 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada F. Bentos 3875 ap. 1.

ARANJS SOUZA, 28 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado A. Bello 3816 y MARGARITA PADULA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada A. Bello 3816.

MIGUEL BRANCATO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peña 2371 y ALBA TERESITA SECONDO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2311.

11.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3298 y ALEJANDRINA OLIVERA, 56 años, soltera, lavandera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3298.

HECTOR CESAR D'OTONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3079 y MARIA CELIA ALVEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Espacio Libre 3608.

HILDO LONGINO BLANCO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Helvecia 3895 y MARIA ALEJANDRINA PEA, 32 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Helvecia 3895.

RAUL FERNANDO CARREIRA, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2542 y JUANA MARIA ELIDA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2542.

JUAN RUBEN SOSA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Villagrán 2687 y MARIA DEL CARMEN PIRIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2687.

13.a Sección

OSCAR MENOTTI SESSA, 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Grecia 3463 y MARIA ISABEL PASTRANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1961.

16.a Sección

JUSTIN CLAREL MIRALLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4363 y ZULMA RENEE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4458.

MARCELINO AMADO DEMARCO, 2? años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 9474 y MARIA ANTONIA ROCHA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Julián Laguna 5739.

17.a Sección

JULIO MARIA SANGUINETTI, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARTA JUANA CANESSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

20.a Sección

ANUMAR MATEO CAITANO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3917 y JUANA MIRTA V...ELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 206.

RODOLFO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4667 y RENEE MOREAU, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. Laguna 4468.

22.a Sección

EDUARDO GUERRERO GODOY, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 3447 y ARGENTINA SUAREZ PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, Juan J. Quesada 3509.

GERARDO BARBA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Arteaga 3976 y NELIDA SCLAVO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3976.

24.a Sección

DARIO WASHINGTON BOBADILLA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3175 y TERESA GLADYS OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3231 ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.feb.17.

14.a Sección

ESTANISLAO YANELIS CYBULSKA, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Gómez 844 y ELSA BLANCA MARTINEZ BENEROS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 844.

2..a Sección

CARLOS AMADO, 26 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado Rivera 3538 y VILMA ETHEL FONTENLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3538.

14) 1 pub. v.feb.15.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera dictada en autos: ALICIA GLADYS MIRALLES ASPLANATO DE DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria (L.o 8 F.o 234), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa también a María Aurelia, Felicia Elida, Rosalía Angela, y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, casahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno ubicado en Minas de Corrales, 5º Sección Judicial de este departamento compuesta de una superficie de 496 m2.11 dec. cuad. estando empadronado con el número 475, el cual según plano de mensura y división del agrimensor Julio L. Pereira de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de planos y mensuras con el N.o 1255 el día 9 de Agosto del mismo año y deslíndase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 40 cm. con terrenos de Baltazar López; al Este: de frente a la calle Lavalleja, 13 ms. 50 cm.; a Sureste y Sur el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursula Deragón Leveux; en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste en una línea de 16 ms. con terrenos del Estado, empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco.

16) $132.00 30|pub. 1695 Feb.15-v.mz.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERTO OSCAR PERCIAVALLE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Venta Tipo Americano", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1675 Feb.15-v.feb.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 463): Matrimonio de MARIO POSE VARGAS y MARIA TABELLA de POSE, donde dice "Tabela", debe decir: "Tabella". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 1661 Feb.15-v.mz.8.

20—Remates

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Alberto Sansone contra S. A. SUD AMERICA" (L.o 53, F.o 679), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1960 a las 17 y 30 horas y en la calle Tristán Narvaja N.o 1524 se procederá por el martillero señor Juan F. Irureta Goyena, al remate público, con la base de los 2|3 de la tasación o sea $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos m|n) de ocho máquinas completas moledoras de café con base de madera.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 1716 Feb.15-v.feb.26.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao, y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA. Cesación de condominio" (L.o 52, F.o 131), se hace saber que el día 11 del próximo mes de Marzo a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos), equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La propiedad de un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 146.606, sito en la manzana 29 D. de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, el que según plano de división suscrito en Octubre de 1929 por el agrimensor José Mendoza Haedo, que fue aprobado el primero de Noviembre del mismo año por el Municipio de Montevideo, en el expediente N.o 34.195, e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, se halla señalado con el número 17, y tiene una superficie de 310 metros 1285 centímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Burdeos; 12 metros 40 centímetros al Este, que por formar esquina son de frente a la calle Egipto; 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 16, y 12 metros 46 centímetros al Oeste con el solar 18; y B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que a favor del causante Adán Zwatuhka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 65 78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 5 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación, y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146.607 y designado con el N.o 18 de la manzana 29 D. en el precitado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 293 metros 76 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto; 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15, y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida Promesa de Compra-Venta, se venden estando ésta totalmente pagada; y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 138.00 15|pub. 1691 Feb.15-v.mz.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PUBLICIDAD CUMBRE

Entre los señores María Salomé Passano Cherone, Edmundo Passano Cherone, Víctor Luis Lema y Rubens González Chans, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Publicidad Cumbre Limitada". Objeto: Explotación integral del ramo de publicidad. Capital: $ 6.000.00, aportado e integrado en la siguiente proporción: María Salomé Passano, $ 1.500.00; Edmundo Passano, $ 500.00; Víctor Luis Lema, $ 2.000.00 y Rubens González Chans, $ 2.000.00. Balances: el 28 de Febrero. Domicilio: Montevideo. Administración: Cualquiera de los cuatro socios, que podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 423 al F.o 1678 del Libro 2 de Contratos.

22) $20.00 10|pub. 1674 Feb.15-v.feb.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.381. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador, de Buenos Aires, solicita la marca "CLIPPER" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1673 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.382. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "CLIPPER" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1672 Feb.15-v.feb.26.

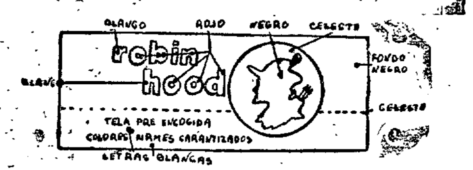
ACTA N.o 88.404. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 1686 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.405. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1685 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.403. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Víctor Manuel Guerra (Montevideo), solicita la marca "CAOLA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1684 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.414. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VIOLUTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1669 Feb.15-v.feb.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13 023. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en los medios de fijación de pomos o manijas de picaportes" y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta

publicación. — Bernardo Tedesco, Director.— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 1671 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 13.027. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy A. G. (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del iminoestilbeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1687 Feb.15-v.feb.26.

25—Ventas de Comercio

En cumplimiento a la Ley 26 Set. 1904 hago saber que he prometido en venta la mitad de mi comercio Fca. de Termo-Eléctricos sito en calle Rivadavia 1919 al señor Mario Alvarez, debiendo presentarse los acreedores al mismo. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — NERY ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1714 Feb.15-v.mz.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verd. ubicado en la calle Uruguay N.o 1749 de esta ciudad al señor José Boquete, el día 4 de Febrero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LEONARDO PEREZ. — MARIA JOSEFA BOTANA.
25) $16.00 20|pub. 1665 Feb.15-v.mz.15.

Prometimos vender según Ley 26 de Setiembre de 1904 a Carlos Bernardo Etchegoncelhay el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio ESSO, sito en Camino Maldonado N.o 7377. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — RAMON SOLER BARRERA. — HAYDEE SUSANA VIGOUROUX de SOLER.
25) $16.00 20|pub. 1720 Feb.15-v.mz.15.

Prometí en venta a la señorita Aurelia Sosa Umpiérrez el escritorio comercial sito en la calle Tacuarí 1309, p. 2. Acredores a la calle Ejido 1467. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — PEDRO TRICOTTI.
25) $8.00 20|pub. 1715 Feb.15-v.mz.15.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Se notifica a la señorita BRENDA POLTI del Fallo del Tribunal que entendió en el llamado a provisión interina 5 (cinco) cargos Auxiliar Nurse. (B-7-17-36 hs. $ 420.00). Vencimiento: 14 de Noviembre de 1959 a la hora 12. Expediente N.o 3932-59.

Acta. — En Montevideo, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta, se reune el Tribunal integrado por Profesor Dr. Abel Chifflet y Nurses señoras María Julia Pepe de Oronoz y María Angélica Martínez de Galli, y resuelven aconsejar el nombramiento de las siguientes Enfermeras para ocupar los cinco cargos interinos del llamado: María Cossu de Belando, Eugenia Polnitsky, Vilda Pelaez, María Teresa Rodríguez Soravilla y Leonides Martínez. Para constancia se labra y firma la presente. — (Firmado:) Prof. Dr. Abel Chifflet, Nurse Ma. Julia Pepe de Oronoz y Nurse Ma. A. Martínez de Galli. Esta notificación se ajusta a la Ordenanza Universitaria (artículo 7.o, inciso A) y artículo 10). — Secretaría General.
27) (C.C.) 1|pub. 30407 Feb.15-v.feb.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EVARISTO MIÑO, VIVIANO REINOSO MIÑO e INES MIÑO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 22 F.o 62, N.o 670), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de hijos naturales de Paula Miño, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, Diciembre 7 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1667 Feb.15-v.mz.29.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(Reanudación)

Miércoles 24 de Febrero de 1960. — Hora: 20.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores asociados que el día miércoles 24 de Febrero de 1960 a las 20 horas, se levantará el cuarto intermedio decretado por la asamblea anual ordinaria de afiliados (realizada el día 15 de Octubre de 1959).

Al reanudarse la asamblea en esa oportunidad, ésta considerará el único punto pendiente: Memoria y balance del ejercicio 1958-59 e informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o documento de identidad paar entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral. (Ley 12.179). — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Ruy Bueno, Presidente. — Samuel R. Valli, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 1668 Feb.15-v.feb.19.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 26 de Febrero a las 19.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, Avda. Uruguay 378-80, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de 5 Consejeros y sus respectivos suplentes; 2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Presidente. — Julio César Moraga, Secretario General.
27) $12.00 5|pub. 1666 Feb.15-v.feb.19.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre de 1959 clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Casa Z".

Acreedores presentarse en mi domicilio, calle Dr. Emilio Penza N.o 781, de esta ciudad. — Durazno, 30 de Enero de 1960. — FERNANDO LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mz.15.

ELECTRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Electra Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de "Electra Sociedad Anónima" y que del folio diez al doce está asentada el acta que transcripta literalmente dice así:

"Acta N.o 9. — En la ciudad de Montevideo, el día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora dieciséis y treinta minutos, se reúne en su sede social de la Avenida Agraciada 1442, apartamiento 8, la asamblea general extraordinaria de la sociedad, convocada conforme a lo establecido en el artículo 9.o de sus estatutos sociales a efectos de considerar la orden del día siguiente: 1.o) Reducción del capital social de la sociedad; 2.o) Designación de las personas encargadas de realizar los trámites; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. Asisten los cuatro accionistas inscriptos representando un capital de $ 400.000.00 en 4.000 acciones con derecho a veinticuatro votos, según consta a folios 10 del libro de asistencias a las asambleas que firma el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas: Hugo Germone y verifica el señor Paul Champenois que actúa como Presidente. Los accionistas inscriptos y presentes son: Paul Champenois: 1.200 acciones, número 1|1200, valor $ 120.000.00 votos 6; Mario Belgeri: 1.000 acciones, números 1.201|2.200, valor $ 100.000.00, votos 6; Carlos Amado: 1.000 acciones, números 2.201|3.200, valor $ 100.000.00, votos 6; Carlos Borman: 800 acciones, números 3.201|4.000, valor $ 80.000.00 votos 6. El señor Presidente declaró instalada la asamblea y puso a consideración el primer punto de la orden del día:

Primero: Reducción del capital social. El señor Presidente manifestó que consideraba oportuno reducir el capital social distribuyendo a los accionistas la parte pertinente correspondiente ya que las circunstancias actuales dificultaban las operaciones de la sociedad no existiendo en el momento colocación alguna de verdadero interés. Por tal motivo el Directorio había resuelto someter a la asamblea la reducción del capital social a la suma de pesos diez mil ($ 10.000.00) moneda nacional, entregando a los accionistas a prorrata de las acciones de la sociedad que tuvieren, la parte correspondiente. Luego de una breve deliberación se resolvió por unanimidad aceptar la propuesta formulada por el Directorio disminuyendo el capital actual de pesos 400.000.00 a $ 10.000.00 modificando el texto del artículo 4.o de los estatutos que quedará redactado así:

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una que llevará el nombre de la sociedad, fecha del decreto que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente integradas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones".

Segundo: A propuesta del accionista Carlos Borman se designa a los señores doctor César Luis Aguiar y o Angel Lorenzo para que actuando conjuntamente o separadamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la reducción aprobada.

Tercero: Habiéndose autorizado a la Mesa, ésta designó a los señores Mario Belgeri y Carlos Amado para firmar el acta de esta asamblea y no habiendo más asuntos que considerar se levantó la sesión siendo la hora diecisiete. (Firmado): P. Champenois. — M. E. Belgeri. — Carlos A. Amado. — Hugo Germone.

En fe de ello y para "Electra Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): Florduardo Pereyra, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Visto: La solicitud de "Electra Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice la reducción de su capital actual de $ 400.000.00 a la suma de pesos diez mil ($ 10.000.00). Considerando: Según acta notarial de fs. 8 y 9 se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reducción del capital autorizado de "Electra Sociedad Anónima", el que queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Agosto de 1958: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Angel Lorenzo constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350 ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio la modificación estatutaria de "Electra Sociedad Anónima", debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la modificación introducida en los estatutos de "Electra Sociedad Anónima". Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común en virtud de que la sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. Por la misma razón solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca de que la sociedad está exonerada del pago de tributos así como los de derechos de inscripción en el Registro. Es justicia. (Firmado): Angel Lorenzo.

16.566. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Vista al Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Firmado): Pereyra. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 3505. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Julio Viana.

18|216. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Visto: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítanse los autos al Registro, certifíquese los libros, expídase certificado, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereyra. — E. González Neiro.

Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 362 al folio 2399 del libro número 1 de Estatutos. — Conste. (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. González Neiro, Actuario.
$33.00 1|pub. — 21319.

CELYSOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Celysol Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En la ciudad de Montevideo, a veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresará, los

señores Julio César Giovannini y Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Celysol Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos; administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercadería, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), el que será suscripto e integrado en la forma que resuelva el Directorio. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco y diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por tres miembros, titulares, designados anualmente par la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Presidente y|o Vicepresidente podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario solidariamente responsables de los actos del segundo. El Directorio designará de su seno los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. En el caso de empate el Presidente o Vicepresidente en su ausencia, tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6º El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda o caución; warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar representantes, mandatarios, y apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades; F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7º La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores designados expresamente por el Directorio o con la de un Director y un apoderado, también expresamente designado. También podrá actuar con la firma de un solo Director designado expresamente por el Directorio o con la de un Director y un apoderado, también expresamente designados. También podrá actuar con la firma de un solo Director designado a tal efecto por el Directorio, en toda gestión administrativa o judicial en la firma de la correspondencia social en la administración de los negocios sociales que no signifiquen disposición del activo social o aceptación de gravámenes pasivos sobre el mismo y en cualquier operación bancaria cuyo monto no exceda de mil pesos.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas; aún para los casos establecidos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria podrá sesionar, con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos las resoluciones, cualquiera que fuere su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes; aún en los supuestos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, éste último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuera de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias. La asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; B) 2 o|o para fondo de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital integrado; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá: disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto, las más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social, y el Director, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, ¿con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firmen los comparecientes por ante mí con los testigos señores Carlos Risso y Rubens Pucurull, vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — Angel Lorenzo.— Julio C. Giovannini. — C. Risso. — R. Pucurull. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 6. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Celysol Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el cuatro de Febrero último bajo el membrete N.o 5. Protocolización del acta de Directorio de "Briggs International Inc. S. A." al folio doce. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "Celysol Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Julio de 1958. Visto: La gestión de "Celysol S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Celysol S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FISCHER.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo J. Orozco**".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Agosto de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de II Turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 350 ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Púb. y Gral. de Comercio los Estatutos Sociales de "Celysol Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndosele el certificado pertinente. A tal efecto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de Cód. de Comercio, manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Celysol Sociedad Anónima". Domicilio: Finca su sede social en la calle Buenos Aires N.o 350. Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. Objeto: Tendrá por objeto la compra-venta de valores, muebles, inmuebles, etc., todo conforme a lo dispuesto por ley 11.073. No tiene factor ni Gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de "Celysol S. A." en el Registro Público de Comercio así como en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado de rigor y los edictos pertinentes, devolviéndoseme los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común en virtud de que la Sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Julio de 1948. Por la misma razón solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca que la Sociedad está exonerada del pago de tributos, así como de los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio. Es Justicia. — Angel Lorenzo.

14.130. — Mont. Oct. 15|958. — Vista al M. Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel Gianola.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. número 4874. Señor Juez: puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. —(Celysol S. A. — Estatutos, Civil 2 o). — Mont. Octub. 20-958. — Francisco Pagano.

15.173. — Montevideo, Octubre 27|958: — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desglósen pertinentes y archívese. — **Fleurquin.** — Juanángel L. Gianola.

Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 2204, del Libro 1 de Estatutos. Conste. — Arteconá. A los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los dieciséis días del mes de Noviembre de 1959. — **Luis E. Fontana**, Actuario.

$256.00 1|pub. 21320.

"VICTORIANO SUAREZ SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Victoriano Suárez Sociedad Anónima", solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, los siguientes

Estatutos de:

"VICTORIANO SUAREZ SOCIEDAD ANONIMA"

En Pan de Azúcar, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Néstor Ricardo Suárez y J. Antonio Marta, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados respectivamente: el primero en el Pueblo Pan de Azúcar, y el último, en Montevideo, calle Misiones 1486 (5º piso), resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "Victoriano Suárez Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Art. 2º El domicilio legal de la sociedad, se fija en el Pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en el país y|o en el extranjero.

Art. 3º La duración de la sociedad será de cincuenta años (50) a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la asamblea general de accionistas.

Art. 4º La sociedad tendrá por objeto principal: A) La explotación del abasto de carne, especialmente en el Pueblo de Pan de Azúcar, Piriápolis, Solís y sus adyacencias; B) La explotación y|o industrialización y comercialización de todos los productos y subproductos derivados de la matanza de reses: productos y subproductos porcinos; de granja y lechería; C) Compra-venta por mayor y|o menor de todas las máquinas, útiles, herramientas y artículos necesarios para las explotaciones e industrializaciones o comercialización comprendidos en los parágrafos anteriores, para lo cual podrá instalar y|o arrendar, y|o comprar carnicerías, y|o locales especiales para atender la venta de esos productos al público; D) Instalación y explotación de cámaras frigoríficas de conservación y|o frigoríficos; E) La participación en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles asociándose con ellas, tomándolas en administración o arrendamiento o adquiriendo su activo y pasivo; pudiendo además, adquirir, ceder y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, marcas de fábricas, títulos, acciones y semovientes, dando y percibiendo bienes, muebles e inmuebles en pago de deuda, contrayendo toda clase de obligaciones, con o sin garantía de cualquier clase, tanto ante las instituciones públicas o privadas del país como del extranjero, sin poder esto constituir "holdings"; F) Explotar, vender, permutar, comprar, usufructuar o arrendar negocios o industrias que se relacionen con el objeto principal de la sociedad, ya sea dentro o fuera de la República; G) Adquirir por compra o recibir en pago; vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, así como el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios u concesiones, sean nacionales o extranjeros; H) Formar sociedades subsidiarias, aceptar agencias y|o representaciones, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas fuera o dentro de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos y que se refieran al objeto social y celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlas, de una, cinco, diez, o cincuenta acciones. Las acciones serán emitidas cuando el Directorio lo considere necesario o por el o los montos que resuelva hasta cubrir el total de la emisión. El total de la primera emisión de $ 250.000.00 (doscientos mil pesos) tendrá carácter de capital fundador, debiendo llevar insertas esa calidad las acciones correspondientes. En las futuras emisiones que serán de acciones ordinarias, los accionistas fundadores tendrán derecho a inscribirlas en proporción al monto de sus acciones: las acciones ordinarias llevarán insertas la indicación de que las mismas no tendrán derecho a elección de Directores hasta el plazo de 20 años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

Art. 7.o El Directorio queda facultado para entregar acciones de todo o parte de los precios de bienes que, de cualquier naturaleza, adquiera para la sociedad y para retribuir servicios, iniciativas y gastos de constitución de la sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 9.o Vencido el plazo de 10 años, del mandato del primer Directorio (disposiciones transitorias letra A), la facultad de elegir directores, queda reservada exclusivamente por diez años más, a las acciones fundadoras, necesitándose siempre el 51 o|o del capital accionario fundador a favor de los candidatos electos para que la elección sea válida.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073, del 24 de Junio de 1948.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales y hallándose dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, sin que la enumeración o designación que se hace en estos estatutos de las atribuciones del Directorio pueda considerarse como una limitación de las mismas, siendo por tanto dicha especificación a simple título de ejemplo. En el carácter expresado el Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones que se relacionen con su objeto, aún en aquellos casos en la ley exige autorización expresa; por consiguiente podrá: A) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad. Ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente o dos directores conjuntamente. Organizar la administración de la sociedad; nombrar uno o más gerentes y los apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos, etcétera, que creyera convenientes, con contrato o sin él fijando los sueldos comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargos a gastos generales y determinando sus atribuciones y deberes; B) Realizar cualquier clase de operaciones, sobre compra y venta de terrenos, pudiendo a ese efecto adquirir la posesión y el dominio de toda especie de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago cesión o cualquier otro título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; construir o hacer construir edificios en los inmuebles pertenecientes a la Sociedad para ser explotados, directamente o ser vendidos, ya sea al contado o a plazos, dar y tomar préstamos en dinero o en títulos nacionales o hipotecarios del Uruguay o en otros valores, con cualesquiera persona o Banco, oficiales o particulares, con garantía de cualquier naturaleza o sin ellas, otorgando los contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas y estatutos de dichas entidades, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques o cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; C) Demandar, cobrar, y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deu-

das o novaciones; D) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas, anticrecis y cualquier otro derecho real, sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones, convenir consignaciones hacer y aceptar donaciones en pago; obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de obra o servicios; E) Resolver sobre emisión de acciones y forma de suscripción o integración en efectivo o en otros valores; F) Designar para el ejercicio de las funciones de administración a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijando las remuneraciones que devengarán fuera de las que sean a consecuencia del cargo de Directores; conferir poderes generales o especiales . los propios directores o a terceros, revocarlos o limitarlos, cuando lo considere oportuno; para actuar ante los Tribunales judiciales o administrativos de la República o del extranjero o para cualquier gestión comercial o financiera de la sociedad; G) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria anual; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de los fondos de reserva y previsión. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar el orden del día de las mismas; H) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario; I) Realizar cualquier otro acto de dirección ,administración, representación y disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que según ya se ha establecido, las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Art. 14. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simplemente carta ,pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración, precisándose para que la elección sea válida y durante el plazo de veinte años, a contar de la aprobación de estos estatutos, el voto conforme de la misma más uno del capital fundador

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— y por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 17. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Maldonado. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y fijar o no la retribución de éste. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 19. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas sesionarán válidamente, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 22. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente, y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 23. El año financiero de la Sociedad, cerrará desde el primero de Octubre de cada año hasta el treinta de Setiembre siguiente. El primer Directorio cerrará el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta.

Art. 24. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Durante el plazo de 20 años, a contar desde la aprobación de los estatutos, esa resolución para que sea válida precisará el voto favorable de la mitad más uno del capital fundador. Resolverá además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrado liquidadores.

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 26. Corresponde a los fundadores: A) determinar el número de integrantes del primer Directorio que durará 10 años en sus funciones, a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos y hacer su elección a partir de la fecha de esta acta y hasta los 30 días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 27. Cualquier reforma de estatutos tendiente a modificar lo dispuesto en la letra A, del artículo 26 y|o los artículos 9.o y 25, importará la disolución automática de la sociedad y su consiguiente liquidación inmediata, salvo el caso que la decisión obtenga la conformidad del 75 o|o del capital accionario fundador.

Art. 28. Autorízase a los fundadores y a los señores Héctor Loppacher y Jorge M. Marta, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar la situación de la sociedad. — Néstor R. Suárez. — J. Antonio Marta.

Gilberto S. Braga, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Néstor Ricardo Suárez y J. Antonio Marta, uruguayos, casados, mayores de edad, domiciliados: el primero en el Pueblo Pan de Azúcar; y el segundo, en Montevideo, calle Misiones N.o 1486 (5.o piso) y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Hay un signo. — Gilberto S. Braga, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Visto: La gestión de "Victoriano Suárez Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Victoriano Suárez Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1959. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: J. Antonio Marta, con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 873, al señor Juez expone: I) Como resulta de la adjunta documentación, se ha constituído una sociedad anónima denominada: "Victoriano Suárez Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 28 de los estatutos acompañados, solicito la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículo 32 y 407); III) A los efectos correspondientes expreso: A) La sociedad se denomina "Victoriano Suárez Sociedad Anónima"; B) El objeto resulta del artículo 4.o que se da aquí por reproducido; C) Domicilio de la sociedad: Pueblo Pan de Azúcar de este Departamento; D) La sociedad no tiene actualmente Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que previos los trámites correspondientes, se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y se conceda a esta sociedad la Matrícula de Comerciante. Otrosí digo: Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de escrito, teniéndose presente que el suscrito o el señor Victoriano M. Plada ,quedan autorizados para retirar todos los documentos correspondientes. — J. Antonio Marta.

Presentado hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con los estatutos en ocho fojas y una copia en sellado de $0.50, B. N.o 1896505, expedida por el Ministerio de Hacienda de la República. — J. Serra Tur.

Tomé razón con el N.o 1041 al F.o 301 del L.o 11 de Conocimiento. — J. Serra Tur.

N.o 7.352. — Maldonado, Noviembre 16 de 1959. — Por presentados, iniciando la gestión que expresan y por constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al señor Fiscal Letrado Departamental sin otro trámite. — Tommasino. — J. Serra Tur.

Maldonado, Noviembre 18 de 1959. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal Letrado Departamental. — Conste. — U. Larrosa.

Hay un sello que dice: "Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado, N.o 1328|1959. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Maldonado, 18 de Noviembre de 1959. — Carlos Sienra Castellanos".

N.o 7.494. — Maldonado, Noviembre 21 de 1959. — Vistos: Atento a las resultancias de autos, la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, lo impuesto en el artículo 32 del Código de Comercio y la Ley de 13 de Octubre de 1920, háganse las publicaciones de edictos e inscríbase a la sociedad "Victoriano Suárez, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. Expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren; devuélvanse los recaudos pertinentes y calculados y repuestos los tributos estimándose los honorarios profesionales al sólo efecto fiscal en la cantidad de cien pesos, archívese; autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito y rubríquense los libros que se presentaren. — Tommasino. — Uberfil C. Larrosa.

Para constancia extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Maldonado y en la misma fecha de su expedición. — Maldonado, Noviembre 28 de 1959.

Se hace constar que los presentes estatutos se inscribieron con el N.o 22 al folio 247 y siguientes del Legajo N.o 3 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado; y en la Matrícula de Comerciantes con el N.o 17 al F.o 24 del Legajo N.o 1 de Matrícula y Corredores. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$440.00 1|pub. —21368.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

BANCO INTERNACIONAL

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1960

Ejercicio de 7 meses

ACTIVO

Concepto	Parcial	Total
Disponible:		
Caja		$ 2.836.023.36
Exigible a la vista:		
Banco República, cta. cte.	$ 19.472.30	
Banco República, Cámara Comp.	" 3.393.390.35	" 3.412.862.65
Realizable (cobertura de encaje:)		
Deuda pública	$ 70.551.18	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería	" 200.000.00	" 270.551.18
Suma del encaje		$ 6.519.437.19
Realizable:		
Deuda pública	$ 23.969.82	
Acciones y valores	" 1.000.00	" 24.969.82
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 2.040.871.50	
Valores descontados	" 17.808.236.46	
Préstamos en moneda extranjera	" 9.012.481.38	
Deudores varios	" 809.185.85	" 29.670.325.19
Cuentas en el exterior:		
Corresp. y operaciones pendientes		" 14.694.103.70
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 406.817.80	
Edificios para uso del Banco	" 548.847.74	
Gastos de instalación	" 329.265.58	" 1.284.931.12
Varias cuentas deudoras		" 108.489.92
		$ 52.302.756.94
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 9.205.856.00	
Valores depositados	" 10.226.314.00	" 19.432.170.00
		$ 71.734.926.94

PASIVO

Concepto	Parcial	Total
Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 450.000.00	$ 3.450.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 10.270.965.17
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (pre-av. 30 días)	$ 7.401.543.28	
Dep. con pre-aviso (más de 30 días)	" 1.902.687.25	" 9.304.230.53
Cuentas en el exterior:		
Corresp. y operaciones pendientes		" 21.409.201.63
Exigible:		
Varios acreedores		" 6.898.341.42
Varias cuentas acreedoras		" 433.265.50
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 210.000.00	
Utilidad del ejercicio	" 326.752.69	" 536.752.69
		$ 52.302.756.94
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 9.205.856.00	
Depositantes de valores	" 10.226.314.00	" 19.432.170.00
		$ 71.734.926.94

$ 97.20. — 1|pub. — 1270.

B A N C O D O B R A S I L S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

D E B I T O — (A C T I V O)

Disponible:		
Plata	$ 238.69	
Encaje fiduciario	" 322.366.00	$ 322.604.69
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay, Cta. cte.	$ 590.572.25	
Banco de la República O. del Uruguay, Cám. Comp.	" 945.619.15	" 1.536.191.40
Realizable:		
Deuda pública		" 447.520.00
Suma del encaje		$ 2.306.316.09
Realizable:		
Acciones y valores	$ 908.651.83	
Inmuebles	" 31.626.15	" 940.277.98
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.676.339.17	
Valores descontados	" 5.100.724.29	
Deudores en gestión	" 2.518.995.67	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 4.213.868.72	
Varios deudores	" 1.516.302.42	" 15.026.230.27
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 9.496.527.98
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 163.411.15	
Edificios de uso del Banco	" 407.478.90	" 570.890.05
Varias cuentas deudores:		
Saldos deudores no especificados		" 15.701.53
Total del débito (Activo)		$ 28.355.943.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 14.356.748.29	
Valores depositados	" 826.516.00	" 15.183.264.29
		$ 43.539.208.19

C R E D I T O — (P A S I V O)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.194.041.60	$ 7.194.041.60
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros dep. a menos de 30 días	$ 1.956.038.17	
Bancos y Cajas Populares	" 4.058.09	" 1.950.096.26
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 912.573.44	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 240.000.00	" 1.152.573.44
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 15.925.722.86
Exigible:		
Varios acreedores		" 1.488.808.94
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 644.700.80
Total del crédito, pasivo		$ 28.355.943.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 14.356.748.29	
Depositantes de valores	" 826.516.00	" 15.183.264.29
		$ 43.539.208.19

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 159 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público de Comercio el 20 de enero de 1959 y anotado con el N.o 308 a folios 91 del libro N.o 8.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

P E R D I D A S

Concepto	Importe
Gastos generales, de corretajes y diversos	$ 938.083.77
Gastos de impuestos	" 314.733.70
Gastos de intereses y de personal	" 1.752.064.93
Utilidad del ejercicio	" 192.908.68
	$ 3.197.791.08

G A N A N C I A S

Concepto	Importe
Intereses, comisiones, descuentos, cambios	$ 3.197.791.08

No se distribuyen dividendos por ser esta empresa sucursal de casa extranjera. Las utilidades se vierten a fondo de reserva.

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 159 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público de Comercio el 30 de enero de 1959 y anotado con el N.o 308 a folios 91 del libro N.o 8.

$ 144.00. — 1|pub. — 1601.

BANCO DEL TRABAJO ITALO-AMERICANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959

D E B I T O — (A C T I V O)

Concepto			
Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 2.444.30		
Vellón	" 5.720.90	$ 8.164.90	
Encaje Fiduciario (1)		" 2.480.311.44	$ 2.488.476.34
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta Corriente		$ 52.001.33	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Compensadora		" 20.805.66	" 72.806.99
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		$ 339.417.71	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 400.000.00	" 739.417.71
Suma del Encaje			$ 3.300.701.04
Realizable:			
Deuda Pública	$ 641.167.19		
Acciones y Valores	" 171.449.28	$ 812.616.47	
Inmuebles		" 216.868.04	" 1.029.484.51
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 6.128.145.01	
Valores Descontados		" 19.814.552.96	
Deudores en Gestión		" 1.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 1.759.128.35	
Otras Colocaciones		" 962.191.47	
Accionistas		" 898.724.00	" 29.558.742.79
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 20.444.061.17
Inmovilizado:			
Instalaciones y otros		$ 758.017.33	
Muebles y Utiles		" 853.040.39	
Edificios para uso del Banco (Gastos de Fundación y Ampliaciones)		" 219.216.59	" 1.830.274.31
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.155.388.13
Total del Débito — (Activo)			$ 57.818.651.95
Cuentas de Orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 14.1[illegible]	
Valores Depositados		" 11.044.361.[illegible]	" 26.208.388.09
			" 32.527.040.04

(1) Cheques de otros Bancos $ 1.413.721.44.

C R E D I T O — (P A S I V O)

Patrimonial:		
Capital Suscrito a Realizar	$ 898.724.00	
Capital Realizado	" 4.101.276.00	
Fondo de Reserva	" 268.107.80	$ 5.268.107.80
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		"
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 8.250.861.43	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 2.136.775.60	" 10.387.637.03
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 25.168.339.36
Exigible:		
Varios Acreedores		" 3.325.025.71
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.900.713.83
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 57.318.651.95
Cuentas de Orden		
Varias cuentas acreedoras	$ 14.164.026.28	
Depositantes de Valores	" 11.044.361.81	" 25.208.388.09
		$ 82.527.040.04

Montevideo, febrero 5 de 1960.

Gaetano Pellegrini Giampietro, Gerente General. — Heriberto Saibene, Subgerente Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 100.80. — 1|Pub. — 1431.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.868	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	[illegible]	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	[illegible]	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	[illegible]	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	536	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.256
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	143	186	139	—	233
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.645	38.196	41.872	41.718

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional